

Reporte Resolución 173/2018

Tipo Observaciones Pendientes de Regularización

Ente UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Periodo 01/01/1993 al 06/04/2026

Total de Observaciones **220**

Observación N° 10	Informe N°	63041 (SIGEN)	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Sistemas de Aplicación. Generar documentación para los sistemas computarizados de información. De acuerdo al relevamiento efectuado, se observó que, si bien algunos sistemas cuentan con documentación, ésta en general no se encuentra completa.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda definir una metodología estándar para la documentación de sistemas, y generar, para los sistemas críticos vigentes y para todos los nuevos desarrollos, un Manual Técnico y un Manual de Usuario. A tal efecto se adjunta la Referencia Técnica 3 referente a la documentación de sistemas de aplicación.

Observación	Informe N°	63041 (SIGEN)	de fecha	04/08/2000
-------------	------------	---------------	----------	------------

N° 3	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Desarrollar e implementar normas, metodologías y procedimientos disciplinados para las actividades relacionadas con la Tecnología de Información. Se observó la falta de procedimientos y metodología para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración y Sistemas. Se considera de nivel prioritario que con anterioridad al desarrollo de nuevos sistemas, se generen normas, metodologías y procedimientos para ser utilizados en las siguientes actividades: - Desarrollo, adquisición y modificación de sistemas * No se encuentra implementada en ENARGAS una metodología de desarrollo de sistemas, que brinde a la alta gerencia una razonable seguridad de que se alcanzan la eficacia, eficiencia y economía, integridad de los datos, auditabilidad de aplicaciones, salvaguarda de los recursos del sistema de información y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, y primordialmente que se cubran las necesidades que motivaron el proceso de desarrollo del sistema. * No se ha establecido un procedimiento formal que describa los aspectos relacionados con los cambios sobre los sistemas. Asimismo, no se ha implementado la utilización de documentación a completar por los usuarios para la solicitud de dichos cambios. Por otra parte, tampoco existe un instructivo que describa el modo en que los usuarios deben formular sus requerimientos - Generación de copias de resguardo No cuenta con una especificación formal del régimen de generación de copias de resguardo y recuperación de información ante la ocurrencia de alguna contingencia sobre el software de base, sistemas de aplicación, archivos de datos y demás software utilizado para el procedimiento de la información, donde se defina la periodicidad para efectuar los resguardos, la ubicación de los medios de almacenamiento de respaldo y el responsable de esta tarea.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda contar con una metodología de trabajo para el desarrollo, adquisición y modificación de sistemas que permitirá superar las dificultades actuales en la planificación de trabajos y en la comprobación de la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, asegurando uniformidad en la documentación de aplicaciones y menores costos. Deberían desarrollarse procedimientos para la generación de copias de resguardo, y otros referidos por ejemplo a la administración del software de base, a la clasificación de información y a la adquisición de hardware o software.

Observación N° 4	Informe N°	63041 (SIGEN)	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Definir la función de Auditoría Interna de Sistemas de Información Si bien la UAI del ENARGAS realiza auditorías sobre las aplicaciones, la misma no cuenta con un responsable de la función de auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, que se encargue de las actividades de seguimiento y evaluación del control interno en las tareas vinculadas con la Tecnología de Información.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la UAI no cuenta con un profesional en materia de Tecnología de la Información, cumple anualmente con los Instructivos de Trabajo impartidos por la SIGEN sobre esta temática. Asimismo, en oportunidad de cada auditoría operativa, desarrolla, con personal propio de otras disciplinas que se ha ido capacitando, revisiones periódicas de los sistemas con especial énfasis en las aplicaciones utilizadas por las distintas gerencias para el desarrollo de sus tareas.

Recomendaciones

La UAI debería disponer de los recursos necesarios (ya sea a través de personal propio o de servicios externos de consultoría) para la ejecución de revisiones periódicas sobre los sistemas computadorizados, sobre los procedimientos relativos al procesamiento y desarrollo de aplicaciones y sobre todas las otras actividades vinculadas con la Tecnología de Información.

Observación N° 8	Informe N°	63041 (SIGEN)	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Registro de las Actividades sobre los Sistemas operativos de red. Según lo informado, el registro de auditoría del Sistema Operativo Novell no se encuentra activo. Esto impide disponer de elementos para detectar y rastrear actividades no autorizadas. En el mismo orden, el log de Windows NT tampoco esta activado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2023-12243708-APN-GTIC#ENARGAS: Actualmente el organismo cuenta con una infraestructura conformada por servidores Windows y Linux, en ambos tipos se encuentran activados los log. Asimismo, no se ha definido una persona responsable del mantenimiento del log.

Recomendaciones

En forma previa a la implementación de cualquier procedimiento de registración de actividades o pistas de auditoría, se deben analizar los datos administrados en cada una de las aplicaciones críticas, identificar los datos relevantes sobre los cuales se considera conveniente registrar pistas de auditoría, luego determinar cual es la información que se desea registrar para su posterior análisis. Sería conveniente activar la auditoría del sistema operativo como mínimo los siguientes eventos: - Logon y Logoff fallidos. - Accesos a objetos y archivos exitosos y fallidos. - Modificación de derechos de seguridad - Montar y desmontar volúmenes - Desactivar el servior Una vez implementada la auditoría del sistema operativo deberá definirse un procedimiento que indique los pasos a seguir para el seguimiento de log, la frecuencia de su revisión y las acciones a seguir en caso de detección de irregularidades. Asimismo deberá definirse un responsable del mantenimiento del log, y de la ejecución del procedimiento correspondiente.

Observación N° 11	Informe N°	63157 (SIGEN)	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/01/2024
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Regimen Sancionatorio - Oportunidad de las Sanciones: Los plazos que insumió el ENARGAS para el dictado de sus pronunciamientos, resultaron excesivos pudiendo desvirtuar el carácter ejemplar y disuasivo del régimen sancionatorio.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Imprimir mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos, en particular en el dictado de los pronunciamientos del Ente por los que concluyan los procedimientos sancionatorios.

Observación N° 1	Informe N°	63153 (SIGEN)	de fecha	18/05/2004
	Título	Decreto N° 1819/02		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

A modo de resumen, puede señalarse que el hecho de que no se hayan efectivizado las transferencias al Tesoro Nacional implica de por sí una transgresión a la normativa y un perjuicio para el patrimonio público, y que no resulta ajustado a derecho que el ENARGAS, no habiendo ingresado oportunamente las retenciones al Tesoro Nacional, restituya las mismas al personal mediante la entrega de Títulos de la Deuda Pública, por lo que cabe concluir que el temperamento adoptado por el Ente constituye - per se - un perjuicio para el erario público, por cuanto no existe causa para que el Estado Nacional asuma el reembolso de sumas que nunca retuvo ni recibió.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que la Ley N° 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias

para regularizar la situación planteada, las que deben mínimamente contemplar: a) la recaudación y transferencia al Estado Nacional de los montos restituidos al personal mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública; y b) el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Observación N° 6	Informe N°	126/2004	de fecha	29/09/2004
	Título	Auditoría de control de gestión ambiental, referido al control ambiental implementado por el organismo en la construcción, operación y mantenimiento, desafectación, abandono y retiro de instalaciones y equipos afectados al trans y distrib de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

Los indicadores establecidos mediante la Resolución N° 1192/99 no reflejan todas las cuestiones ambientales involucradas en el transporte y distribución de gas, sólo están contemplados indicadores de calidad ambiental para el recurso aire en forma insuficiente, no estableciéndose indicadores para los recursos agua y suelo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Tal lo expresado en el Memorandum ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS, la GT continua evaluando los indicadores de protección ambiental, en oportunidad de su participación en la adecuación de los mismos de acuerdo con lo instruido en el Art 10 de la Res 818/19. Comentario del auditor: GT reitera que continúa analizando el tema. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

Recomendaciones

Establecer indicadores de calidad que reflejen niveles de calidad ambiental y eventuales esfuerzos realizados por las Licenciatarias para mejorar el nivel de calidad del servicio.

Observación N° 11	Informe N°	9/2005	de fecha	22/03/2005
	Título	Calidad y Seguridad del Sistema de Gas Natural Comprimido		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

4.11. El Ente Regulador no ha establecido mecanismos alternativos que garanticen la carga del fluido únicamente a los vehículos que se encuentren habilitados.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: La AGN no realizó nuevas auditorías sobre la materia. En la primer reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º1/2025), se puso en conocimiento que como parte de la Agenda Regulatoria 2025-20269 (punto 13 - Digitalización y simplificación de revisión de parque automotor de GNC, sus componentes y las Obleas Habilitantes), se encuentra en desarrollo un proyecto con el objetivo de integrar totalmente la Ficha Técnica dentro de un módulo Web. Actualmente se está desarrollando una Ficha Técnica de Registro Digital para la identificación de los vehículos y sus componentes lo cual permite, según manifestó GGNV el manejo informático de las operaciones en tiempo real. En la reunión del Comité de Control se fijó como fecha de compromiso el 31/08/2026, en función de que las modificaciones a introducir implicarán la puesta en consulta pública de la norma a emitirse. Comentario del auditor: La AGN no realizó nuevas auditorías sobre la materia. En la primera reunión del Comité de Control 2025 la Gerencia informó que se encuentra en desarrollo un proyecto con el objetivo de integrar totalmente la Ficha Técnica dentro de un módulo Web. GGNV informó que se está desarrollando una Ficha Técnica de Registro Digital para la identificación de los vehículos y sus componentes lo cual permitiría el manejo informático de las operaciones en tiempo real. Conforme el compromiso asumido, se estima su regularización para el 31/08/2026.

Recomendaciones

6.7. El Ente Regulador, debe analizar la viabilidad y en su caso, impulsar la implementación del sistema inteligente, realizando los estudios de factibilidad que le competen a la Comisión Técnica de Estudios de Tecnología de Sistemas Inteligentes, conforme a los objetivos de creación -Resolución ENARGAS N° 2793/03. (Cde. Obs. 4.11.).

Observación N° 7	Informe N°	84233 (SIGEN)	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/08/2024
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Respecto del seguimiento de las observaciones efectuadas en las Actas labradas y/o en los Informes de Auditoría elaborados por el ENARGAS (obrantes en los Exptes. Nros. 8787, 8873 y 9324, y detalladas en el ANEXO III del presente informe), se advierte que no existen constancias de las acciones de seguimiento de las observaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 746/750 del Expte. N° 8873 se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 353, de fecha 26-may-06 (Auditoría Técnica - Tramos 68 y 79), en el que se formulan observaciones respecto de las obras que se llevaban a cabo en el Tramo 79 (ver ANEXO III). Al respecto, si bien al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir correcciones" con la firma del Gerente de Transmisión, no constan evidencias en el expediente de acciones posteriores a efectos de verificar su regularización. • a fs. 501/540 del expediente mencionado precedentemente, se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 002, del 22-jul-05 (Auditoría Técnica - Tramo 79), en el que se observan algunos aspectos de seguridad y ambientales de la obra adjudicada a la Contratista Skanska S.A. (ver ANEXO III). A pesar de que al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir a TGS (sic) informe sobre las observaciones indicadas", con la firma y sello del Gerente de Transmisión, no consta en el expediente que se haya emitido notificación al Gerente de Proyecto (TGN) en cumplimiento de lo instruido, ni se observan acciones posteriores del Grupo de Trabajo a efectos de verificar la regularización de las observaciones efectuadas. • a fs. 6520 y 6521 del Expte. N° 8787 (TGS), se agregó Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188, de fecha 16-may-05, solicitando regularizar las observaciones (ver ANEXO III) formuladas en la auditoria realizada los días 20 y 21 de abril de 2005, en los tramos de Manantiales Behr, Pico Truncado y Garayalde. Asimismo, también se realizaron observaciones de aspectos ambientales.

Acción correctiva/Comentarios

Recomendaciones

A fin de permitir el seguimiento de los controles llevados a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas", respecto de las obras de expansión de transporte, se recomienda incluir en los expedientes constancia documental de las acciones encaradas a fin de verificar la regularización de las observaciones formuladas en las Actas e Informes de Auditoría.

Observación N° 8	Informe N°	84233 (SIGEN)	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		

Sector	
--------	--

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

ANÁLISIS DEL BALANCE DEFINITIVO DE CAÑERÍAS Con relación al cierre de los Contratos por la Construcción de Loops para la Ampliación de Capacidad del Gasoducto Norte (Techint y Skanska), del relevamiento efectuado en los respectivos expedientes pudo observarse que: • a fs. 556 del Expte. N° 9635 (Skanska) se agregó el "Balance Skanska Preliminar Cañería - Rev. 1" con la firma del Gerente de Proyecto; • al Expte. N° 9634 (Techint) se agregaron 5 fs. (sin foliar) que contienen el "Balance Definitivo Compras Cañerías y Stock Remanente de Obra - Rev. 3" (para Techint y Skanska); • a continuación se agregó la Act. N° 6382/06, del 24-abr-06 (6 fs. en copia y sin foliar), por la que el Gerente de Proyecto informa que ambas empresas (Techint y Skanska) han terminado la devolución de los caños sobrantes de obra, según los Balances oportunamente aprobados. Según lo manifestado en las entrevistas mantenidas con personal del Grupo de Trabajo, el citado Balance Definitivo surge de la medición final de la longitud de las cañerías instaladas en obra. Dicha medición sobre el terreno ("estaqueado") es efectuada con la presencia del Contratista y de la Inspección de Obra, contratada por el Gerente de Proyecto, en el marco del Fideicomiso de Gas. Sobre el particular cabe observar que, de los expedientes relevados, no surgen evidencias de la aprobación del Balance Definitivo, ni existen constancias de los análisis efectuados sobre el particular por parte del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas" . Si se tiene en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los actuados reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los expedientes reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Observación N° 10	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Grupo Operativo de Servidumbres

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

3.8.2. Al 31 de diciembre de 2006, algunos abogados ya habían percibido montos superiores a los que les correspondía de haber celebrado el total de los convenios a su cargo y no obstante existir aún convenios pendientes de firma. En otros casos no hay correspondencia entre la proporción de tareas cumplidas y los honorarios abonados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. No obstante ello, luego de analizar la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido, está Gerencia entiende que no se cuenta con elementos suficientes que permitan determinar, a la fecha, con certeza las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado. Sin perjuicio de la eventual oposición de prescripción que le podría caber. Comentario del auditor: GAL comenzó a arbitrar los medios para el análisis de la situación heredada de Gas del Estado respecto de la contratación de los abogados para la regularización de servidumbres, entendiendo que no se cuenta con elementos suficientes que permitan determinar con certeza las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado. No obstante, resta la adopción de una decisión.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 12	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

3.9. No constan estudios o propuestas del regulador que evaluaran la conveniencia de proponer revisiones en los contratos celebrados con los Agrimensores, atento a la proporcionalidad del gasto -en consideración al resto de las erogaciones sufradas con el fondo-, a la circunstancia de encontrarse prestaciones pendientes de cumplimiento, e incluso a los distintos período de emergencia económica por los que atravesó la economía y a las conclusiones a las que arribara el informe aprobado por Res. 163-00-AGN. Los parámetros adoptados por Gas del Estado, al momento de la firma de los contratos con los agrimensores (1993), a los fines de la determinación de sus honorarios, consistían en la aplicación al detalle de los trabajos realizados, de los mínimos de la escala de honorarios comunicada por el Consejo Profesional de la jurisdicción pertinente, incrementada en un 25%. Dicha metodología de liquidación y pago no mereció revisión posterior alguna por parte del Ente Regulados, teniendo en cuenta los montos involucrados, su proporción en la consideración del resto de las erogaciones sufragadas con el fondo. Del Gráfico obraste en el Anexo III, surge el total de honorarios percibidos por lo agrimensores desde el inicio del contrato , hasta el cierre del período auditado, el que se asciende a la suma de \$ 108.645.230,36.- y su comparativo con el resto de las erogaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: De acuerdo a lo manifestado a GA mediante Memo ME-2025-139703860-APN-GT#ENARGAS del 17 de diciembre de 2025, en respuesta al Memo ME-2025-130440289-APN-GA#ENARGAS en el cual se solicitó información y estado actual de Fondos de Terceros relacionados con Servidumbres, se indica que no se cuenta con información en esta Gerencia respecto a su estado actual de situación. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Esta gerencia colaborará con la Gerencia de Transmisión y toda otra Unidad Organizativa vinculada, en el análisis de viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Comentario del auditor: Lo manifestado por GT no aporta mayores elementos respecto a las medidas adoptadas para la regularización de la observación. No obstante, GAL advierte que colaborará para la determinación del curso de acción a seguir. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

Recomendaciones

5.9. Realizar estudios a fin de evaluar la conveniencia de proponer revisiones a los contratos celebrados con los agrimensores. (Cde. 3.9.).

Observación N° 14	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5.		

		Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".	
Ente		ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS	
Sector		Grupo Operativo de Servidumbres	

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

3.11. En algunos casos, en los que se incluyen en el convenio celebrado, una cláusula de la que surge que el superficiario acredita la inexistencia de embargos o inhibiciones generales de bienes, se ha verificado en documentación adjunta la existencia de dichos gravámenes.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. No obstante ello, la recomendación efectuada en el año 2008, relativa a verificar la consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos, parecería – a prima facie- extemporánea e inconducente en esta instancia. Comentario del auditor: Conforme manifiesta GAL, la recomendación efectuada en el año 2008, relativa a verificar la consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos, parecería – a prima facie- extemporánea e inconducente en esta instancia. Se considera en trámite de regularización hasta tanto se adopte un decisión respecto de la situación de los abogados.

Recomendaciones

5.11. El Ente Regulador deberá verificar a consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos. (Cde. Obs. 3.11.).

Observación N° 4	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

3.4. El plazo previsto para completar las tareas de regulación se encuentra vencido. en efecto, a casi 13 años de la firma de los contratos con los abogados, están pendientes de celebración el 31,09% del total de convenios estimados para celebrar con los superficiarios. Como consecuencia de ello, a la fecha no hay certeza acerca de las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio. No obstante ello, luego de analizar la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido, esta Gerencia entiende que no se cuenta con elementos suficientes que permitan determinar, a la fecha, con certeza las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado. Sin perjuicio de la eventual oposición de prescripción que le podría caber. Comentario del auditor: GAL analizó la situación heredada de Gas del Estado respecto de la contratación de los abogados para la regularización de servidumbres. No obstante, resta la adopción de una decisión final.

Recomendaciones

5.4. encarar acciones tendientes a obtener de los abogados el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a los efectos que formalicen a la brevedad todos los convenios con los superficiarios pendientes de celebración. (Cde. Obs. 3.4.).

Observación N° 6	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

3.6. Sin perjuicio de las acciones del ENARGAS dirigidas a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada, a la fecha de cierre del período auditado, el 37% de los derechos de servidumbre se encuentra pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble de cada jurisdicción, situación que afecta la seguridad jurídica.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: De acuerdo a lo manifestado a GA mediante Memo ME-2025-139703860-APN-GT#ENARGAS del 17 de diciembre de 2025, en respuesta al Memo ME-2025-130440289-APN-GA#ENARGAS en el cual se solicitó información y estado actual de Fondos de Terceros relacionados con Servidumbres, se indica que no se cuenta con información en esta Gerencia respecto a su estado actual de situación. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Esta gerencia colaborará con la Gerencia de Transmisión en el análisis de viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Comentario del auditor: Lo manifestado por GT no aporta mayores elementos respecto a las medidas adoptadas para la regularización de la observación. No obstante, GAL advierte que colaborará para la determinación del curso de acción a seguir. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

Recomendaciones

5.6. encarar acciones tendientes a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a fin que efectivicen a la brevedad las inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble, que se encuentran pendientes. (Cde. Obs. 3.6.).

Observación N° 7	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.7. No se ha verificado que el Ente Regulador haya exigido el cumplimiento de los plazos previstos en los contratos celebrados con los agrimensores. Los plazos previstos en los respectivos contratos para la ejecución de las tareas de los agrimensores, en la mayor parte de los casos, se encuentran fijados en 375 días. Por su parte, existen tres contratos que prevén un plazo menor (345 días) y dos uno mayor (510 días).

sin embargo, los plazos previstos no han sido cumplidos en modo alguno. en efecto, habiendo transcurrido 14 años el comienzo de las tareas, aún existen algunas pendientes de finalización.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: De acuerdo a lo manifestado a GA mediante Memo ME-2025-139703860-APN-GT#ENARGAS del 17 de diciembre de 2025, en respuesta al Memo ME-2025-130440289-APN-GA#ENARGAS en el cual se solicitó información y estado actual de Fondos de Terceros relacionados con Servidumbres, se indica que no se cuenta con información en esta Gerencia respecto a su estado actual de situación. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. No obstante ello, de compartir la Máxima Autoridad y la Gerencia de Transmisión con el curso de acción a adoptar con los abogados, se propone avanzar en similar sentido. Comentario del auditor: Lo manifestado por GT no aporta mayores elementos respecto a las medidas adoptadas para la regularización de la observación. No obstante, GAL advierte que colaborará para la determinación del curso de acción a seguir para el cierre. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

Recomendaciones

5.7. Exigir a los agrimensores el cumplimiento de los contratos celebrados. (Cde. 3.7.).

Observación N° 8	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

3.8. No se han verificado gestiones del Ente Regulador, orientadas a a) realizar la revisión de los contratos vigentes que fueran celebrados entre la empresa Gas del Estado S.E. y los abogados, en el año 1994, b) determinar posibles erogaciones indebidas y c) instar el recupero de las mismas; ello en consideración a lo observado por esta AGN en el Informe aprobado por Res. 163y particularmente:

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis

particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. No obstante ello, luego de analizar la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido, está Gerencia entiende que, en lo que respecta a los contratos de locación de servicios suscriptos entre la ex GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y los abogados, habiendo este Organismo agotado las instancias administrativas y dado cumplimiento a la Cláusula de los contratos, relativa a la resolución del mismo, no quedan cuestiones pendientes de posible sustanciación, por lo que correspondería procurarse la clausura de las actuaciones en el estado en que se hallan. Es así que, se analizarán las particularidades de cada caso para luego proceder en el sentido indicado. Comentario del auditor: GAL comenzó a arbitrar los medios para el análisis de la situación heredada de Gas del Estado respecto de la contratación de los abogados para la regularización de servidumbres. No obstante, resta la adopción de una decisión final.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 9	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

3.8.1. Encontrarse acreditado que algunos profesionales percibieron e concepto de adelanto sumas muy superiores a las que hubieran correspondido.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. No obstante ello, luego de analizar la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido, está Gerencia entiende que, en lo que respecta a los contratos de locación de servicios suscriptos entre la ex GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y los abogados, habiendo este Organismo agotado las instancias administrativas y dado

cumplimiento a la Cláusula de los contratos, relativa a la resolución del mismo, no quedan cuestiones pendientes de posible sustanciación, por lo que correspondería procurarse la clausura de las actuaciones en el estado en que se hallan. Es así que, se analizarán las particularidades de cada caso para luego proceder en el sentido indicado. Comentario del auditor: GAL comenzó a arbitrar los medios para el análisis de la situación heredada de Gas del Estado respecto de la contratación de los abogados para la regularización de servidumbres. No obstante, resta la adopción de una decisión final.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 6	Informe N°	61	de fecha	07/05/2008
	Título	ENARGAS – Índice de Calidad Técnico –		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

4.6. Las auditorías de control realizadas por el ENARGAS durante el período auditado además de resultar escasas, no verifican el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Servicio Técnico de Distribución como tampoco el cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Sin comentarios por parte de GD. Comentario del auditor: La AGN no realizó el seguimiento de la observación. GD no emitió comentarios en el ejercicio. Se considera que no comparte la presente observación en virtud de lo manifestado en otras oportunidades.

Recomendaciones

6.4. Arbitrar los medios que estime necesario a efectos que en la programación de auditorías de control se contemple la totalidad de los indicadores de calidad de servicio técnico en cada Licenciataria de Distribución, deberá asimismo efectuarse el control de cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas.

(Cde. Obs. 4.6.).|----| Nueva Recomendación (Informe de Seguimiento aprobado por Resolución AGN N° 85/14): Realizar un plan de auditorías que contemple controlar a todas las licenciatarias al menos una vez al año, revisando la totalidad de los índices.

Observación N° 1	Informe N°	113644 (SIGEN)	de fecha	31/10/2012
	Título	ENARGAS - Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

De la Verificación de las obligaciones asignadas por la Ley N° 24.076 y de las delegadas por Resolución SE N° 663/2004 al ENARGAS, en lo que respecta a su intervención técnica en el seguimiento y control de gestión de las obras de fideicomiso en el marco del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 180/2004 surgen las siguientes observaciones: * Con relación a la planificación de la Obra, se han observado contínuos ajustes en cuanto a su diseño e implementación. Si bien se destaca que atento a las características de la ampliación encarada resulta dificultoso contar con previsiones ajustadas respecto de su desarrollo, el proceso de planificación observado resulta factible de ser optimizado en el marco de futuras ampliaciones, con el fin de minimizar los ajustes en la etapa de ejecución. * Existen deficiencias formales en las actuaciones, de carácter significativo en la cronología, y en casos puntuales en la foliatura, no siendo foliada la documentación al momento de su incorporación al expediente, afectando el adecuado seguimiento de las actuaciones. * En la Contratación del Servicio de Inspección para las Ampliaciones Gasoducto Norte, si bien el objeto de la licitación fue toda la Etapa 1 más el tramo de Beazley-La Dormida, la contratación y emisión de la orden de compra sólo se refirió al Hito AP, lo cual resultó en una modificación de las condiciones en base a las cuales cotizaron las empresas invitadas oportunamente, sin que mediase aprobación por parte del ENARGAS. * De la lectura de los Informes Técnicos de auditorías (años 2008 y 2009) surgen deficiencias en distintos tramos o plantas compresoras, principalmente relacionadas con aspectos de seguridad, ambientales y técnico-constructivos, observándose además falta de documentación técnica en las oficinas de inspecciones, no habiendo constancia de que se hayan encarado acciones correctivas en el marco de un plan de regularización sobre el cual se debe efectuar un seguimiento sistemático. * Los Valores Unitarios de Referencia, que sirven de base para la emisión de Valores Reconocidos de Deuda, no se pudieron determinar oportunamente debido a la falta de entrega de la ingeniería básica y/o documentación técnica completa por parte de los Gerentes de Proyecto, lo que hubiera permitido no sólo establecer un presupuesto más ajustado a los efectos del cálculo de dichos valores sino también brindar menos incertidumbre al contratista al momento de efectuar la cotización. * El procedimiento de Determinación de Valores Reconocidos (de gran importancia en el marco de la Obra encarada) no fue aprobado ni por resolución del Organismo en la que la máxima autoridad resuelva en base a las pertinentes consideraciones

sobre el particular ni por disposición de la Secretaría de Energía en su carácter de Organizador del Programa de Fideicomiso del Gas, más allá de haber prestado ésta su conformidad mediante Nota N° 1298/2007. * De las actuaciones tenidas a la vista no surge que el ENARGAS haya controlado que el acumulado de los certificados no superase el monto final correspondiente al Valor Reconocido. * El procedimiento de Valores Reconocidos no contiene consideraciones respecto de cómo arribar a los porcentajes que se plasman para cada rubro considerado en el mark up reconocido. * Se observó que tanto la planilla titulada "Valores Reconocidos Hito AP" como la planilla resumen y sus anexos, se hallan suscriptas por funcionarios sobre los que no se identifica nombre, cargo o función y área. * Se observaron inconsistencias en la información relativa a la capacidades remanentes para el Sistema Norte.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Observación N° 1	Informe N°	85	de fecha	24/06/2014
	Título	Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: GNC; Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico; Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: Compras de bienes y contrataciones.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Gas Natural Comprimido, Distribución y Administración		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

4.1.17. El Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) implementado por el Ente para el registro de matrículas, presenta deficiencias que impiden una ágil utilización tanto por parte del organismo como por los sujetos. El RMH no cuenta con un sistema de seguimiento para la renovación de matrículas, que genere alertas de los vencimientos de los requisitos que cada sujeto debe cumplir y la emisión de las respectivas notas requiriendo la documentación. Tampoco se vincula con otros sistemas a fin de inhabilitar automáticamente la venta de obleas a aquellos sujetos que estén en infracción, ni con la Página WEB del ENARGAS a efectos de informar los Sujetos habilitados para operar. Esta situación también fue expuesta por la UAI (Informe UAI N° 304 – Agosto de 2011), aconsejando se implemente una solución informática integral que no sólo agilice y consolide la registración por parte de la Gerencia, sino también, permita a los sujetos encontrar una vía alternativa ágil a fin de presentar la documentación necesaria para la obtención o mantenimiento de las correspondientes matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: La AGN no realizó el seguimiento de esta observación en el ejercicio. Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025, fue puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Asimismo, se introdujeron cambios en el desarrollo del sistema, relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación y a quienes debería ser derivado para su tramitación dentro del Organismo, incorporándose alertas tempranas. Se pretende crear campos específicos y, para aquellos perfiles del RMH, la posibilidad de cargar información y fechas de vencimiento de documentación relevante, utilizando la dirección de e-mail de cada uno de los Sujetos para informar con anticipación el vencimiento de cada documento y, su vez, inhabilitar automáticamente en caso de no ser presentado en tiempo y forma. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma. Comentario del auditor: La AGN no realizó el seguimiento de esta observación en el ejercicio. Según lo informado en la 1era. Reunión del Comité de Control 2025, fue puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma. Según lo relevado por esta UAI, actualmente se encuentra en proceso de emisión del acto administrativo de aprobación de la norma.

Recomendaciones

El Ente deberá maximizar la potencia de los aplicativos disponibles para que los mismos se conecten y alerten respecto de las suspensiones para la compra de obleas de aquellos sujetos a los que se les haya vencido algún requisito y/o la misma matrícula. Asimismo debe mantener actualizada la página Web del ENARGAS con los sujetos habilitados para operar.

Observación N° 1	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

D.1.- Planificación y Ejecución de Auditorías Con relación a la ejecución de las auditorías relativas a “Trabajos en la vía pública”, se observa una razonable ejecución del “Plan de Auditorías Previsto para el Año 2013” por parte de la Gerencia de Distribución, alcanzando un noventa y cinco por ciento (95%) de los controles programados para el periodo considerado. En función del relevamiento realizado y considerado la opinión de la Gerencia auditada, se señalan a continuación algunas consideraciones con relación al seguimiento de

las recomendaciones efectuadas en informes anteriores respecto de la modalidad y los criterios utilizados para la planificación de los controles. Asimismo, se consideró el alcance de los controles realizados en la materia objeto de análisis, teniendo en cuenta, para ello, los sujetos auditados durante el ejercicio considerado. D.1.1.- Sujetos Auditados Las auditorías fueron realizadas en el ámbito de cinco (5) de las Distribuidoras sujetas a control del ENARGAS, concentrándose el 78.95% de los controles realizados (15 Actas) en el jurisdicción de tres (3) de ellas (Metrogas, Distribuidora de Gas Cuyana y Camuzzi Gas Pampeana) y el 21.05% restante en otras dos (2) Distribuidoras (Gas Natural Ban y Gasnor). D.1.2.- Plan de Auditorías Por todo lo expuesto, la Gerencia de Distribución entiende que resulta apropiado a los fines del control de las obras en curso, estimar la cantidad de auditorías a realizar anualmente en función del personal y recursos disponibles, seleccionando las obras a inspeccionar, en cada oportunidad y a juicio de la Gerencia, en función de la información recabada en la empresa auditada (respecto de las obras que se encuentran en ejecución en el ámbito de su jurisdicción al momento de efectuarse la auditoría), considerándose, asimismo, las tareas de remoción y mantenimiento advertidas por los auditores y/o denunciadas en el Ente, así como la restante información disponible en el Organismo en materia de inversiones y/o expansión de redes.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Además de reiterarse los conceptos ya expresados a esa unidad auditora en años anteriores, debe tener presente inexorablemente que, la capacidad de efectuar auditorías es limitada, y un objetivo plan, tendiente a la optimización de los recursos disponibles, con la finalidad de efficientizar el control por parte del ENARGAS, no necesariamente conllevaría a recaer en realizar un mayor número de auditorías, o que éstas se efectúen indiscriminadamente a sólo efecto, meramente, de cubrir el territorio nacional. En atención a ello, se señala que en base a la experiencia y capacidad técnica de este equipo de trabajo se permitió discernir respecto de las metas necesarias a cubrir en la materia, vinculadas a verificar el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores, a partir de la constatación de un efectivo y premeditado muestreo, el plan de auditorías utilizado, resultó ser el mecanismo adecuado para analizar, evaluar e interpretar tal comportamiento." Comentario del auditor: GD no comparte la observación respecto a la elaboración de un plan ciclo que abarque la totalidad del país y sujetos bajo la órbita de control. Hace referencia a que el Plan utilizado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de las Prestadoras (a partir de un muestreo) resultó ser el mecanismo adecuado para analizar, evaluar e interpretar tal comportamiento, no obstante no explicita los criterios utilizados para la planificación (v.gr. sujetos a auditar, modo en que se seleccionan las obras, controles sujetos a revisión, fuentes de información, etc) ni remitió documento de respaldo alguno. No realiza manifestación alguna respecto a la planificación de auditorías a realizarse por las Delegaciones Regionales.

Recomendaciones

Respecto de la planificación de las auditorías a realizar, y con relación a los sujetos alcanzados por los controles (ver pto. D.1.1.- Sujetos Auditados del presente Informe), se entiende que, a fin de extender la verificación del cumplimiento de la normativa vigente a los Trabajos en la vía pública que realicen las Prestadoras de todo el país, resultaría conveniente distribuir los controles temporalmente de modo tal que (considerando el ciclo de auditorías que determine la Gerencia) se abarque la totalidad de las Distribuidoras y Subdistribuidoras sujetas al control del ENARGAS en la materia. Para ello, y conforme lo manifestado por la Gerencia de Distribución, se debería considerar la información disponible en el Organismo y la publicada por las Distribuidoras en sus sitios web, así como la que se obtenga por otras vías y/o la que se recabe en las

prestadoras a fin de evaluar la oportunidad de los controles (obras en curso). En ese sentido, y considerando los recursos humanos de que disponga la Gerencia de Distribución en cada ejercicio, así como la colaboración que puedan brindar los Centros Regionales, se recomienda planificar los controles y coordinar (a través de la UdCR), las acciones a desarrollar en todo el país, a fin de evaluar el desempeño de los prestadores del servicio de distribución de gas, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Trabajos en la Vía Pública.

Observación N° 3	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Agrimensores – Discontinuidad en la labor asignada Tal como se señaló anteriormente, con relación a las tareas asignadas a los Agrimensores se encontraba pendiente la gestión y aprobación de las mensuras ante los Organismos Catastrales pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 1.d del contrato respectivo. Del relevamiento practicado sobre las planillas resúmenes provistas por GMAyAD para el seguimiento de las tareas de regularización en las Provincias seleccionadas, se constataron las siguientes circunstancias, a saber: ¶ En las Provincias de la Pampa (Sistemas Oeste y Buenos Aires) y La Rioja, se encuentran registradas todas las mensuras en las Direcciones Catastrales Provinciales. Cabe aclarar que, la diferencia de un inmueble en la Provincia de la Rioja, entre el total a inscribir y los inscriptos en Catastro, se debe a un inmueble radicado en la Provincia de Catamarca, según lo informado por el Área. ¶ En la Provincia de San Luis se encuentra pendiente la inscripción de la totalidad de las mensuras ante el Organismo Catastral pertinente. ¶ En la Provincia de Tucumán del total de 661 mensuras restan inscribir la cantidad de 599 inmuebles (91% sobre el total). Respecto de aquellos casos donde se detecta una discontinuidad en las tareas para la tramitación y aprobación de la mensura ante los Organismos Catastrales, como se señaló en el Informe anterior, se procede a la apertura de un Expediente por Agrimensor para gestionar las inobservancias detectadas. Para el presente análisis se tuvieron a la vista los Expedientes Nros. 11283 y 17207 correspondientes a la rescisión del contrato de los Agrimensores asignados a las Provincias de Tucumán y de San Luis, respectivamente. Cabe señalar que el Agrimensor de la última Provincia referida tiene asignadas, además, a las Provincias de Mendoza y San Juan, donde también se observa una cantidad significativa de mensuras sin registrar (Remitirse al Anexo I). De las revisiones practicadas sobre el tema, se observa que las últimas actuaciones obrantes en los Expedientes seleccionados datan del año 2010, referidas al intercambio epistolar, mediante cartas documentos, para el cumplimiento de las labores contractuales, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato, y dar inicio a las acciones legales que correspondan. En este orden de ideas, como se señaló en la auditoría

anterior, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la incorporación en los Expedientes de las constancias relativas al seguimiento de las acciones encaradas en el tema, como así tampoco, los elementos de juicio suficientes que permitan la valorización del incumplimiento contractual, y en caso de corresponder, el análisis de la conveniencia de iniciar acciones judiciales. En resumen, se observan debilidades en los procedimientos aplicados para el seguimiento y resolución de las gestiones relativas al cumplimiento de los servicios contratados con los profesionales analizados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: De acuerdo a lo manifestado a GA mediante Memo ME-2026-05038650-APN-GT#ENARGAS del 14 de enero de 2026, en respuesta al Memo ME-2026-00172132-APN-GA#ENARGAS, en la Gerencia de Transmisión no existen acciones pendientes de ejecución respecto de convenios aprobados y pendientes de firma correspondientes a servidumbres. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: los casos derivados por la ex GMAYAD requieren un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Domino. Esta gerencia colaborará con la Gerencia de Transmisión y toda otra Unidad Organizativa vinculada, en el análisis de viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido, a fin de determinar las acciones a implementar para su conclusión. Comentario del auditor: Lo manifestado por GT no aporta mayores elementos respecto a las medidas adoptadas para la regularización de la observación. No obstante, GAL advierte que colaborará para la determinación del curso de acción a seguir para el cierre.

Recomendaciones

Por ello, teniendo en cuenta los plazos vencidos para la realización de las labores por parte de los Agrimensores, se reitera lo sugerido oportunamente (Informes UAI Nros 258 y 286) sobre arbitrar los medios para la conclusión, en un tiempo razonable, de las tramitaciones iniciadas ante los incumplimientos detectados en las labores contractuales asignadas. Para ello, resultaría pertinente agregar a los Expedientes administrativos los elementos de juicio suficientes que permitan fundamentar y precisar, la relación costo-beneficio para la adopción de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 7	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo	
-----------------	--

C.3.– Indemnizaciones – Convenios con los Superficiarios Como se referenció en Informes anteriores de esta Unidad, la ex-Gas del Estado SE suscribió con los Abogados un contrato para la celebración de los convenios con los superficiarios para el pago del Canon de Servidumbres. El cual fue transferido al ENARGAS. A fin de evaluar el seguimiento de las tareas de estos Sujetos, se requirió un estado de situación sobre el avance de las suscripciones de los convenios con los superficiarios, individualizado por Provincia. En el Anexo II, adjunto al presente Informe, se exponen los datos en cuestión proporcionados por GMAyAD para el mes de Agosto del corriente año. Como puede observarse en el referido Anexo, restan celebrar el 27 % de los convenios informados con afectación directa al dominio. Cabe aclarar que, en el cálculo referido anteriormente no se consideraron aquellos convenios cancelados por TGS por el período de regularización, los cuales se encuentran previsionados en el Patrimonio del Fondo, ante el reclamo de la Transportista para su cancelación por parte del Organismo (corresponden a 224 convenios por afectaciones directas y 4 casos por afectaciones indirectas). Con respecto a las evidencias obtenidas en la auditoría anterior, no se pudo constatar una mejora en el avance de estas labores, observándose un grado de avance del 2% para un período de tres años. En su oportunidad, se constató un avance del 5% para un plazo menor (2008 a 2010). En tal sentido, se puede mencionar que, de la muestra de Provincias seleccionadas, excepto por la Provincia de Tucumán, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la suscripción de convenios con los superficiarios para los años relevados (2011 a 2013). Entre las acciones encaradas por la Gerencia sobre el tema, pudo observarse que, a mediados de 2013, se procedió a tramitar la disolución contractual con los referidos profesionales. En virtud de ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los Expedientes formados para tal efecto, constatándose -en líneas generales- el adosamiento de la siguiente documentación: • Actuación de la empresa Emprint SA sobre el detalle de los montos en concepto de adelanto, erogados por la ex Gas del Estado SA a los Abogados. • Contrato suscripto con el profesional. • Actuación concerniente a la transferencia al ENARGAS y la Secretaría de Energía del contrato suscripto entre la ex-Gas del Estado SE y el profesional. • Documentación sostenida con el Abogado concerniente al cumplimiento de las tareas asignadas. • Notificación al profesional sobre el cese de las prestaciones del contrato. • Respaldo contable de los pagos realizados al profesional por los trabajos realizados. Cabe señalar que, de las consultas realizadas en el aplicativo de MdE, se verificó la apertura de dos Expedientes por Sujeto, salvo para el profesional asignado de la Provincia de Jujuy (informado en auditorías anteriores sobre la formación de un Expediente para la continuidad de tareas ante fallecimiento del profesional), constatándose además que, uno de los dos Expedientes no registra ningún movimiento sobre el tema. En tal sentido, se comunicó que, durante el presente ejercicio, se procedería a dar de baja a los Expedientes iniciados con numeración 19 mil, los cuales no prosperaron, en su oportunidad, para la tramitación de la rescisión del contrato del Sujeto. Luego, se procedió a la apertura de los Expedientes iniciados con numeración 21 mil para el resguardo documental de esas tareas. Ahora bien, del relevamiento practicado, resulta pertinente señalar que, además de notificar al Sujeto sobre el cese de actividades, se lo convocó a una reunión con el personal de la Gerencia, a fin de "...ordenar, y dar por concluidas, las prestaciones del convenio." Cabe recordar que, en su oportunidad la ex-Gas del Estado SE adelantó al profesional una suma equivalente al 20 % del precio unitario pactado por la cantidad de predios encomendados para su gestión. La cual, como se mencionó en Informes anteriores, fue descontándose, de forma proporcional, del honorario por el trabajo facturado. Ahora bien, de las revisiones conceptuales practicadas sobre la situación descrita anteriormente, no se obtuvo evidencia suficiente sobre las acciones posteriores encaradas para la resolución de la conclusión de las tareas con los Abogados. En este orden de ideas, de los Expedientes relevados, puede observarse que las últimas gestiones realizadas sobre el tema,

datan de mediados de 2013, relativas a las notificaciones realizadas a los Abogados comunicando el cese de actividades (v.g. Nota ENRG N° 5778/13). Por otro lado, de las comprobaciones globales practicadas sobre los pagos realizados al profesional se constató que, en todos los casos analizados, el adelanto otorgado excedió al monto total erogado por los servicios efectivamente prestados. Es decir, no se obtuvo evidencia sobre el recupero total del anticipo en relación con las labores cumplidas. A modo de ejemplo, se puede mencionar que, sólo se pudo recuperar el 3% del adelanto correspondiente al profesional asignado a la zona V de la Provincia de Buenos Aires.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Luego de analizar la viabilidad de los distintos cursos de acción, considerando el plazo transcurrido, está Gerencia entiende que, en lo que respecta a los contratos de locación de servicios suscriptos entre la ex GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y los abogados, habiendo este Organismo agotado las instancias administrativas y dado cumplimiento a la Cláusula de los contratos, relativa a la resolución del mismo, no quedan cuestiones pendientes de posible sustanciación, por lo que correspondería procurarse la clausura de las actuaciones en el estado en que se hallan. Es así que, se analizarán las particularidades de cada caso para luego proceder en el sentido indicado. Comentario del auditor: GAL manifiesta que evaluó los distintos cursos de acción, comenzándose así a arbitrase las medidas necesarias para la adopción de una solución sobre la contratación heredada de Gas del Estado respecto de la contratación de los abogados para la regularización de servidumbres. No obstante, resta la adopción de una decisión final.

Recomendaciones

Por lo expuesto, en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores (obs. C.2.3. del Informe UAI N° 258), resultaría pertinente implementar mayores controles en los procedimientos empleados para la gestión de cese de actividades de los profesionales contratados para las tareas de regularización, a los efectos de contar, en un tiempo razonable, con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones en relación al costo-beneficio de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 1	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Obras de Magnitud C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX: Con relación a lo establecido en el citado Art. 3º de la Resolución ENRG I Nº 910, pudo observarse que en dos (2) de los expedientes analizados la Distribuidora comunicó por Nota al Ente que no se dio inicio a las obras oportunamente autorizadas. Tal circunstancia pudo verificarse en los siguientes casos: • Expte. Nº 19.199 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Gaona, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG Nº 2268 del 07/Mar/13. • Expte. Nº 20.144 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Río del Valle, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG Nº 1816 del 25/Feb/13. Estado de trámite: A la fecha de relevamiento ambos expedientes permanecían en GCEX, no habiéndose agregado otras actuaciones que indiquen si se dio efectivo inicio a la obra, ni pudo hallarse evidencia en la MEyS respecto de que se hubieren efectuando consultas por Nota a la Gasnor y/o al Gobierno de la Provincia de Salta sobre el particular. • Expte. Nº 24.665 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Yuto, Prov. de Jujuy – Proyecto Gasnor JYU004 (Plano Rev. 5) Estado de trámite: Una vez autorizadas las obras, el expediente permanece en GCEX. A la fecha del relevamiento, el plazo para que la Distribuidora comunique el no inicio de la obra, en los términos del Art. 3º de la Resolución, se encontraba vencido. Al respecto, conforme lo verificado por MEyS, no se había producido comunicación alguna, ni se habían efectuado consultas a las Licenciatarias respecto del efectivo inicio de ejecución de las obras autorizadas por el Ente. C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: En los expedientes muestreados, remitidos oportunamente por GCEX al Archivo, pudo verificarse lo siguiente: • Expte. Nº 21.051 - Provisión de Gas Natural a la Localidad Santiago del Estero, Prov. de Santiago del Estero – Proyecto Gasnor ASE 14423 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 5936 del 01/Jul/13. Gasnor toma vista del expediente el 13/Dic/13. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 21.862 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Tres Arroyos, Pdo. de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires - Proyecto CPAM-2013-03-0001-00 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 6846 del 30/Jul/13. En cumplimiento de lo requerido por el Ente, Camuzzi Pampeana remite el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental requerido, previo al inicio de la obra. Al respecto, en el Informe Técnico elaborado por GMAYAD se analiza la documentación remitida y se concluye que no hay observaciones que formular. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 22.664 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Monte Hermoso, Prov. de Buenos Aires – Proyecto CPAM-2013-03-0002-02 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 1844 del 24/Feb/14. Luego, GCEX, atento el estado de las actuaciones las remite al Archivo con fecha 08/Sep/14. Estado de trámite: En dos (2) de los casos analizados (Exptes. Nros. 21.051 y 21862) se excedió ampliamente el tiempo establecido en el Art. 3º para que las empresas autorizadas informen respecto del no inicio de las obras (210 días corridos desde la autorización), mientras que en el restante (Expte. Nº 22.664) los actuados se remitieron al Archivo antes de vencido dicho plazo (14 días). Asimismo, cabe señalar que del análisis efectuado sobre la muestra, los expedientes son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo sin más trámite y no constan evidencias del efectivo inicio de los trabajos, ni de la habilitación de las obras autorizadas. Conforme lo señalado en las entrevistas mantenidas, los expedientes iniciados para tramitar las autorizaciones de Obras de Magnitud, transcurrido un lapso de tiempo que consideran prudencial (entre 6 y 8 meses desde la notificación del acto administrativo por el que se aprueba el inicio de ejecución de la obra), y de no mediar otras circunstancias (v.g.: Recursos de Reconsideración), son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo. Respecto del motivo por el cual los expedientes son remitidos al Archivo se argumentó que, de acuerdo a la normativa vigente, no está establecido que las empresas deban comunicar al Ente la fecha de inicio y/o habilitación de las Obras de Magnitud.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Puntualmente se indica que, la finalización del trámite atinente a la Resolución ENARGAS N° I-910/09 culmina con la emisión del acto administrativo que otorga la autorización para el inicio de obra y que, en caso de existir otras cuestiones que requieran seguimiento especial, tales como auditorías ambientales y/o certificación de cumplimiento de bonificaciones y/o contraprestaciones económicas, las Gerencias que correspondan deberán generar tramitaciones independientes para su seguimiento y control. Asimismo, con la implementación del sistema GDE, ya no existe la posibilidad de enviar al "archivo" determinados trámites, sino que se brinda la opción de enviarlos a la "guarda temporal", lo cual podría asimilarse a lo que sería el archivo de un expediente, pero cuyo alcance podría llegar a diferir en parte, dado que la implementación y desarrollo del sistema GDE no ha sido diseñado exclusivamente por y para el ENARGAS, no resultando necesario ningún requerimiento espacial para efectuar dicho pase a guarda temporal. Comentario del auditor: GD reitera que el trámite culmina con la emisión del acto administrativo para el inicio de la obra y reitera lo ya manifestado en respuesta al Informe UAI N° 522 respecto a la apertura de un nuevo EE para efectuar el control de las cuestiones inherentes a las tramitaciones cursadas con posterioridad a la autorización de obra. GD no detalla las acciones encaradas sobre la verificación del cumplimiento de las cuestiones pendientes previo al envío a archivo del EE o, en su caso, no advierte haber arbitrado los medios a fin de dejar constancia en el EE de origen (de autorización de obra) de los EE formados para el seguimiento de las cuestiones pendientes (a fin de asegurar la trazabilidad de la información desde el inicio hasta el cierre de los actuados). La observación y recomendación apuntan al establecimiento de mecanismos de control relativos a la verificación del cierre del circuito administrativo y, por lo tanto, a la verificación de la inexistencia de requerimientos pendientes de cumplimentar. Respecto a la afirmación de GD sobre los requisitos previos al envío a la Guarda Temporal y su diferenciación con el "archivo", debe aclararse que por la RESOL-2019-43-APN-SECMA#JGM se aprobó el "Reglamento de Uso del GDE y la plataforma TAD". En el Art. 16 del citado Reglamento se indican los Estados del EE. A su vez, el Art. 32 se refiere a la Guarda Temporal estableciendo que "Todos los Expedientes, una vez finalizada su tramitación, deberán ser enviados a Guarda Temporal. Si así no sucediera, la Administración Central podrá realizar periódicamente el envío automático a Guarda Temporal en pos del mantenimiento y correcto funcionamiento del sistema." Debe aclararse que el "archivo" o envío a "guarda temporal", son la consecuencia práctica de la finalización del procedimiento administrativo, pudiendo concluir éste por distintas causales (v.gr resolución expresa, desistimiento). Por ello, previo al envío a guarda temporal, deben arbitrarse los medios a fin de verificar que el trámite administrativo efectivamente ha concluido, no existiendo requerimientos pendientes a cumplimentar. En futuras auditorías se verificarán las acciones implementadas respecto del cierre del circuito y, en caso de formación de otro EE para tramitar las cuestiones pendientes, la constancia en el EE de origen de tal circunstancia.

Recomendaciones

C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: Por lo expuesto, cabe recomendar que el pase a Archivo de los expedientes por parte de la GCEX, se encuentre adecuadamente fundamentado, dando cuenta de la finalización del trámite iniciado.

Observación N° 1	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Determinación y comunicación de los valores alcanzados C.1.2.- Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución En resumen, conforme el relevamiento efectuado, puede concluirse que: • los Indicadores del período 2014 han sido determinados y comunicados a las Distribuidoras, evidenciándose una demora considerable entre el período sujeto a análisis y su respectiva comunicación. • en dos (2) casos, no obstante que se determinaron y publicaron en el sitio web los valores alcanzados por las Distribuidoras para el período 2014, no se habían emitido, a la fecha del presente Informe, las notas comunicando tales valores a las Distribuidoras Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. • los Indicadores del período 2015, a la fecha del presente Informe, continuaban en evaluación por parte de la Gerencia de Distribución, encontrándose pendiente su determinación y comunicación a las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Tal como fue indicado en el Memorandum ME-2022-76870966-APN-GT#ENARGAS que diera respuesta al Memorandum ME-2022-71368314-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.º 507) se considera que no corresponde acción correctiva por parte de esta Gerencia de Transmisión. Durante 2025, se evaluaron, notificaron y publicaron en la web del ENARGAS todos los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Transmisión correspondientes hasta el período 2024, inclusive. Con respecto a los indicadores de Protección Ambiental de las Distribuidoras que evalúa esta Gerencia, se indica que los resultados de los mismos fueron informados a la Gerencia de Distribución mediante Memos, hasta el periodo 2024 inclusive, según el siguiente detalle: Periodo 2020: ME-2023-04810500-APN-GT#ENARGAS Periodo 2021: ME-2023-81185775-APN-GT#ENARGAS Periodo 2022: ME-2023-131416598-APN-GT#ENARGAS Periodo 2023: ME-2024-105696881-APN-GT#ENARGAS Periodo 2024:ME-2025-69681878-APN-GT#ENARGAS. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Para el caso de Camuzzi Sur y Cuyana ya esta resuelto IF-2023-12243337-APN-GDYGNV#ENARGAS e IF-2023-12243854-APN-GDYGNV#ENARGAS. En el caso de los indicadores 2020 ya salieron los informes de GD y fueron enviadas las notas a cada una de las Distribuidoras." Comentario del auditor: En trámite de regularización ya que se avanzó en la determinación y publicación de los Indicadores Técnicos del Servicio de Transporte. De la consulta al sitio web del ENARGAS y conteste con lo informado por GT fueron publicados los Indicadores hasta el año 2024 inclusive. Respecto de los Indicadores del Servicio de Distribución, conforme lo informado por GD y lo verificado por esta UAI en el Sitio Web del ENARGAS fueron determinados y publicados los Indicadores 2014 para CGS y Cuyana. Además, conforme pudo verificarse del GDP, fueron emitidas notas de comunicación de los Indicadores 2020 sin ser incluido el Indicador de Emisión de Gases. Contesto con ello, en el Sitio Web fueron publicados todos los indicadores hasta el ejercicio 2022 con excepción de los Ambientales para el período 2022 y el Índice de

dicho año. En virtud de lo expuesto, no obstante se avanzó en la determinación y publicación de Indicadores, continúan verificándose atrasos, restando la determinación del período 2023 y 2024 de los Indicadores del Servicio de Distribución y del Indicador Ambiental del período 2020.

Recomendaciones

Se recomienda efectuar las acciones necesarias a fin de concluir con el proceso de análisis, determinación y comunicación de los Indicadores de Calidad del Servicio de Distribución correspondientes al período 2015. Asimismo, deben notificarse a Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. los Indicadores determinados para el período 2014. Se considera necesario extremar los recaudos para que los Indicadores sean determinados y comunicados en fecha próxima al cierre del período en cuestión.

Observación N° 2	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Publicaciones en el Sitio Web y en el Informe Anual del ENARGAS C.3.1.- Publicaciones efectuadas • Valores publicados De lo expuesto se observa que, a la fecha del presente Informe, restaban publicar los Indicadores de Protección Ambiental determinados para el 2015, correspondientes al Servicio de Transmisión. • Errores en la Publicación Respecto de los valores determinados, comunicados y publicados, sobre las Licenciatarias incluidas en la muestra analizada, fueron publicados erróneamente en el Sitio Web los siguientes valores de Gas Natural BAN S.A., para el período 2014: - Tiempo promedio de reparación de Fugas Grado 2: Por Nota ENRG/GD/GMAyAD/GAL/I N° 476/16 se comunicó como valor alcanzado 80,26%. No obstante, se publicó 87,12%. - Tiempo de respuesta ante emergencias: Se comunicó como valor alcanzado 99,91%, pero se publicó 98,91%. - Interrupción del Suministro: Se comunicó como valor alcanzado 99,92%. No obstante, se publicó 98,39%. • Índices Globales – Comunicación y Publicación Respecto de los Índices Globales determinados, comunicados y publicados, y sobre la muestra analizada, cabe señalar lo siguiente: Gas Natural BAN S.A.: - No se había determinado, al momento del relevamiento, el Índice Global para el período 2015. - El último Índice Global fue comunicado mediante Nota ENRG N° 476 del 19/Ene/16. Allí, se comunicaron los valores alcanzados para los Indicadores Técnicos de Distribución y el Índice Global para el período 2014 (98,22%). - En el Sitio Web se publicó un Índice Global para ese período de 98,54%, que no es consistente con el comunicado a la Licenciataria. Por Nota ENRG N° 476/16, se indica que el valor resultante del Índice Global obtenido para la Licenciataria ascendía a 98,22%. - El valor publicado en el Informe Anual ENARGAS 2015 (98,22%), resulta coincidente con el oportunamente comunicado a la

Distribuidora. Detectados los errores en la publicación en el Sitio Web, esta UAI comunicó tal situación a personal de la GD y GRHyRI para que procedan a su verificación y corrección en función de los valores determinados y comunicados a la Distribuidora. C.3.2.- Procedimiento de publicación Los valores publicados con relación a los Indicadores de Calidad del Servicio fueron importados al nuevo Sitio Web del ENARGAS por el Departamento de Tecnología de la Información. Al respecto cabe señalar que, previo a su puesta en marcha, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales requirió a las Gerencias la revisión y conformidad respecto de los contenidos a ser publicados por el Organismo. Conforme lo recomendado por esta UAI en Informes anteriores, para una segunda etapa del desarrollo informático del Sitio Web se contempló la posibilidad de habilitar la carga de datos vinculados con los Indicadores, a cada una de las Gerencias competentes, ello a fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de errores en su publicación.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-11907833-APN-GRHYRI#ENARGAS: No se verifican valores indicados como errores por la UAI. Pero se corroboraron como publicados en la web, los exactos valores que indican como correctos. En relación con la recomendación efectuada por la UAI sobre la implementación de la herramienta para la carga directa de los datos de los Indicadores de Calidad del Servicio, sin intervención de la GRHyRI, esta Gerencia adhiere a la recomendación de la UAI y considera que la responsabilidad por la carga, validación y actualización de los valores recae exclusivamente en las Gerencias Técnicas competentes, en su carácter de áreas responsables de la determinación de dichos Indicadores. La implementación de este procedimiento definido por las gerencias técnicas, permitirá que las actualizaciones de los Indicadores se reflejen de manera automática en la página web del ENARGAS, reduciendo el riesgo de errores de publicación y asegurando la correspondencia entre los valores determinados, comunicados y publicados. ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Tal como fue indicado en el Memorandum ME-2022-76870966-APN-GT#ENARGAS que diera respuesta al Memorandum ME-2022-71368314-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.º 507), y en los Memorandum ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS y ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS, se considera que no corresponde acción correctiva por parte de esta Gerencia de Transmisión. Durante 2025, se evaluaron, notificaron y publicaron en la web del ENARGAS todos los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Transmisión correspondientes hasta el período 2024, inclusive. Con respecto a los indicadores de Protección Ambiental de las Distribuidoras que evalúa esta Gerencia, se indica que los resultados de los mismos fueron informados a la Gerencia de Distribución mediante Memos, hasta el periodo 2024 inclusive, según el siguiente detalle: Periodo 2020: ME-2023-04810500-APN-GT#ENARGAS Periodo 2021: ME-2023-81185775-APN-GT#ENARGAS Periodo 2022: ME-2023-131416598-APN-GT#ENARGAS Periodo 2023: ME-2024-105696881-APN-GT#ENARGAS Periodo 2024: ME-2025-69681878-APN-GT#ENARGAS. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: La Gerencia de Distribución en conjunto con la Gerencia de Transmisión continúan trabajando en la mejora de los protocolos correspondientes para la remisión de información en formato electrónico por parte de las Licenciatarias, encabezados por la GTIC, y que en función a los recursos disponibles y prioridades del Organismo se procura seguir avanzando en su implementación. " Comentario del auditor: No han sido informadas por ninguna de las Gerencias acciones respecto a la implementación de una herramienta para la carga directa de datos de Indicadores por parte de las Gerencias Técnicas sin intervención de GRHyRI. En la última auditoría practicada por la UAI (Informe UAI N° 507), se verificó que si bien la GTIC desarrolló una herramienta informática para que las Gerencias realicen la carga de datos en forma directa, se encontraba pendiente su implementación y la elaboración de un procedimiento para la publicación de los valores alcanzados y notificados a las empresas, por parte de las Gerencias involucradas en los controles de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. Además, en aquella oportunidad, continuaron observándose inconsistencias y errores en la

información publicada en el Sitio Web con relación a las Distribuidoras, circunstancia que será verificada en la próxima auditoría practicada por la UAI sobre la temática. GD hace referencia al desarrollo de Protocolos para el envío de información, que nada tiene que ver con lo observado y recomendado.

Recomendaciones

Se recomienda establecer la metodología a aplicar para la publicación de los Indicadores por parte de las Gerencias Técnicas involucradas en su determinación, ello a fin de garantizar que la información publicada en el Sitio Web refleje la situación del Sistema de Control de Indicadores de Calidad del Servicio. Para ello, deberán extremarse los recaudos a fin de publicar los valores determinados y comunicados, teniendo como respaldo las Notas por las cuales se comunican a las Licenciatarias los valores alcanzados y los Índices Globales que se obtengan en consecuencia. Se recomienda, además, mantener actualizada la información del sitio Web, permitiendo acceder, a un panorama completo respecto de los controles vigentes relativos al Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio.

Observación N° 3	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.2.2.- Reposición de los Activos Esenciales Las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución en su Artículo 5.2 establecen que La Licenciataria deberá... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación... incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan. Comentario: Del relevamiento practicado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), se constataron debilidades en el proceso de verificación de aquellos activos esenciales reemplazados, conforme lo instruido en el numeral 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia. Cabe recordar que, como se señaló en el numeral C.1.1. del presente Informe, se encuentra en etapa de desarrollo un aplicativo informático para la remisión y registro de los Activos Esenciales. Al respecto, de la revisión conceptual practicada al protocolo del sistema referido precedentemente, se visualizó que en la estructura de los datos requeridos se solicita la identificación del bien reemplazado, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente sobre el particular. Comentario del auditor: GDyE no señala acciones encaradas durante el ejercicio. No obstante, se considera

en trámite dado que de las tareas de seguimiento en la última auditoría practicada en el año 2023 (Informe UAI Nro 534), GDyE definió una estructura de datos suficiente para la identificación de la baja de un bien, así como su posible reemplazo pero, para el período auditado en el Informe referido (2020 y 2021) no se tuvo evidencia suficiente sobre la carga de esa información en las bases de datos respectivas. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

En conclusión, la Gerencia de Desempeño y Economía con el apoyo del Departamento de Tecnología de Información, se encuentran instrumentando las medidas necesarias que faciliten el seguimiento de aquellos Activos Esenciales reemplazados por su desgaste o destrucción.

Observación N° 3	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos administrativos internos. Actualización y Formalización De las revisiones practicadas, GD remitió el procedimiento identificado como GD-JCTO-PO-01, aprobado a nivel gerencial, para la realización de las auditorías de constatación del Poder Calorífico Superior, Índice de Wobbe y Densidad Relativa. En esta línea, GT adjuntó el proyecto de Instructivo donde se establecen los lineamientos generales para la ejecución de las auditorías de campo de calidad de gas. De las pruebas de cumplimiento efectuadas a la muestra de auditoría seleccionada, no se ha observado un apartamiento significativo en la ejecución de las tareas de campo respecto de lo instruido en los procedimientos o proyectos pertinentes. No obstante ello, en las Actas de constatación de GD no se pudo obtener evidencia sobre el relevamiento de los parámetros definidos en el respectivo Instructivo correspondientes a Densidad Relativa e Índice Wobbe. Cabe señalar que, el último índice referido surge del cálculo matemático realizado en función de los valores obtenidos del Poder Calorífico Superior. Por otro lado, en el Informe Técnico GT N° 101/2015 se establece la periodicidad de las auditorías administrativas en función del tipo de sujeto auditado –Transportista y Distribuidora-. Al respecto, si bien no se pudo verificar la elaboración de un procedimiento interno para la ejecución de este tipo de auditorías, resulta oportuno destacar que, de la muestra analizada se constató la aplicación de un criterio uniforme.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Se considera que no corresponde acción correctiva por parte de esta Gerencia de Transmisión. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: No es competencia de la Gerencia de Distribución. Comentario del auditor: GD manifiesta que no es competencia de GD. No obstante, entre sus funciones GD debe "Evaluar los procedimientos para la determinación de la calidad del gas distribuido respecto del poder calorífico". Al momento de la elaboración de la observación (Informe UAI N° 417), GD remitió el procedimiento identificado como GD-JCTO-PO-01, aprobado a nivel gerencial, para la realización de las auditorías de constatación del Poder Calorífico Superior, Índice de Wobbe y Densidad Relativa, cuyo objeto consiste en establecer los criterios y pautas mínimas a emplear en las auditorías de constatación a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el punto 8 – Determinación del Poder Calorífico Superior y Densidad Relativa, y punto 9 – Determinación del Índice de Wobbe, ambos correspondientes al Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-259/08. Con posterioridad, se derogó dicha norma y se dictó la Res. ENRG N° 819/19 que aprueba la norma NAG-602 (2019) "Especificaciones de calidad para el transporte y la distribución de gas natural y otros gases análogos". Con posterioridad, en la auditoría practicada por esta UAI en el ejercicio 2023 la entonces Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular comunicó que se realizó la revisión del procedimiento interno de control aplicado para la determinación de los Poderes Caloríficos Superiores (PCS), Índice de Wobbe y la Densidad Relativa y que dicho procedimiento se encuentra en aplicación. No obstante ello, la aprobación de la nueva versión a nivel gerencial fue postergada ante el ingreso del documento remitido por el Instituto Argentino del Petróleo y el Gas (IAPG), en el que se plantearon diversas modificaciones a ser tenidas en cuenta con motivo del ingreso de gas procedente del Yacimiento de Vaca Muerta y que deberán ser atendidas y abordadas en la reglamentación de Calidad del Gas (NAG-602). La aprobación del procedimiento se encontraba sujeta a la nueva reglamentación de Calidad de Gas que surja de la revisión de la NAG-602, que en aquel entonces se encontraba en curso. Por RESOL-2024-703-APN#DIRECTORIO se aprobó la Adenda N° 1 Año 2024 de la NAG-602 (2019) "Especificaciones de calidad para el transporte y la distribución de gas natural y otros gases análogos". GD no emitió opinión respecto a la modificación de los procedimiento en función de la Adenda. Además, de la consutla a la BDU Auditorías durante el ejercicio 2025 no se practicaron auditorías relativas a la evaluación de los procedimientos para la determinación de la calidad del gas distribuido respecto del poder calorífico (traslado a facturación).

Recomendaciones

Por lo expuesto, si bien las Gerencias tienen parcialmente documentados sus procedimientos, lo que coadyuva a mejorar el ambiente de control interno, resultaría pertinente avanzar en la profundización de todas las tareas de control realizadas en materia de cumplimiento de los parámetros de calidad del gas. Para ello, se recomienda implementar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los procedimientos administrativos elaborados, en función de la experiencia de las tareas desarrolladas, como así también, su aprobación a nivel gerencial.

Observación N° 1	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Sistema de Certificación de Elementos para Gas - Atención de reclamos y/o consultas Conforme lo manifestado por la GD, los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas se pueden canalizar por diferentes vías (personal, telefónica, Sitio Web y Actuaciones ingresadas por la MEyS). En todos los casos son atendidos por personal técnico del Área de Utilización del Gas, y supervisados por el Jefe de Área. En el caso de las consultas escritas, se responden por Nota, con la intervención del nivel jerárquico que se requiera.

Acción correctiva/Comentarios

"ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Reclamos recibidos por elementos de certificación. Durante el año 2025 se implementó un registro de reclamos ingresados vía mail y por mesa de entradas del organismo. No observan reclamos relacionados con dicha temática. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se mantiene lo manifestado oportunamente en las respuestas brindadas a los Informes UAI N° 524 y 582, en tanto el sistema de registro de tramitaciones vigente garantiza la trazabilidad de las actuaciones gestionadas por esta Gerencia de Distribución (GD). Por otra parte, en lo que respecta a las consultas o reclamos efectuados por el público que se presenta en la sede central (personas que concurren a la recepción ubicada en planta baja de Suipacha 636), se entiende que no resulta necesario conformar un listado específico de dichas presentaciones informales. En aquellos casos en que la situación lo amerita, se brinda asistencia al usuario a fin de que formalice su presentación a través de los canales institucionales correspondientes, ya sea mediante la Mesa de Entradas o por medio del sistema GEDO. De este modo, toda la gestión y trazabilidad de las tramitaciones queda debidamente registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)." GD no comparte la observación dado que advierte que el sistema actual garantiza la trazabilidad, y la creación de un registro no aportaría a la resolución de las denuncias y/o reclamos. No obstante, no realiza manifestaciones respecto a que la implementación de un registro posibilite obtener información para identificar los eventos, posibilitar así la toma de decisiones y, en su caso, efectuar campañas de comunicación al respecto en la web institucional. GGNV informa que no fueron registrados reclamos sobre la materia, pero que implementó un registro, por lo que se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

En vista de la inminente implementación del sistema integrado de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución analice los procesos de atención de consultas y reclamos, relacionados con el Sistema de Certificación, a fin de implementar los cambios que se estimen convenientes a fin de fortalecer la gestión digital de esas tramitaciones. Por otra parte, resultaría conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación. De considerarse viable, debería coordinarse su implementación con la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC), por cuanto, en

el marco de sus competencias, esta Gerencia también realiza controles y atiende reclamos y consultas relacionados con los sujetos del Sistema de Certificación.

Observación N° 2	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos para la Acreditación de los Organismos de Certificación y el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 3675/06 se aprobaron los Procedimientos GD N° 07 “Acreditación de los Organismos de Certificación” y GD N° 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”, vigentes a la fecha del relevamiento. Cabe señalar que en Mar/14 la GD elaboró diversos documentos a fin de actualizar los procedimientos vigentes para la Acreditación de los Organismos de Certificación (“ENA PO Acred OC ENARGAS”) y para el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios (“ENA PO Cont Sist Certif ENARGAS”). Ambos documentos, se encuentran en carácter de “borrador”, no habiendo sido aprobados por el Directorio a la fecha del presente relevamiento.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: De acuerdo a la agenda regulatoria 2025/2026, la Resolución 56/19 se encuentra en proceso de revisión. En tal sentido, una vez emitida dicha actualización, se ajustaran los procedimientos actualmente en desarrollo. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En relación con la actualización de procedimientos se trabaja en forma coordinada con la gerencia de Innovación y Normalización. El objetivo principal es garantizar que, ante la emisión de la nueva norma o adenda, no sea necesario realizar modificaciones recurrentes en los procedimiento que la incluyen. Cabe mencionar que este proceso de revisión ha atravesado la transición organizativa de la ex gerencia de Distribución y GNV hacia las actuales Gerencias de Distribución (GD) y de Innovación y normalización (GlyN) las cuales se encuentran avocadas en le revisión para la modificación de la actual Resolución 56/2019. Comentario del auditor: Sin cambios a lo verificado en la auditoría practicada en el ejercicio 2025 (conforme lo expuesto en el Informe UAI N° 582 GD había discontinuado la labor respecto de los procedimientos en proyecto y GGNV no cuenta con procedimientos sobre Productos). Las Gerencias supeditan la confección del procedimiento a la modificación en curso de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la Resolución ENARGAS N° 138/95 y que las actividades allí descritas involucran a diversas unidades organizativas del Organismo, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, contemplando, asimismo, las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de la implementación en el Organismo de la tramitación digital (GDE). Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.

Observación N° 1	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos.- De acuerdo al detalle efectuado, los procedimientos aprobados oportunamente no reflejan la operatoria actual del Ente en materia de tramitaciones de inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes, ventas de Obleas identificatorias de vehículos propulsados a GNC, recepción de denuncias de robos y altas en el Registro IDI.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.° 1/2025), fue puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025, y 2) Emisión final de la norma: actualmente se encuentra en análisis por GAL del informe técnico y tabla de consultas. Por ello, resta la emisión de la norma para la posterior revisión y actualización de los Procedimientos internos. Respecto a los restantes Procedimientos de GGNV, debe advertirse que en la auditoría ejecutada en el ejercicio 2025 respecto de los OC, se observó que continúa pendiente la actualización de los procedimientos "Auditoría a Organismos de Certificación. Control de gestión de la certificación de Sujetos del Sistema" - Código GGNV 01-2 que tiene por objeto establecer los pasos a seguir para el control de la gestión de certificación efectuada por un OC a los Sujetos del Sistema (CRPC, FAB, IMP, PEC y TdM); no han sido confeccionados procedimientos de control relativos a productos relacionados con GNV y se encuentra en estudio la modificación a la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS referente a la temática. Respecto a la actualización de los Procedimientos relativos

al control técnico de los SSGNV y la implementación de los controles respecto de la carga de las auditorías realizadas por los OC en el aplicativo creado al efecto, no se registraron novedades a las verificadas el Informe UAI N° 554. Comentario del auditor: GGNV reitera que, conforme lo informado en la 1era. Reunión de Comité de Control 2025, fue puesta nuevamente en Consulta Pública la norma sobre RMH, comprometiéndose a la emisión final de la norma para el 31/Dic/25. No obstante ello, según lo relevado por esta UAI, actualmente se encuentra en proceso de emisión la Resolución de aprobación de la norma. Una vez emitida la norma, resta la revisión y actualización de los Procedimientos internos.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la normativa en materia de GNC, se entiende necesario que se proceda, con posterioridad, a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes. En particular, los procedimientos sobre el Registro de Matrículas Habilitantes deben dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido relativo al trámite de Inscripción como así también la consecuente habilitación para operar por parte de los sujetos del GNC y, en su caso, su inhabilitación; todo ello de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Asimismo, se entiende necesario realizar las adecuaciones necesarias en virtud de la implementación, en el Organismo, del sistema integrado de Gestión Electrónica (GDE). Debería considerarse la incorporación del trámite de Inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en la sección Legajo del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE (Res. 7-E/17 de la Secretaría de Modernización Administrativa).

Observación N° 27	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.1.- Trámite de Inscripción y Reinscripción. Se observaron demoras en las tramitaciones de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, así como duplicidades en los pedidos de información relacionados con el cumplimiento de los requisitos. Tampoco pudo verificarse que se efectúen análisis integrales sobre el estado de cumplimiento de los sujetos de las normas técnicas, dentro del proceso de tramitación de las matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), fue puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: actualmente se encuentra en análisis por GAL del informe técnico y tabla de consultas. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación a vencer y con alertas tempranas para su derivación dentro del Organismo. Además, se prevé la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma. En oportunidad de la última auditoría practicada por esta UAI (Informe 554), la GGNV informó que en la normativa que se proyecta incorporará un “Registro de Representantes Técnicos” (RRT), a efectos de simplificar la gestión del reconocimiento de los RT que operen en diferentes SSGNV y que el desarrollo del proyecto de “Ficha Digital Electrónica” (FTD) permitirá contar con un listado y registro de los RT para que ratifiquen, periódicamente, su vínculo comercial y técnico con los SSGNV, y eventualmente evidencien sus altas y bajas. No obstante, en dicho seguimiento (Informe UAI N° 544) no se halló evidencia en los EE del RMH de la documental que dé cuenta del grado de cumplimiento, por parte del Sujeto, de las normas técnicas que rigen la actividad (resultado de las auditorías), ni consultas efectuadas respecto de la aplicación de sanciones y/o el pago de las multas, si las hubiere. Comentario del auditor: GGNV señala que la norma sobre RMH fue puesta nuevamente en Consulta Pública. Actualmente se encuentra en proceso de emisión la Resolución aprobatoria de la norma. No obstante no se aporta información adicional ni fecha estimada de implementación de los controles recomendados.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el Informe UAI N° 390, y considerando la recomendación realizada en el Informe UAI N° 428, sobre la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes sin que opere su vencimiento, resultaría aconsejable establecer análisis periódicos en cuanto al grado de cumplimiento de las normas técnicas que rigen la actividad, con el objeto de arribar a conclusiones que permitan diseñar los controles adecuados a cada Sujeto del RMH. Por otra parte, en concordancia con lo manifestado por la GGNC, resulta aconsejable la formación de legajos permanentes que incluyan la información básica propia de cada sujeto, a fin de no duplicar pedidos de información ya acreditada. En el caso de los RT se podría contar con legajos separados en los que se encuentre acreditada la documentación propia del profesional. Dado que resulta necesario elaborar una modificación de la normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH, esta debería ser integral, es decir puntualizar en un solo documento todos los requisitos que deben cumplir los distintos sujetos de la actividad para su acreditación, y ser aprobado formalmente por Resolución del Directorio.

Observación N° 29	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.3.- Altas y Bajas de los Responsables Técnicos. No se pudo verificar que se documente la fecha de altas y bajas de los Representantes Técnicos, y su asociación con los sujetos del sistema a los que representan.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), fue puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: actualmente se encuentra en análisis por GAL del informe técnico y tabla de consultas. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación a vencer y con alertas tempranas para su derivación dentro del Organismo. Además, se prevé la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma. En oportunidad de la última auditoría practicada por esta UAI (Informe 554), la GGNV informó que en la normativa que se proyecta incorporará un "Registro de Representantes Técnicos" (RRT), a efectos de simplificar la gestión del reconocimiento de los RT que operen en diferentes SSGNV y que el desarrollo del proyecto de "Ficha Digital Electrónica" (FTD) permitirá contar con un listado y registro de los RT para que ratifiquen, periódicamente, su vínculo comercial y técnico con los SSGNV, y eventualmente evidencien sus altas y bajas. No obstante, en dicho seguimiento (Informe UAI N° 544) no se halló evidencia en los EE del RMH de la documental que dé cuenta del grado de cumplimiento, por parte del Sujeto, de las normas técnicas que rigen la actividad (resultado de las auditorías), ni consultas efectuadas respecto de la aplicación de sanciones y/o el pago de las multas, si las hubiere. Comentario del auditor: GGNV señala que la norma sobre RMH fue puesta nuevamente en Consulta Pública. Actualmente se encuentra en proceso de firma la Resolución aprobatoria de la norma. No se aporta información adicional ni fecha estimada de regularización.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación realizada sobre la necesidad de documentar la fecha cierta del alta y baja de un representante técnico y su asociación con cada sujeto de GNC inscripto en el RMH, respecto del cual ejerce la representación y es solidariamente responsable. A tal fin, se debería garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de alta y baja de un RT. Dicha información histórica, debería estar disponible para la consulta permanente de todo el personal que desarrolla tareas vinculadas al control en la materia. Se reitera, además, la necesidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de incluir en el SICGNC los controles para relacionar al RT con la aprobación de productos/lotés, con el objeto de garantizar que sólo se ingresen productos presentados para su aprobación por profesionales que ejerzan funciones de representación técnica vigente de los Sujetos del GNC.

Observación	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 30	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.4.- Aplicativo Informático RMH En el aplicativo para el registro y seguimiento de las Matrículas Habilitantes no se ha implementarse un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos para la acreditación, y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. Tampoco el sistema cuenta con “alertas” sobre los vencimientos de todos los requisitos para el ejercicio de la actividad, situación necesaria en un sistema de gestión. Asimismo, el aplicativo no está actualizado en todos los casos, con la información obrante en cada legajo.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), fue puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: actualmente se encuentra en analisis por GAL del informe tecnico y tabla de consultas. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación a vencer y con alertas tempranas para su derivación dentro del Organismo. Además, se prevé la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma. Se prevé, además, la creación de ciertos campos específicos y, para ello, crear perfiles del RMH, a fin de cargar la información y fechas de vencimiento de la documentación, utilizando la dirección de e-mail de cada uno de los Sujetos para informar con anticipación el vencimiento de cada documento y, en caso de no ser presentado en tiempo y forma, inhabilitar automáticamente. Para la implementación de las modificaciones referidas, se está trabajando conjuntamente con GTIC, que por ser el programador del sistema, fijara plazo de implementación y final del desarrollo. "Comentario del auditor: GGNV señala que la norma sobre RMH fue puesta nuevamente en Consulta Pública. Para la implementación de las modificaciones en el sistema informático (según lo señalado en Opinión del Auditor), GGNV manifiesta que está trabajando conjuntamente con GTIC, que por ser el programador del sistema. fijará el plazo de implementación y final del desarrollo. GGNV no aporta información adicional, ni fecha estimada de regularización."

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la implementación de las medidas necesarias para que el aplicativo del

RMH cuenta con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS. Ello, a fin de que permita el seguimiento de los trámites y arroje la información necesaria, sin necesidad de la consulta permanente en el expediente. Con relación al control de cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la autorización, se recomienda implementar un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos. Ello, para que el aplicativo dé cuenta del estado de situación de la documentación durante la vigencia de la autorización, emitiendo reportes, a fin de facilitar y automatizar los controles sobre los vencimientos.

Observación N° 31	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.5.- Registración de las solicitudes de inscripción – Estado de trámite. A la fecha del relevamiento no se había asentado en el Aplicativo RMH una solicitud de inscripción en el Registro de RMH. Por otra parte, el aplicativo no refleja adecuada e íntegramente los trámites y su estado (solicitud de inscripción, suspensión de la matrícula otorgada y baja del Registro). En el reporte “Estado de Matrículas” se indican como “A la Firma” situaciones diversas a solicitudes en trámite de inscripción/renovación (una firma fue autorizada a ejercer una actividad de GNC pero se encuentra suspendida en el SICGNC y nunca realizó operaciones; un Sujeto desistió de continuar con una de las actividades; y una firma que no prosiguió con el trámite de inscripción).

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), fue puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: actualmente se encuentra en analisis por GAL del informe tecnico y tabla de consultas. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación a vencer y con alertas tempranas para su derivación dentro del Organismo. Además, se prevé la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma. Se prevé, además, la creación de ciertos campos específicos y, para ello, crear perfiles del RMH, a fin de cargar la información y fechas de vencimiento de la documentación, utilizando la dirección de e-mail de cada uno de

los Sujetos para informar con anticipación el vencimiento de cada documento y, en caso de no ser presentado en tiempo y forma, inhabilitar automáticamente. Para la implementación de las modificaciones referidas, se está trabajando conjuntamente con GTIC., que por ser el programador del sistema, fijara plazo de implementación y final del desarrollo. "Comentario del auditor: GGNV señala que la norma sobre RMH fue puesta nuevamente en Consulta Pública. Actualmente se encuentra en proceso de firma la Resolución aprobatoria. Para la implementación de las modificaciones en el sistema informático (según lo señalado en Opinión del Auditor), GGNV manifiesta que está trabajando conjuntamente con GTIC, que por ser el programador del sistema fijará el plazo de implementación y final del desarrollo. GGNV no aporta información adicional, ni fecha estimada de regularización."

Recomendaciones

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el aplicativo informático RMH refleje la totalidad de los trámites iniciados para la inscripción en el RMH. A fin de obtener información confiable de los registros informáticos utilizados por la GGNC, el aplicativo de RMH debe contar adecuadamente con la información necesaria sobre el estado de trámite de las solicitudes (en trámite de inscripción o "a la firma", desistimiento de continuar con el trámite, caducidad del trámite, etc.) como así también de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción de la misma (vencimiento del plazo, solicitud de baja, suspensión o caducidad de la autorización), concordantemente con lo ya recomendado en el Punto C.8.2.-

Observación N° 32	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.6.- Registración de la vigencia de la Matrícula. El aplicativo RMH permite efectuar modificaciones en las registraciones efectuadas, en relación con las fechas de otorgamiento y vencimiento de las autorizaciones.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), fue puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1)

Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: actualmente se encuentra en análisis por GAL del informe técnico y tabla de consultas. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación a vencer y con alertas tempranas para su derivación dentro del Organismo. Además, se prevé la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma. Se prevé, además, la creación de ciertos campos específicos y, para ello, crear perfiles del RMH, a fin de cargar la información y fechas de vencimiento de la documentación, utilizando la dirección de e-mail de cada uno de los Sujetos para informar con anticipación el vencimiento de cada documento y, en caso de no ser presentado en tiempo y forma, inhabilitar automáticamente. Para la implementación de las modificaciones referidas, se está trabajando conjuntamente con GTIC., que por ser el programador del sistema, fijara plazo de implementación y final del desarrollo. "Comentario del auditor: GGNV señala que la norma sobre RMH fue puesta nuevamente en Consulta Pública. Actualmente se encuentra en proceso de firma la Resolución aprobatoria. Para la implementación de las modificaciones en el sistema informático (según lo señalado en Opinión del Auditor), GGNV manifiesta que está trabajando conjuntamente con GTIC, que por ser el programador del sistema fijará el plazo de implementación y final del desarrollo. GGNV no aporta información adicional, ni fecha estimada de regularización."

Recomendaciones

Dado que tanto el Aplicativo RMH como el SICGNC son herramientas de gestión para la tramitación y control del sistema de GNC, se deben establecer mecanismos de control que permitan garantizar la inalterabilidad de los campos de los registros informáticos y, en caso de ser necesario efectuar modificaciones, que éstas queden expuestas en listados de auditorías del propio sistema. Para ello, resulta necesario que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

Observación N° 33	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.7.- Verificación del cumplimiento de sanciones. No existe constancia, en oportunidad de procederse a la tramitación de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, de la verificación por parte de la GGNC del cumplimiento de las sanciones aplicadas por el ENARGAS al sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: “En la actualidad previo a la firma de tramitaciones del RMH, se realizan previamente las consultas acerca de imputaciones, sanciones y multas al Área de Auditoría. No obstante, por la relevancia de este punto se formalizará la consulta formal y se incorporará en cada Expediente, con una providencia. Asimismo, se incluirá este tópico en el APLICENTER RMH.” Opinión del auditor: No obstante, el auditado manifiesta que actualmente se efectúan consultas al Área de Auditoría respecto de las imputaciones y sanciones, previo a la aprobación de los trámites, se verificará en futuras auditorías la implementación de las acciones encaradas a fin de dejar constancia de tal control en los expedientes y en el Aplicativo Informático RMH (a referendum aplicacion de la nueva Norma). Comentario del auditor: GGNV no informa de nuevas acciones encaradas para documentar la inexistencia de imputaciones y sanciones, previo a la aprobación de los trámites. Una vez dictada la nueva norma de RMH, se verificará la implementación de las acciones encaradas a fin de dejar constancia de tal control en los expedientes y en el Aplicativo Informático RMH.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en el check-list del aplicativo RMH la verificación correspondiente cumplimiento de los sujetos de las sanciones impuestas, así como dar intervención a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de su pago o de su inexistencia de multas aplicadas, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante.

Observación N° 7	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.6.- Auditorías – Estado de trámite - Procesos Sancionatorios. Respecto de las auditorías practicadas en el ejercicio 2017, incluidas en la muestra, se observó que resta aún instar su tramitación para la adopción de una resolución y, de corresponder, aplicar una sanción o dar por concluido el procedimiento. Sobre las auditorías sin observaciones, se concluyó con la tramitación y se archivaron las actas y restante documentación de auditoría, en un expediente para su archivo. Por otra parte, se observó que obran en la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GNC) expedientes de vieja data, respecto de los cuales no se obtuvo evidencia sobre la prosecución del trámite. No obstante, en dos de los casos relevados, en la actualidad, se instó el procedimiento sancionador.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se están llevando a cabo reuniones en conjunto con GAL, para establecer un plan de acción de forma que se puedan reducir los plazos entre la comisión del hecho y el proceso sancionatorio. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. En tal sentido, se señala que los procedimientos sancionatorios derivados de apartamientos normativos en el marco del control de los Sujetos del Sistema de Gas Natural Comprimido se encuentran comprendidos dentro del plan de regularización que se viene llevando a cabo durante estos últimos años. Al respecto, se hace saber que este Plan ha arrojado un alto grado de avance que supera el 90% de cumplimiento en los períodos comprometidos (año 2020: 97.96%, año 2021: 100%, año 2022: 93,21% y año 2023: 91,03). A su vez, se impulsaron los trámites correspondientes a los años 2024 y 2025, alcanzando un grado de avance del 70,11% para el año 2024 y un 31,06% para el año 2025, evidenciándose que se están reduciendo significativamente los plazos de la prosecución de los trámites, logrando mayor inmediatez entre la imputación de la infracción y su sanción. No obstante ello, y sobre el particular, los expedientes indicados por la UAI fueron resueltos durante los 2 meses posteriores a la opinión del auditor.

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. En tal sentido, se señala que los procedimientos sancionatorios derivados de apartamientos normativos en el marco del control de los Sujetos del Sistema de Gas Natural Comprimido se encuentran comprendidos dentro del plan de regularización que se viene llevando a cabo durante estos últimos años. Al respecto, se hace saber que este Plan ha arrojado un alto grado de avance que supera el 90% de cumplimiento en los períodos comprometidos (año 2020: 97.96%, año 2021: 100%, año 2022: 93,21% y año 2023: 91,03). A su vez, se impulsaron los trámites correspondientes a los años 2024 y 2025, alcanzando un grado de avance del 70,11% para el año 2024 y un 31,06% para el año 2025, evidenciándose que se están reduciendo significativamente los plazos de la prosecución de los trámites, logrando mayor inmediatez entre la imputación de la infracción y su sanción. No obstante ello, y sobre el particular, los expedientes indicados por la UAI fueron resueltos durante los 2 meses posteriores a la opinión del auditor.

Comentario del auditor: Dado que GGNV y GAL señalan que se establecieron canales de comunicación entre las Gerencias, y que GAL informó que se avanzó en la tramitación de las sanciones, se considera que la presente se encuentra en trámite de regularización. No obstante, no indican las acciones concretas a encarar para evaluar y priorizar la tramitación de los expedientes de vieja data pendientes de cierre.

Recomendaciones

Se recomienda continuar con la tramitación relativa a las auditorías 2017 a fin de lograr, en su caso, la adopción de sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho. No obstante que se han adoptado medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la Gerencia de Asuntos Legales y la de GNC, se reitera la necesidad de realizar un relevamiento y evaluación del estado de trámite de los expedientes formados para el seguimiento de las auditorías y/o aquellos en los que se iniciaron procesos sancionatorios a los Sujetos del Sistema de GNC. La adopción de medidas tendientes a clasificar y calificar los trámites, permitirá priorizar su tratamiento. Asimismo, podría analizarse la implementación de acciones que permitan agilizar los trámites (v.gr. acumular expedientes de un mismo Sujeto, a fin de optimizar tiempos de tramitación en el circuito administrativo).

Observación N° 1	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos Si bien la GDyE ha elaborado un proyecto de procedimiento para el control y aprobación de la cobertura de seguros, el mismo no ha sido aún consensuado con las restantes Gerencias intervinientes en el proceso. Éste no refleja, por ejemplo, la operatoria actual para el control del vencimiento de los seguros de los Sujetos de GNC, así como tampoco el procedimiento aplicado ante su falta de acreditación. Tampoco se incluye, para los Sujetos del GNC, los controles a realizar sobre la obligación de mantener vigente el seguro de Responsabilidad Civil durante el año siguiente a la última actuación operada, al darse de baja en el RMH, y en el Seguro de Caución por un año adicional posterior al vencimiento de la Matrícula. En el caso del Seguro de Caución, no se detalla el procedimiento administrativo que debe implementarse en caso de la ejecución de la garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se reiteran los términos de las respuestas dadas por esta Gerencia oportunamente, encontrándose la finalización del procedimiento al aguardo de la emisión de la modificación normativa de los sujetos del RMH, la que fue sometida a Consulta Pública mediante Res. RESOL-2025-719-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Comentario del auditor: Sin cambios. GDyE reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior sin detallar las acciones encaradas para la regularización de la observación. No obstante, respecto a los Sujetos de GNV que deben inscribirse en el RMH se encuentra pendiente la modificación de la normativa y, por lo tanto, la modificación final del

procedimiento se encuentra supeditada a la modificación normativa de esa serie de sujetos regulados.

Recomendaciones

C.1.- Procedimientos Se entiende necesaria la revisión del proyecto de procedimiento elaborado, con el objeto de integrar todos los controles que deben efectuar las Gerencias intervinientes en el proceso, sobre las contrataciones de seguros de los Sujetos. El procedimiento formalizado debe dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido para la aprobación de la cobertura de los seguros como así también para su posterior control, conforme a los requerimientos normativos. Asimismo, debería elaborarse un procedimiento para aquellos casos en que se decida la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución, garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

Observación N° 2	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Del análisis de la muestra seleccionada se observaron pólizas aprobadas por el ENARGAS, sin ajustarse a las Resoluciones dictadas sobre las pautas mínimas exigidas a los Sujetos, en todos sus requisitos. En un caso, se aprobó una póliza anulada por la Compañía de Seguros, y la póliza vigente para el período 2017 no fue aprobada u observada.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente en el sentido que ya existen evidencias documentales respecto a las revisiones efectuadas a las pólizas como ser notas de intimación con observaciones, providencias de aprobación, carga de observaciones y aprobaciones en las aplicaciones informáticas Aplicenter Seguros GDyE y RMH GNC, pudiendo visualizarse las mismas en los reportes de datos históricos, reportes de seguros vencidos y reportes de seguros a vencer. En este sentido se señala el disenso de esta gerencia con la recomendación efectuada de registrar los controles internos mediante un sistema de check list o en la base informática por resultar sobreabundante, toda vez que dichas revisiones se encuentran no solo almacenadas en los registros de los Aplicenter GDyE y/o Aplicenter GNC RMH, permitiendo la correspondiente visualización de las fechas de los proveídos de aprobación de pólizas y de las notas de intimación a los sujetos regulados, sino que también dichos actos administrativos se encuentran plasmados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica. Comentario del auditor: GDyE

reitera lo ya manifestado en ejercicios anteriores. La Gerencia no comparte la observación y recomendación dado que considera que el procedimiento de control y registración garantiza el seguimiento y registro de las pólizas. No obstante, se insiste en la necesidad de la registración de los puntos controlados en cada caso y por cada tipo de Sujeto, para un adecuado seguimiento, dado que en la última auditoría practicada por la UAI (Informe UAI N° 525) se observaron pólizas sin ajustarse a las Resoluciones dictadas sobre las pautas mínimas exigidas en todos sus requisitos o vencidas y que las notas de intimación dan cuenta solamente de las observaciones detectadas en cada póliza y las registraciones en los sistemas no resultan detalladas respecto al control de cumplimiento de los requisitos.

Recomendaciones

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Se reitera la recomendación de implementar una metodología de control que facilite el seguimiento de las pólizas presentadas por los Sujetos, documentándose en el expediente administrativo, registrándose los controles en la base informática con mayor grado de detalle y/o mediante un sistema de "check list" según cada tipo de Sujeto a controlar, con el objeto de individualizar la totalidad de los controles efectuados por la GDyE sobre las pólizas presentadas, y así garantizar su aprobación conforme a la normativa dictada por el ENARGAS o, en su caso, el seguimiento de las observaciones realizadas sobre las mismas.

Observación N° 3	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos De la labor de auditoría no se halló evidencia del control efectuado a las pólizas remitidas sobre el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos exigidos y el cruce de datos con otras fuentes de información obrantes en el ENARGAS, para su verificación. De los casos incluidos en la muestra, no se halló evidencia del monto mínimo asegurado en función de la categoría de la Resolución ENARGAS N° 3676/06. En un caso (Expediente N° 31.660) se observó que se sustituyó la póliza y varió el monto mínimo asegurado (de \$600.000.- a \$1.000.000.-).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente en el sentido que la evaluación de las pólizas se efectúa de manera satisfactoria en todos los casos, dejándose evidencia del

control de los requisitos mínimos a través de las providencias de aprobación de cada una de las pólizas o de las notas de intimación con el detalle de las observaciones encontradas, todo ello obrante en los Registros del Aplicenter GDyE y/o GNC RMH, como así también, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica. Comentario del auditor: Sin cambios. GDyE reitera lo ya manifestado con anterioridad. La Gerencia no comparte la observación y recomendación dado que considera que evidencia el control realizado sobre los requisitos mínimos. No obstante, GDyE no hace referencia a la evidencia del control efectuado en base al cruce de datos con otras fuentes de información obrantes en el ENARGAS. Así, por ejemplo, en el caso de las Subdistribuidoras, el monto del seguro debe contratarse según las categorías establecidas en la Resolución ENARGAS N° 3676/06, el cual utiliza como parámetro el consumo anual de los metros cúbicos de gas. Además, en algunos casos, las SDB detallan en sus pólizas las localidades aseguradas, debiendo incluir las zonas autorizadas con posterioridad, en los contratos de seguros respectivos.

Recomendaciones

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos Continuando con lo recomendado en el punto C.2.- se entiende necesario implementar un procedimiento de control que permita detectar y dejar evidencia del control del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la contratación de seguros, según cada tipo de Sujeto, en función de la información obrante en el Organismo.

Observación N° 4	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Las pautas y sumas mínimas aseguradas han sido fijadas por la Resolución ENARGAS N° 3676, que data del año 2006. Asimismo, la suma mínima obligatoria del seguro de Responsabilidad Civil, según lo indicado en la propia Resolución, fue determinada pero restaba que el Organismo finalice con el análisis considerando las particulares características de la actividad y los distintos impactos que podrán resultar sobre las Subdistribuidoras como el interés social traducido en que los terceros eventualmente damnificados obtengan una reparación equitativa, hecho que hasta el presente no fue concluido.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a este punto cabe mencionar que se ha comenzado

con el análisis de la modificación de la Resolución ENARGAS N°35/93, la que prevé entre otros temas, la modificación normativa asegurativa de las subdistribuidoras. Comentario del auditor: GDyE no detalla acciones encaradas durante el ejercicio. No obstante, señala que se ha comenzado con el análisis de la modificación de la normativa relativa a SDB (Res. ENRG N° 35/93) que incluirá la temática en análisis. Se verificará en futuras auditorías la actualización de los montos mínimos asegurados de las Pólizas de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Operativo de las Subdistribuidoras.

Recomendaciones

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Dado el tiempo transcurrido desde la determinación de la cobertura de seguros de las Subdistribuidoras, debería evaluarse la necesidad de realizar un nuevo análisis integral sobre las pautas mínimas y sumas aseguradas.

Observación N° 5	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Continuando con lo observado en el punto C.2.- no se halló evidencia o respaldo documental alguno de las revisiones practicadas para el control de las pólizas presentadas. Los puntos sujetos a control para la aprobación de las pólizas, no se encuentran normados por el ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente en el sentido que ya existen evidencias documentales respecto a las revisiones efectuadas a las pólizas como ser las notas de intimación con observaciones, providencias de aprobación, carga de observaciones y aprobaciones en las aplicaciones informáticas Aplicenter Seguros GDyE, pudiendo visualizarle las mismas en los reportes de datos históricos, reportes de seguros vencidos y reportes de seguros a vencer. En este sentido se señala el disenso de esta gerencia con la recomendación efectuada de registrar los controles internos mediante un sistema de check list, toda vez que dichas revisiones se encuentran no solo almacenadas en los registros de los Aplicenter GDyE, permitiendo la correspondiente visualización de las fechas de los proveídos de aprobación de pólizas y de las notas de intimación a los sujetos regulados, sino que también dichos actos administrativos se encuentran plasmados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica. Y en cuanto a

los puntos sujetos a control, se toman al respecto las conclusiones arribadas en la consultoría efectuada en el marco del Expte. ENARGAS Nro. 4646, ello, a los efectos pertinentes. Comentario del auditor: Sin cambios. GDyE no manifiesta ninguna acción encarada durante el ejercicio y reitera lo manifestado en ejercicios anteriores.

Recomendaciones

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Se reitera la necesidad de explicitar las pautas mínimas que deben tener los seguros y se dé cuenta, al aprobarse las pólizas y montos asegurados, de la adecuada cobertura de los Activos y niveles de razonabilidad de seguros por responsabilidad civil hacia terceros. Asimismo, dado el tiempo transcurrido desde las conclusiones arribadas por las auditorías utilizadas como parámetro para evaluar la cobertura de las prestatarias, debería realizarse un nuevo análisis sobre las coberturas mínimas, el monto de las coberturas, los activos a asegurar y sumas aseguradas, y dictarse una norma de carácter general.

Observación N° 6	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se evidencian avances respecto de la anterior auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 309), dada la implementación de un aplicativo para el control y seguimiento de las pólizas para las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Organismos. No obstante, no es posible listar los casos pendientes de aprobación y aquellos casos observados o que resta su adecuación a la normativa. En el caso de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel, en el aplicativo RMH, no se discrimina esta actividad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se señala que en el aplicativo RMH GNC, la actividad de Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel posee un campo específico en el cual se cargan todas las revisiones y aprobaciones efectuadas a las pólizas presentadas para dicha actividad. En cuanto al resto de lo observado, en el Aplicenter GDyE es posible obtener un reporte de pólizas aprobadas y/o pendientes de aprobación de las pólizas presentadas. Comentario del auditor: GDyE reitera lo ya manifestado. En el seguimiento realizado por esta UAI en su

oportunidad (Informe N° 525) se verificó la incorporación de un reporte sobre las pólizas aprobadas. Según las verificaciones realizadas por esta UAI en esta oportunidad, no se ha incluido en el aplicativo de Seguros un reporte sobre las pólizas observadas y GDyE no detalla ninguna acción encarada en el ejercicio a fin de su implementación, limitándose a señalar la inclusión de un reporte de pólizas aprobadas y/o pendientes de aprobación. Respecto a la discriminación por actividad de Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel (RMH), fue regularizado en ejercicios anteriores.

Recomendaciones

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se recomienda incorporar reportes sobre las pólizas observadas y pendientes de aprobación, a fin de contar con la información disponible que permitan optimizar el seguimiento de la gestión del proceso. Asimismo, debería registrarse en el aplicativo el control realizado a la obligación de acreditar la contratación de seguros de todas las actividades, generando un campo específico para la actividad de Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel.

Observación N° 5	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en el empleo de los recursos disponibles producto de la información almacenada del proceso de facturación de cada Prestadora. Por un lado, ante un requerimiento de información sobre la calidad de los datos almacenados se concluye en función del resultado arribado en las auditorías integrales de facturación. Por ende, no se tienen en cuenta las labores de consistencia de la información realizadas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en el reporte de situación de la información requerida. Por otro lado, de las revisiones conceptuales sobre la utilización de los datos almacenados, salvo por el proceso de generación de las muestras de AGF, no se tuvo evidencia suficiente sobre su empleo en diferentes tópicos de apoyo de la gestión, como los referidos a continuación, a saber:

- Herramienta subsidiaria para el control –reproceso de la factura- de la muestra de auditoría.
- Mecanismos de alerta sobre el cumplimiento de las modificaciones en el régimen tarifario. Al respecto, resulta oportuno señalar que en el Plan de Gestión 2018 de GRGC se contemplan la consecución en el 2019 de un proyecto que permita actualizar el reporte de consultas del proceso analizado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-02009090-APN-GTIC#ENARGAS: En cuanto a lo requerido oportunamente por GPU, se informa que el proceso que permitirá realizar el control de facturación de la totalidad de comprobantes informados por las prestadoras se encuentra en etapa de desarrollo. Por otro lado, en el transcurso del año 2025 se lograron implementar los reportes mencionados por GCER. ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Ver respuesta en Memo ME-2025-10251728-APN-GPU#ENARGAS, Punto 8): La GPU continuará insistiendo para que la GTIC de curso a todos los desarrollos solicitados y que se encuentran pendientes de ejecución. ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. Comentario del auditor: En el año el 2025 se implementaron los reportes requeridos por GCER. En el seguimiento realizado en la auditoría practicada en el ejercicio 2025 se detalla el estado de avance de los procesos requeridos por las GCER y GPU (ver Informe UAI N° 580).

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de los recursos informáticos disponibles en la gestión de apoyo de las tareas de revisión del proceso de facturación de las Prestadoras. Para ello, y en concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial, se recomienda rever la parametrización del aplicativo denominado "Sistema AGF", a los efectos de contar con reportes rutinarios y consistentes que faciliten, mediante una interfaz amigable con el usuario, las tareas de evaluación del desempeño de la Prestadora respecto del régimen tarifario, como así también los requerimientos de información de las distintas áreas del Organismo respecto de la integridad y consistencia de los datos almacenados (v.g. a través de alarmas del tipo "semáforo" se podrá visualizar el estado del resultado de los procesos analíticos automatizados ejecutados en la base).

Observación N° 2	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Tasa de Fiscalización y Control vs. Registro de Comercializadores. En los casos de Comercializadores que solicitaron la baja en el Registro y que registraban deuda, no se halló evidencia alguna de la adopción de medidas para el cobro de la deuda devengada o, en su caso, de la evaluación sobre la pertinencia de acudir a sede judicial. Respecto del proyecto de normativa en trámite, resta definir la instrumentación del libre deuda de Tasa, para el re empadronamiento de aquellos Comercializadores que deseen eximirse del pago del Derecho de Inscripción en el Registro.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: Desde esta Gerencia se ha procedido a intimar a los Comercializadores que adeudan TFyC., en base a los registros contables de esta Gerencia. A tal efecto se adjunta detalle de las intimaciones realizadas. Al respecto se aclara que en su oportunidad se ha tratado de contactar a las empresas dadas de baja, lo cual ha sido infructuoso. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Respecto del cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de las Tasa de Fiscalización y Control, por parte de aquellos sujetos que hayan sido dados de baja con deuda registrada, nos encontramos analizando el universo de casos, la viabilidad y eventual curso de acción, y en caso de corresponder, se diseñará e implementará un plan de regularización. Comentario del auditor: GA advierte las gestiones administrativas realizadas tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, no obstante, no aclara si las gestiones infructuosas fueron informadas a GAL para la posterior adopción de una decisión. GAL no detalla las acciones encaradas durante el ejercicio no obstante señala que analizará el diseño de un plan de acción. Ninguna de las Gerencias detalla medida alguna respecto de la confección de un Procedimiento escrito de gestión de cobro. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre el cobro de las deudas devengadas por Tasa (confección de un procedimiento y evaluación sobre la pertinencia de acudir a sede judicial respecto de sujetos dados de baja de vieja data).

Recomendaciones

Resulta necesario se efectúen las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, por parte de aquellos sujetos que hayan sido dados de baja con deuda registrada. En particular, debería considerarse que el transcurso del tiempo puede atentar contra el obrar diligente para hacer efectivo el crédito, máxime en los casos en que un Sujeto deja de operar y se da de baja del Registro. Adicionalmente, debería arbitrarse los medios para instrumentar el libre deuda de Tasa, en los casos previstos en el proyecto de Resolución elaborado. Se recomienda la elaboración de un procedimiento escrito para la gestión y cobro de deudas en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización. Para ello, debería considerarse lo dispuesto por la Res. SH N° 100/18 y Resolución PTN N° 85/19.

Observación N° 3	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019			
	Título	Comercializadores					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GDyE y GCER					
Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
Hallazgo							

C.4.- Operaciones y Contratos - Controles. No obstante se observan significativos avances que permiten la integridad de la presentación de la información sobre Operaciones y Contratos, resta sistematizar los controles que deben realizarse sobre la información requerida.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se encuentran activos los Protocolos CVGT y MC-C. Continúan las pruebas que comparan ambos Protocolos. Comentario del Auditor: Conforme lo manifestado por GDyE se avanzó en la emisión de Protocolos y la definición de reportes, por lo que se considera en implementación. No obstante, continúan las pruebas que comparan ambos Protocolos. Se verificará en futuras auditorías las medidas implementadas y la determinación de ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos y, en particular, el desarrollo de tareas de control de la información relativa a las Operaciones con su documentación de respaldo (Contratos).

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos normalizados para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las Operaciones y Contratos de compra/venta de gas natural y/o servicios de transporte, que realizan las distintas unidades organizativas. Se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos, a efectos de verificar la información ingresada por las Comercializadoras y, contar con la información oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 4	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Obligaciones - Base de datos. No obstante, la GDyE verifica el cumplimiento de la presentación de la documentación por parte de los sujetos, en algunos casos no se halló evidencia sobre su control y/o el plazo de remisión. Así, por ejemplo, no se halló evidencia del cumplimiento del plazo en que deben remitir los contratos ni de los controles realizados sobre la información de participación en el capital social/composición accionaria. Se observaron, además, dos (2) casos que no se encontraban incluidos en el universo sujeto a control para el seguimiento de la información contable. Por otra parte, para la realización

de las verificaciones sobre las obligaciones y requisitos de presentación de la información, cada Área interviniente continúa utilizando registros informáticos en formato Excel y con acceso solamente al personal que participa de cada materia sujeta a control, no existiendo ninguna integración entre los registros auxiliares. No obstante, el Área que realiza la labor relativa al Registro de Comercializadores realiza requerimientos informales sobre la información propia de la GDyE, como así también sobre la información obrante en otras Gerencias (v.gr. GA). Sobre el envío de información de las Operaciones y Contratos, respecto de los cuales se prevé el envío de información por SARI (Protocolo ENRG CVG-C), se encuentran pendiente de definición, por parte de las Gerencias involucradas, los reportes a emitir por el sistema informático.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se encuentran activos los Protocolos CVGT y MC-C. Los plazos de entrega de cada una de las obligaciones informativas de los sujetos, los establece la Res. N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. No obstante, continúan siendo manuales los análisis de los vencimientos y sus respectivos reclamos. Se analizará la viabilidad de sistematizarlo conjuntamente con GTIC. Comentario del Auditor: GDyE no informó acciones encaradas durante el ejercicio. No obstante, analizará conjuntamente con GTIC la implementación de una herramienta que cuente con alertas sobre los vencimientos y concentre la información producida por las distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso, conforme a lo recomendado. Dado que fueron implementados los Protocolos y analizará la posibilidad de implementar lo recomendado, se considera en trámite.

Recomendaciones

Continuando con la tramitación en formato digital, se recomienda analizar el desarrollo de una base de datos única, que concentre la información producida por las distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso, y que cuente con niveles de seguridad adecuados y alertas sobre los vencimientos, pudiendo accederse a diversos reportes para obtener información, efectuar el seguimiento de los trámites y conocer el estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador. Se recomienda implementar las medidas necesarias para la importación de la información recibida vía SARI, en bases con estructuras de datos diseñadas para el control de la labor y que permita emitir los reportes necesarios respecto del procesamiento de datos, pre-definidos por las Gerencias. Es necesario además realizar el análisis previo sobre el tratamiento de los datos incluidos (conf. Ley N° 25.326 – de Datos Personales).

Observación N° 6	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019			
	Título	Comercializadores					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GDyE y GCER					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025

Hallazgo

C.7.- Procedimientos. A la fecha del relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para el Registro de Contratos, y no se ha confeccionado procedimiento alguno relativo al resto de los procesos analizados (Registro y operatoria de los Comercializadores). No obstante, se encuentra en etapa de elaboración la inclusión del trámite de inscripción/re empadronamiento de los Comercializadores, una vez dictada la nueva reglamentación, a través del Registro del Legajo Multipropósito (RLM). Asimismo, se prevé la incorporación de los trámites por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Corregida. La actividad de Comercialización se encuentra reglada por la Res. N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que establece el Registro Legajo Multipropósito (RLM) y los trámites se realizan por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Los procedimientos de alta, baja y actualización están definidos por la Res. N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, donde se detalla cada uno de los requisitos e información a presentar. Se encuentran activos los Protocolos CVGT y MC-C. Comentario del Auditado: Lo manifestado por el auditado fue considerado en la elaboración de la observación y en el seguimiento realizado en el Informe UAI N° 527. Al respecto, debe advertirse que no obstante la emisión de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (norma de carácter general que reglamenta la actividad de los Comercializadores), resta la confección de procedimientos internos (actos en los cuales la Administración se da su propia norma para regular el trámite interno) que sistematicen los procesos de inscripción, mantenimiento y baja del Registro, así como la información sobre la operatoria de los sujetos.

Recomendaciones

Atento a que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta oportuna la elaboración de procedimientos formales que sistematicen los procesos de inscripción, mantenimiento y baja del Registro, así como la información sobre la operatoria de los sujetos. Deberán establecerse los controles, y su forma de documentación, en relación a cada trámite. Los procedimientos deben contemplar todos los pasos, con suficiente grado de detalle, para la aplicación de las medidas de baja o, en su caso, suspensión en el Registro. Todo ello, de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Se reitera la necesidad de que los procedimientos contemplen la intervención de las diversas Gerencias competentes, incluyendo controles relativos al estado de cumplimiento de la normativa vigente (v.gr. estados contables, composición accionaria, operaciones mensuales de compra/venta) y de la totalidad de sus obligaciones en carácter de Comercializador, como así también los trámites que deben cumplirse con posterioridad a la baja del Registro (v.gr. deuda del sujeto al momento de la Baja, solicitud de información de las operaciones a los Transportistas, información a las Licenciatarias para que las Comercializadoras no nominen gas).

Observación N° 1	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	-------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Remisión de la información mensual No obstante que se observan importantes avances con el objeto de verificar la integridad y consistencia de la información recibida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial, resta definir validaciones adicionales como producto de los controles realizados desde la implementación del "Protocolo de remisión de información por SARI – Reclamos de Licenciatarias de Distribución - Protocolo J, versión 1 Rev.00".

Acción correctiva/Comentarios

Adicionalmente, se entregó un reporte para el Control de indicadores, que también se encuentra en etapa de pruebas. ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: A la fecha GTIC ha avanzado en el desarrollo del cálculo de los indicadores, y desde GPU se están realizando los controles sobre el resultado según lo solicitado antes de su implementación definitiva. Con relación a la automatización de validaciones de consistencia de la información, se mantuvieron reuniones de las que surgieron definiciones de las instancias de aplicación de los controles, es decir, aquellos a aplicarse en forma previa a la importación de la información mediante el programa validador (PV) y los ejecutados con posterioridad al ingreso de la información (PI). GTIC prevé contar con la implementación en el primer semestre 2026. Hasta tanto se implementen las mejoras en el protocolo, los controles se realizarán bajo el procedimiento alternativo de control que se viene aplicando (guía "RECLAMOS DE LICENCIATARIAS CONTROLES Y VALIDACIONES INFORMACIÓN PROTOCOLO J SARI"). Comentario del auditor: GPU y GTIC informan las medidas implementadas para la regularización de la información durante el ejercicio. No obstante, resta concluir con la implementación de las validaciones posteriores al envío de datos y el cálculo de indicadores, y resta concluir con el desarrollo de aquellas relativas a las validaciones de datos previas al envío de información como así también la automatización de validaciones de consistencia de la información. Ambas Gerencias estiman la fecha de finalización para el primer semestre 2026. Se verificará el grado de avance en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

En base a los ciclos de análisis realizados, sobre la consistencia de los datos remitidos por las Licenciatarias desde la implementación del Protocolo J, se recomienda incorporar validaciones adicionales con el objeto de mejorar la calidad de la información.

Observación N° 5	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
------------------	------------	-----	----------	------------

	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Índice de Demora en Atención Telefónica de Reclamos - GRUPO C No obstante que la GRGC realiza diversos controles y análisis sobre la Atención Telefónica de las Distribuidoras, resta la intervención en la temática por parte de personal especializado en materia informática.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Sin cambios. Se verificará la intervención de recursos con capacidad específica en materia de tecnológica vinculadas a los sistemas de telefonía. Comentario del auditor: Sin cambios. Resta la intervención de recursos con capacidad específica en materia tecnológica vinculada a los sistemas de telefonía y los controles del Índice de Demora en Atención Telefónica Atención Telefónica. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda continuar con las medidas adoptadas para el análisis de la Atención Telefónica de las Licenciatarias, dada la relevancia de la vía telefónica para el ingreso de los Reclamos en la actualidad. Resulta necesario que el Departamento de Tecnología de la Información continúe con el análisis de la información obtenida en ejercicios anteriores sobre los sistemas de las Licenciatarias y, en su caso, realice nuevos requerimientos de información, para el posterior análisis por parte de la GRGC sobre los cambios que podrían producirse tanto en la normativa sobre la gestión comercial de las Prestadoras como en la revisión del Indicador vigente sobre la Atención Telefónica de Reclamos, o, en su caso, el establecimiento de un nuevo Indicador.

Observación N° 1	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.1. No pudo constatar el control específico del ENARGAS respecto del destino de los saldos recaudados, percibidos por las distribuidoras, y pendientes de ejecución al 31/03/15, establecido en su Resolución 3249/15, artículo 4º.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Si bien los fideicomisos FOCEGAS ya se encuentran liquidados a la fecha y el ENARGAS tuvo por cumplidos los PIO 2015, se recomienda el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sobre todo en circunstancias en las que el propio organismo decide realizar determinados controles, sin que medie una instrucción al respecto por parte de quien ejerce el rol de autoridad de aplicación de las licencias de distribución (Hoy Secretaría de Gobierno de Energía).

Observación N° 10	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.2. Incumplimiento de la obligación de realizar informes mensuales por parte de la GD y del DTI y demoras en la elaboración de informes por parte de la GD

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión.

Observación N° 11	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.6.3. Cantidad significativa de DDJJ de avance económico financiero rectificativas de períodos anteriores.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Redefinir criterios temporales y/o parametrizar ciertos datos, que impidan el envío de información sustantiva por parte de las distribuidoras ante el incumplimiento de los parámetros establecidos

Observación N° 12	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.6.4. Falta de reglamentación de los criterios de toma de muestras representativas para la realización de inspecciones físicas a cargo de la GD, a fin de garantizar controles efectivos.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recepte las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 13	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO					

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.5. Demoras en la elaboración del informe final por parte de la CIO.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa.

Observación N° 15	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.8. Se constató subejecución física y sobreejecución financiera de los proyectos del primer año regulatorio (04/2017 a 03/2018) no habiendo el ENARGAS decidido, a la fecha de cierre de las tareas de campo

(28/02/19), la imputación de los excedentes financieros.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recopile las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 16	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.9. El ENARGAS carece de una herramienta informática que permita el control oportuno, eficiente y efectivo de los PIO presentados por las licenciatarias y Redengas.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular

esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Gestionar el desarrollo de una herramienta informática que permita el control oportuno, eficiente y efectivo de los planes de inversión

Observación N° 2	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.2. La ausencia de normas que definan criterios uniformes de control en la etapa de planificación y elaboración de los Planes de Inversión, de cumplimiento obligatorio tanto para el ENARGAS como para las distribuidoras, no garantiza la intervención oportuna y eficiente del ENARGAS en dicha etapa.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Participar activamente en la definición y aprobación de planes de inversión. Contar con toda la información necesaria para tomar decisiones de manera previa a la aprobación de los planes. Dictar un reglamento que defina los controles en la etapa de planificación y elaboración de los planes de inversión por parte de las distribuidoras, recogiendo, además, los criterios a los que refieren los informes de la GD y el DTI y/u otros que el ENARGAS considere necesarios para evaluar la procedencia técnica, el destino, justificación y razonabilidad de los planes de inversión. Ello contribuirá a garantizar la intervención oportuna y eficiente de la autoridad regulatoria, con carácter previo a la aprobación de los planes de inversión, y a disminuir en la mayor medida posible, las asimetrías informativas que pudieran surgir, así como cualquier discrecionalidad y/o trato preferencial de una empresa sobre otra. La sanción de normativa que fije criterios en esta etapa, tanto para el ENARGAS cuanto para los regulados, otorgaría precisión y transparencia a la medida del

cumplimiento físico y económico financiero de los planes de inversión y permitiría mitigar la sub o sobrevaluación de los planes. Asimismo, se recomienda incorporar a cada uno de los expedientes donde tramita la aprobación de los planes de inversión, la totalidad de los informes de la GD, así como todos aquellos que den sustento a las resoluciones del Directorio del ENARGAS para garantizar que las mismas se encuentren debidamente fundadas y motivadas

Observación N° 3	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.3 No se incorporaron los informes de la GD y del DTI en los expedientes donde el Directorio del ENARGAS resolvió los incrementos tarifarios y se tuvieron por agregados los planes de inversión 2016 o se aprobaron los planes de inversión 2017.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Participar activamente en la definición y aprobación de planes de inversión. Contar con toda la información necesaria para tomar decisiones de manera previa a la aprobación de los planes. Dictar un reglamento que defina los controles en la etapa de planificación y elaboración de los planes de inversión por parte de las distribuidoras, recogiendo, además, los criterios a los que refieren los informes de la GD y el DTI y/u otros que el ENARGAS considere necesarios para evaluar la procedencia técnica, el destino, justificación y razonabilidad de los planes de inversión. Ello contribuirá a garantizar la intervención oportuna y eficiente de la autoridad regulatoria, con carácter previo a la aprobación de los planes de inversión, y a disminuir en la mayor medida posible, las asimetrías informativas que pudieran surgir, así como cualquier discrecionalidad y/o trato preferencial de una empresa sobre otra. La sanción de normativa que fije criterios en esta etapa, tanto para el ENARGAS cuanto para los regulados, otorgaría precisión y transparencia a la medida del cumplimiento físico y económico financiero de los planes de inversión y permitiría mitigar la sub o

sobrevaluación de los planes. Asimismo, se recomienda incorporar a cada uno de los expedientes donde tramita la aprobación de los planes de inversión, la totalidad de los informes de la GD, así como todos aquellos que den sustento a las resoluciones del Directorio del ENARGAS para garantizar que las mismas se encuentren debidamente fundadas y motivadas

Observación N° 4	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.4.1. El ENARGAS no intimó a las distribuidoras frente a la falta de presentación y/o presentación extemporánea de DDJJ de avance físico y económico financiero

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
--------------------	------------	----	----------	------------

N° 5	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.2. Falta de análisis mensual por parte de la GD de las DDJJ de avance físico y demoras en el análisis de las DDJJ de avance económico financiero por parte de la GCER.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 6	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.3. Demoras en la última etapa de control de los PIO 2016 y citas erróneas de informes técnicos en las notas del Directorio por las que se tienen por cumplidos los PIO.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 7	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.4. Ausencia de un plan de inspecciones de avances físicos específico, que permita monitorear oportuna y fehacientemente el estado de avance de cada una de las obras que conforman los PIO.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recepte las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 8	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.5. Se constató una demora injustificada en la realización de las auditorías vinculadas con la aplicación de la AET 2016 para Camuzzi Gas del Sur y Camuzzi Gas Pampeana.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Ejercer plenamente las facultades de control, a fin de cumplir oportunamente con las auditorías previstas normativamente sobre la aplicación de fondos con destino específico transferidos por el Tesoro Nacional a las Distribuidoras.

Observación N° 9	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.1. Falta de intimación del ENARGAS frente a la no presentación de DDJJ mensuales de avances físicos.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento de la auditoría. El Ente dio respuesta a este Informe por NO-2019-89129731-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Esta UAI desconoce los criterios utilizados por el grupo auditor para formular esta observación, así como sus papeles de trabajo.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión.

Observación N° 5	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Gestión de Compras – Incorporación de criterios de Sustentabilidad. Se encuentra pendiente el diseño y consecuente implementación de políticas de Compras Públicas Sustentables. No obstante, se verificó la incorporación de algún criterio puntual (v.gr. Proceso 55-0068-CDI19 – EX-2019-82739860-APN-GA#ENARGAS incluye entre las Especificaciones Técnicas, la eficiencia energética).

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 592 - Gestión de Compras y Contrataciones (C.1.-) Seguimiento: La Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición ONC N.º 25/2023 (modificada por Disposición ONC N.º 49/2023), aprobó once (11) Fichas de Recomendación para Compras y Contrataciones Sostenibles. Al respecto, establece que los documentos aprobados deberán ser considerados por las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Decreto N.º 1030/16 y sus modificatorios, siempre que resulten aplicables a los procedimientos que propicien en términos de oportunidad, mérito y conveniencia. Entre las recomendaciones aprobadas, y en relación a la muestra relevada, resultaría de aplicación la Ficha de Recomendación N.º 11- Recomendaciones Generales para la contratación de Servicios de Limpieza con Criterios Sostenibles (IF-2023-65268973-APN-DNCBYS#JGM). De la muestra seleccionada, y con relación a la prórroga de la contratación del Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán incluida en la muestra, se pudo verificar que en el PByCP de la contratación original se incluyeron varios de los criterios de sustentabilidad incluidos en la Recomendaciones Generales para la contratación de Servicios de Limpieza con Criterios Sostenibles. A modo de ejemplo, en las Especificaciones Técnicas anexas al PByCP se contempló como criterio de “Sustentabilidad” el siguiente: “Todos los productos de limpieza a utilizar deben estar formulados, en la medida de lo posible, de forma tal que sean biodegradables de manera aeróbica. Presentar documentación que avale lo declarado.” Asimismo, se indica que deberán acompañar una DDJJ en la que indique que los productos a utilizar no incluyen sustancias nocivas para la salud ni ingredientes prohibidos y/o restringidos, conforme la normativa vigente de la Autoridad Sanitaria Nacional. Asimismo, en la Matriz de Evaluación de los Oferentes, entre los factores técnicos a considerar para la selección, respecto del criterio de Sustentabilidad, se estableció una calificación de 0 (mala), 5 (buena) y 15 (excelente). Para tal calificación se tendrá en cuenta que los productos ofrecidos estén formulados, en la medida de lo posible, de forma tal que sean biodegradables de manera aeróbica y que presenten documentación que avale lo

declarado. Comentario del auditor: Tal como se señaló en el punto C.2. del Informe UAI N.º 546, al efectuarse el seguimiento del Informe UAI N.º 475 (C.5), en el caso de la contratación del Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán se observaron avances en la implementación de criterios de sustentabilidad respecto de los requisitos técnicos exigidos a los oferentes, y se incluyó entre los factores técnicos a considerar para la selección de la oferta más conveniente el criterio de Sustentabilidad. No obstante ello, se sostiene la recomendación efectuada respecto de la conveniencia de establecer una política integral aplicable a todos los procesos de Compras y Contrataciones del Organismo, a fin de definir la implementación gradual de criterios sostenibles.

Recomendaciones

Se recomienda la incorporación de criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos y ambientales, en las distintas instancias del proceso de compras. Debería procurarse la implementación gradual de medidas que tiendan a contrataciones públicas sustentables, dado el impacto social y medioambiental que tienen las decisiones de compras. Previo a ello, deberían evaluarse los componentes que podrían integrar la política de compra (v.gr definición de productos y/o servicios hacia los cuales estará dirigida la acción, metas y objetivos de compras con ventajas medioambientales y sociales, ordenados por prioridad).

Observación N° 6	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Buenas Prácticas – Integridad. El Plan de integridad (Ley N.º 27.401) es obligatorio en las contrataciones públicas cuyo monto sea de 100.000 Módulos en el caso de Licitaciones y Concursos Públicos o Privados, y de 65.000 para Compulsas Abreviadas y Adjudicación Simple (conf. al inc. a) del Art. 24 de la Ley N.º 27.401 y al Art. 2 del Dto. N.º 277/18). Así, sólo es obligatorio en contrataciones públicas a partir de \$160.000.000 y \$104.000.000, respectivamente. Dado el universo de contrataciones del ENARGAS, no se verificaron procedimientos que deban contar, en carácter de obligatorio, con el Plan de Integridad, ya que en el ejercicio 2019 no se emitieron OC superiores a los montos referidos.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 592 (C.2.-) Seguimiento: Con relación a la recomendación

efectuado por esta UAI de adoptar una Declaración Jurada de Intereses que contemple a aquellos funcionarios que participen en los procedimientos de contratación en etapas previas a la adopción de la decisión final, aunque no tuvieren competencia para decidir, mediante ME-2025-10996536-APN-GA#ENARGAS la Gerencia de Administración informó que elevó una consulta a la Oficina Nacional de Contrataciones. En respuesta a la consulta efectuada, con fecha 15/Ene/25, el Órgano Rector refirió lo siguiente: "...las personas con posibles conflictos de intereses a detallar en la DDJJ del Decreto 202/17, corresponde cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. En ese sentido, con indicar los funcionarios que con su firma deciden sobre la contratación, es suficiente a efectos del cumplimiento del requisito indicado. Ahora bien, si su Unidad de Auditoría le recomienda incorporar a otras personas por fundamento que considera oportuno, nada impide que puedan hacerlo, teniendo presente que ello es un criterio que corresponde determinar al organismo..." Conforme a las verificaciones practicadas por esta UAI en el ejercicio 2024, continúa requiriéndose la presentación de la Declaración Jurada de Intereses conforme lo requerido por el Decreto N.º 202/17, únicamente respecto de las autoridades con competencia o capacidad para decidir la Convocatoria y/o la Adjudicación de los procesos de Compras y Contrataciones. Comentario del auditor: En función de la opinión vertida por el Órgano Rector en la materia respecto de la posibilidad de implementación de una Declaración Jurada de Intereses que contemple a aquellos funcionarios que participen en los procedimientos de contratación en etapas previas a la adopción de la decisión final, esta UAI entiende que nada obsta a la implementación en el Organismo de medidas tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contratación como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras.

Recomendaciones

Se recomienda considerar la aplicación de medidas en las contrataciones de bienes y servicios tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque carezcan de previsión legal obligatoria. Considerando las "Recomendaciones para Fortalecer la Integridad y Transparencia en las Contrataciones Públicas celebradas en el marco de la Emergencia POR COVID-19" aprobadas por Resolución OA N° 5/2020, podría analizarse la incorporación de Compromisos de Integridad entre el Organismo y los proveedores (documento en el que se describen las conductas esperadas de ambas partes involucradas en el proceso de selección, los canales de denuncia existentes y, eventualmente, las sanciones aplicables en caso de violación del acuerdo) o evaluar, por ejemplo, la incorporación de un puntaje en la matriz de evaluación de los Pliegos a aquellos oferentes que posean un Plan de Integridad, en aquellas contrataciones relevantes y de empresas medianas y grandes que participen en los procesos de selección.

Observación N° 1	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimiento La Gerencia de Distribución no cuenta con un procedimiento formal para el seguimiento de los incidentes reportados al Sistema de Incidentes y Fugas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: El procedimiento se encuentra en adaptación, en etapa de implementación preliminar, a los fines de poder determinar su correspondencia en limitación y alcance según los recursos disponibles en la Gerencia. Comentario del auditor: Sin cambios. GD no aporta mayores elementos de juicios que permitan advertir que se avanzó respecto a lo verificado en la última auditoría practicada (Informe UAI N° 553), en la cual se verificó que GD procedió a documentar un criterio secuencial para la planificación y ejecución de las actividades relacionadas con la información suministrada por las Prestadoras al Sistema de Incidentes y Fugas. No obstante ello, uno de los dos proyectos se encontraba en etapa de prueba y no fue posible obtener evidencia suficiente sobre su empleo para el período auditado en aquella oportunidad. Ambos procedimientos poseen pendiente su formalización, a nivel gerencial.

Recomendaciones

A fin de sistematizar los controles en la materia, se entiende necesario que se elabore y establezca un Procedimiento formal en el que se definan los criterios de selección a aplicar para determinar qué eventos resultan de interés a fin de efectuar su seguimiento, considerando, principalmente, aquellos que puedan comprometer la seguridad pública. A tal fin, podrían establecerse parámetros objetivos a ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar los incidentes reportados al SIF que requieran ser monitoreados (v.g.: gravedad del hecho en función de los daños causados y/o la cantidad de usuarios afectados por el corte de suministro, repercusión pública del hecho, etc.). Ello, independientemente de la obligación de atender los requerimientos de información que, en su caso, realice la Justicia.

Observación N° 2	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos En función de las revisiones practicadas, a la fecha del presente Informe no se había incorporado a las Subdistribuidoras al Sistema Informático de Incidentes y Fugas.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Corresponde señalar que, si bien las Subdistribuidoras (SDB) no registran actualmente los incidentes en el Sistema Informático de Incidentes y Fugas (SIF), cuando ocurre este tipo de eventos las mismas informan formalmente al ENARGAS mediante las correspondientes notas administrativas. Dichas presentaciones son debidamente analizadas por las áreas técnicas del Organismo y, cuando la naturaleza del caso lo amerita, se procede a la apertura de las actuaciones administrativas pertinentes a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a fin de canalizar los requerimientos de información, evaluaciones técnicas y demás intervenciones que correspondan. De esta manera, las situaciones reportadas quedan debidamente registradas y documentadas en los sistemas institucionales vigentes, garantizando la trazabilidad del proceso de análisis y seguimiento de los incidentes informados, aun cuando su carga no se efectúe directamente en el aplicativo SIF." Comentario del auditor: GD no comparte la observación y recomendación y señala el trámite seguido ante eventos informados por las SDB las cuales manifiesta quedan registradas y documentadas (aunque no en el SIF). Conteste con el seguimiento realizado en el Informe UAI N° 553, debe resaltarse que, la inclusión de estos Sujetos reforzaría la información en poder de la Gerencia para la realización de sus actividades de control, ya que el conocimiento del universo de eventos sucedidos en todo el país permitiría efectuar la planificación y selección de las muestras de auditoría con mayores indicios, basados en los datos estadísticos recogidos del Sistema de Incidentes y Fugas.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación efectuada en el Informe UAI N° 323 (Ref.: C.2.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos). En ese sentido, se recomienda arbitrar las acciones necesarias, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, que contemple a todos los sujetos del servicio de distribución. Ello, a fin de contar con un canal de comunicación integral para el reporte y seguimiento de los Incidentes y Fugas de gas acaecidos en la órbita del Sistema de Distribución.

Observación N° 3	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.2.- Reportes de Fugas – Auditorías De las comprobaciones globales practicadas sobre la información registrada en la BUAuditorías, no pudo obtenerse evidencia respecto a que la información obrante en el SIF sea considerada al momento de planificar las auditorías de campo correspondientes al rubro “Fugas”, ni que los procedimientos de control aplicados apunten a verificar la calidad de la información reportada al SIF por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: No se comparte la observación. La información de fugas volcada por las distribuidoras en el aplicativo a los fines estadísticos, no guarda relación con la programación de auditorías las que se encuentran destinadas a evaluar el desarrollo de tareas y evaluación de la clasificación de la fugas. Comentario del auditor: GD no comparte la observación y recomendación, señalando que la programación de auditorías no se relaciona con la información volcada en el SIF a fines estadísticos. La recomendación propuesta propone afianzar el uso de un aplicativo desarrollado por GD como una de otras fuentes de información utilizadas para la planificación de las auditorías de fugas, teniendo en cuenta los datos de tipo estadístico registrados en el sistema sobre los eventos acontecidos en la zona de incumbencia de cada Licenciataria. Resta, además, imprimir celeridad en la formalización del procedimiento interno que permita instruir al personal en las actividades a considerar para la evaluación de la calidad de información reportada al SIF.

Recomendaciones

A fin de verificar la calidad e integridad de la información reportada por parte de las Prestadoras, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución incluya entre sus procedimientos de control tanto la evaluación de la información reportada al SIF como la verificación de la oportunidad de su registro. En ese sentido, se recomienda que, al momento de efectuarse auditorías de campo incluidas en el rubro “Fugas”, se tome en cuenta la información reportada al SIF, a fin de verificar si resulta consistente con los registros obrantes en la Distribuidora al momento de la auditoría. En ese sentido, y atento que, a requerimiento de la Gerencia de Distribución, las Delegaciones realizan auditorías de Fugas en sus respectivas jurisdicciones, resulta necesario que la Gerencia técnica instruya a las Delegaciones respecto de los procedimientos de control a aplicar.

Observación N° 5	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7. Seguimiento de Incidentes reportados al SIF C.7.1. Reporte "Seguimiento de Incidentes" Se observó que no en todos los casos se registran en el SIF los incidentes seleccionados por la Gerencia de Distribución para su posterior seguimiento, observándose también falta de actualización del estado de trámite de los incidentes en el citado aplicativo informático.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Respecto de la observación señalada, cabe indicar que los incidentes reportados a través del SIF, incluyendo aquellos vinculados a eventos de especial relevancia (por ejemplo, incidentes con intoxicación por monóxido de carbono), son objeto de análisis por parte de esta Gerencia. En una primera instancia se realiza una revisión técnica preliminar de la información disponible, a fin de determinar la naturaleza del hecho y la necesidad de profundizar su tratamiento administrativo. En aquellos casos en que la situación lo amerita, se procede a la apertura del expediente correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a partir del cual se canalizan las actuaciones que resulten pertinentes, tales como requerimientos de información a los sujetos involucrados, análisis técnico de los antecedentes y eventuales acciones regulatorias que pudieran corresponder." Comentario del auditor: GD expresa que trabajó para mantener actualizado el seguimiento y detalla el procedimiento aplicado para el tratamiento de incidentes, sin hacer referencia a la registración y actualización del SIF ni aportar otros elementos de juicio a los ya referidos en respuesta al seguimiento realizado por Informe UAI N° 553. Se verificará en futuras auditorías la suficiencia de la medida (registración en el SIF de los EE a fin de consultar el estado de avance de los incidentes, a través del GDE) para el seguimiento de los eventos reportados.

Recomendaciones

Se recomienda adoptar una metodología de trabajo sistematizada para el registro y actualización del estado del trámite de los incidentes seleccionados por la Gerencia para efectuar su seguimiento en el SIF. En ese sentido, y a fin de lograr que el reporte "Seguimiento de Incidentes" permita obtener información completa y actualizada de los casos analizados, se estima necesario registrar tanto el requerimiento de información adicional a los sujetos involucrados, como las acciones posteriores llevadas a cabo para su seguimiento, incluyendo el Informe Técnico de los hechos. Finalmente, y a fin de que el caso pueda ser considerado en estado de "Terminado", correspondería registrar, en su caso, la imputación de los incumplimientos detectados, o el archivo fundado del expediente, de modo tal de reflejar lo actuado, en concordancia con las constancias documentales obrantes en los expedientes digitales. Cabe aquí señalar que, en aquellos casos que deriven en un proceso sancionatorio, la adecuada registración de todas las etapas de control en los sistemas informáticos vigentes, permitirá asegurar la trazabilidad de la información desde el inicio del proceso de control (v.g.: SIF, BU Auditorías), hasta el cierre de los actuados. Asimismo, y en los casos que corresponda dar curso a un proceso sancionatorio, el registro de las acciones posteriores a la Nota de Imputación a los sujetos correspondería que sean efectuadas en la Base Unificada de Sanciones.

Observación N° 6	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Procedimientos Sancionatorios Con relación al seguimiento de los incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras, se evidenciaron demoras en la tramitación de los expedientes mediante los cuales se observan incumplimientos normativos que pudieran dar lugar al inicio de procesos sancionatorios. Cabe señalar que dichos expedientes, luego de la emisión del correspondiente Informe Técnico por parte de la Gerencia de Distribución, fueron remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, encontrándose pendientes, a la fecha de relevamiento, las medidas procedimentales sancionatorias.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. En tal sentido, se señala que los procedimientos sancionatorios derivados de apartamientos normativos en el marco del control del Sistema de incidentes y fugas se encuentran comprendidos dentro del plan de regularización que se viene llevado a cabo durante estos últimos años. Al respecto, se hace saber que este Plan ha arrojado un alto grado de avance que supera el 90% de cumplimiento en los períodos comprometidos (año 2020: 97.96%, año 2021: 100%, año 2022: 93,21% y año 2023: 91,03). A su vez, se impulsaron los trámites correspondientes a los años 2024 y 2025, alcanzando un grado de avance del 70,11% para el año 2024 y un 31,06% para el año 2025, evidenciándose que se están reduciendo significativamente los plazos de la prosecución de los trámites, logrando mayor inmediatez entre la imputación de la infracción y su sanción. No obstante ello, se arbitrarán las medidas necesarias a los efectos de dar continuidad y resolución de los trámites pendientes en el periodo auditado.

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En aquellos casos en que esta Gerencia toma conocimiento de incidentes o situaciones vinculadas con el cumplimiento de la normativa aplicable a instalaciones internas, se procede a generar el curso de acción administrativo correspondiente, mediante la apertura de las actuaciones pertinentes y la elaboración del respectivo Informe Técnico. Cuando del análisis efectuado surgen presuntos incumplimientos al marco normativo vigente, las actuaciones son remitidas a la Gerencia

de Asuntos Legales (GAL) a fin de que evalúe la procedencia de iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio, conforme a las competencias asignadas en la estructura organizativa del Organismo. Si bien los tiempos de tramitación y resolución de las actuaciones una vez radicadas en la órbita de otra Gerencia escapan al ámbito de competencia de Distribución se procura mantener el adecuado seguimiento de las actuaciones generadas, a efectos de asegurar la trazabilidad de los casos analizados y de las intervenciones realizadas en el marco de sus competencias. Las demoras evidenciadas obedecen a la asignación de recursos disponibles según las distintas tareas asignadas, contemplando siempre los plazos administrativos límites establecidos, y evitándose que los hechos prescriban."

Recomendaciones

Se recomienda impulsar y agilizar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos al Servicio Jurídico, con el propósito de dictaminar respecto de la procedencia del inicio de los procedimientos sancionatorios relacionados con incumplimientos normativos detectados en el seguimiento efectuado por la Gerencia de Distribución, respecto de incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras. A tal fin, se recomienda que la Gerencia de Distribución revise y complete la registración de la totalidad de los incidentes que figuran en el SIF como "En Proceso", efectuando, asimismo, el seguimiento de aquellos expedientes en los que se haya emitido el correspondiente Informe Técnico y que fueran remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales para dar curso al proceso sancionatorio. Finalmente, y en orden a lograr que el reporte "Seguimiento de Incidentes" refleje adecuadamente el estado de trámite de los casos sujetos a revisión por parte de la Gerencia, resulta necesario que el personal actuante, una vez finalizado el proceso de control del incidente (ya sea por la aplicación de sanciones o por el archivo de los actuados), proceda a actualizar el campo "Estado" previsto en el SIF.

Observación N° 1	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Registros: Aplicativo Unificado de Auditorías y Metas Físicas: Se constataron debilidades en los registros de apoyo empleados para la medición de los controles realizados en materia de Control Económico Regulatorio. Por un lado, se constató un desvío en la información suministrada sobre las actividades ejecutadas para su cuantificación en las Metas físicas del período relevado, incidiendo de este modo en una subvaluación de los programas de auditorías relativos a los sistemas de Transmisión y de Distribución. Por otro lado, se verificaron debilidades en el sistema propio del Organismo denominado "BDUAuditorías" para

la registraci3n de la ejecuci3n del Plan. Es as3 que, se verificaron principalmente inconsistencias derivadas de la fecha de corte establecida para la medici3n del Plan. A su vez, se observ3 la duplicidad en los datos registrados para uno de los temas seleccionados en la muestra de auditor3a de la presente labor.

Acci3n correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: Para realizar los memos de la Metas F3sicas se obtiene la informaci3n de la Base de Datos de Auditor3a. Muchas veces se generan inconvenientes, porque la metas f3sicas no se pueden rectificar, debido a modificaciones en la normativa que deroguen temas o se agreguen por una nueva normativa. Comentario del auditor: GCER se3ala que obtiene la informaci3n para informar las Metas F3sicas de la BUAuditor3a. No obstante ello, no indica las acciones encaradas a fin de que dicha informaci3n resulte consistente, a3n cuando existan cambios normativos que incidan en la planificaci3n original.

Recomendaciones

Se recomienda que la actual Gerencia de Tecnolog3as de la Informaci3n y Comunicaci3n revea la parametrizaci3n del sistema BUAuditor3as, a fin de garantizar que la informaci3n proporcionada sea sustentable respecto de las auditor3as practicadas en materia regulatoria. Asimismo, resultar3a pertinente que la Coordinaci3n de Control Econ3mico Regulatorio implemente mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposici3n de las actividades desplegadas en el a3o calendario y su correlato con los datos relativos a la ejecuci3n de las Metas F3sicas de ese per3odo.

Observaci3n N° 1	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	T3tulo	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acci3n Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comit3 de control-auditor3a	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Imputaciones – Plazos para su tramitaci3n Se observa una dilaci3n en los tiempos empleados para la resoluci3n de las imputaciones. El 75% de los casos seleccionados (per3odo 2018/2019) presentan demoras en la tramitaci3n posterior. El tiempo promedio de tramitaci3n es de 779 d3as para la muestra de Notas de Imputaci3n, desde la imputaci3n hasta la emisi3n de la resoluci3n o la fecha de corte establecida (20/Mar/2020), y de 885 para la muestra de Resoluciones (imputaci3n vs resoluci3n). Respecto de las imputaciones incluidas en el Programa de Regularizaci3n, no obstante haberse avanzado en la resoluci3n, resta a3n adoptar una decisi3n en el total de imputaciones emitidas en el per3odo 2016/2017.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. Sin perjuicio de lo expuesto, se ha diseñado e implementado un plan de regularización, priorizando los procedimientos del año 2020 a 2024. No obstante ello, nos encontramos analizando la oportunidad y pertinencia de impulsar trámites de períodos anteriores.

Comentrio del auditor: En el marco del Comité de Control, GAL se comprometó diseñar e implementar el programa "Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio", para el período 2020 a 2023, contemplando el universo de imputaciones y sanciones emitidas y notificadas en dicho período. Se avanzó en la resolución de casos. No obstante, continúan verificándose demoras en los tiempos insumidos para la tramitación de los procesos sancionatorios, situación que será verificada en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones. Para ello, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias del Organismo, a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los sujetos. C.2.-

Observación N° 10	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.9.2.1.- Registro Informático Centralizado - Universo - Estaciones de carga La oportunidad en que la

información es ingresada por la Gerencia de Gas Natural Vehicular (una vez comunicada por las Distribuidoras), no permite contar en tiempo oportuno con información del universo de sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga. Se observaron diferencias en distintas fuentes de información sobre el universo de sanciones aplicadas (Informe Anual y RIC). No fueron ingresadas al RIC la totalidad de sanciones del ejercicio 2018, situación que fue regularizada por la GGNV durante el transcurso de las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se implementó el registro de las Sanciones de EC en un Excel compartido en el canal de Teams de Auditorías, el cual tiene acceso a la UAI, cargandose desde el 2020, asimismo se agregó la hoja de auditorias de las Delegaciones con observaciones y el correspondiente seguimiento. Comentario del Auditor: GGNV implementó un registro de sanciones alternativo al RIC. Se verificará la regularización manifestada por GGNV en la auditoría de sanciones planificada para el ejercicio 2026, verificándose el estado de situación de la registración del universo de sanciones a las EC en dicho registro y en el RIC.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para que la herramienta informática de apoyo para gestionar las sanciones a las Estaciones de Carga, cuente con una estructura de datos adecuada para su eficaz y eficiente seguimiento. En ese sentido, podría analizarse el rediseño del Registro Informático Centralizado (RIC), de modo tal que las Distribuidoras ingresen directamente al registro la información sobre las sanciones por ellas aplicadas. Asimismo, debería incorporarse un campo en el que se consigne el número de Expediente Electrónico (EE) o Informe Gráfico (IF) de la documentación de respaldo ingresada al Organismo mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Observación N° 12	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.2.3.- Calidad de la Información. Actualización del proceso Se observó la falta de actualización de la información en el RIC conforme los trámites realizados en el 50% de los casos relevados sobre las sanciones aplicadas por las Licenciatarias y en el 40% de las Resoluciones MJ (v.gr. no fue ingresado el Informe Técnico y el Dictamen emitido respecto del recurso interpuesto por la EC). Esta situación fue comunicada a la GGNV

y regularizada durante las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Como se puede observar en el RIC, los años 2024 y 2025 se observan cargados los registros en todos los campos. No obstante vamos a ver con GTIC el establecimiento de filtros para que todos los campos sean completados. Comentario del auditor: No obstante no señalar acciones concretas implementadas durante el ejercicio para la regularización de la observación, GGNV manifiesta que establecerá, conjuntamente con GTIC, filtros en el RIC. En virtud de ello, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 su implementación y si dichas medidas resultan tendientes a regularizar la falta de actualización e información inconsistente en el ingreso de datos al RIC.

Recomendaciones

Se recomienda reforzar la metodología de trabajo, sistematizando el ingreso de los datos en el RIC, a fin de contar con información oportuna y consistente para toma de decisiones en la gestión del proceso.

Observación N° 14	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.3.- Conclusión del procedimiento – Registración En el RIC son consignadas en estado “prescriptas” sanciones en las cuales se decide no continuar con el trámite. Se registraron así dos sanciones respecto de las cuales el ENARGAS dictó en el ejercicio 2019 Resolución MJ, no surgiendo de las constancias documentales actos que den cuenta que el transcurso del tiempo haya sido la causal para pasarlas al estado “prescriptas” (en un caso, cambió la razón social y en otro no se halló evidencia de la notificación de la resolución MJ). Del total de sanciones registradas en estado “prescriptas” 42 casos (sobre un total de 76) representan un monto total de \$149.550. No obstante, no resultar significativo, de acuerdo a las normas legales y contables fueron registradas y previsionadas contablemente, no hallándose evidencia de la desafectación de la deuda y su declaración de incobrabilidad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: No corresponde la observación. La registración en el RIC es ajena a la Gerencia de Asuntos Legales. Comentario del auditor: GGNV no dio respuesta al requerimiento para el

seguimiento de la observación al cierre de ejercicio, no informándose avances sobre la revisión del procedimiento implementado para aquellos casos en los que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias. GAL manifiesta que no corresponde la observación a la Gerencia sin realizar manifestación alguna respecto a la adopción de una decisión en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias). Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 si fueron ingresadas nuevas sanciones como "Prescriptas" y si continúan registrándose como "Prescriptas" sanciones no cumplidas por diversas causales.

Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable, instituto de la prescripción, antieconomicidad). En aquellos casos de multas firmes cuyas sumas no pudieron hacerse efectivas, una vez agotados los procedimientos para su cobro, debería considerarse lo establecido por la Resolución S.H N° 100/2018. Asimismo, debería preverse la acción coordinada de todas las Gerencias que intervienen en el proceso, a efectos de evitar el dispendio de actividad administrativa (v.gr. resolución MJ emitida en 2019, luego declarada "prescripta"). Por último, se sugiere dejar constancia en el RIC sobre todos los pasos seguidos sobre el proceso sancionatorio, desde su inicio hasta su conclusión.

Observación N° 15	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.4.- Procedimiento A la fecha del relevamiento, no han sido confeccionados procedimientos escritos sobre los trámites seguidos ante la comisión de infracciones por parte de las Estaciones de Carga, constatadas por el ENARGAS o por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se implementó el registro de las Sanciones de EC en un Excel compartido en el canal de Teams de Auditorías, el cual tiene acceso a la UAI, cargandose desde el 2020,

asimismo se agregó la hoja de auditorías de las Delegaciones con observaciones y el correspondiente seguimiento. Comentario del auditor: GNV no informa las acciones encaradas respecto a la instrumentación de un procedimiento escrito pese a haber informado en el Acta N° 1/2025 del Comité de Control que instrumentará un procedimiento escrito sobre el ingreso de las sanciones al RIC. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos escritos relativos a las sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga, con suficiente grado de detalle sobre cada paso procedimental y con la participación de todas las Gerencias involucradas en el proceso.

Observación N° 2	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Hecho infractor – Detección del incumplimiento Se observan demoras significativas entre la comisión del hecho y la aplicación de la sanción (3 años aproximadamente). Asimismo, se evidenciaron demoras en expedientes en los que se verificaron incumplimientos normativos (sin imputar). En un caso, la Gerencia Técnica pospuso el inicio del procedimiento sancionatorio a una etapa posterior a requerir las medidas correctivas a la SDB, no activando el procedimiento sancionatorio al momento de la detección, y sin explicitar claramente el análisis técnico realizado sobre las circunstancias de hecho verificadas que acarrearán el incumplimiento de la norma (conducta infractora). En otro de los casos, no se finalizó con el procedimiento sancionatorio, verificándose un nuevo incumplimiento por parte del Sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

GGNV no dio respuesta a la presente observación. ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Ver respuesta en Memo ME-2025-10251728-APN-GPU#ENARGAS, Punto 7): La GPU acepta la observación y tendrá en cuenta los plazos otorgados a las Prestadoras para dar cumplimiento a las sanciones impuestas, de manera independiente al pago de las multas. ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: No relativo a GDyE. ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: En relación con la recomendación efectuada por esa UAI, se hace saber que la misma será considerada y tenida en cuenta en el marco de las acciones y análisis que se lleven adelante, en coordinación con las UO

intervinientes. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: El impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, a partir del informe técnico que propicia la imputación del hecho infractor detectado. Desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se mantienen las consideraciones oportunamente efectuadas, destacándose que, en términos generales, se observa una mejora en los tiempos de tramitación y resolución de los casos, en línea con las medidas adoptadas para fortalecer la gestión de los procesos sancionatorios. Comentario del auditor: GT y GAL comparten la recomendación e indican que realizan y realizarán acciones de coordinación. GD manifiesta que se observan mejoras, sin indicar las acciones encaradas durante el ejercicio para la regularización de la observación. Las restantes Gerencias no realizaron manifestación alguna respecto de la demora en la imputación de los incumplimientos. Conforme fue verificado en las auditorías practicadas en el ejercicio 2025 sobre diversas temáticas, continúan verificándose demoras. No obstante, en el marco del Comité de Control GAL manifestó los avances respecto a los trámites, situación que será verificada en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, se recomienda agilizar el trámite para la emisión de las imputaciones, una vez detectado el incumplimiento. Para ello es necesario impulsar el trabajo coordinado entre las Gerencias que participan de cada procedimiento, dado que la determinación de los hechos o actos constitutivos de la infracción resultan relevantes en el procedimiento sancionador. Asimismo, deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan con claridad las circunstancias por las cuales los hechos verificados, a la luz de las constancias obrantes, resultan contrarios al ordenamiento jurídico, indicando así el incumplimiento, su fecha de comisión y un análisis circunstanciado sobre la conducta infractora.

Observación N° 3	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020			
	Título	SANCIONES					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector						
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
Hallazgo							

C.3.- Demoras – Seguimiento Informe UAI N.º 437 Se encuentran pendientes de imputación, incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas. No es posible obtener información, en base a registros propios de la Gerencia de Asuntos Legales, sobre los actos y diligencias inherentes a la sustanciación de dichos trámites. Por otra parte, no se ha adoptado una decisión sobre las imputaciones emitidas en períodos anteriores al incluido en el Programa de Regularización impulsado por GAL (v.gr. año 2015), sin continuarse con el ejercicio de la acción punitiva iniciada por el Ente.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se actualizaron los registros de la Base de Sanciones. Actualmente antes de enviar la Sanción a GAL, se verifica que la misma esté actualizada en la respectiva Base. ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no informó las acciones encaradas durante el ejercicio 2025. ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: No relativo a GDyE. ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: A la fecha se encuentran cargados en la BDUSanciones todos los Informes Técnicos relacionados con procesos sancionatorios con participación de GT. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Desde esta GAL se impulsó e implementó la incorporación, en la Base de Datos Unificada de Sanciones, de aquellos campos necesarios previos a la nota de imputación, a los fines de posibilitar la detección de incumplimientos pendientes de imputación. No obstante, la carga de la información en dicha Base, corresponde a las Gerencias Técnicas. Por otro lado, respecto de las imputaciones emitidas en períodos anteriores al incluido en el Programa de Regularización impulsado por GAL, se procedió a la clausura de cincuenta y un (51) expedientes en los que no resultaba oportuno ni procedente continuar con el procedimiento, continuando con esta tarea a los fines de regularizar la situación. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se reitera lo mencionado en la respuesta anterior, en la actualidad se registran las sanciones y se realizan los seguimientos pertinentes con GAL. Comentario del auditor: Fue incorporado en ejercicios anteriores un campo en la BDUSanciones para la carga del Informe técnico en el cual se describen los incumplimientos y se propicia la iniciación del trámite sancionatorio. GT manifiesta que se encuentran cargados en la BDUSanciones todos los incumplimientos. No obstante, las restantes Gerencias no hacen referencia al estado de situación de la carga en la Base del Informe Técnico previo a la imputación. De la consulta realizada en la BDUSanciones por esta UAI, se verificó que no fueron ingresados nuevos Informes Técnicos (sin imputar) a los ya verificados con anterioridad. Las Gerencias técnicas no detallan las acciones encaradas para la emisión de una decisión final sobre los incumplimientos detectados en años anteriores (relevamiento a fin de detectar incumplimientos sin imputar). GAL manifiesta que implementó acciones tendientes a concluir con trámites de años anteriores y que se encuentra analizando la inclusión en el Programa de Regularización de incumplimientos y sanciones anteriores al 2020, lo cual será verificado en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

Se recomienda impulsar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, en los que se encuentra pendiente de iniciar el trámite sancionatorio (imputaciones), y aquellos imputados respecto de los cuales resta la adopción de una decisión final. Hasta que se implemente la incorporación del campo "Informe Técnico" en el aplicativo BUSanciones, como puntapié inicial de la carga, se entiende necesario realizar un relevamiento a fin de detectar los casos en los que se observaron incumplimientos, en base a los registros propios de las Gerencias Técnicas y/o la Auditorías. Respecto de las

Notas de Imputación emitidas en años anteriores al Programa de Regularización, se recomienda relevar las situaciones pendientes de resolución y propiciar la aplicación de las sanciones o, en su caso, tener por extinta la acción sancionatoria. Por último, se considera necesaria la acción coordinada de las Gerencias involucradas en los trámites, a fin de determinar un orden de prioridades para el tratamiento de los procesos pendientes de resolución.

Observación N° 4	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Sanciones - Recursos interpuestos Continúan observándose debilidades para la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS. Para el 80% de la muestra de auditoría del período 2018/2019, se verificó que resta la resolución de los recursos interpuestos. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución recursos interpuestos contra sanciones de años anteriores (v.gr. 2015).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: En lo relativo a la resolución de los recursos interpuestos, se están priorizando aquellos incoados contra sanciones de los años 2020-2024; encontrándose comprendidos en el plan de regularización de procedimientos sancionatorios; no obstante lo cuál, se arbitrarán las medidas necesarias para resolver los recursos de los periodos auditados. Comentario del auditor: No hay novedades desde el último estado informado (conforme al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 564 se verificaron avances en la resolución de los Recursos interpuestos contra resoluciones dictadas en el ejercicio 2020/2021, y en los casos incluidos en la muestra del ejercicio 2023). Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

Resulta pertinente imprimir celeridad en la gestión de los recursos dado que el límite temporal en el ejercicio de la acción opera en el procedimiento no sólo como garantía del particular sino también como motor de la eficacia administrativa comprometida en el ejercicio oportuno del poder sancionador.

Observación N° 6	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Multas aplicadas en años anteriores pendientes de cumplimiento Se encuentran en el circuito de cobro, o aún no se instó el mismo, multas impuestas en ejercicios anteriores (desde 2015). En función de las verificaciones realizadas en las auditorías de Cuenta de Inversión, se puede inferir el reconocimiento de una cantidad de sanciones que datan de una antigüedad significativa. Por otra parte, se observaron algunas situaciones que posponen o impiden hacer efectivas las sanciones aplicadas (v.gr. falta de notificación al sancionado).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Se evaluará la oportunidad y pertinencia de diseñar e implementar un procedimiento a fin de concluir trámites por criterios de antieconomicidad. Sin perjuicio de ello, desde esta GAL se hace seguimiento a las gerencias técnicas para que, transcurrido el plazo sin que el sujeto sancionado interponga un recurso, remita el expediente a la GAL a fin de emitir el reporte de "Resolución firme / vencimiento de multa" y se envíe a la Gerencia de Administración para gestionar el cobro de la multa con más sus intereses. Para los casos que resulta infructuosa esa acción, se acordó un mecanismo con la GA para que remitan en tiempo el expediente a GAL y desde esta GAL se vuelve a intimar el pago de la deuda, comunicando que su incumplimiento derivará en el inicio de acciones judiciales. La implementación de esta notificación "prejudicial" ha dado buenos resultados durante el año 2025. Comentario del auditor: GAL no hace referencia a la realización de relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento y establecimiento de orden de prioridades, no obstante detalla las acciones que pretende encarar (evaluará la implementación de un procedimiento de antieconomicidad). Respecto a la implementación de la intimación pre judicial, se analizará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el impacto en la adopción de decisiones tanto para hacer efectiva las multas como para el cierre del proceso en aquellos casos en que existen algunas situaciones que posponen o impiden hacer efectivas las sanciones aplicadas.

Recomendaciones

Se recomienda realizar un relevamiento de las sanciones aplicadas en años anteriores, a efectos de analizar las diversas situaciones que impiden su cumplimiento y adoptar una decisión sobre el trámite del expediente. Respecto de las multas pendientes de cumplimiento, que no registren movimientos en el trámite de gestión de cobro de larga data, debería establecerse un orden de prioridades, considerando la fecha de imposición de la sanción y, en su caso, proceder conforme al Régimen establecido por la Resolución

S.H N° 100/18, para la declaración de deudor incobrable por parte de la autoridad competente. Ello, a fin de contar con información consistente sobre el estado de deuda de las sanciones impuestas a cada Sujeto.

Observación N° 7	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Incumplimiento de penalidades aplicadas – Cobro por vía judicial Se observaron demoras en el inicio de las acciones judiciales y debilidades en los registros de apoyo de multas firmes que no fueron abonadas. Del cotejo de los registros de seguimiento de las multas en sede administrativa y judicial, se observa que el 50% de los casos relevados no se encuentran registrados por el Área encargada de su ejecución. Además, la BDUSanciones no posee información suficiente para el seguimiento de las gestiones para el cobro de la multa por vía judicial. No se observaron avances significativos sobre la gestión de cobro judicial o, en su caso, la definición del curso a seguir sobre los casos observados en el Informe UAI N.° 437.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Considerando los costos asociados al cobro por vía judicial, y en algunos casos la demora en el inicio de acciones, desde esta GAL se hace seguimiento a las gerencias técnicas para que, transcurrido el plazo sin que el sujeto sancionado interponga un recurso, remita el expediente a la GAL a fin de emitir el reporte de “Resolución firme / vencimiento de multa” y se envíe a la Gerencia de Administración para gestionar el cobro de la multa con más sus intereses. Para los casos que resulta infructuosa esa acción, se acordó un mecanismo con la GA para que remitan en tiempo el expediente a GAL y desde esta GAL se vuelve a intimar el pago de la deuda, comunicando que su incumplimiento derivará en el inicio de acciones judiciales. La implementación de esta notificación “prejudicial” ha dado buenos resultados durante el año 2025. No obstante ello, nos encontramos recabando la información de todos los expedientes que estén en instancia de cobro de vía judicial a fin de regularizar la situación, según corresponda. Comentario del auditor: GAL no realiza manifestación alguna sobre la registración en la BDUSanciones de aquellas sanciones en las que finalizó la gestión extrajudicial de cobro y debería iniciarse acción judicial. No obstante, manifiesta acciones encaradas respecto de sanciones de años anteriores (comenzó a recabar información de todos los expedientes que estén en instancia de cobro de vía judicial) como respecto de sanciones aplicadas en condiciones de ser exigidas (implementación de una intimación pre - judicial). Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 si las medidas que GAL manifiesta arbitrar impactan en los tiempos de la adopción de una decisión (inicio de acciones judiciales en

tiempo próximo a la sanción y/o cierre de las actuaciones por antieconomicidad).

Recomendaciones

Se recomienda procurar la gestión de cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción y evitar dilaciones. Se entiende necesario continuar con el proyecto de modificación de la BDUSanciones que contempla la incorporación, para control y seguimiento de la gestión, del trámite de cobro de multas por vía judicial. Respecto de las resoluciones sancionatorias dictadas en años anteriores, debería realizarse un relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento, sus causas y consecuencias, a fin de adoptar una decisión sobre el curso de acción a seguir, en miras a un buen orden administrativo. Deben tenerse presente las pautas establecidas por la normativa vigente para la evaluación de los parámetros una vez fracasadas las gestiones en sede administrativa para el cobro de las multas, considerando el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N° 100/2018 y el Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional aprobado por Resolución PTN N.º 85-2019.

Observación N° 9	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.1.– Tiempos del proceso - Estaciones de Carga Se evidenciaron demoras en el trámite que debe realizar el ENARGAS respecto de los procedimientos sancionatorios a las Estaciones de Carga, verificándose lapsos prolongados de tiempo entre la comisión del hecho y la resolución dictada por el Organismo ante los recursos presentados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras (MJ). La única resolución sancionatoria emitida por el ENARGAS en el período bajo análisis, fue dictada habiendo transcurrido 3 años desde la comisión del hecho y se encuentra pendiente de resolución el recurso presentado en el tercer trimestre de 2018. Resta comunicar a las Distribuidoras que se encuentran firmes sanciones de vieja data, a fin de que proceda a hacerlas efectivas.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se están llevando a cabo reuniones en conjunto con GAL, para establecer un plan de acción de forma que se puedan reducir los plazos entre la comisión del hecho y el proceso sancionatorio. Cabe destacar, que estamos priorizando las auditorías correspondientes al periodo en curso. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación

corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. En tal sentido, se señala que a la fecha se encuentran resueltos todos los expedientes por incumplimientos de las Estaciones de Carga que se encontraban en GAL. Comentario del auditor: GGNV advierte las acciones que implementará (establecerá un plan de acción para reducir los tiempos de tramitación), por lo cual, se verificará en el futuro seguimiento la implementación del mismo. GAL advierte que arbitró medidas y que no posee trámites pendientes en GAL. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar la gestión administrativa de los procedimientos sancionatorios iniciados en virtud de incumplimientos de las Estaciones de Carga, a efectos de procurar que la sanción se aplique y haga efectiva en forma próxima a la comisión del hecho, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra el objetivo mismo del procedimiento sancionador.

Observación N° 10	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión - Seguimiento Informe UAI N.º 354 (ref. Observación C.6.2.1.) En el Informe UAI N.º 354 (ref. C.6.2.1.) se observó el incumplimiento de lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º 1/902/2009 (pto. 7 del Anexo I), respecto de la publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión” en el sitio web del ENARGAS. Conforme las verificaciones realizadas por esta UAI, a la fecha del relevamiento no pudo hallarse evidencia respecto de la publicación del citado Registro en el sitio web del ENARGAS. En relación a las acciones llevadas a cabo para su regularización, la Gerencia de Distribución manifestó que “...este registro aún se encuentra en etapa de desarrollo y pendiente de implementación.”

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se mantiene lo manifestado oportunamente en las respuestas brindadas a los Informes de esa Unidad de Auditoría. En tal sentido, cabe señalar que los instaladores matriculados no constituyen sujetos regulados directos por parte del ENARGAS, sino que su habilitación, registro y control operativo se encuentra en la órbita de las Licenciatarias de Distribución, quienes interactúan directamente con los instaladores y con los usuarios al momento de ejecutar y aprobar las instalaciones internas. En ese marco, cada Distribuidora administra y mantiene actualizado el listado de gasistas matriculados habilitados para operar dentro de su respectiva área de concesión, información que se encuentra disponible para consulta pública, generalmente a través de los sitios web institucionales de dichas prestadoras.". Comentario del auditor: GD manifiesta que la información sobre los matriculados está publicada en los sitios web del ENARGAS y que éstos no son sujetos regulados directos por el ENARGAS. No obstante ello, se debería contar con esa información en el página digital del ENARGAS, de acuerdo con lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 354 con relación a la implementación y publicación del "Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión", conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 (Anexo I). A tal fin, resultaría conveniente revisar y evaluar la implementación de un aplicativo como el que fuera oportunamente desarrollado a requerimiento de la Gerencia de Distribución, en orden a favorecer la recopilación y procesamiento de la información que las Distribuidoras deberían remitir al ENARGAS en cumplimiento de lo establecido en la citada norma. Asimismo, debería considerarse que la existencia de un registro único (para todas las Categorías de Matriculados), permitiría conocer el estado de situación de la totalidad de las Matrículas otorgadas, independientemente de la Distribuidora otorgante, y concentrar información estadística relevante que hoy es requerida en papel (informes semestrales) y/o vía SARI.

Observación N° 2	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.1.- NAG-226 – "Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas

existentes” – Reglamentación y Procedimiento de control A la fecha del presente Informe se encuentra pendiente la emisión la reglamentación de la NAG-226 (2019) “Procedimiento para la Revisión Técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” (RT), que fuera aprobada por RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Por otra parte, cabe señalar que el procedimiento vigente no contempla las disposiciones contenidas en la norma NAG-226 (2019), en los aspectos relativos a la verificación de los procedimientos que implementan las Distribuidoras para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: A la fecha, si bien el proyecto normativo se encuentra técnicamente concluido, continúa bajo análisis en el marco de un trabajo interdisciplinario que involucra a diversas Gerencias del Organismo, atento al carácter innovador de las modificaciones propuestas y al potencial impacto que su implementación podría generar. Dicho análisis se desarrolla en el ámbito de las instancias administrativas correspondientes, previas a su eventual aprobación. Paralelamente, durante el año 2025 el equipo técnico de esta Gerencia llevó adelante auditorías de instalaciones internas orientadas a verificar el cumplimiento de la NAG 226 vigente, lo cual permitió continuar recabando información técnica relevante para el perfeccionamiento del esquema de revisiones periódicas actualmente bajo análisis.".
Comentario del auditor: Conforme lo manifestado por GD, continúan arbitrándose las acciones necesarias que permiten contar con la reglamentación de la norma bajo análisis, por lo que se considera en trámite de regularización. Por ende, en futuras auditorías se verificará su implementación.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde su emisión, resulta necesario que se reglamente la aplicación de las disposiciones contenidas en la NAG-226 (2019), con relación a la Revisión Técnica (RT) de las instalaciones internas existentes. Se estima necesario también contemplar la elaboración de un procedimiento interno en el que se establezcan los controles a realizar a fin de verificar el cumplimiento de la NAG-226, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

Observación N° 8	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo	
-----------------	--

C.3.- Recursos de Reconsideración - Sanciones Aplicadas por las Distribuidoras a Instaladores Matriculados de Gas Se observan demoras en la tramitación y resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras. Respecto de las Resoluciones MJ emitidas durante el 2019, se observa que los recursos habían sido interpuestos entre el 2012 y el 2018. Por otra parte, cabe señalar que la trata utilizada para la caratulación de los expedientes iniciados para su tramitación (ENAR00009) se correspondería con los Recursos Jerárquicos presentados contra las resoluciones de Funcionarios Responsables (reclamos).

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Se comparte la recomendación y se informa que esta GAL colaborara con la Gerencia de Distribución para optimizar los tiempos de tramitación. No obstante ello, se informa que, tanto la caratulación de los Expedientes, como así también el impulso de su tramitación, corresponden a la Gerencia de Distribución. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En relación con lo señalado, se informa que durante el año 2025 se avanzó en la atención de los casos pendientes vinculados con instaladores matriculados, intensificándose los cursos de acción orientados al tratamiento de los procesos sancionatorios correspondientes. En ese marco, se han resuelto diversas actuaciones vinculadas con sanciones a instaladores matriculados originadas en ejercicios anteriores. Asimismo, en lo que respecta a la tramitación de los Expedientes Electrónicos (EE), se toma en consideración lo manifestado por esa Unidad de Auditoría respecto de la necesidad de fortalecer la trazabilidad de las actuaciones. No obstante, cabe señalar que en ciertos casos los EE son generados por otras áreas del Organismo que recepcionan inicialmente las presentaciones, circunstancia que incide en la instancia inicial de registro y derivación de los casos." Comentario del auditor: GD señala avances, sin advertir las medidas concretas practicadas en el ejercicio para la regularización de la observación, por lo que se considera sin acción. En la última auditoría practicada por esta UAI (Informe N° 561), continuaron observándose dilaciones en los tiempos empleados para la resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados. Regularizada respecto a la caratulación de EE dado que en el Informe UAI N° 561 se verificó que en todos los expedientes relevados se procedió a su apertura con la trata ENAR00033– “Resolución de controversias - marco regulatorio gas”.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar el análisis de los Recursos Jerárquicos planteados por los Instaladores Matriculados que, a la fecha de relevamiento, se encontraban pendientes de análisis por parte de la Gerencia de Distribución. Asimismo, resulta necesario coordinar con la Gerencia de Asuntos Legales las acciones necesarias para identificar los recursos interpuestos que se encuentren pendientes de resolución, a fin de agilizar su tratamiento. Respecto de la caratulación de los expedientes, correspondería utilizar para estos casos la trata ENAR00033, prevista en el GDE para la “Resolución de Controversias - Marco Regulatorio Gas”.

Observación N° 9	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Información Semestral requerida a las Distribuidoras No se halló evidencia sobre el procesamiento/análisis de la información semestral relativa a los Instaladores Matriculados remitida por las Distribuidoras para el 2019, ni respecto de reclamos efectuados a aquellas Licenciatarias que no cumplieron con su remisión. La información que continúa siendo remitida, conforme los parámetros determinados en 1995, sólo por algunas Distribuidoras, es acumulada en un expediente en soporte papel, sin más trámite.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Atento a los antecedentes del caso y a la evolución de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión de la información, se prevé abordar la temática mediante su canalización a través del sistema SARI, de manera análoga a lo previsto para la gestión de las tramitaciones vinculadas con instalaciones internas. En ese marco, los controles se instrumentarán de forma integrada a partir de la información que sea incorporada al sistema, lo cual permitirá contar con una mayor trazabilidad y disponibilidad de datos para su análisis. Asimismo, la registración de la información mediante SARI permitirá mejorar los mecanismos de control, particularmente desde el punto de vista cuantitativo y de consolidación de datos. " Comentario del auditor: GD comparte la observación y recomendación indicando las medidas que pretende arbitrar. No obstante, no detalla las acciones encaradas durante el ejercicio, por lo que se encuentra sin acción. En la última auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 561) no se evidencia una mejora sobre el cumplimiento del régimen de información para la matriculación y control de Instaladores requerida a las Distribuidoras, con periodicidad semestral. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación, conforme las acciones que GD manifiesta implementar.

Recomendaciones

Se recomienda revisar los requisitos informativos exigidos en forma semestral a las Licenciatarias en virtud de las Notas ENRG N° 110/95 y N° 1269/95 y efectuar un análisis tendiente a implementar la utilización de medios electrónicos para la recepción, análisis y tramitación de la información que resulte de interés para la gestión. En tal sentido, debería elaborarse un protocolo para el envío de información y analizarse la implementación de una base de datos de Instaladores Matriculados que permita procesar la información que resulte útil para la toma de decisiones y/o con fines estadísticos.

Observación N° 2	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS -		

	FONDO COMPENSADOR
Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Intervención de organismo externo	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.2.- Determinación de la metodología para la remisión de información. Se encuentra pendiente la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17. La determinación de la metodología de remisión de información se encuentra condicionada a la definición de determinados puntos que hacen a las particularidades del funcionamiento del Fondo Compensador (reconocimiento de intereses, deudores incobrables, efecto del tipo de cambio) y consecuente modificación de normativa por parte de la autoridad competente. No obstante, a efectos de avanzar con las tareas de control, la GDyE ha estandarizado la información a fin de la remisión por parte de las Distribuidoras y Redengas S.A. de la información del período 01/Dic/17 al 30/Sep/2020.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente sobre el particular. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: El tema presenta análisis básicamente económico y financiero. No obstante desde las competencias de la Gerencia de Asuntos Legales se arbitran los medios en orden a determinar el cuadro de situación y llegado el caso instar a la agilización del particular. Particularmente es menester detrrminar el status del Decreto 786/02. Y "cierre" o "corte" de noviembre de 2017 en atención a que allí se comienza a considerar otra metodología, ya no es más \$/m3 sino \$ pist. Comentario del auditor: Continúa pendiente la determinación de la metodología de remisión de información, así como la definición de las cuestiones que inciden y agravan el déficit del FC. Ello se encuentra condicionado por las modificaciones normativas que debe emitir la Autoridad Competente en la materia. GDyE no advierte nuevos avances a los ya informados con anterioridad (durante el ejercicio 2024 se avanzó en la comunicación con la Secretaría de Energía y se efectuó la revisión respecto de las SDB que deben incluirse como Sujetos pasibles de la percepción, que compran gas directamente al Productor).

Recomendaciones

Se recomienda implementar las medidas necesarias para definir la información a ser enviada por las Prestadoras con el propósito de determinar los saldos a compensar, a fin de asegurar la neutralidad del Recargo facturado, en virtud de las compras de gas realizadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras a partir del 1º/Dic/17. A fin de avanzar en la emisión de dicha norma, y continuando con lo recomendado en el Punto C.1.1, el ENARGAS debe arbitrar los medios para instar la definición de las cuestiones que inciden y agravan el déficit del Fondo Compensador, tanto por circunstancias referentes al tipo de cambio como

aquellas cuestiones pendientes de definición y atinentes a su operatoria, para garantizar la existencia de los recursos necesarios para que el Fondo Compensador cumpla con el objeto de su creación. En tal sentido, deben tomar intervención las Gerencias con competencia específica en la materia a fin de impulsar los cambios normativos necesarios.

Observación N° 4	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.2.- Supervisión y seguimiento de las Auditorías ejecutadas por las Delegaciones – Comunicación de las conclusiones Se observaron casos que evidencian debilidades en el proceso comunicación de los resultados de la supervisión efectuada, respecto de auditorías ejecutadas por las Delegaciones que resultaron con Observaciones, desestimadas en el análisis de la GPU. Al respecto se observó la Gerencia de Protección del Usuario, en los casos en que desestima hallazgos señalados en los Informes de Auditoría de las Delegaciones, asienta los motivos en el Informe de Pase a Archivo, procediendo a la Guarda Temporal de los expedientes, sin comunicarlos a los auditores actuantes a fin de que se notifiquen de la conclusión arribada por la Gerencia sustantiva. Asimismo, se observó un (1) caso en el que no se completó la documental correspondiente a una auditoría labrada por una Delegación que resultó sin observaciones y se dispuso su pase a archivo, sin que la GPU advierta tal circunstancia al auditor actuante.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Ver respuesta en Memo ME-2025-10251728-APN-GPU#ENARGAS, Punto 5): Como se respondió en la observación del Informe UAI N° 526/23, esta GPU ha implementado el envío a los auditores de las DRRR, de los informes de la GPU que han modificado las conclusiones informadas en el Informe del Auditor. Por las características del tema tratado, estas comunicaciones son puntuales, ocasionales y no responden a parámetros preestablecidos. Esta GPU continuará con las comunicaciones ya iniciadas cuando la ocasión lo amerite. ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Tal como manifestara la GPU en su Memorandum ME-2025-102517281-APN-GPU#ENARGAS existen casos puntuales en los que se comunican los resultados continuados a la remisión del informe final de auditorías por parte de cada Delegación Regional. Dada la regularización de otras cuestiones relacionadas con procedimientos de GD, plan programado de auditorías entre GCER y DDR (recomendado por esa UAI) y los proyectos de Modificación de la res. 1530 donde se emitió el informe Intergerencial IF-2025-91973093-APN-DDR#ENARGAS que dio origen a la Resolución RESOL-2025-93915165-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y

Presupuestos mínimos para la incorporación de nuevos usuarios que generaron los informes intergerenciales IF-2025-141933444-APN-DDR#ENARGAS e IF-2025-91973093-APN-DDR#ENARGAS y la puesta en consulta Pública mediante la Resolución RESOL-2026-06977486-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, este Departamento a estado abocado a la culminación de esos puntos para dar inicio formal a este punto durante el año 2026. Comentario del auditor: GPU no detalla nuevas acciones encaradas a las ya señaladas en el ejercicio anterior, sin aportar mayores elementos de juicio respecto a la optimización del mecanismo de comunicación para las interacciones de las unidades organizativas producto de inconsistencias constatadas en el resultado arribado por el auditor interviniente. DDR advierte que arbitrará las medidas necesarias en el ejercicio 2026, sin realizar manifestaciones respecto de aquellas implementadas en el ejercicio 2025.

Recomendaciones

No obstante los auditores de las Delegaciones pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, esta UAI entiende que sería conveniente que el procedimiento contemple la comunicación de los motivos de las desestimaciones efectuadas por la Gerencia de Protección del Usuario. Fundamentalmente, cuando las observaciones formuladas por los auditores son dejadas sin efecto, ya sea por no resultar significativas o por basarse en normativa/criterios erróneos. Ello, con el propósito de evitar su repetición en futura auditorías. Para ello, se recomienda establecer algún mecanismo que permita la retroalimentación del resultado del proceso de control (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados). Asimismo, y a fin de que los expedientes reflejen lo actuado en forma completa, se recomienda instruir a los auditores respecto de la necesidad de vincular la totalidad de la documentación generada en el marco de la auditoría, ello independientemente del resultado de los controles efectuados.

Observación N° 1	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	30/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.1.- Integridad de la documentación de los Legajos en formato digital. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las revisiones practicadas sobre los legajos del personal en formato digital, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la integridad de los mismos en soporte de papel (Obs. C.1. Informe UAI N.º 465), continúan observándose debilidades en el proceso de recopilación de la información. En tal sentido, se menciona que en las carpetas digitales relevadas no se pudo visualizar el contrato de prestación de servicios para la modalidad de plazo fijo.

Acción correctiva/Comentarios

Como resultado de la auditoría practicada en el año 2025, se concluye que el Área de Administración de Personal se encuentra arbitrando las medidas necesarias que permitan contar con datos veraces y actualizados en los legajos de los agentes del Organismo. No obstante ello, se constataron debilidades en la recopilación de los contratos de prestación de servicios de cuatro (4) agentes con la modalidad de plazo fijo, así como se verificó que se encontraban incompletos los restantes Legajos seleccionados bajo esa modalidad, respecto de la recopilación parcial de los contratos emitidos durante la vigencia de la prestación del servicio, así como de las Declaraciones Juradas Individual de Prestación de Servicios firmada por el personal y el Gerente de la GRHyRI. De las consultas realizadas al personal del Área de Administración de Personal, se comunicó que las inobservancias citadas serán regularizadas en el transcurso del próximo año calendario. Por ello, y teniendo en cuenta los hallazgos citados se mantiene la observación formulada y se verificará en futuras auditorías las acciones ya encaradas por el Área respecto de la implementación de mayores controles de revisión periódica de los legajos bajo análisis. En tal sentido, comunicó la regularización de los legajos con documentación parcial relativos a la modalidad de contrato a plazo fijo.

Recomendaciones

Continuando con la recomendación efectuada oportunamente, se reitera la necesidad de completar la documentación faltante observada en cada caso, y establecer un mecanismo de revisión periódica de la información obrante en los Legajos del Personal, a fin de contar con datos veraces y actualizados.

Observación N° 3	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	30/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Recibo de sueldo digital. Cumplimiento normativo: A raíz de la situación social derivada por la pandemia, la GRHyRI instrumentó la emisión del recibo de sueldo en formato digital, como procedimiento para posibilitar su entrega a todo el personal durante ese período. De las revisiones practicadas y el análisis particular del caso, pudieron observarse debilidades de control en este proceso. En tal sentido, dicho sistema no cuenta con los parámetros necesarios que permitan al trabajador prestar la conformidad/disconformidad del recibo, y que el mismo obre como documentación de respaldo del Organismo, ya que no se ha previsto el resguardo digital de uno de sus dos ejemplares con la firma del empleado.

Acción correctiva/Comentarios

Como resultado de las verificaciones practicadas en la auditoría planificada en el 2025 sobre la temática planteada, el auditado señaló el curso de acción con relación a la forma de emisión y resguardo de los recibos de haberes en formato digital. No obstante ello, no se tuvo evidencia suficiente sobre el cumplimiento de lo reglado en el Art. 138 de la Ley de Contrato de Trabajo, con las modificaciones introducidas por el DNU N.º 70/2023, donde se establece que todo pago en concepto de salario u otra forma de remuneración deberá instrumentarse mediante recibo firmado por el trabajador, o en las condiciones del Art. 59 de esta ley, si fuese el caso. En este último, se cita que la firma es condición esencial en todos los actos extendidos bajo forma privada con motivo del contrato de trabajo, y exceptúa aquellos casos en que se demostrara que el trabajador no sabe o no ha podido firmar, en cuyo caso bastará la individualización mediante impresión digital, pero la validez del acto dependerá de los restantes elementos de prueba que acrediten la efectiva realización del mismo. En esa línea, la Resolución N.º 346/19, del Ministerio de Producción y Trabajo, determina que en caso de optarse por recibos de pago digitales el empleador deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de que los mismos sean firmados digitalmente, tanto por él como por el trabajador (sin perjuicio de ello, el trabajador podrá optar por firmar en disconformidad), de acuerdo con lo normado en la Ley N.º 25.506 sobre Firma Digital. Por todo lo expuesto, se mantiene la observación formulada y se verificará en futuras auditorías lo sugerido oportunamente respecto de la instrumentación de medidas adicionales en el proceso de automatización del recibo de haberes digital, que permitan dar cumplimiento con los requisitos de la firma digital, así como la conformidad/disconformidad del recibo de haberes por parte del trabajador que fueron enunciados en la normativa referida.

Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de medidas adicionales en el proceso de automatización del recibo de haberes digital, que permitan dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Art. 138 y siguientes de la LCT). Ello, a fin de garantizar su seguridad, integridad y autenticidad bajo esa modalidad.

Observación N° 6	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	30/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5. Contrataciones de servicios en materia de Higiene y Seguridad. Cumplimiento de las tareas requeridas: De las verificaciones practicadas, se observan debilidades en los mecanismos de control interno aplicados para el seguimiento de los servicios adquiridos a terceros en materia de higiene y seguridad. Es así que, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del comportamiento de la firma con relación al cumplimiento de los objetivos requeridos, así como tampoco referencia alguna sobre los mecanismos adoptados con relación a los hallazgos informados en esta materia por uno de los dos servicios contratados (v.g. selección de cartelería de seguridad).

Acción correctiva/Comentarios

Como resultado de la auditoría practicada en el año 2025, se concluye que el auditado comparte la recomendación formulada ya que se ha podido constatar una mejora en los controles, mediante la incorporación de registros de tipo check list, para la verificación del cumplimiento de los servicios contratados en materia de higiene y seguridad. No obstante ello, éstos no resultan suficientes para garantizar la prestación del servicio denominado de "seguridad integral". Es así que, con relación al mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendios, el adjudicatario elabora un informe con las evidencias fotográficas de las inspecciones realizadas a esos elementos, de forma mensual. Estos son adjuntados a las Actas referidas con motivo de la cancelación parcial de la contratación. De las revisiones efectuadas, se comprobó que el adjudicatario documentó con la misma inspección fotográfica los informes de mantenimiento de las instalaciones del Anexo Tucumán para los períodos set y oct/24. En tal sentido, las fechas de las respectivas fotografías responden al mes de Octubre de 2024. Por otra parte, en los términos de referencia del servicio integral de higiene, seguridad, salud ocupacional y bienestar (en adelante servicio integral) se definió que la campaña de capacitación se realizaría para un total aproximado de 500 agentes de forma presencial y otros 100 de manera virtual. De las comprobaciones realizadas, se constató la realización de una cantidad significativa menor a la estimada. Es así que, en base al registro suministrado por el Área se puede visualizar la capacitación a 106 agentes de forma presencial, y a unos 60 de manera remota, que totalizan una cantidad de 166 personas. Es decir, una participación del 28% respecto de lo previsto durante la vigencia (anual) del contrato. Continuando con el análisis del servicio integral se estableció un Plan de Nutrición laboral, mediante el fomento de hábitos de vida saludable. Dicho Plan comprende un primer encuentro con el trabajador y la realización de consultas posteriores de control. De las verificaciones practicadas no se pudo obtener respaldo documental sobre la ejecución de dicha actividad. Una situación similar a la citada se constató con relación al servicio de kinesiología laboral, el cual comprendía un asesoramiento personalizado al trabajador. Por ello, se reitera la recomendación con relación a la elaboración de un Informe del Área, abarcativo del cumplimiento por parte del adjudicatario de todos los ítems del servicio contratado, conforme los términos de referencia que rigieron en el contrato. En esta línea, resulta pertinente reforzar las medidas arbitradas para el resguardo de las actuaciones administrativas derivadas del monitoreo de los eventos reportados, así como la revisión exhaustiva de la documentación presentada por el adjudicatario para el cumplimiento de cada ítem del contrato, a fin de asegurar la correspondencia de dicha documentación con el servicio que se factura. Para ello, se debería formar un expediente adicional, además de adjuntar la documentación en los expedientes de pago pertinentes. En consecuencia, se mantiene la observación formulada y en futuras auditorías se verificará el avance de las medidas arbitradas por el Área que permitan optimizar la trazabilidad de las tareas de seguimiento para la verificación del cumplimiento de los servicios delegados a terceros en materia de higiene y seguridad laboral.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un Informe abarcativo del cumplimiento del servicio contratado por parte de la firma adjudicada, conforme los términos de referencia que rigieron en el contrato. A su vez, se entiende necesario la pertinencia de formar un Expediente que permita resguardar las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos reportados, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas. Ello, a fin de contar con un registro de apoyo de las tareas de seguimiento y evaluación. Por otra parte, en línea con lo sugerido en la auditoría de compras y contrataciones (Informe UAI N.º 475) resultaría oportuno adosar una copia de ese informe en el expediente electrónico de la contratación, que sirva como elemento de juicio para la Comisión de Recepción en la evaluación del efectivo cumplimiento del servicio.

Observación Nº 2	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Registro de los Casos Formales. Del relevamiento realizado se observó la carencia de una herramienta informática con la estructura de datos suficiente para realizar el seguimiento integral de la gestión del proceso. De la planilla Excel utilizada por la GAL no es posible obtener información sobre su inicio (fecha de pase del Reclamo a estado de Caso Formal y/o de interposición del recurso jerárquico) ni obtener información sobre el Reclamo respecto del cual es preciso obtener una decisión final del Organismo. Sólo se registra el número de Reclamo luego de emitida la resolución MJ, lo que dificulta la trazabilidad de la información.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no informó las acciones encaradas durante el ejercicio 2025.
 ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Durante el 2025 se trabajó en el sentido que detalla la GAL en su Memorandum ME-2025-104568086-APN-GAL#ENARGAS, actualmente con la implementación formal desde 21/01/2026 del aplicativo RECLAMOS 2.0 (del cual este Departamento fue parte del grupo de trabajo), estamos trabajando en el resultado final del reporte que genere el mencionado programa.
 ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: En el mes de enero 2026, se puso en funcionamiento un nuevo sistema denominado "Sistema de Registración de Consultas y Reclamos 2.0" (SGCyR 2.0). A raíz de ello, se mantuvieron conversaciones en forma conjunta entre las gerencias GTIC, GPU, DDR, SD y GAL a los efectos

de incorporar en dicho sistema, una vez que el reclamo pasa al estado "Caso Formal", campos con diferentes datos como: Fecha de ingreso en la GAL, movimientos del Expediente ante la necesidad de requerimientos a Gerencias Técnicas, fecha de la Resolución en Materia Jurisdiccional, como así también, ante la posible interposición del recurso de apelación a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, un campo que permita visualizar la fecha de envío del Expediente a la Cámara de manera tal, simplificar la trazabilidad de lo actuado en el reclamo, desde su origen hasta el agotamiento de la vía administrativa. Asimismo, la información cargada en este SGCyR 2.0 permitirá, a todas las gerencias involucradas, saber con precisión el estado actual del reclamo. "Comentario del auditor: En trámite de regularización dado que, conforme lo manifestado por las Gerencias, se encuentran trabajando para incorporar datos que permitan llevar a cabo el seguimiento del Caso Formal desde el ingreso del Recurso Jerárquico hasta el dictado de la Resolución en Materia Jurisdiccional y, en su caso, los datos de una eventual apelación de dicha Resolución a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. "

Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro con una estructura de datos suficiente que contemple toda la información necesaria para una adecuada gestión del proceso, desde su inicio (pase del Reclamo a Caso Formal y/o interposición del recurso jerárquico) hasta su finalización (resolución de la máxima autoridad, conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS Nº I 3463). Dado que una vez recurrida la resolución del FR se colocará el Reclamo en estado de Caso Formal en el Sistema de Gestión de Reclamos y la Gerencia de origen automáticamente perderá jurisdicción, resulta necesario contar con un registro que identifique el caso desde su origen (Nº de Reclamo) a fin de garantizar la trazabilidad de la información. En la misma línea, se sugiere analizar en forma conjunta con la GPU y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la incorporación en el Sistema de Gestión de Reclamos de un reporte que liste la información obrante en el campo "Fecha" y "Nº de Caso Formal", con el objeto de obtener información sobre el universo de los Reclamos de cada ejercicio que pasaron a CF y de los Expedientes en los que tramitó el Reclamo pero continúa el procedimiento hasta la emisión de una decisión por parte de la autoridad máxima del ENARGAS. Se reitera la recomendación realizada en auditorías anteriores (Atención de Usuarios en Sede Central y Delegaciones) sobre la necesidad de extremar los recaudos en la carga manual, por parte de los Funcionarios Responsables, de los datos en el Sistema de Gestión de Reclamos, de modo tal de garantizar la veracidad de las registraciones. Podría evaluarse, además, la unificación de las herramientas informáticas y realizarse el seguimiento de los CF en el aplicativo de Gestión de Reclamos, registrándose íntegramente el Reclamo desde su inicio hasta su conclusión en sede administrativa y/o judicial.

Observación Nº 3	Informe Nº	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- COMUNICACIÓN DE LAS GERENCIAS INTERVINIENTES. No se halló evidencia de la comunicación y toma de conocimiento, por parte del Área de Atención de Consultas y Reclamos de la GPU y de los Funcionarios Responsables, de la decisión final que resuelve los recursos jerárquicos interpuestos contra la resolución emitida en virtud de la delegación dispuesta por el Art. 3° de la Resolución ENARGAS N° 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS N° I 3463.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no informó las acciones encaradas durante el ejercicio 2025.
 ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Durante el 2025 se trabajó en el sentido que detalla la GAL en su Memorandum ME-2025-104568086-APN-GAL#ENARGAS, actualmente con la implementación formal desde 21/01/2026 del aplicativo RECLAMOS 2.0 (del cual este Departamento fue parte del grupo de trabajo), estamos trabajando en el resultado final del reporte que genere el mencionado programa.
 ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: En el mes de enero 2026, se puso en funcionamiento un nuevo sistema denominado "Sistema de Registración de Consultas y Reclamos 2.0" (SGCyR 2.0). A raíz de ello, se mantuvieron conversaciones en forma conjunta entre las gerencias GTIC, GPU, DDR, SD y GAL a los efectos de incorporar en dicho sistema, una vez que el reclamo pasa al estado "Caso Formal", campos con diferentes datos como: Fecha de ingreso en la GAL, movimientos del Expediente ante la necesidad de requerimientos a Gerencias Técnicas, fecha de la Resolución en Materia Jurisdiccional, como así también, ante la posible interposición del recurso de apelación a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, un campo que permita visualizar la fecha de envío del Expediente a la Cámara de manera tal, simplificar la trazabilidad de lo actuado en el reclamo, desde su origen hasta el agotamiento de la vía administrativa. Asimismo, la información cargada en este SGCyR 2.0 permitirá, a todas las gerencias involucradas, saber con precisión el estado actual del reclamo. Comentario del auditor: En trámite de regularización en virtud de la implementación del sistema Reclamos 2.0. El aplicativo prevé consignar con "MJ dictada", en el "Estado" del Reclamo.

Recomendaciones

Resulta conveniente establecer canales de comunicación intergerenciales sobre la decisión final del Organismo en los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables, con el objeto de retroalimentar el proceso de Atención de Reclamos y contribuir a su integración con el circuito de Casos Formales, en pos de optimizar la gestión de los reclamos de los usuarios del servicio. La toma de conocimiento por parte del FR de la Resolución MJ contribuye a optimizar la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos, como así también a su capacitación. Se recomienda, además, continuando con lo expuesto en el punto anterior, registrar en el Sistema de Gestión de Reclamos la Resolución MJ dictada.

Observación	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 4	Título	CASOS FORMALES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimiento. La Gerencia de Asuntos Legales no cuenta con un procedimiento formal y específico sobre el proceso en análisis (Casos Formales).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no informó las acciones encaradas durante el ejercicio 2025. ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Sin acción correctiva por parte de este DDR debido a la justificación brindada por GAL. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: En el mes de enero 2026, se puso en funcionamiento un nuevo sistema denominado "Sistema de Registración de Consultas y Reclamos 2.0" (SGCyR 2.0). A raíz de ello, se mantuvieron conversaciones en forma conjunta entre las gerencias GTIC, GPU, DDR, SD y GAL a los efectos de incorporar en dicho sistema, una vez que el reclamo pasa al estado "Caso Formal", campos con diferentes datos como: Fecha de ingreso en la GAL, movimientos del Expediente ante la necesidad de requerimientos a Gerencias Técnicas, fecha de la Resolución en Materia Jurisdiccional, como así también, ante la posible interposición del recurso de apelación a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, un campo que permita visualizar la fecha de envío del Expediente a la Cámara de manera tal, simplificar la trazabilidad de lo actuado en el reclamo, desde su origen hasta el agotamiento de la vía administrativa. Asimismo, la información cargada en este SGCyR 2.0 permitirá, a todas las gerencias involucradas, saber con precisión el estado actual del reclamo. Comentario del auditor: GAL hace referencia a la implementación del Sistema Reclamos 2.0 (ene/2026). En la respuesta realizada en el ejercicio anterior, GAL advirtió que sería innecesaria la elaboración de un procedimiento de Casos Formales pero analizará de forma coordinada con la GPU y DDR, si resulta de utilidad la elaboración de un procedimiento interno orientado a la "registración" de los Casos Formales. Se verificará en el futuro la instrumentación de algún procedimiento bien sea específico de Casos Formales o la inclusión de esta etapa en el Procedimiento de Reclamos (desde el inicio del Reclamo hasta la adopción de la decisión final de la máxima autoridad del Organismo - MJ).

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un procedimiento formal a fin de normalizar el proceso de Casos Formales, debiendo establecerse para ello los plazos a insumir en cada etapa. Resultaría también oportuno que se establezcan dentro de ese procedimiento mecanismos de evaluación de la gestión, que se apuntalen sobre registraciones integrales que garanticen la veracidad de la información. Para la elaboración de dicho

procedimiento debería darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el procedimiento de atención, tramitación y solución del Reclamo y considerar los puntos observados en el presente Informe.

Observación N° 1	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

Se observaron inconsistencias en la metodología de trabajo aplicada en el proceso de autorizaciones de sujetos para operar en calidad de Subdistribuidores, que ya poseen antecedentes en la actividad y solicitan tal autorización para operar en otras localidades. En este sentido, si bien se constató un avance en la etapa de evaluación del desempeño del Sujeto por las distintas unidades organizativas con incumbencia en el tema, se verificaron criterios disímiles de tramitación en cada caso. A su vez, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del comportamiento del sujeto en cuanto a la cancelación de multas pendientes. Unidad de Auditoría Interna 7 Asimismo, en la etapa posterior al acto administrativo de autorización, no se pudo constatar la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago del adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control que exige el acto administrativo correspondiente.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se pone de resalto en este punto nuevamente que, para la gestión de la tramitación de autorización y/o renovación de una Subdistribuidora, existe un procedimiento establecido y acordado entre las distintas Gerencias que participan de la misma en forma activa y permanente, que no se encuentra plasmado en forma escrita. Es así que se mantiene un contacto e intercambio constante entre las Unidades Organizativas participantes, con el fin de dar continuidad a los trámites iniciados o bien dar inicio a uno nuevo, todo ello atendiendo las necesidades que surgen y la dinámica de los mismos. En virtud a las recomendaciones realizadas por esa Unidad, se continuará llevando a cabo la participación de las Gerencias del ENARGAS sobre los temas de sus respectivas competencias respecto de las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores. Se remarca el contacto e intercambio permanente y recíproco que se realiza con el resto de las Gerencias participantes y preopinantes en el proceso para conciliar las respectivas intervenciones. Comentario del auditor: No se informan acciones correctivas en el ejercicio. No han sido proyectados procedimientos escritos.

Recomendaciones

En mérito a la importancia del tema analizado, y en concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las rutinas de fiscalización así como la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades en todas las etapas del proceso de autorización o renovación para desempeñarse como Subdistribuidor.

Observación N° 2	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

De las revisiones practicadas y teniendo en cuenta las observaciones constatadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.° 381 Obs. C.4), continúan verificándose atrasos considerables en los procedimientos aplicados para la gestión del trámite de renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Es así que, en dos de los tres casos relevados se observa una dilación de los tiempos empleados para la resolución de la inobservancia detectada ante la falta de presentación, en parte o toda, de la documentación requerida en esta materia.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Desde esta Gerencia se prioriza la celeridad en todas las gestiones para la resolución de los trámites en curso, contemplando siempre que la documentación necesaria esté completa, para lo cual esta Unidad Organizativa se basa en los instrumentos regulatorios que se tienen, para la obtención de la totalidad de la información requerida. Sin embargo, para la tramitación de las renovaciones en particular, la obtención de toda la información y documentación que establece la Resolución ENARGAS N° 3064/04 en algunos casos puede generar dilaciones temporales dado la falta de uniformidad en la información necesaria que presentan los Subdistribuidores, tal como documentación e información faltante y /o desactualizada, como así también demoras en la respuesta por parte del sujeto interesado. Vale destacar la resolución del caso del Subdistribuidor Gas de Monte Maíz S.A. mediante la Resolución ENARGAS RESOL-2025-97-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 17 de febrero de 2025, mediante la cual se renovó la autorización al mencionado sujeto. Por otro lado, en el caso del Subdistribuidor Isla Verde Gas S.A. se determinó la NO renovación de la autorización mediante la Resolución ENARGAS RESOL-2025-506-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 22 de julio de 2025, estableciendo como operador interino a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. Finalmente, se indica que el trámite de renovación del Subdistribuidor Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Jeppener Ltda. cuenta con el análisis técnico de

competencia de esta Gerencia finalizado. Comentario del auditor: GD manifiesta que ha impreso celeridad en la resolución de las renovaciones (pese a advertir los motivos que generan demoras) y realiza un detalle de las decisiones adoptadas en casos concretos. No obstante, no detalla las medidas concretas adoptados que sustentan la mayor celeridad, que manifiesta haber impreso en la resolución de los trámites. Resta la verificación en futuras auditorías se verificará el estado de situación y la agilización de los trámites que GD manifiesta haber realizado.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se reitera la recomendación concerniente a instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado hace ya varios años.

Observación N° 3	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

De las tareas de seguimiento de auditorías anteriores, se evidenció una mejora en el empleo de los registros de apoyo empleados en la gestión, mediante el desarrollo e implementación de una base de datos única con la información de los Subdistribuidores. De las verificaciones practicadas al sistema, se constataron debilidades en el proceso de registración en esta Base. Es así que, restan integrar en el sistema ciertas actividades de control desplegadas por otras unidades organizativas a estos Sujetos, como así también, rever la parametrización en la importación de datos de otras fuentes de información. Estos hechos fueron informados y compartidos por GDyGNV y GTIyC para su revisión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En este punto, se continúa trabajando con el fin de analizar en conjunto con las distintas Gerencias que intervienen la posibilidad de incluir en el Aplicativo SDB los controles que se llevan a cabo dentro de sus competencias. Tal es así, que el día 11/02/2026 se llevó a cabo una reunión con los auditores de los distintos Centros Regionales dependientes del Departamento de Delegaciones Regionales, donde se los capacitó acerca de la utilización del apartado que se encuentra dentro del Aplicativo para la carga de las auditorías que realizan de Poder de Policía. Comentario del auditor: GD advierte, de manera genérica, que continúa trabajando con el fin de analizar en conjunto con las

distintas Gerencias que intervienen la posibilidad de incluir en el Aplicativo SDB los controles que realizan en función de su competencia. Conforme las verificaciones practicadas por esta UAI se verificó que se avanzó en la posibilidad de acceder al detalle de las Notas de Imputación o las Resoluciones sancionatorias dictadas (BUSanciones), dado que fue incorporado a la Base de SDB dicho acceso (conforme las consultas realizadas por esta UAI al aplicativo). En la última auditoría practicada por esta UAI (Informe N° 568), se verificó que es posible identificar los expedientes donde tramitan los controles practicados, pero no se puede acceder (desde el Reporte "SDB") al detalle de la información relativa a las Actas e Informes elaborados por las Delegaciones, con relación al resultado y el seguimiento de los controles ejercidos por las Distribuidoras en ejercicio del Poder de Policía (auditorías administrativas registradas en la BU Auditorías). Respecto a este punto, GD informa que se reunió con los auditores de las distintas Delegaciones Regionales para la capacitación del apartado que se encuentra dentro del Aplicativo para la carga de las auditorías que realizan de Poder de Policía, no obstante, continúa sin ser posible obtener información de la Base de SDB respecto del detalle de dicha información (BDU Auditorías). GD no realiza ninguna manifestación respecto a la inclusión de las auditorías llevados a cabo por parte de la GT, tanto en materia de Calidad de Gas, como en materia ambiental ni realiza ninguna manifestación respecto a la inclusión de los controles que debe realizar GCER en relación a los aspectos económico regulatorios (estos controles no fueron incorporados al aplicativo).

Recomendaciones

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la manifestado sobre el tema por las Gerencias con competencia en la administración y soporte de la base de Subdistribuidores, se recomienda impulsar mayores controles internos en el proceso de identificación y registración de los datos concernientes a la actividad de fiscalización desplegada sobre los Subdistribuidores, que permitan garantizar la calidad e integridad de la información suministrada por dicha base. En esta línea, se entiende necesario que GTIyC revea la arquitectura de este software en concordancia con los cambios efectuados en otras aplicaciones de uso común del Organismo (v.g. BDU Auditorías).

Observación N° 4	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas, se constataron debilidades en los mecanismos de planificación de las tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio público de subdistribución.

Si bien se incluye en la planificación anual la revisión de los Sujetos Regulados, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la metodología arbitrada para la selección de los casos a auditar, la frecuencia de visitas, y los temas a considerar.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En relación a este punto, se pone en conocimiento de esa UAI que se está trabajando de manera conjunta con otras Unidades Organizativas para la elaboración y desarrollo de un procedimiento escrito, mediante el cual se establezcan las pautas y pasos a seguir para el seguimiento de los controles efectuados a los Subdistribuidores mediante el Poder de Policía, que contempla un Plan Ciclo tal como se recomendó en el Informe. Asimismo, se pone de resalto que esta Gerencia se encuentra abocada a la oficialización del procedimiento el cual tiene un documento en formato borrador que incluye los distintos cambios normativos que se fueron suscitando. Por otra parte, se destaca que, mediante la Resolución ENARGAS RESOL-2025-608-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se actualizó el Procedimiento para la Realización de Auditorías Técnicas por las Distribuidoras a las Subdistribuidoras de su zona, en ejercicio de la Policía de Seguridad que ostentan (anteriormente Resolución ENARGAS N° I-1530/2010). Este procedimiento tiene como objetivo garantizar el control del cumplimiento de las normativas técnicas de seguridad, calidad y operación en el sistema de distribución de gas por parte de los Subdistribuidores. El procedimiento establece nuevos plazos para la presentación de la documentación y la unificación de criterios de carga de la misma en el aplicativo SDB del ENARGAS, incluyendo actas, respuestas de los auditados, informes de resultados y el estado de las observaciones planteadas. Además, se incluyó la obligación por parte de las Distribuidoras de notificar al ENARGAS de las eventuales irregularidades que representen un peligro inminente o que ameriten atención inmediata, dentro de las 48 horas. Mediante la inclusión dentro del Aplicativo de un reporte denominado "Cronograma Anual de Auditorías", las Distribuidoras deben informar en forma previa cuándo tienen previsto realizar las auditorías, detallando las localidades y meses asignados para cada auditoría. Finalmente, se estableció que las Distribuidoras son responsables de realizar el seguimiento de las eventuales observaciones e irregularidades que se detecten, hasta su resolución por parte de los Subdistribuidores. Como conclusión, este procedimiento busca optimizar el control y supervisión de los Subdistribuidores, asegurando la seguridad y eficiencia en la distribución de gas. En ese sentido, se señala que todo lo expuesto anteriormente está asociado a los controles que se llevan a cabo rutinariamente sobre los Subdistribuidores, tal es así que desde la Gerencia de Distribución se realiza continuamente el seguimiento de los resultados que surgen de dichas auditorías en los aspectos que a esta Gerencia le competen. Comentario del auditor: GD indica respecto de las auditorías de Poder de Policía que está en elaboración un documento que incluye un Plan Ciclo. Además, advierte que la modificación normativa del Procedimiento para la Realización de Auditorías Técnicas realizadas por las Distribuidoras a las SDB prevé el envío de información sobre los Planes de Auditoría de las Distribuidoras. No obstante, no explicita cómo impacta la modificación del Procedimiento referido en la Planificación de los controles por parte de GD y las Delegaciones ni tampoco realiza referencia alguna ni aporta documental relativa a la elaboración de un Plan de Auditorías de GD respecto de las restantes auditorías que deben realizarse a las SDB (v.gr Fugas, Odorización). Por otra parte, GD no indica las acciones a implementar para informar a la Máxima Autoridad y proceder al cierre del EX-2021-85345939-APN-GPU#ENARGAS, en relación a los resultados obtenidos de las tareas de control efectuadas por la GD, GPU y GDyE y las encomendadas a las Distribuidoras en el marco del Plan Extraordinario de Auditoría y Control de Gestión de todas las SDB. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la RESOL-2021-322-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas a fin de llevar a cabo las recomendaciones efectuadas por esta UAI.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de establecer criterios técnicos para la planificación de las actividades de control, Plan Anual de Auditorías, explicitando los criterios de selección de las muestras y la importancia relativa de los temas a considerar, que permita así optimizar los recursos propios del Organismo. En este sentido, resultaría aconsejable que se establezca un Plan Ciclo, que permita evaluar, en un tiempo determinado, el desempeño de todas las Subdistribuidoras que se encuentran operando. Por ello, teniendo en cuenta la acción encarada por el Organismo para el control extraordinario de la gestión de esa actividad, se recomienda considerar el resultado de ese labor en las tareas preparatorias de recopilación de datos y evaluación de riesgos asociados con los aspectos técnicos a controlar.

Observación N° 5	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

Se constataron debilidades en los procesos de control interno arbitrados por la GDyGNV para el seguimiento de las tareas encomendadas a las Delegaciones. Es así que, en todos los casos muestreados se verificó que se encuentran pendientes las tareas de cierre de las auditorías. A su vez, en determinados casos no se pudo constatar la conformación del expediente electrónico para el resguardo de esa actividad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Como se mencionó en la respuesta del punto C4, esta Gerencia se encuentra abocada a la oficialización del procedimiento el cual tiene un documento en formato borrador que incluye los distintos cambios normativos que se fueron suscitando. Comentario del auditor: Conforme a la última auditoría practicada por esta UAI sobre la temática (Informe N° 568) se verificó que se conformaron los expedientes electrónicos en los casos muestreados, por lo que se encuentra parcialmente regularizada la observación. No obstante, continuaron constatándose debilidades en el seguimiento y cierre de los procesos de control por parte de la GD. GD manifiesta que continúan trabajando en un procedimiento pero no indica de qué manera la Gerencia haría el seguimiento permanente de lo actuado por las Delegaciones hasta su cierre. Resta relevar en futuras auditorías la implementación del nuevo procedimiento y se verificará el accionar de la Gerencia sustantiva para la supervisión y el cierre de los procesos de control efectuados por las Delegaciones para evaluar el desempeño de los SDB. Asimismo, se relevarán las acciones encaradas por GD para introducir modificaciones en el aplicativo BU Auditorías en

función de lo recomendado por esta UAI. Por otra parte, se verificará el seguimiento de los procesos sancionatorios iniciados.

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular impulse las acciones pertinentes para el monitoreo de las labores efectuadas por las Delegaciones, que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo para la toma de decisiones sobre el desempeño del Sujeto regulado. En esa línea, se sugiere implementar mayores controles en la conformación del expediente electrónico, respaldatorio de las constataciones practicadas, que no sólo facilite la labor desarrollada sino que aporte al control posterior del trabajo realizado.

Observación N° 1	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan Anual – Metas Físicas En el marco de las tareas de trabajo remoto impuestas a partir de Mar/2020 la Gerencia no estableció procedimientos alternativos de fiscalización a fin de dar cumplimiento a los controles programados a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular. Se observa una sub-ejecución del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, y no se ejecutaron auditorías de campo a los SSGNV durante el 1er. Sem/21, realizándose sólo controles de gabinete. Asimismo, se observan inconsistencias entre la cantidad de auditorías informadas a la Gerencia de Administración (Metas Físicas) y las registradas en la BUAuditorías.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: A partir del 2025, se cargó en la Base de Auditorías el plan anual. Asimismo, ya se encuentra cargado el plan de auditorías establecido para el 2026. Comentario del auditor: De la consulta a la BDUAuditorías y conforme lo manifestado por GGNV fueron ingresados a la BDUAuditoría los Planes 2025/2026 . No obstante, de la consulta a dicho aplicativo, se verificó que continúan observándose deficiencias en la registración de la fecha de finalización de las Auditorías (no es ingresada, en todos los casos, la fecha de emisión del Informe de Auditoría en el campo respectivo al cierre de la auditoría). GGNV no realiza manifestación alguna respecto a las inconsistencias entre las metas físicas y la información ingresada a la BDUAuditorías. Respecto a los controles alternativos, se considera no

regularizable dado que, en la actualidad, se realizan controles in situ sin ser necesario el establecimiento de procedimientos alternativos de control. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la información relativa a las Metas Físicas, conforme lo recomiendo.

Recomendaciones

Resulta necesario que se efectúen controles a los sujetos del sistema de GNV, los que de no poder ejecutarse de forma presencial deben ser reemplazados con auditorías de gabinete, para lo cual se deben delinear procedimientos de control alternativos, debidamente fundamentados en cuanto al objeto perseguido y la metodología a aplicar, en pos del cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia en la materia. Asimismo, se reitera que la información de las Metas Físicas debe surgir de los registros efectuados en la Base Unificada de Auditorías, debiendo para ello mantenerse dicha base actualizada y completa.

Observación N° 2	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.5.- Controles de Carga de Operaciones al SICGNC De las consultas efectuadas y la documental aportada por la GDyGNV, pudo verificarse que las tareas llevadas a cabo en las auditorías administrativas denominadas “Control de Cargas de Operaciones al SICGNC” no responden conceptualmente a una auditoría. En dichos controles, se establece un ranking de los sujetos (PECs. o TdM) en función de la cantidad de operaciones informadas al SICGNC para cada mes analizado, sin realizarse cruce con otras fuentes de datos, ni concluirse respecto de los análisis realizados. Tampoco se obtuvo evidencia que tal información haya sido utilizada para programar la realización de auditorías de campo a los SSGNV. Por otra parte, cabe destacar que si bien dichos controles no se registraron en la BUAuditorías fueron incluidos al informar la ejecución de Auditorías para Metas Físicas a la Gerencia de Administración. Con relación a esto último cabe consignar que en el punto C.2.2 del presente Informe se recomendó que la información que se consigne para las Metas Físicas del Ente, con relación al rubro Auditorías, debe surgir y ser consistente con la registrada en la BUAuditorías, dado que éste es el registro integral que respalda las acciones de control que se realizan.

Acción correctiva/Comentarios

"ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: A partir del análisis de las operaciones informadas por los PEC's en carácter de DD.JJ. en el SICGNC, durante el transcurso del año 2025, se llevaron a cabo auditorías relacionadas con la revisión de la calidad de dicha información a efectos de verificar el cumplimiento de los puntos A.3 y A. 9 del Anexo I de la Res. ENARGAS N° 2603, Cabe destacar que dichas auditorías que se encuentran en etapa de redacción del informe, no fueron contempladas en el plan anual correspondiente al ejercicio 2025 y una vez finalizadas serán registradas como ""No Planificadas"". Con relación a la utilización de la información obrante en el SICGNC para la planificación de auditorías, es importante señalar que atento a la implementación del Plan Ciclo de Auditorías los sujetos a auditar se seleccionan a partir de su disposición geográfica. Todo ello a efectos de eficientizar la utilización de los recursos del organismo considerando que en el término de 5 años preveemos auditar a la totalidad de los sujetos. " Comentario del auditor: GGNV informa que comenzó a realizar controles sobre la información obrante en el SICGNC. No obstante, no comparte la recomendación sobre la utilización de dicha observación para la planificación de auditorías, basándose dicha planificación en la disposición geográfica. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación y los controles ejecutados, según lo manifestado por GGNV.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 431 (C.4.2 y C.4.4), sobre la necesidad de incluir, entre los controles sistemáticos que se realicen respecto a las operaciones ingresadas al SICGNC, cruces con los datos enviados por los distintos Sujetos sobre las actividades informadas como realizadas, evaluando asimismo la razonabilidad de su supervisión por parte de los Responsables Técnicos. En ese sentido, se reitera la necesidad de revisar la normativa vigente, contemplando la definición de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de la actividad de los Talleres de Montaje. Respecto de los controles de gabinete sobre las operaciones informadas al SICGNC, se recomienda utilizar la información obtenida (sujetos con mayor cantidad de operaciones informadas) como uno más de los parámetros a considerar para planificar los controles a realizar a los PECs. y TdM.

Observación N° 3	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.7.- Registración en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías) Se observaron errores y falta de actualización de los datos registrados en el aplicativo informático Base Unificada de Auditorías, respecto de las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: A partir del 2025, se cargó en la Base de Auditorías el plan anual, así como actualmente se cargó el del 2026. Asimismo, unificando criterios con el resto del Ente, según recomendación de la UAI, se ingresan como finalizadas toda auditoría con informe firmado. Comentario del auditor: Conforme a la última auditoría practicada por la UAI, continuaron verificándose errores y falta de actualización de datos en la BDU Auditorías. GGNV no realiza manifestaciones específicas sobre las medidas implementadas para su regularización. Respecto a la unificación de criterios de carga de la fecha de finalización de las auditorías, de la consulta realizada a la BDU Auditorías en esta oportunidad, continúan verificándose casos con fecha de cierre no coincidente con la fecha del Informe de Auditoría (sino cargada la fecha del Acta como fecha de finalización de la Auditoría). En función de lo verificado en la última auditoría, se considera con acción correctiva (ver Informe UAI N° 554).

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de que, tanto la GDyGNV como las Delegaciones, registren de manera precisa y completa la totalidad de los campos previstos en la BUA Auditorías, adjuntando los Informes Técnicos que se emitan y registrando los expedientes electrónicos iniciados. Todo ello, a fin de poder efectuar un adecuado seguimiento del estado de trámite y de las acciones de control desplegadas en la materia, sirviendo de fuente fidedigna para informar la ejecución de las Metas Físicas.

Observación N° 4	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.1.- Suspensión de los Sujetos en el SICGNC – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.8.2) C.5.1.2.- Levantamiento de la Suspensión Preventiva Se observan disparidades en el procedimiento aplicado para disponer el levantamiento de las Suspensiones Preventivas, en el marco de lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16, excediéndose además el plazo máximo allí establecido. Al respecto, se observó una demora promedio de 251 días para el levantamiento de las medidas preventivas aplicadas a los PECs., cuya causal se enmarca en el Anexo I, Pto. II, Inc. c) iii) (ver Ref. 2). Ref. 2 c) Para el caso de Productores de Equipos Completos, cuando los mismos no contaren con: i) Certificado de Aptitud Técnica vigente emitido por el Organismo de Certificación, ii) Certificado de Habilitación Municipal vigente y iii) Obleas Habilitantes o Ficha Técnica respaldatoria de la misma.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Si bien este tema no forma parte de la agenda regulatoria 2025-2026, esta Gerencia se encuentra analizando posibilidad de actualizar la norma vigente (Resolución ENARGAS N° I/3844/16), considerando otras causas de suspensión preventiva de las actividades de los Sujetos del GNV no contempladas en la norma y optimizar los recursos de la GGNV. Comentario del auditor: Sin cambios, GGNV no detalla las acciones concretas encaradas durante el ejercicio. En la última auditoría practicada por esta UAI (Informe N° 554) se verificaron mejoras en cuanto al cumplimiento del procedimiento vigente para la constatación del cese de la infracción mediante la realización de auditorías de campo, a fin de verificar que el accionar de los Sujetos suspendidos y de los Organismos de Certificación se ajuste a la normativa vigente. No obstante ello, continuaron excediéndose el plazo máximo establecido en el Procedimiento actual (Resolución ENRG N.º I-3844/16, Anexo I, apartado V). Ya en aquella oportunidad (en respuesta al Informe UAI N° 554), GGNV advirtió que se encontraba analizando la posibilidad de modificar la normativa.

Recomendaciones

Atento que la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16 establece un plazo máximo para el levantamiento de una suspensión dispuesta, así como la diversidad de situaciones descriptas, resulta necesario que se releven las causales para suspender preventivamente la actividad de los Sujetos con el fin de adecuar el procedimiento y la documentación necesaria para el levantamiento de la medida a las distintas situaciones que puedan presentarse, tomando en cuenta para ello la experiencia recogida desde el dictado de la norma, evitando así la toma de acciones discrecionales.

Observación N° 1	Informe N°	496	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Presupuesto		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.3.- Registro de Auditorías Como resultado de las comprobaciones realizadas se observaron inconsistencias entre la información volcada por las Gerencias en la Base Unificada de Auditorías y lo informado, trimestralmente, a la Gerencia de Administración para informar la ejecución de Metas Físicas correspondientes al primer semestre de 2021. En ese sentido, se observó que las Gerencias de Desempeño y Economía y la Gerencia de Transmisión registraron en la BU Auditorías mayor cantidad de auditorías que las informadas para Metas Físicas, mientras que la Gerencia de Protección del Usuario informó como

ejecutadas, auditorías no registradas en la base de datos. Asimismo, pudo observarse que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular informó que en el 1er. Sem/2021 se realizaron seis (6) “Auditorías a Agentes del Sistema de Gas Natural Comprimido”, no registradas en la BUAuditorías. Tal como se observó en la auditoría llevada a cabo en materia de Gas Natural Vehicular (Informe UAI N° 494), los controles identificados como “Control de Cargas de Operaciones al SICGNC” no deberían ser considerados como auditorías, por tratarse de meros análisis estadísticos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: A partir del año 2026 las metas físicas se informarán de acuerdo con las auditorías finalizadas. ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: No relativo a GDyE. ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: En relación con el comentario efectuado por esa UAI, se hace saber que el mismo será considerado y tenido en cuenta en el marco de las acciones que se lleven adelante, relativas a la carga de la Base de Auditorías. ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: El origen de la diferencia planteada por esa UAI, se origina en el concepto que teníamos de "AUDITORIA EJECUTADA". Luego de una reunión mantenida entre esa UAI y todas las Gerencias y Departamentos del ENARGAS que mantienen relación con el app Auditorías, se llegó a la conclusión que AUDITORIA EJECUTADA es la auditoría finalizada con Informe presentado. En ese sentido se trabajó el PLAN ANUAL DE AUDITORIA durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2025 dando como resultado que para el 2026 este DDR tomó la definición de la UAI. El resultado se ve en la carga del aplicativo AUDITORIA donde como FECHA DE EJECUCION se cargó para las 916 Auditorías programadas para el año 2026, la fecha de ENTREGA DE INFORME. ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: El Área de Presupuesto de la Gerencia de Administración ha continuado con los controles trimestrales entre la ejecución de Metas Físicas informada mediante memo por las distintas Gerencias y el registro de las Auditorías en el aplicativo BUAuditorías, detectando diferencias. De acuerdo a la información recibida, dichas diferencias tienen origen, generalmente, en el criterio utilizado por las Gerencias al momento de registrar las “auditorías ejecutadas” en el Aplicativo BUAuditorías y lo que informan oportunamente como “auditorías ejecutadas” mediante memo a esta Gerencia de Administración. La Gerencia de Administración intentó en muchas oportunidades advertir a las gerencias técnicas la existencia de inconsistencias, pero hasta la fecha, las mismas no logran hacer coincidir la información entre los memos firmados por cada Gerente y lo cargado en el aplicativo. En línea con el compromiso asumido por esta Gerencia, a fin de que la información sea consistente, a partir del ejercicio 2024 se incluyó un párrafo en los memos, mediante el cual se enfatiza el requerimiento de que la información suministrada al momento de la ejecución trimestral sea coincidente con la carga efectuada en el aplicativo de auditorías. Finalmente, previo a la presentación del Informe de Gestión 2025 se realizará el control anual pertinente, tal como se viene llevando a cabo. ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Unificando criterios con el resto del Organismo, según recomendación de la UAI, se ingresan como finalizadas toda auditoría con informe firmado. No informe final de cierre. Si de la misma, se desprende que hay que continuar con el proceso sancionatorio, se seguirá el mismo en la correspondiente base de sanciones, pero en cuanto a la base de auditorías, esa queda registrada como finalizada. Comentario del auditor: Conforme lo manifestado por las Gerencias, se comenzaron a arbitrar los medios para la registración en la BUAuditorías considerando a las auditorías como ejecutadas solo si fueron finalizadas y, por lo tanto, una vez emitido el Informe final. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Con el propósito de lograr que la información de las Metas Físicas surja de registros completos y confiables, se reitera la necesidad de que las Gerencias vuelquen en el aplicativo informático BU Auditorías, en forma completa, la programación y ejecución de las auditorías que realicen. Cabe señalar que, dicha información debe ser coincidente con la que se comuniquen trimestralmente a la Gerencia de Administración, a fin de informar la ejecución de las Metas Físicas. En ese sentido, resultaría conveniente que la información de Metas Físicas sea obtenida directamente del aplicativo informático, a fin de evitar situaciones como las observadas. Finalmente, resulta necesario que el Área de Presupuesto tome los recaudos e implemente los controles que estime convenientes a fin de verificar que la información que se remita al momento de informar la ejecución de Metas Físicas, resulte consistente con la que surge de los registros del Organismo (BU Auditorías y Sistema de Gestión de Reclamos).

Observación N° 2	Informe N°	500	de fecha	31/12/2021
	Título	Composición Accionaria		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social En los expedientes muestreados no se obtuvo evidencia suficiente sobre los controles y verificaciones efectuadas con relación a las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en la normativa vigente. Por otra parte, las planillas de trabajo elaboradas anualmente por GDyE no resultan suficientes para una adecuada trazabilidad de las modificaciones producidas en la composición accionaria de los sujetos alcanzados. Al respecto cabe señalar que, si bien actualmente en dichas planillas se vuelca la información remitida por las Licenciatarias y su comparación con la situación vigente al cierre del ejercicio anterior, se observaron casos en los que, una vez emitido el Informe Intergerencial (GDyE/GAL) se consideraron como válidos cambios en la composición accionaria, sin que se haya notificado la aprobación de la Autoridad Regulatoria a los sujetos alcanzados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-127660800-APN-UAI#ENARGAS el auditado manifiesta que: “Se aceptan las observaciones realizadas por la UAI. No obstante, si bien el informe de auditoría sostiene la necesidad de detallar individualmente los controles efectuados por la Gerencia y dejar evidencia formal de los mismos, resulta oportuno aclarar que los análisis y controles necesarios para proceder a la aprobación de las modificaciones en las composiciones accionarias solicitadas por los sujetos regulados fueron realizados en forma previa a la realización del informe intergerencial y que diera origen a la aprobación de las modificaciones solicitadas.

También resulta importante recordar que en todos los informes intergerenciales de aprobación de modificaciones accionarias queda reflejada la comparación entre las composiciones accionarias pre y post aprobación de los cambios solicitados. Adicionalmente, con posterioridad a la aprobación de las modificaciones solicitadas, se actualiza la planilla Excel que a principios de cada año confecciona esta Gerencia, y posteriormente se verifica que la composición de ésta coincida con la información presentada por cada Licenciataria al 31 de diciembre del año siguiente. Opinión del auditor: la respuesta del auditado no logra conmover la observación formulada. Es así que, no se hace mención sobre la utilización de un registro único que permita garantizar la trazabilidad de todos los eventos acaecidos en la órbita de la composición accionaria/capital social de los Sujetos que repercuten en las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en la normativa vigente, así como tampoco la mejora en las medidas de seguridad del sistema de soporte utilizado para su registración. Por ello, se mantiene la observación formulada y se verificará en futuras auditorías las acciones necesarias para registrar de forma integral y consistente los acontecimientos en la materia.

Recomendaciones

A efectos de efectuar un acabado control del cumplimiento del régimen de limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, se sugiere reforzar los mecanismos de control y registración empleados. A tal fin se reitera que resultaría conveniente concentrar en una aplicación o base informática, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, respecto de sus participaciones accionarias y la de sus sociedades inversoras, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, deberían definirse los controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio, contemplándose la inclusión de mecanismos que permitan alertar respecto de aquellas situaciones que puedan comportar un supuesto de restricción que involucre la integración vertical entre los distintos segmentos de la industria del gas.

Observación N° 2	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Documentación de los procedimientos de control de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico
C.4.2. Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución GDyGNV determinó y comunicó a las Distribuidoras

los valores correspondientes a los Indicadores de Operación y Mantenimiento y de Protección Ambiental, y excluyó a los de Transparencia de Mercado del cálculo del Índice Global 2019 de las Distribuidoras. A la fecha de relevamiento, los Indicadores de Transparencia de Mercado (TM#1 y TM#2) determinados por la Gerencia de Despacho de Gas no fueron comunicados ni a la GDyGNV ni a las Distribuidoras. Tampoco se habían remitido los expedientes a la GAL a fin de determinar la procedencia de la imputación de los incumplimientos señalados por la GDG en sus Informes para las Distribuidoras incluidas en la muestra (Indicador TM#1 – Publicación de la Demanda Prioritaria). Por otra parte, en el expediente y en el Informe Técnico emitido por GDyGNV en Ene/2022, no se agregó documental ni se hizo referencia a la única Auditoría de Campo ejecutada en GASNEA (muestra), cuyo cierre se produjo en Abr/2022, es decir, a posteriori de la determinación de los Indicadores de OM y PA para el período 2019.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Sin comentarios por parte de GD. Se sigue con el proceso de mejora. Comentario del auditor: GD advierte, genéricamente, que continúa con el proceso de mejora sin detallar las acciones encaradas para el cumplimiento de la recomendación. Los hechos puntuales observados fueron corregidos en ejercicios anteriores. Resta la verificación en futuras auditorías que en los expedientes formados se adjunte la totalidad de la documental que sirva como antecedente para la evaluación del cumplimiento de la totalidad de los Indicadores del Calidad del Servicio de Distribución, a fin de que la Nota de la máxima autoridad comunicando los valores obtenidos y el Índice Global esté precedida de todos los elementos de juicio que motivaron su emisión.

Recomendaciones

Con relación a los Indicadores de Transparencia de Mercado 2019, resulta necesario comunicar a las Distribuidoras y publicar en el sitio web los valores alcanzados, disponiéndose, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales, ya sea el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan o el archivo de los actuados. A fin de que la comunicación y publicación de los resultados sea realizada de manera completa para cada Distribuidora, y en función de los cambios organizacionales producidos, se recomienda reforzar los mecanismos de coordinación y comunicación entre las Gerencias que intervienen en el proceso de control de cumplimiento de los Indicadores Técnicos (GDyGNV, GDG y GT). Asimismo, resulta necesario agregar a los expedientes iniciados por GDyGNV la totalidad de la documental (v.g.: información remitida por Distribuidoras, Actas de Auditoría e Informes Técnicos) que sirva como antecedente para la evaluación del cumplimiento de la totalidad de los Indicadores del Calidad del Servicio de Distribución, a fin de que la Nota de la máxima autoridad comunicando los valores obtenidos y el Índice Global esté precedida de todos los elementos de juicio que motivaron su emisión.

Observación N° 5	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Procesos Sancionatorios Se observan demoras en la tramitación de los expedientes en los que se verificaron incumplimientos de los niveles de referencia establecidos para los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. Conforme lo detallado en el Anexo al presente Informe, se observaron casos en los que, habiéndose dado intervención a la GAL para promover el inicio de un proceso sancionatorio, continúan sin resolverse las recomendaciones de imputación por incumplimientos señaladas en los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias intervinientes. En otros casos, imputado el incumplimiento y analizado el descargo por parte de la Gerencia técnica, se encuentra pendiente la resolución del proceso sancionatorio, ya sea mediante la sanción de la conducta infractora o la disposición del archivo de los actuados. Finalmente, en un (1) caso no pudo hallarse evidencia del análisis efectuado respecto del descargo presentado (en Nov/2001), encontrándose pendiente de resolución el proceso sancionatorio oportunamente iniciado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: A la fecha todos los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Transmisión se encuentran evaluados, notificados y sus resultados publicados en la web del ENARGAS hasta el periodo 2024, inclusive. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. En tal sentido, se señala que los procedimientos sancionatorios derivados de apartamientos normativos en el marco del control de Indicadores de Calidad del Servicio se encuentran comprendidos dentro del plan de regularización que se viene llevado a cabo durante estos últimos años. Al respecto, se hace saber que este Plan ha arrojado un alto grado de avance que supera el 90% de cumplimiento en los períodos comprometidos (año 2020: 97.96%, año 2021: 100%, año 2022: 93,21% y año 2023: 91,03). A su vez, se impulsaron los trámites correspondientes a los años 2024 y 2025, alcanzando un grado de avance del 70,11% para el año 2024 y un 31,06% para el año 2025, evidenciándose que se están reduciendo significativamente los plazos de la prosecución de los trámites, logrando mayor inmediatez entre la imputación de la infracción y su sanción. ME-2026-17737401-APN-DDG#ENARGAS: Se trabajó en la mejora del seguimiento de los procesos sancionatorios (imputaciones y análisis de descargos) a fin de dar pronta intervención a las áreas técnicas correspondientes. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Sin comentarios por parte de GD. Se sigue con el proceso de mejora. Comentario del auditor: Conforme lo manifestado por GT, se efectuaron avances durante el período 2025 respecto de la resolución de procedimientos sancionatorios iniciados en materia de Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Transmisión. En efecto, de la consulta realizada al GDP, se

verificó la emisión de resoluciones sancionatorias respecto de Indicadores de Transporte del período 2020, 2022 y 2023. Respecto de las Distribuidoras, fueron emitidas durante el ejercicio 2025, resoluciones sancionatorias por incumplimiento a los Indicadores de Transparencia de Mercado (Departamento de Despacho de Gas) del período 2019, 2021 y 2022. GD manifiesta en forma genérica (y repetitiva para varias observaciones) que se continúa con el proceso de mejora sin detallar ninguna acción correctiva durante el ejercicio. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance a fin de regularizar los atrasos observados en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados en la materia.

Recomendaciones

Se recomienda concluir con la tramitación de los expedientes abiertos a fin de sustanciar procesos sancionatorios en materia de Indicadores de Calidad del Servicio Técnico que, a la fecha del presente Informe, se encuentren tramitando en el Organismo. A tal fin, resulta necesario que las Gerencias técnicas impulsen la imputación y/o conclusión de los procesos sancionatorios iniciados en fecha próxima al período evaluado, de modo tal que la aplicación de sanciones cumpla con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación de alcanzar y mantener el nivel de Calidad del Servicio Técnico. Finalmente, se recomienda evaluar, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, un plan de acción a fin de regularizar los atrasos observados en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados.

Observación N° 1	Informe N°	508	de fecha	15/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

No obstante el Área de Control de Gestión de Estándares de Calidad realiza el seguimiento de las actividades por ella desarrolladas, no cuenta con indicadores propios del desarrollo de su gestión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: No se han sido definidos indicadores para evaluar la gestión del área. Como se ha expresado anteriormente, el Organismo verifica el cumplimiento de objetivos del área CGEC a través de metas físicas anuales y de las propias auditorías que realiza esa Unidad sobre la temática. Por lo que, esta Gerencia entiende que no aplicaría un esquema de evaluación de la gestión por indicadores. Comentario del auditor: No se han sido definidos indicadores para evaluar la gestión del área. GPU entiende que no aplicaría un esquema de evaluación de la gestión por indicadores.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión, para así obtener información cuantitativa o cualitativa que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos gerenciales, como así también sus limitaciones y causas. A tal fin, podrían establecerse puntos que sean necesario fortalecer, con el objeto de detectar oportunidades de mejora.

Observación N° 4	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Tramitación digital mediante Expedientes Electrónicos GDE De las comprobaciones realizadas se verificaron deficiencias en las tramitaciones agregadas a los EE correspondientes a Reclamos de los Usuarios, en las Delegaciones muestreadas, que dificultan el seguimiento y trazabilidad de las información. Al respecto, pudo verificarse en cinco casos en SANTA CRUZ la falta de ingreso de documentación en el EE, incorporándose sólo la carátula del mismo hasta el momento de selección de la muestra de la presente auditoría. Asimismo, se verificó una demora significativa en la agregación de documentación en los EE iniciados, en CONCORDIA en un 52,94% y en SANTA CRUZ en el 100% de los casos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Corresponde en forma previa informar que durante el año 2026 funcionarios de las dieciséis (16) Delegaciones Regionales registraron un total de dos mil doscientos sesenta y cuatro (2.264) reclamos y atendieron veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres (20.443) llamados, lo que refleja un nivel sostenido de actividad en materia de atención de usuarios y gestión de consultas. En virtud de ello y como consecuencia de la puesta en funcionamiento del PROCEDIMIENTO INTERNO DD-CYR-09-REVISIONDE RECLAMOS, el equipo de Revisión de Reclamos del Departamento de Delegaciones Regionales (DDR) en cumplimiento con el compromiso asumido y la finalidad de establecer las pautas claras en el correcto análisis y tratamiento de los reclamos; en forma previa a la firma de las Notas Parciales y Verificación por parte del Delegado Regional, revisó la totalidad de los Expedientes Electrónicos, la totalidad de los criterios y tratamientos ejecutados por cada Funcionario Responsable de Delegaciones y la totalidad de las Resoluciones emitidas por ellos. Dando por resultado que el 100% de los EXPEDIENTES ELECTRONICOS se encuentran correctamente cargados. Comentario del auditor: DDR advierte que fueron corregidas las

deficiencias. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el estado de situación y si la implementación de las medidas señaladas coadyuva a la regularización de la observación. Se considera en trámite de regularización dado que esta UAI verificó mejoras con relación a lo auditado en ejercicios anteriores en la auditoría ejecutada en el ejercicio 2025 (Informe UAI N° 577).

Recomendaciones

A fin de dar cumplimiento al procedimiento vigente para la carga y registración de Reclamos en GDE, y con el objeto de permitir la trazabilidad de la documentación, se recomienda instruir a las Delegaciones para que procedan a agregar la totalidad de la documentación en el EE generado, en forma simultánea con su registración en el aplicativo informático de Gestión de Reclamos. Resulta necesario que la Gerencia Regional Delegaciones refuerce los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento de la tramitación de los Reclamos por parte de las Delegaciones.

Observación N° 5	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Resolución y Verificación de los Reclamos De las verificaciones efectuadas se observaron casos de reclamos pendientes de Verificación en ambas Delegaciones, con lo cual son Reclamos que no han sido notificados al usuario y por consiguiente tampoco cerrados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: En los procedimientos detallados a esa UNIDAD en ME-2025-72193970-APN-DDR#ENARGAS, se instruye puntualmente el cierre de los RECLAMOS y de la vista 13, además de haberse generado en el anterior SGR la vista 23 para un mejor seguimiento. Solo quedan al 31/01/2026, los casos abiertos en trámite y los cierres pendientes por estar en plazo de 30 días de enviadas las NOTAS de VERIFICACION a cada usuario. Comentario del auditor: En trámite de regularización dado que DDR informó que han sido verificados y cerrados los reclamos. En la respuesta al Informe, DDR había advertido las medidas a implementar (verificaciones periódicas), por lo que en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 se verificará el estado de situación.

Recomendaciones

En forma coincidente con lo señalado en los últimos Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.2), N.º 480 (Obs. C.2.3) y N.º 499 (Obs. C.2.2), se reitera la recomendación de instruir a los Funcionarios Responsables de las Delegaciones para que procedan a la Verificación y Cierre de los Reclamos que se encuentren pendientes, y se efectúen las registraciones correspondientes en el aplicativo informático "Gestión de Reclamos", tanto de la solución adoptada, como de la fecha de Resolución y Verificación de los Reclamos, en consonancia con lo actuado en el EE generado para su tramitación.

Observación N° 7	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales;		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	-------------------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.1.- Plan de Auditorías 2021. Conforme las constancias obrantes en la BUAD se observa una baja cantidad de auditorías planificadas para el ejercicio 2021 en ambas Delegaciones, y en todos los casos corresponden a auditorías administrativas. No se visualiza la aprobación formal, por parte de la Gerente, del Plan de Auditorías del ejercicio.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Para el PLAN ANUAL 2026, se proyectó en conjunto con la GERENCIA DE GAS NATURAL VEHICULAR, la programación de 174 auditorías de TALLER DE MONTAJE, aumentándose considerablemente el PLAN DE AUDITORIAS para Delegaciones Regionales, con la GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN se agregaron por primera vez, y siendo consecuencia de las capacitaciones recibidas en campo durante 2025 y fines del 2024, 10 auditorías de PREVENCIÓN DE DAÑO, ampliando el espectro de temas auditados por el DDR. Comentario del auditor: DDR manifiesta la inclusión de rubros de auditorías técnicas en el Plan del ejercicio 2026, revisándose así los rubros de las auditorías a realizarse. Así, por ejemplo, de la consulta a la BDU Auditorías, esta UAI pudo verificar que fueron planificadas auditorías a TdM en la Delegación Bahía Blanca. Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2026. Respecto de la aprobación formal por parte de la Gerencia del Plan de Auditoría de las Delegaciones y/o sus reprogramaciones, ya fue regularizado dada la metodología informada por DDR (conf. las verificaciones realizadas en el Informe UAI N° 577).

Recomendaciones

Resulta necesario que los Planes de Auditoría de cada Delegación, y para cada ejercicio, se encuentren

aprobados formalmente por la responsable de la Gerencia, y en el caso de existir replanificaciones estés también se encuentren expresamente aprobadas. Asimismo, se entiende necesario intensificar las tareas de control realizando mayor cantidad de auditorías y controles, en pos de dar acabado cumplimiento a las funciones asignadas a las Delegaciones.

Observación N° 3	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Resolución de los reclamos. Metodología de trabajo. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.4 - Informe UAI N.º 476) sobre la necesidad de documentar el accionar del Funcionario Responsable en la evaluación previa al cierre del reclamo. Es así que se observaron debilidades en la clasificación otorgada por el FR en el 36,84% de los reclamos relevados. En algunos de los casos muestreados no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del accionar de la Prestadora en la aplicación del cargo indemnizatorio a favor del usuario, conforme lo reglado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no informó las acciones encaradas durante el ejercicio 2025. ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Luego de trabajar en la planilla de RESARCIMIENTOS, se informa a esa UAI que la fecha de implementación es el 01/02/2026. Comentario del auditor: GPU no informa acciones encaradas durante el ejercicio. DDR informa que trabajó en una planilla de resarcimientos pero que resta su implementación (proyectándola para el primer trimestre del 2026). En virtud de las verificaciones practicadas en auditorías anteriores y lo manifestado por DDR, se considera en trámite. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el estado de situación sobre la necesidad de documentar el accionar del Funcionario Responsable en la evaluación previa al cierre del reclamo en los casos en que no se dicta Resolución expresa.

Recomendaciones

En concordancia con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de documentar en el legajo del reclamo la determinación del Funcionario Responsable con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. En tal sentido, en aquellos casos en

los que corresponde un resarcimiento económico para el usuario, se sugiere la adopción de un check-list o planilla de seguimiento (agregada al Expediente) sobre la verificación de lo reglamentado en esa materia. Ello, a fin de optimizar los mecanismos que permitan efectuar revisiones internas, tanto para el monitoreo permanente y necesario que debe efectuarse de la gestión de los FR, como para la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos. Sobre las inconsistencias en la clasificación comunicadas oportunamente, se sugiere arbitrar las medidas necesarias para su regularización en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos, si así correspondiere.

Observación N° 5	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. Consistencia de los reportes. Seguimiento de auditorías anteriores: No se constataron cambios con relación a lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.1.2 - Informe UAI N.º 476) sobre las debilidades en la consistencia de la información suministrada por determinados reportes del Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. En tal sentido, se puede mencionar que continúa sin poder arribarse al mismo resultado sobre un tema a partir de la información proveniente de los diferentes reportes analizados. A su vez, de las tareas de relevamiento, se observó que estos reportes predefinidos no se emplean para la generación de datos estadísticos. En su lugar, se constató la utilización de planillas de cálculo, en formato de Excel, elaboradas en función de los datos importados de la base del sistema analizado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-02009090-APN-GTIC#ENARGAS: En cuanto al nuevo SGCyR (Sistema de gestión de consultas y Reclamos V2.0) se encuentra desarrollado, actualmente se están realizando las pruebas de aceptación de usuario (UAT), está planificada la implementación del sistema en el mes de enero de 2026. ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no informó las acciones encaradas durante el ejercicio 2025. Comentario del auditor: GTIC informa que el nuevo sistema de Gestión de Consultas y Reclamos V2.0 se encuentra desarrollado y se están haciendo pruebas de aceptación del usuario, estimándose su implementación en Ene/26. Informalmente se corroboró que el sistema se implementó el 26/01/2026. Atento que no se indica si la nueva versión del aplicativo contempla la emisión de reportes con información consistente que permita la obtención de datos estadísticos, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación oportunamente formulada en cuanto a la revisión de la parametrización de los reportes disponibles en el aplicativo de Gestión de Consultas y Reclamos, con el objeto de garantizar la consistencia de los datos suministrados, así como contar con información oportuna, eficaz y sistemática para toma de decisiones. Si bien se verificaron desvíos poco significativos entre diferentes fechas de consulta de un mismo período, se sugiere implementar mayores mecanismos de control a fin de garantizar la integridad de los datos. En esta línea, se entiende necesario que la GPU junto con la GTIyC impulse las acciones necesarias sobre la revisión de la arquitectura de este software en concordancia con el proyecto remitido por GPU a esta Unidad, a fin de optimizar los mecanismos de control sobre el proceso de Atención de Consultas y Reclamos, como así también, el desarrollo de reportes dinámicos en función de las necesidades requeridas por las unidades organizativas interesadas.

Observación N° 1	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Multas. Cobro extrajudicial. Metodología de trabajo. Se evidencian avances en el procedimiento implementado para la gestión extrajudicial del cobro de las multas. No obstante, se observan multas pendientes de intimación cuyos expedientes se encontraban en la Gerencia de origen o a la espera que la GAL informe sobre su estado (firmes) y/o su vencimiento para continuar con la gestión de cobro. En uno de los casos relevados, la multa fue intimada sin tener conocimiento del recurso interpuesto ante la Secretaría de Energía. Por otra parte, en algunos casos, resta el cobro de los intereses por pago fuera de término. Se observó que no se incluyen en la Nota de intimación el cálculo de intereses a la fecha de emisión ni se indica su forma de cálculo. Además, la BDUSanciones no es utilizada como herramienta para obtener información sobre las multas firmes y/o su vencimiento.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Desde esta GAL se están realizando relevamientos a fin de detectar casos que podrían estar firmes y la Gerencia de Origen no lo remitió para que se emita el reporte de "Resolución firme / vencimiento de multa", advirtiendo al profesional al cargo de del expediente, respecto de la situación. Se continuará trabajando en la comunicación con las distintas unidades

organizativas a fin de que adopten esta modalidad de trabajo como tarea habitual. Comentario del auditor: GAL manifiesta haber encarado medidas a fin de optimizar el procedimiento de cobro extrajudicial (relevamiento para detectar casos de multas firmes y posterior emisión del reporte "Resolución firme/vencimiento de multa"). No obstante, no hace referencia específica a la obtención de información de las sanciones firmes a partir de la consulta a la BDUSanciones, al circuito administrativo de los EE y a las medidas adoptadas a fin de propiciar que las multas sean abonadas con los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago.

Recomendaciones

Se entiende necesario instrumentar un circuito administrativo de trabajo tendiente a optimizar el proceso de cobro de las multas. Se recomienda intensificar el seguimiento de las sanciones impuestas a fin de obtener información de manera periódica, y por cada ejercicio anual, sobre las sanciones firmes. Se sugiere analizar la viabilidad de modificar el circuito administrativo del expediente a fin de que, una vez notificada la Resolución sancionatoria, el mismo sea girado a la GAL para que active el trámite según el estado de la sanción (v.gr. recurrida, firme, etc.). En caso de encontrarse firme, la GAL informaría a la GA el estado de la multa (firme) y su vencimiento para que ésta última proceda a gestionar su cobro. Ello a efectos de centralizar el seguimiento, simplificar el circuito administrativo y garantizar una registración adecuada. Se sugiere continuar con la medida impulsada en su oportunidad por la GAL sobre la inclusión en las Notas de Intimación del método de cálculo de intereses, para así propiciar que las multas sean abonadas con los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago y evitar el dispendio de actividad administrativa. Por otra parte, deben implementarse las modificaciones necesarias sobre el seguimiento de las sanciones firmes en la BDUSanciones, con el objeto de tener una única herramienta de gestión para el circuito de Sanciones.

Observación N° 2	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Estaciones de Carga. C 9.2.- RegistraciónC.9.4.- Sanciones firmes. En el circuito administrativo aplicado para hacer efectivas las sanciones pudo observarse que, en la mayoría de los casos, se agregan al EE las constancias relativas al vencimiento de las multas, pero no se documenta si ésta se encuentra firme. En uno de los casos muestreados (MJ 269/2021 - Acta ENRG/AUCR/CRC N.º 240/18) se envió Nota a la Distribuidora efectos de efectivizar la sanción, pero ésta informó que la EC acudió a sede judicial. Conforme lo observado

en el Informe UAI N.º 482 (C.9.2.2.-) el RIC no cuenta con la estructura de datos necesaria para reflejar adecuadamente el encuadre que debe darse a los trámites sancionatorios, y la GDyGNV no posee un registro de las sanciones remitidas al circuito de cobro o respecto de las cuales debe aplicarse el corte de suministro. Por último, si bien en estos casos se notifica a la Compañía aseguradora (Seguro de Caucción) la falta de pago de la multa y/o intereses por parte de la Estación de Carga, esto no sucede en el resto de los Sujetos.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se analizará la estructura del RIC de modo que los campos a registrarse, sean visibles por todas las áreas implicadas, de forma que cada una de ellas pueda realizar la carga y seguimiento de las sanciones. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se mantiene una permanente disposición a coordinar acciones y brindar el soporte jurídico que resulte necesario, así como a participar en instancias de trabajo conjunto con la GAL y las áreas intervinientes, a fin de unificar criterios y optimizar los procedimientos vigentes, en caso de que así se requiera. Comentario del auditor: GGNV no detalla acciones encaradas durante el ejercicio y GAL manifiesta genéricamente que se encuentra a disposición a fin de unificar criterios. No obstante, GGNV advierte que implementará acciones (analizará la estructura de datos del RIC a fin de realizar la carga por parte de otras Áreas y realizar el seguimiento de las sanciones). En la auditoría planificada para el ejercicio 2026, se verificarán las acciones encaradas a fin de realizar modificaciones en el RIC con el objetivo de obtener información sobre las sanciones en condiciones de ser exigidas. Se verificará además las medidas implementadas para la documentación y registración de los datos necesarios para proceder al cobro administrativo de las multas a las EC y de la realización de análisis conjunto con GAL sobre el procedimiento de comunicación a las Compañías de Seguros sobre las multas impagas.

Recomendaciones

Se recomienda documentar en el EE los datos necesarios para proceder al cobro extrajudicial, explicitando si la sanción se encuentra firme y su vencimiento. Se entiende necesario registrar en el RIC dicha circunstancia. Hasta tanto se implementen las modificaciones necesarias en el RIC, se recomienda instrumentar un registro de las sanciones remitidas al circuito de cobro o respecto de las cuales debe aplicarse el corte de suministro. Se recomienda analizar conjuntamente con la GAL el procedimiento relativo a la comunicación a la Compañía de Seguros para todos los Sujetos que poseen Seguro de Caucción en función de la actividad que desempeñan. Ello, a fin de contar con información cierta y oportuna sobre las sanciones en condiciones de ser exigidas, que la GA cuente con la información en tiempo oportuno para gestionar el cobro de las multas, y unificar el procedimiento utilizado.

Observación Nº 3	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Comunicación entre las Gerencias. Conforme lo ya observado en los puntos precedentes se verificaron: importantes dilaciones en los tiempos empleados en los trámites de imputación y resolución; imposibilidad de conocer el universo de incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas (sin imputar); y falta de información completa en la BDUSanciones sobre el estado de trámite del universo de imputaciones y sanciones. Por otra parte, se observaron criterios disímiles tanto en los procedimientos aplicados como en la registración de las sanciones a las Estaciones de Carga, que no tienen su origen en la diversidad del trámite que debe darse en función de la delegación de la facultad sancionatoria a las Distribuidoras. Por ejemplo, la registración como "Prescriptas" de sanciones no cumplidas por diversas causales; la falta de estructura de datos en el RIC para reflejar adecuadamente el encuadre del trámite; la notificación a la Compañía aseguradora (Seguro de Caucción) ante la falta de pago de la multa y/o intereses por parte de la Estación de Carga y no del resto de los Sujetos.

Acción correctiva/Comentarios

"ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se analizará la estructura del RIC de modo que los campos a registrarse, sean visibles por todas las áreas implicadas, de forma que cada una de ellas pueda realizar la carga y seguimiento de las sanciones. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Se pondrá especial atención en la comunicación entre esta GAL y la GGNV, no obstante las cuestiones vinculadas con los "criterios disímiles tanto en los procedimientos aplicados como en la registración de las sanciones a las Estaciones de Carga, que no tienen su origen en la diversidad del trámite que debe darse en función de la delegación de la facultad sancionatoria a las Distribuidoras" resultan ajenas a esta GAL. Por otra parte, se continuará reforzando la comunicación en pos de favorecer la correcta y oportuna registración de los procedimientos sancionatorios en la Base de datos de Sanciones que se encuentren en cabeza de la GGNV." Comentario del auditor: Las Gerencias no advierten acciones encaradas en el ejercicio tendientes a unificar los criterios de procedimiento y registración.

Recomendaciones

Se recomienda la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Gerencia de Asuntos Legales y compuesto por personal asignado de cada Gerencia interviniente en el proceso, a fin de establecer criterios en el trámite sancionador y en su registración. Es imprescindible el trabajo conjunto de todas las Gerencias involucradas para agilizar, establecer un orden administrativo y regularizar los procedimientos sancionatorios. Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en los trámites de las sanciones de las Estaciones de Carga, como así también sobre su registración. Es necesario la acción coordinada entre la GDyGNV y la GAL a fin de que esta última tome intervención para unificar el tratamiento de las sanciones en que toma intervención el ENARGAS y encuadre los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable.

Observación N° 5	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.12.- Indicadores de la Gestión Gerencial. La GAL y la GDyGNV no cuentan con indicadores propios que permitan medir el desarrollo de su gestión en materia sancionatoria.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Esta GAL cuenta con registros certeros respecto de la cantidad de trámites en el marco de un procedimiento sancionatorio, discriminados según su instancia procesal, a partir de los cuales diseña e implementa los planes de regularización y cursos de acción, los cuales vienen arrojando resultados altamente productivos. Comentario del auditor: GGNV no emitió opinión y lo manifestado por GAL no aporta mayores elementos de juicio sobre las acciones encaradas. A la fecha no se han implementado acciones tendientes a la conformación de indicadores que permitan medir el desarrollo de la gestión sancionatoria de las Gerencias.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión, para así obtener información cuantitativa o cualitativa que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos gerenciales, como así también sus limitaciones y causas. A tal fin, podrían establecerse puntos que sea necesario fortalecer, con el objeto de detectar oportunidades de mejora.

Observación N° 1	Informe N°	512	de fecha	01/12/2022
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Controles en Obras de Expansión de Transporte C.1.1.- Control Técnico de los Proyectos – Gasoductos del Sistema No Licenciado de Transporte – Registro utilizado Se observa que, en algunos de los expedientes relevados, no pudo obtenerse evidencia de la presentación completa y en término de la documentación técnica que, según el Anexo de Requerimientos Técnicos, debe ser presentada en cada una de las etapas constructivas de las obras de expansión de Gasoductos del Sistema No Licenciado. Tampoco se halló en los expedientes evidencia documental de las gestiones realizadas por la Gerencia a fin de establecer el grado de avance de las obras y/o la suspensión o cancelación del proyecto, ni el archivo de los actuados una vez habilitadas las obras.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Continúa en revisión la actualización del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados". Comentario del auditor: Sin novedades. GT reitera que continúa en revisión la actualización del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados".

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la integridad de la documental vinculada a los expedientes en los que tramita la evaluación técnica de las obras de expansión de transporte y, una vez confirmada la habilitación de la obra o en su caso la cancelación del proyecto, poner en conocimiento al Gerente de Transmisión para decidir si procede el cierre del expediente y su pase a Guarda Temporal. Por otra parte, y considerando que en el futuro podría verse incrementada la cantidad de proyectos de expansión de transporte a ser evaluados por la Gerencia, se recomienda revisar la estructura y el mecanismo de actualización del registro informático actualmente utilizado, de modo tal de contar con información oportuna y suficiente de las distintas etapas constructivas que permita llevar a cabo un seguimiento y control adecuado de los proyectos. Asimismo, ello permitiría contar con información relevante para la planificación de los controles (auditorías de campo).

Observación N° 2	Informe N°	512	de fecha	01/12/2022
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Publicaciones en el Informe Anual y en el sitio web del ENARGAS Se observaron inconsistencias entre la información contenida en el registro provisto a esta UAI por la Gerencia de Transmisión (planilla Excel) y la información publicada en los Informes Anuales ENARGAS 2019 y 2020. A modo de ejemplo, se pudo observar que: - Se omitió incluir en el registro de GT un proyecto iniciado en 2017 y que, según lo informado por TGN fue habilitado el 18/Ene/2020 y se encuentra operativo (Gasoducto a Central Térmica 6 – Expte. N° 32.865). - No se publicó en los Informes Anuales 2019 y 2020 un proyecto presentado el 31/Ago/2018 (Gasoducto Bajo del Choique – La Invernada – Los Toldos I Este - EX-2018-48960972-APN-GT#ENARGAS). Una vez elaborado el correspondiente Informe técnico, fue comunicado a Exxonmobil Exploration Argentina S.R.L. mediante NO-2019-99320798-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 05/Nov/2019.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Continúa en revisión la actualización del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de ""Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados"". Respecto a la base de datos unificada, se encuentra elaborada y disponible en los registros de la GT, a disposición de esa UAI." Comentario del auditor: Sin cambios. GT reitera que se encuentra en revisión la actualización del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados" y que ha arbitrado las medidas respecto del proceso de registración, encontrándose disponible la base de datos unificada. Resta la verificación en futuras auditorías el estado de situación respecto de la información volcada en los registros y la información publicada en el Informe Anual del ENARGAS.

Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Transmisión proceda a adecuar el proceso de registración de los proyectos de obras de Expansión de Transporte, de modo tal que la información volcada en sus registros sirva no sólo para efectuar un adecuado seguimiento de las diferentes etapas de las obras, a fin de programar las auditorías de campo, sino también para determinar la oportunidad de su publicación en el Informe Anual del ENARGAS. A tal fin, y a efectos de registrar el estado de las obras de expansión se tendrá en cuenta tanto la información remitida al ENARGAS parte del sujeto interesado, como los informes semestrales que las Transportistas deben remitir a fin de informar respecto de los controles ejercidos sobre las obras de expansión de transporte en Gasoductos No Licenciados, ello en el marco del ejercicio del poder de Policía de Seguridad Técnica que poseen las Licenciatarias sobre todos aquellos clientes conectados a su sistema.

Observación N° 1	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.1.1 del Informe UAI N.º 456) sobre la elaboración de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. En esa línea, se constataron debilidades en el proceso de control interno de las actividades desarrolladas por las distintas unidades organizativas, conforme su competencia específica. Es así que, en determinados casos se observa una dilación de los tiempos en el proceso de autorización, producto de inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada para la verificación de los aspectos económicos del trámite en cuestión.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En lo que respecta a la los comentarios del auditor, se comparten los criterios allí establecidos en lo que hacen a la mecanica interna que cada unidad organizativa desarrolla considerando a su vez las particularidades de cada uno de los temas abordados. Ahora bien, en lo que respecta a la tematica a la cual se le realiza el seguimiento, tal como se mencionó en otras oportunidades, para el trámite de autorización de nuevas obras de ampliación y/o extensión se cuenta con una línea procedimental establecida, no obstante la misma no está plasmada en forma escrita, dado que ante la experiencia recogida en la diversidad de casos tratados, se considera que la hipótesis de diagramar un esquema cerrado de intervención, fijando pautas rígidas y secuenciales de intervención al interior de cada gerencia/unidad administrativa, como así también técnicas de trabajo a aplicar, sólo aportaría inflexibilidad a todo el procedimiento generado demoras y perjuicio para el usuario final." Comentario del auditor: GD manifiesta compartir la observación, no obstante advertir que la fijación de pautas rígidas aportaría inflexibilidad a todo el procedimiento generado demoras y perjuicio para el usuario final. No obstante, lo manifestado no logra aportar mayores elementos de juicio dado que en la confección del procedimiento podrían preverse las diversas situaciones que pudieran acaecer en el trámite, similar a cualquier otro proceso que se formaliza en un procedimiento.

Recomendaciones

En concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte de la Máxima Autoridad. Para ello, deberán considerarse los cambios estructurales dispuestos en el Organismo, así como los normativos que se dispongan, en función de

las revisiones en curso (v.g.: Metodología para la Evaluación Económica del Proyecto - Anexo V de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09). De esta forma, se optimizarán los recursos empleados en el proceso de seguimiento y control de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud.

Observación N° 2	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

En concordancia con lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.2.2.1 Informe UAI N.º 456) continúan verificándose inconsistencias respecto de la presentación en término de la información requerida para las obras de no magnitud. Es así que, para una cantidad significativa de casos relevados, se observa una dilación en los tiempos empleados por las Prestatarias para la remisión de las actuaciones administrativas sobre la notificación de inicio del emprendimiento (Anexo III), como así también del detalle de la obra una vez que fue habilitada (Anexo IV).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se ha implementado con la colaboración de GTIC, una modificación dentro del aplicativo web del Organismo de manera que al momento que las Licenciatarias efectúen la carga de los Anexos IV fuera de término, les aparezca un mensaje advirtiendo dicho extremo, solicitandoles re confirmar que -a pesar de ello-desean efectuar la carga, quedando registro de dicha circunstancia en el aplicativo para poder posteriormente filtrar las presentaciones que se encuentren en esa situación. Las modificaciones solicitadas a la Gerencia de Tecnología de la información ya se comienzan a ver refelejadas en los reportes, por lo cual, en la medida que se utilice la herramienta contemplando estas modificaciones, previendo la posibilidad de detectar posibles errores que surjan de dichos cambios, se espera sumar una serie de variables que complementen el análisis del cumplimiento de las Distribuidoras en la carga de la información. Comentario del auditor: GD advierte que comenzó a arbitrar medidas para la modificación del aplicativo a fin de coadyuvar a la futura regularización de la observación. No obstante, resta verificar la utilización de esta herramienta para el control de la información presentada. Se verificará en futuras auditorías el impacto de las medidas que GD manifiesta implementar, verificándose los tiempos empleados por las Distribuidoras para la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud y la implementación de procedimientos de control periódicos por parte de GD sobre la información ingresada en el aplicativo "Obras 910".

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto caben las mismas consideraciones que las vertidas en la auditoría anterior en lo que se relaciona con reforzar los mecanismos de control interno a fin de instar a los sujetos al cumplimiento de la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud, conforme los plazos previstos en la normativa vigente.

Observación N° 3	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones efectuadas se constataron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación requerida para las Obras de No Magnitud. Es así que, en los EE no se pudo visualizar, en parte, las actuaciones presentadas por las Prestatarias relativas a la carga virtual de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Esta situación además impactó en los registros del aplicativo "Obras 910", generando inconsistencias en la información brindada sobre el estado de situación en la presentación del Anexo IV para determinadas obras relevadas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En lo que respecta a este tópico, se analizara la posibilidad de aumentar la frecuencia con la cual se registran las presentaciones asociadas a información cargada por las prestatarias en cada uno de los expedientes creados a tal efecto. Comentario del auditor: GD no detalla acciones encaradas durante el ejercicio, no obstante, manifiesta que analizará medidas para la regularización de la observación. Conforme al último seguimiento practicado por esta UAI (Informe UAI N° 552) se verificó una mejora respecto del resguardo de las actuaciones administrativas remitidas por las Licenciatarias informando la carga virtual del Anexo III en el aplicativo "Obras Resolución 910" pero continúan constatándose debilidades en el resguardo de la información requerida a las Prestadoras sobre las Obras de No Magnitud respecto del Anexo IV. Por lo expuesto, se considera en trámite.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información requerida a las Prestatarias sobre las Obras de No Magnitud realizadas en su zona de

incumbencia, de forma que aporte al control posterior del trabajo realizado, complementario al sistema de registración desarrollado para este tipo de proyectos.

Observación N° 4	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

Teniendo en cuenta lo observado en la auditoría anterior sobre la funcionalidad del aplicativo “Obras 910”, continúan observándose debilidades en los procesos automatizados empleados en dicho sistema para la verificación de la remisión en término de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En línea con las opiniones vertidas en la observación numero 4 del presente documento y a raíz de lo expuesto por esa Unidad Organizativa en el informe remitido a esta Gerencia el año 2025, con la colaboración de GTIC se ha implementado un ajuste en la cantidad de reportes y datos a incluir dentro de los mismos, tendientes a minimizar los errores y/o inconsistencia entre los datos que se muestran. Consecuentemente, se evaluó el impacto generado por las modificaciones realizadas al aplicativo, modificando e incorporando nuevas bajadas en caso de resultar necesarias al momento de su utilización. (Reportes de datos filtrados, detección de errores en la carga de información por parte de las Distribuidoras, entre otras.). Comentario del auditor: GD manifiesta haber comenzado a arbitrar los medios a fin de efectuar modificaciones en el aplicativo 910. No obstante, no especifica qué filtros de información incorporó y tampoco detalla si se establecieron alertas. Resta la verificación en futuras auditorías sobre las modificaciones al aplicativo “Obras 910” y, en particular, el establecimiento de alertas y filtros que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información.

Recomendaciones

Se reitera lo sugerido en la auditoría anterior sobre la necesidad de implementar mayores filtros o alertas en el aplicativo informático “Obras Resolución 910”, que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información requerida en esta materia.

Observación	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 5	Título	AMPLIACIÓN DE REDES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones globales practicadas se verificaron debilidades en la calidad de la información suministrada por la herramienta informática de apoyo denominada "Obras 910". Es así que no se encontraban registrados la totalidad, o parte, de los emprendimientos presentados por las Subdistribuidoras. Asimismo, no se pudo arribar a un mismo resultado a partir de la información proveniente de diferentes reportes disponibles en el aplicativo para una consulta de similares características.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Los proyectos que se corresponden con los SDB se cargan de manera manual por personal de esta gerencia dada la poca cantidad de proyectos informados en comparación con las distribuidoras. No obstante ello, se establecieron reuniones con algunas SDB de manera tal de poner en conocimiento de la situación actual en lo que respecta a las obras de No magnitud y que aborden el tema en manera general.". Comentario del auditor: GD manifiesta que comenzó a tener reuniones con las SDB sin aportar mayores elementos de juicio respecto a la adopción de medidas para la regularización de la observación. GD no realiza manifestación alguna respecto de la habilitación de usuarios a las SDB. En el seguimiento realizado en la última auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 552), no se observaron avances respecto de la carga en el aplicativo "Obras 910" de la información presentada por las SDB. Además, GD se limita a advertir que la carga es realizada de forma manual por el personal de la Gerencia, no aportando mayores elementos de juicio sobre el estado de situación en la actualización de la información. Respecto de los reportes generados, se regularizó la situación observada, dado que en el ejercicio 2024 se propiciaron e implementaron modificaciones al aplicativo, simplificándose los reportes y ajustándose el criterio para filtrar los reportes anuales.

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular arbitre las medidas suficientes para el funcionamiento de la herramienta informática de apoyo denominada "Obras 910", de modo que garantice la consistencia de los datos suministrados, así como que permita contar con información oportuna, eficaz y sistemática para la toma de decisiones. Para ello, se sugiere efectuar los requerimientos necesarios a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, a fin de rever la parametrización de los reportes empleados para la gestión. Se recomienda también adoptar los mecanismos necesarios que permitan la integración de las Subdistribuidoras para la carga virtual de las obras realizadas

en su zona de incumbencia.

Observación N° 6	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro del grado de ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Teniendo en cuenta lo reglado en esta materia, se constataron inconsistencias en la difusión de la información a través del sitio web de las Prestadoras. Es así que, en algunos casos seleccionados no se encontraba disponible la publicación de las obras, o bien no se encontraban actualizados los datos publicados a la fecha de la consulta. Esta circunstancia ya fue advertida por la GDyGNV en el año 2020. En esta línea de ideas, salvo por la base de datos creada en el Organismo para las obras de no magnitud, no se cuenta con un registro de apoyo que permita visualizar el estado de situación de las otras obras clasificadas en la citada Resolución (Obras de Magnitud).

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Vale la pena resaltar el hecho de que no surge de la Resolución ENARGAS N° I-910, la obligación por parte de las Licenciatarías de informar el grado de avance de cada uno de los proyectos presentados. En la medida que se detecten obras autorizadas y en ejecución que no están siendo reportadas en la web de cada Licenciataría, se le comunicará tal extremo a fin de que corrijan el desvío." Comentario del auditor: Lo manifestado por GD fue considerado en la formulación de la observación y recomendación. GD se limita a advertir que comunicará a las Licenciatarías en caso de detectar faltantes de publicación sin detallar qué procedimiento de control arbitro o arbitrará para reforzar los procedimientos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión. El ENARGAS continúa sin poseer información sobre el estado de avance de las obras autorizadas bajo el rubro Obras de Magnitud (fecha de inicio, finalización, habilitación, suspensión y/o paralización).

Recomendaciones

Se entiende necesaria reforzar los procesos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS

N.º I-910/09. Para ello, resultaría necesario impulsar mayores controles sobre el cumplimiento de la difusión de los emprendimientos realizados en la zona de incumbencia de las Prestadoras, a través de su sitio web. Ello, a fin de contar con un esquema actualizado del contenido de interés para el usuario, o tercero, y de soporte para la Actividad Regulatoria. A su vez, teniendo en cuenta la infraestructura informática disponible para el registro de las obras de no magnitud, se sugiere analizar la posibilidad de integrar también a las obras de magnitud, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones derivadas de la construcción en término del emprendimiento, conforme lo instruido en esta materia.

Observación Nº 7	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

De las tareas de revisión efectuadas sobre la BDU Auditorías, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la programación de las actividades de la Gerencia (Obs. C.3 Informe UAI N.º 456), continúan observándose debilidades en la formulación del Plan de Auditorías 2022 respecto de la incorporación de las tareas de control de los aspectos técnicos de los emprendimientos encuadrados en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En lo que respecta a proyectos de No Magnitud, y tal cual se expuso en el informe anterior, se prevé la posibilidad de iniciar un proceso de auditorías periódicas de gabinete y/o de campo a los fines de constatar la información con la cual debe contar el ya citado legajo único conforme lo establece la Resolución ENARGAS N° I-910/09 en su artículo 4° y de acuerdo a las competencias exclusivas de GD. Corresponde aclarar que dicha tarea se encuentra supeditada a los recursos disponibles en la gerencia dado el requerimiento de personal vacante para el análisis de la información asociada el plan transitorio de inversiones como así también el plan quinquenal tarifario actualmente en curso y las respectivas auditorías de cumplimiento anual que resulte necesario realizar." Comentario del auditor: Sin cambios. Si bien GD advierte que analizará la incorporación de auditorías periódicas para constatar la información de las Obras de No Magnitud, no informa medidas adoptadas durante el ejercicio para llevar adelante la acción informada. Tampoco aporta mayores elementos de juicio sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar en función de parámetros objetivos que aporten mayores datos para la planificación y que permitan verificar el cumplimiento por parte de las Prestadoras de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación de arbitrar los mecanismos de planificación necesarios, en función de los recursos disponibles en la Gerencia, que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de ampliación de sistemas de distribución de gas.

Observación N° 1	Informe N°	516	de fecha	31/12/2022
	Título	CUADROS TARIFARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Hallazgo

D.6.- Constancias documentales en los Expedientes que aprueban los Cuadros Tarifarios Las planillas de cálculo elaboradas por la Gerencia de Desempeño y Economía no son agregadas a los expedientes iniciados a efectos de la determinación y aprobación de los Cuadros Tarifarios. Por otra parte, no consta en los expedientes relevados que la totalidad de las Licenciatarias hayan acreditado el cumplimiento del deber de publicar los Cuadros Tarifarios y los Cuadro de Tasas y cargo por Servicios Adicionales aprobados, en virtud de lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N.º 24.076, y conforme lo resuelto en los actos por los que se aprueban los Cuadro Tarifarios.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 594 (D.3.- Constancias documentales en los Expedientes que aprueban los Cuadros Tarifarios) Seguimiento: De la revisión de los expedientes incluidos en la muestra, y respecto de los CT iniciales de la RQT, pudo verificarse lo siguiente: ? CUYANA (EX-2025-43928157-APN-GDYE#ENARGAS): En el EE no se agregaron las planillas de cálculo realizadas por GDyE para la elaboración de los CT iniciales de la RQT. Tampoco pudo hallarse constancia del cumplimiento del deber de publicar los CT aprobados, por parte de la Distribuidora, ni evidencia de su verificación y/o reclamo por parte del ENARGAS. ? TGN (EX-2025-43928007-APN-GDYE#ENARGAS): No se agregaron las planillas de cálculo elaboradas por GDyE para la elaboración de los CT iniciales de la RQT. Al EE se agregó una nota de TGN del 13/May/25 acompañando los comprobantes de las publicaciones de los nuevos CT vigentes desde el 1º/May/25, ordenadas por el Art. 2º de la RESOL-2025-255-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y posteriormente rectificada la fecha de entrada en vigencia por RESOL-2025-269-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. A dicha nota se adjuntan los avisos realizados en El Cronista el 07, 09 y 12/May/25. En dichas publicaciones no figura la fecha rectificada de vigencia de los CT (1º/May/25), sino la

citada en la Resolución N.º 255/25 (30/Abr/25). Respecto al respaldo documental en los expedientes, cabe señalar que, a fin de estimar el Requerimiento de Ingresos y calcular las correspondientes Tarifas que permitan su recupero, en la RQT 2025-2030 se utilizó un Modelo de Cálculo Tarifario provisto por la empresa NOVIX S.A. En el Manual de Uso del “Modelo de Revisión Tarifaria Quinquenal” se establece la metodología de cálculo de los componentes que conforman el Requerimiento de Ingresos y el ajuste tarifario resultante. A tal fin, la información es ingresada al sistema NOVIX, mediante archivos Excel, respetando una estructura específica (“Templates”). Opinión del auditor: En función del relevamiento efectuado y de las consultas efectuadas a GDyE se entiende que no resultaría posible adjuntar a los expedientes las planillas de cálculo de los CT aprobados en el marco de la RQT 2025-2030. Asimismo, cabe señalar que las Licenciatarias tienen acceso en modo consulta a la información del Modelo de Cálculo utilizado para la determinación del citado ajuste tarifario. Por otra parte, en el expediente de TGN se documentaron las publicaciones de los CT iniciales aprobados en el marco de la RQT. Cabe aquí señalar que en la Resolución rectificatoria de los CT de TGN por la que se modifica la fecha de vigencia de los CT no se dispuso la obligación de publicación por parte de la Licenciataria. En el caso de CUYANA, no obra constancia en el expediente del cumplimiento de la obligación de publicar, por parte de la Distribuidora, ni evidencia de su verificación y/o reclamo por parte del ENARGAS. Por lo expuesto se reitera lo recomendado en relación a requerir a las Distribuidoras la acreditación fehaciente respecto del cumplimiento del requisito de publicación de los Cuadros Tarifarios, documentando tal circunstancia en los expedientes en los que tramitó su aprobación.

Recomendaciones

Con el propósito de respaldar el cálculo y determinación de los Cuadros Tarifarios, se recomienda incluir el respaldo documental correspondiente en los expedientes formados a fin de tramitar su aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Asimismo, resulta conveniente que se requiera a las Distribuidoras la acreditación fehaciente respecto del cumplimiento del requisito de publicación de los Cuadros Tarifarios, establecido en las Resoluciones que los aprueban (conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N.º 24.076), documentando tal circunstancia en los expedientes en los que tramitó la aprobación de los Cuadros Tarifarios.

Observación N° 2	Informe N°	516	de fecha	31/12/2022
	Título	CUADROS TARIFARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Hallazgo

D.7.- Publicación de los Cuadros Tarifarios en el Sitio Web del ENARGAS Se observa que la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios en el sitio web del ENARGAS resulta de difícil comprensión para el usuario y para la comunidad en general. Asimismo, se dificulta al usuario la posibilidad de efectuar una comparación de las tarifas vigentes en distintos períodos, para una misma Distribuidora, Subzona y categoría de usuario. Por otra parte, como resultado de las revisiones practicadas sobre las planillas de cálculo de tarifa remitidas por GDyE, pudo constatarse que no se encuentran publicadas en la “Serie histórica de cuadros tarifarios” los aprobados por las Resoluciones ENARGAS N° 703/2019 (METROGAS), N° 714/2019 (LITORAL) y N° 763/2019 (METROGAS).

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 594 - Revisión Tarifaria Quinquenal (D.4.- Publicación de los Cuadros Tarifarios en el Sitio Web del ENARGAS) Seguimiento: De la revisión efectuada en el sitio web pudo verificarse que en la “Serie histórica de cuadros tarifarios”, en la planilla Excel publicada en la opción “Gas Natural – Período 01/06/2019 – 01/06/2021” continuaban sin publicarse los CT aprobados por las Resoluciones ENARGAS N.º 703/2019 (METROGAS), N.º 714/2019 (LITORAL) y N.º 763/2019 (METROGAS), con vigencia a partir de Nov/2019. Al respecto, GDyE se comprometió a su publicación en el sitio web. Por otra parte, de las verificaciones efectuadas con relación a los CT posteriores a la RQT, pudo comprobarse su publicación en la “Serie histórica de cuadros tarifarios” (vigentes hasta el 30/Nov/25). Opinión del auditor: Atento que se ha verificado la publicación de los Cuadros Tarifarios posteriores a la RQT en la “Serie histórica de cuadros tarifarios” y que GDyE se comprometió a regularizar la publicación de las Resoluciones omitidas, se entiende parcialmente regularizada la presente. No obstante ello, de la revisión efectuada en el sitio web del ENARGAS no se evidencian mejoras en la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios aprobados.

Recomendaciones

Se recomienda revisar y reformular la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios vigentes en cada período de facturación, de modo tal de que la ciudadanía tenga un mejor acceso a la información disponible, procurando que la misma resulte más comprensible y amigable al usuario del servicio de gas. Asimismo, resulta necesario completar la publicación de las Resoluciones faltantes en la “Serie histórica de cuadros tarifarios”, de modo tal que pueda visualizarse la trazabilidad de todos los cuadros tarifarios aprobados para cada Distribuidora.

Observación N° 2	Informe N°	522	de fecha	14/04/2023
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

2.- Sistema de Registración contable. Planillas Excel Como se expone en el Anexo A del presente Informe (Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable), se emplean dos herramientas informáticas de soporte para la identificación, registración y valuación de los bienes patrimoniales del ENARGAS. En tal sentido, los bienes incorporados al inventario son enumerados por medio de un sistema de numeración propia suministrado por un módulo informático complementario al Sistema de Gestión Contable. En tanto que la valuación residual contable de todos los bienes existentes al cierre del ejercicio, se realiza a través de planillas de cálculo en formato de Excel. De las comprobaciones realizadas al rubro de Bienes de Uso, se corroboraron inconsistencias en la registración contable de ciertos bienes patrimoniales seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes al subrubro denominado “equipos varios”. Es así que, se constató la sobrevaluación de un bien registrado, así como la subvaluación de otros bienes a un valor nulo. Estos hallazgos fueron puestos en consideración de la Gerencia de Administración durante el desarrollo de la auditoría, y se regularizaron parcialmente respecto de la valuación de esos bienes a su valor de adquisición, encontrándose aún pendiente el cálculo de su depreciación; situación esta última que, en su conjunto, no genera un impacto significativo en la amortización del subrubro bajo análisis.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-02009090-APN-GTIC#ENARGAS: El módulo dentro de la App de Inventario está en desarrollo y a la espera de definiciones de la Gerencia de Administración para continuar con el mismo. ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: Se ha trabajado en la conciliación de bienes entre las áreas de Patrimonio y Contabilidad, a fin de obtener una base completa y homogénea, la que será utilizada para amortizar los bienes desde la app existente. Se prevee tenerlo terminado durante el ejercicio 2026. Comentario del Auditor: GA y GTIC señalan el curso de acción a seguir, pero restan definiciones por parte de GA para la implementación de la recomendación.

Recomendaciones

No obstante ello, se entiende necesario la realización de mayores controles sistémicos en el proceso de registración de los bienes incorporados al patrimonio del ENARGAS, que permitan garantizar una base de datos íntegra y consistente del inventario bienes de uso y activos intangibles. En este orden de ideas, resulta conveniente resaltar la importancia de la implementación de una única herramienta de gestión contable para el procesamiento sistemático del inventario patrimonial del ENARGAS.

Observación N° 1	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Intervenciones e incumbencias del ENARGAS en materia ambiental – Controles practicados. Del relevamiento realizado se observaron debilidades en los procedimientos aplicados para el control de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de los sujetos, dado que no se halló evidencia de acciones ante la falta de presentación de parte de la documentación exigida por la NAG-153, ni la ejecución de controles sistemáticos con el objeto de verificar el cumplimiento del universo de obligaciones en materia ambiental. En tal sentido, no obstante se consigna la obligación de remitir el Informe de Auditoría Final (al finalizar la obra), tanto en la Resoluciones de autorización de obra para las expansiones de redes, como entre los Requisitos Informativos remitidos para obras de construcciones de gasoductos del Sistema no Licenciado de Transporte, no se halló evidencia del control realizado ante su falta de presentación. Durante el período auditado tampoco se halló evidencia sobre un control sistemático sobre la obligación de contar con la autorización ambiental jurisdiccional, conforme lo indicado en las Resoluciones de autorización en los casos de obras de expansión de redes o lo enumerado entre los Requisitos Informativos que deben presentar los Sujetos en los casos de obras de construcción de gasoductos del Sistema no Licenciado. Tampoco se halló evidencia de los controles respecto de la revisión (cada tres años) del Programa de Gestión Ambiental, a fin de mejorar el desempeño ambiental. Por último, respecto del Plan de Contingencias Ambientales (PCA) no se halló evidencia del control practicado sobre la falta de presentación de documentación exigida por la NAG-153, relativa al deber de remisión de las fechas de simulacros y simulaciones en el marco del Plan de Capacitación y Entrenamiento, conforme al inc. j) del punto 7.4.3 de la Sección 3.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: La observación respecto del seguimiento de envíos de las Auditorías Ambientales Finales (AAF) se encuentra finalizada. La observación, respecto a controles de los Plan de Contingencia Ambiental (PCA) , Programa de Gestión Ambiental (PGA), Simulacros y la aprobación por parte de la autoridad jurisdiccional, se encuentra finalizada y se realiza en las auditorías de campo y en oficinas de las licenciatarias. Comentario del auditor: Conforme lo manifestado por GT y de la consulta a la BDU Auditorías pudo observarse la ejecución de auditorías respecto de la documentación técnica relacionada con la Auditoria Ambiental Final y la solicitud en las auditorías del PGA y el Plan de Contingencia y Simulacros. Respecto de lo manifestado, resta la verificación en futuras auditorías sobre las acciones implementadas de los procedimientos de control sobre la totalidad de los puntos que deben ser sujetos a revisión conforme las exigencias técnicas mínimas en la gestión ambiental (v.gr controles sobre la falta de presentación del Informe Final; deber de remisión de las fechas de simulacros y simulaciones en el marco del Plan de Capacitación y Entrenamiento).

Recomendaciones

Se entiende necesario arbitrar los medios para aplicar procedimientos de control sobre la totalidad de los puntos que deben ser sujetos a revisión conforme las exigencias técnicas mínimas en la gestión ambiental. Deberá requerirse aquella documentación que la propia NAG-153 prevé debe ser presentada al Organismo, y se deberán efectuar controles sobre la documentación necesaria en cada etapa de la obra y/o ejecutar auditorías para verificar las obligaciones en materia ambiental.

Observación N° 2	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías de Campo. Durante el período auditado, no se programaron auditorías de campo relativas al control de aspectos ambientales en obras de ampliación de redes y gasoductos. No obstante, durante el año 2022 se ejecutaron dos auditorías de campo en las sedes de ambas Transportistas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: En relación con la recomendación recibida, se informa que la cantidad de auditorías de campo y administrativas en materia ambiental previstas en el Plan Anual para 2026 fue definida considerando la ejecución de los Planes Anuales de años anteriores y la mejora continua de la metodologología de planificación, programación y ejecución de la actividad de control de esta Gerencia, y considerando también el alcance de las incumbencias del Organismo en dicha materia. La totalidad de auditorías relacionadas a la materia ambiental se aumentó desde un plan de 23 unidades en 2022 y aumentandose hasta 39 unidades en 2025 y manteniendose aproximadamente en el mismo nivel para 2026. Las cantidades y distribución temporal de las Auditorias (tanto las Administrativas como las de Campo) a incorporar en cada Plan Anual se estima en primer lugar de manera global y genérica por cada rubro y subrubro de control, considerando el universo y tipos de obras a ser evaluadas (P.Ej. las I-910 de cada Licenciatria de Distribución, los proyectos de gasoductos no licenciados de transporte autorizados por ENARGAS, Concesiones/Autorizaciones de Transporte otorgadas por el PEN, etc). Posteriormente durante el desarrollo del año en ocasión de la elaboración de la programación especifica de cada auditoría también se incorporan los riesgos ambientales que surjan de los estudios ambientales presentados, los antecedentes de las empresas sujetas a control y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la realización de las tareas de campo. También cabe comentar que una parte de las auditorias de control en materia ambiental pueden ser planificadas y su ejecución depende principalmente de factores endogenos relacionados a la organización propia de la gerencia y la disponibilidad de recursos, pero también hay otra parte de las

auditorías de obras que consisten en el análisis documental realizado ante requisito remitido por terceros, resultando en su ejecución por lo tanto, variable. Asimismo, se confirma que esta gerencia encuentra desarrollando -de manera conjunta con los profesionales responsables de las Delegaciones Regionales- la planificación de un proceso ordenado de capacitación interna del personal técnico de las Delegaciones, con el objetivo de brindar a los profesionales de dichas dependencias las herramientas de conocimiento y experiencia específica para apuntar a la realización por su parte de Auditorías de diversos rubros y subrubros que componen el Plan Anual de GT. Comentario del auditor: Conforme lo manifestado por GT durante el 2025 se realizaron auditorías de campo en la materia y se incorporaron en el Plan Anual 2026. Para el ejercicio 2025 se verificó la ejecución de auditorías de campo en materia ambiental, y para el ejercicio 2026 fueron planificadas auditorías de campo. Además, GT detalla los elementos considerados para la planificación y las acciones realizadas para desarrollara la capacitación y futura realización de auditorías de campo por parte de las Delegaciones Regionales.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el punto anterior y, atento lo observado sobre las auditorías ejecutadas en el período 2021/2022, se recomienda incrementar las auditorías de campo como método de control sobre las exigencias técnicas de carácter obligatorio (v.gr aplicación del Manual de Procedimientos y del Programa de Gestión Ambiental) a fin de efectuar verificaciones “in situ” sobre las obras que se encuentran en la órbita de control del ENARGAS. Se recomienda planificar las tareas de auditoría en función del universo y tipos de obras a ser evaluadas, los riesgos ambientales que surjan de los estudios ambientales presentados, los antecedentes de las empresas sujetas a control y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la realización de las tareas de campo. Podría evaluarse, además, la realización de las auditorías de campo por parte de las Delegaciones Regionales, a fin de posibilitar la expansión geográfica y periódica de los controles. Para ello, sería imprescindible contar con personal con conocimientos técnicos específicos, elaborar guías de auditoría y realizar capacitaciones al personal afectado a la temática.

Observación N° 3	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos. No han sido confeccionados procedimientos escritos ni Guías de Auditorías sobre las distintas labores en materia ambiental. Así, por ejemplo, el ADA no cuenta con procedimientos relativos a las revisiones periódicas de Manuales de Procedimientos ni Auditorías Trienales. Tampoco cuenta con Guías

o Instructivos específicos en materia ambiental para la realización de auditorías de campo. El Procedimiento GT-GI-CT-P-014 – Procedimiento de información a Gasoductos no Licenciados correspondientes a proyectos de gasoductos a ser construidos que componen un Sistema de Transporte o captación autorizados bajo Concesión de Transporte, no enumera la documentación ambiental (incluida entre los Requisitos Informativos exigidos a los sujetos).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Continúa en desarrollo la elaboración/revisión de los documentos de gestión interna comprometidos. Comentario del auditor: Sin cambios, GT reitera que continúa en desarrollo la elaboración y revisión de los documentos de gestión interna sin indicar el grado de avance de la elaboración y revisión de los procedimientos propios de la GT.

Recomendaciones

En concordancia con lo sugerido en puntos anteriores del presente resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas para el control en materia ambiental. En tal sentido, podría confeccionarse un compendio de actividades que, de manera formal, ordenada y secuencial, realice un detalle de las tareas realizadas en materia ambiental, así como los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse. Asimismo, deberían elaborarse Guías de Auditoría específicas para el control de las obligaciones en materia ambiental y/o incluirse en las Guías ya elaboradas por GT, programas de trabajo o instrucciones para el desarrollo de las tareas de campo que incluya los controles ambientales al momento de acudir a verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente. Además, en oportunidad de realizarse la revisión del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 – Procedimiento de información a Gasoductos no Licenciados deberá incluirse la documentación ambiental, entre los Requisitos Informativos correspondientes a proyectos de gasoductos a ser construidos que componen un Sistema de Transporte autorizados bajo Concesión de Transporte.

Observación N° 4	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Comunicación entre las unidades organizativas – Registro y seguimiento de las obras en materia

ambiental. El Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente toma intervención en los proyectos que son remitidos por otras unidades organizativas. No se ha implementado una base de datos que concentre la totalidad de las obras que pudieran generar impactos significativos sobre el ambiente, y el ADA no posee acceso a la base de datos de obras de expansión de redes. Además, no se encuentra sistematizada en el Organismo la información relativa a la fecha de inicio y finalización de las obras, a fin de posibilitar el seguimiento por parte del ADA de la documentación que debe ser presentada (v.gr. Informe de Auditoría Final) y, en su caso, programar los controles respectivos. No obstante, el ADA posee un registro propio de los proyectos en los cuales tomó intervención y registra qué seguimiento debe efectuarse a ese proyecto y/o qué estudio o informe en materia ambiental se encuentra pendiente de remisión por parte del sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Fue implementado y continúa el seguimiento para el envío de las Auditorías Ambiental Final (AAF) que incluye la fecha de finalización de la obra según el proyecto analizado. Se continúan con tareas intergerenciales coordinadas para casos específicos. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En línea con lo expuesto en comunicaciones anteriores, no resulta incumbencia de esa Gerencia la tratativa y/o seguimiento que se le dé a los controles relacionados con temáticas ambientales, aclarando asimismo que, las únicas obras sobre las cuales esta Gerencia toma conocimiento de la participación activa el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente de la Gerencia de Transmisión, son las denominadas de magnitud, las cuales requieren intervención previa del ENARGAS para su inicio. Sin perjuicio de ello, y sin dejar de aclarar que la normativa aplicable bajo los lineamientos de la Resolución ENARGAS N° I-910/09 no exige seguimiento del grado de avance de obra tanto sobre aquellas que califican como de magnitud como las que no, se destaca que en línea con lo requerido en años anteriores por esa Unidad, las Licenciatarias de Distribución informan en sus portales Web los avances de las obras que se encuentran llevando a cabo, de manera de poder ser consultado por el público en general.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de que el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente tome intervención en todos los proyectos y etapas de las obras, en virtud de la competencia técnica del ENARGAS. Es imprescindible el trabajo coordinado de todas las unidades organizativas involucradas, a fin de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección del ambiente. Con el objeto de garantizar la intervención del ADA en todas las obras y sus etapas, se entiende necesario contar con la información relevante en tiempo oportuno. Así, por ejemplo, a fin de contar con el Informe Ambiental Final, debería el Área estar informada sobre las fechas de finalización de las obras, de acuerdo a lo informado en cada caso por los sujetos. Ello permitiría efectuar las intimaciones, en aquellos casos en que se requiera presentar un Informe de Auditoría Ambiental Final, ante la falta de cumplimiento de la obligación. Asimismo, permitiría tomar conocimiento de la cantidad de eventos generadores de impacto ambiental efectivamente ocurridos una vez concluida la etapa de construcción y, de considerarse necesario, realizar auditorías de campo. Para ello, deberían arbitrarse los medios necesarios para que el ADA acceda a la información sobre las obras de expansión de redes, conocer el grado de avance, facilitando así su seguimiento y la planificación de auditorías.

Observación N° 5	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Transmisión

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Modificación de la NAG-153. Por Resolución ENARGAS N.º 879/19, se invitó a las Licenciatarias, Consejo Federal de Medio Ambiente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, autoridades ambientales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al público en general a expresar sus opiniones y propuestas respecto del contenido del proyecto de la norma NAG-153 (2019) “Norma Argentina para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías” y se puso en consideración de los interesados el EX-2019-102077858-APN-CNT#ENARGAS. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se observaron avances respecto de la continuación del trámite, luego de las presentaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Se mantiene lo manifestado en el Memo ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS. Comentario del auditor: GT reitera que continuaría en análisis la modificación de la NAG-153 pero no detalla el estado de trámite de la modificación normativa, por lo que se considera sin acción. Se verificará en futuras auditorías el análisis realizado, ya sea para la modificación de la NAG-153 o para disponer el archivo del EE respectivo.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar las medidas necesarias para continuar con el trámite, a fin de concluir con el procedimiento de sanción de la norma general proyectada, decidiendo la modificación de la norma en cuestión o, en su caso, realizar las evaluaciones pertinentes para archivar el EE respectivo.

Observación N° 3	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	-----------------------	----------	------------	-------	------------

Informada

Hallazgo

C.3.– Control del Sistema de Certificación – Auditorías C.3.3.- Procesos Sancionatorios Del seguimiento efectuado respecto de las imputaciones consideradas en el Informe UAI N.º 429 (C.6.-), considerando las registraciones volcadas en la BUSanciones y la información obtenida de los registros propios del Organismo, se observa que no se produjeron avances en la tramitación del 60% de los procesos sancionatorios iniciados en los años 2017 y 2018 a los Sujetos del Sistema de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se procuró mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, detectando demoras en la tramitación, brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. En tal sentido, se hace saber que este Programa ""Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio"" ha arrojado un alto grado de avance que supera el 90% de cumplimiento en los períodos comprometidos (año 2020: 97.96%, año 2021: 100%, año 2022: 93,21% y año 2023: 91,03). A su vez, se impulsaron los trámites correspondientes a los años 2024 y 2025, alcanzando un grado de avance del 70,11% para el año 2024 y un 31,06% para el año 2025, evidenciándose que se están reduciendo significativamente los plazos de la prosecución de los trámites, logrando mayor inmediatez entre la imputación de la infracción y su sanción. No obstante lo expuesto, se arbitrarán las medidas necesarias para la resolución de aquellos trámites pendientes respecto de los periodos auditados. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En relación con lo señalado, se informa que el foco de trabajo del Area continúa orientado a fortalecer el circuito sancionatorio vigente correspondiente al ciclo 2025 y al ejercicio en curso, el cual, debido al volumen de actuaciones y a las exigencias operativas del proceso, demanda una parte sustancial de la capacidad de trabajo disponible. No obstante ello, y en la medida en que las condiciones operativas lo permiten, se continúan impulsando acciones tendientes a retomar y regularizar actuaciones correspondientes a períodos anteriores, en particular aquellas vinculadas con procesos sancionatorios iniciados en años previos. En este sentido, se está trabajando de manera coordinada con la Gerencia de Asuntos Legales a fin de avanzar en la tramitación y resolución de los expedientes pendientes, procurando su progresiva regularización dentro de las posibilidades operativas existentes y en el marco de las prioridades institucionales vigentes." Comentario del auditor: GD comparte la observación y advierte la prioridad de tramitación de los procesos sancionatorios iniciados en el año en curso. Respecto a períodos anteriores al 2025, señala que impulsa acciones y coordina con GAL. No obstante, no realiza ninguna manifestación respecto de los Expedientes físicos (con imputaciones) que fueron reasignados por bajas en el Organismo relativos a imputaciones del año 2017-2018 en los cuales no se observaron avances en el seguimiento realizado en el Informe UAI N° 582 (auditoría 2025). No realiza manifestación alguna respecto de la registración en la BDUSanciones.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar y completar la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados a los Sujetos del Sistema de Certificación a fin de evitar que opere la prescripción por el paso del tiempo sin dar impulso a las actuaciones. Ello, cobra vital importancia si se tiene en cuenta que los actos sancionatorios firmes en sede administrativa deben ser considerados como antecedentes al momento de evaluar el desempeño de los Organismos de Certificación, en el marco del Régimen de Penalidades que fuera aprobado mediante la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Observación N° 4	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular Durante el período sujeto a revisión no se llevaron a cabo auditorías a fin de verificar los controles que los Organismos de Certificación realizan en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones relacionados con Gas Natural Comprimido (v.g. cilindros contenedores de GNC para uso vehicular), ni con la certificación de la Aptitud Técnica de Productores de Equipos Completos (PEC) y Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC).

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Respecto a la carga de Auditorías de los OC, actualmente se está analizando los descargos presentados, para ver si corresponde iniciar el proceso sancionatorio. No obstante, vale la pena mencionar, respecto de controles sobre los OC, que mediante la Resolución 650/25, se inhabilitó a HIDROCER para continuar otorgando Certificaciones hasta que no regularice las observaciones detectada. Asimismo, se deja en claro que en los planes 2025/2026, se estipuló realizar 2 auditorías bienales a cada OC, de manera de cubrir en en ambas auditorías, las certificaciones de producto y de aptitud técnica. Comentario del auditor: Lo manifestado por GGNV fue considerado en la auditoría practicada por esta UAI en el ejercicio 2025 (Informe UAI N° 582), donde se verificó que GGNV comenzó a implementar medidas a fin de incluir en las auditorías verificaciones sobre todos los Sujetos certificados por los OC, dado que comenzó a solicitar el universo de Certificaciones emitidas por los OC y proceder a la selección de las muestras estratificando por tipo de Sujetos (PEC/CRPC/TdM y Fabricante). Además, comenzó a seleccionar del universo, certificaciones de Productos. Se verificará en futuras auditorías la implementación de un Plan de Auditorías que garantice la verificación, en un período de tiempo determinado, del universo de Productos

y Sujetos certificados por los OC. Respecto de la sistematización de la información sobre el estado de las Aptitudes Técnicas en base a las Auditorías practicadas por los OC a los Sujetos de GNV, se verificará en futuras auditorías el análisis realizado por GGNV sobre la relevancia para la planificación de dicha información.

Recomendaciones

Al elaborarse el Plan de Auditorías de la GDyGNV, se debería considerar el universo de productos y servicios a certificar por los Organismos de Certificación y que, en materia de Gas Natural Comprimido, fueran contemplados en la normativa vigente (Anexo I de RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – ptos. 10.4. GNC y 10.4.1. Aptitud Técnica).

Observación N° 7	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC) - Actualización de los Requisitos de los Organismos de Certificación Autorizados En los expedientes iniciados para la actualización de los requisitos de los Organismos de Certificación que se encontraban habilitados, no pudo hallarse evidencia de los controles efectuados en relación a la actualización y el mantenimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme los plazos establecidos en su Anexo II (Cronograma de adecuación a los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación” - Año 2019). Cabe aquí señalar que, conforme lo señalado en el citado cronograma, ante incumplimientos a lo allí establecido, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS debería analizar la continuidad de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

"ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Respecto a la carga de Auditorias de los OC, actualmente se está analizando los descargos presentados, para ver si corresponde iniciar el proceso sancionatorio. No obstante, vale la pena mencionar, respecto de controles sobre los OC, que mediante la Resolucion 650/25, se inhabilitó a HIDROCER para continuar otorgando Certificaciones hasta que no regularice las observaciones detectada. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Atento a lo señalado por esa Unidad, y en línea con el fortalecimiento del sistema de control y seguimiento de los Organismos de Certificación inscriptos en el

ROC, esta Area ha tomado la sugerencia formulada y ha iniciado un proceso de adecuación y evolución del enfoque de auditoría aplicado a dichos organismos. En tal sentido, durante el período 2025 se comenzó a reorientar el alcance de las auditorías, pasando progresivamente de un esquema centrado exclusivamente en la verificación de productos certificados (hasta 2024), hacia un enfoque que incorpora de manera sistemática la evaluación de los Sistemas de Gestión de la Calidad de los Organismos de Certificación. Actualmente, este nuevo enfoque se materializa mediante la realización de 1 auditoría anual a cada Organismo focalizadas en los sistemas de gestión de calidad, constituyendo una etapa intermedia necesaria para escalar progresivamente el control hacia la verificación integral. Este proceso de transición responde a un criterio de implementación gradual y técnico, que permite fortalecer las capacidades de auditoría, consolidar metodologías y asegurar trazabilidad." Comentario del auditor: Lo manifestado por las Gerencias no aportan mayores elementos de juicio a lo verificado en la última auditoría practicada por esta UAI en el ejercicio 2025 (Informe UAI N° 582). En el Sitio Web del Organismo, continúan visualizándose dentro de los Sujetos de la Industria del Gas 7 OC, incluidos Hidrocer e INTI. GD detalla que incorporó la evaluación de los Sistemas de Gestión de la Calidad de los Organismos de Certificación (verificación integral) y que ello es incorporado de manera gradual. No obstante, no detalla las acciones correctivas a implementar para la evaluación e información a la autoridad máxima del Organismo para decidir respecto de la continuidad de la acreditación y regularizar la situación de Hidrocer y el INTI en el ROC. Las Gerencias tampoco realizan manifestación alguna sobre la implementación de algún mecanismo de registro que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos contemplados en la normativa vigente, conforme lo recomendado.

Recomendaciones

Considerando que han vencido los plazos establecidos en el cronograma aprobado (RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Anexo II), se recomienda efectuar una evaluación del cumplimiento, por parte de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC, respecto del mantenimiento y actualización de la totalidad de los requisitos establecidos en la norma vigente, dejando constancia del análisis que se efectúe en los expedientes abiertos al efecto. Asimismo, se recomienda evaluar la conveniencia de desarrollar e implementar algún mecanismo de registro y control que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, contables y asegurativos contemplados en la normativa vigente.

Observación N° 1	Informe N°	525	de fecha	18/07/2023			
	Título	SEGUROS					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GDyE y GDyGNV					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025

Hallazgo

C.2.- Actualización de las Sumas Aseguradas – Sujetos del GNV y Organismos de Certificación: Desde el dictado de la RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se encuentra pendiente la actualización de las sumas mínimas asegurables de los Seguros de Responsabilidad Civil y de los Seguros de Caución correspondientes a los Sujetos del GNC y los Organismos de Certificación, conforme las pautas establecidas en el Anexo IX de la RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se deja constancia que, en el marco del expediente Nro. EX-2023-107112111--APN-GDYGNV#ENARGAS, “Actualización de los Requisitos del Registro de Matrículas Habilitantes”, se ha procedido a actualizar los montos mínimos asegurables exigibles para los seguros de Responsabilidad Civil y de Caución de los Sujetos de GNV, establecer las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asegurativas establecidas y determinar el plazo para la adecuación de las pólizas vigentes a los nuevos requisitos. Dicho proyecto normativo fue sometido a proceso de Consulta Pública por RESOL-2025-719-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Asimismo se señala que esta GDYE se encuentra trabajando en forma conjunta con la GYIN en el proyecto de “REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN” (Modificación Resolución ENARGAS Nro. 56/2019) habiéndose remitido a dicha unidad organizativa el proyecto que contempla la actualización de los montos mínimos asegurables exigibles para los seguros de Responsabilidad Civil y de Caución para los Organismos de Certificación, así como la determinación del plazo para la presentación de la documentación exigida y para la adecuación de las pólizas vigentes a los nuevos requisitos. ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Teniendo presente que la actualización de los requisitos de RMH, salio a consulta publica en 2025, se mantendrá lo pautado para el 2026. Comentario del auditor: En trámite. Conforme lo manifestado por GDyE y GGNV se encuentran "en proyecto" la modificación de la normativa sobre los Requisitos del Registro de Matrículas Habilitantes (por RESOL-2025-719-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se dispuso la Consulta Pública de dicho proyecto) como así también la modificación normativa de los OC (ver también Informe UAI N° 582, conforme lo manifestado por GD y GlyN se encuentra en trámite un proyecto de modificación).

Recomendaciones

A efectos de cubrir debidamente los eventuales siniestros relacionados con las actividades de los Sujetos del GNC y de los Organismos de Certificación, y en orden a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, resulta necesario que se resuelva la aplicación de las pautas previstas para la actualización de las sumas mínimas asegurables correspondientes a las pólizas de Responsabilidad Civil y de Caución, disponiéndose asimismo su debida publicación.

Observación N° 2	Informe N°	525	de fecha	18/07/2023
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GDyGNV		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Sujetos del RMH - Tiempo de Gestión en la presentación de las pólizas: Del relevamiento efectuado se observó que dos (2) de los cinco (5) sujetos muestreados (el 40%), inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes, presentaron las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil y de Caucción en forma tardía. Así, en los casos observados la demora promedio en la presentación de las pólizas al ENARGAS por parte de los Sujetos ascendió a 165 días posteriores a la fecha de vencimiento de vigencia de la póliza anterior.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera aquí lo expuesto en el punto precedente (Se deja constancia que, en el marco del expediente Nro. EX-2023-107112111--APN-GDYGNV#ENARGAS, "Actualización de los Requisitos del Registro de Matrículas Habilitantes", se ha procedido a actualizar los montos mínimos asegurables exigibles para los seguros de Responsabilidad Civil y de Caucción de los Sujetos de GNV, establecer las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asegurativas establecidas y determinar el plazo para la adecuación de las pólizas vigentes a los nuevos requisitos. Dicho proyecto normativo fue sometido a proceso de Consulta Pública por RESOL-2025-719-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Asimismo se señala que esta GDYE se encuentra trabajando en forma conjunta con la GYIN en el proyecto de "REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN" (Modificación Resolución ENARGAS Nro. 56/2019) habiéndose remitido a dicha unidad organizativa el proyecto que contempla la actualización de los montos mínimos asegurables exigibles para los seguros de Responsabilidad Civil y de Caucción para los Organismos de Certificación, así como la determinación del plazo para la presentación de la documentación exigida y para la adecuación de las pólizas vigentes a los nuevos requisitos.). ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: El sistema de alertas tempranas está siendo desarrollado actualmente por GTIC. Comentario del auditor: GDyE no detalla acciones encaradas durante el ejercicio sobre los mecanismos de control implementados respecto de la presentación de las pólizas exigidas. No obstante advertir GGNV que se encuentra en desarrollo un sistema de Alertas Tempranas por parte de GTIC, no indica ninguna otra acción concreta para la regularización de la observación durante el ejercicio 2025.

Recomendaciones

A fin de asegurar el mantenimiento de uno de los requisitos que establece la normativa vigente a los Sujetos inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes, resulta necesario que se refuercen los mecanismos de control de la presentación de las pólizas exigidas, y que el procedimiento que se elabore contemple mecanismos de notificación/intimación a fin de que los Sujetos presenten las pólizas en fecha próxima a su vencimiento.

Observación	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 3	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Protección del Usuario;

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Evidencia de las verificaciones practicadas. Aspectos de control de la normativa vigente. Seguimiento de auditorías anteriores. Se verificaron debilidades en los procesos de control interno aplicados en el control sobre la gestión de la facturación de la Prestadora. Es así que no se obtuvo evidencia suficiente sobre la verificación del correcto cálculo de la carga tributaria local autorizada por el ENARGAS, para su inclusión en la facturación al usuario del servicio de distribución de gas. No obstante ello, cabe señalar que la CCER realiza comprobaciones globales sobre el saldo resultante entre los importes abonados a los fiscos, en concepto de tributos locales, y los montos incluidos en la facturación a sus usuarios (por montos mensuales), en función del régimen de información del punto X del Anexo I de la RESFC-2018-6-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Ver respuesta en Memo ME-2025-10251728-APN-GPU#ENARGAS, Punto 2): Tal como se expresara en la respuesta al Informe UAI N° 526, la GPU entiende que los controles que se llevan a cabo en las auditorías son acordes al conocimiento y tiempo involucrado en las auditorías y que los trabajos que impliquen un mayor grado de detalle debería ser desarrollado por la Gerencia con incumbencia en la materia. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el trabajo involucrado para validar el cálculo de los tributos locales, considerando la variedad de los mismos, la cantidad de localidades involucradas, la cantidad de comprobantes incluidos en cada auditoría de gestión de facturación, el desconocimiento que la GPU y las DRR tienen de los criterios con que se calcula cada tributo local, configuran una situación imposible de contemplar en los programas de auditoría de gestión de facturación que prepara la GPU anualmente para llevar adelante en los tiempos necesarios para cumplir con el Plan Anual de Auditoría. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los controles desarrollados históricamente por la GPU en materia de tributos locales, estuvieron relacionados con la identificación de los conceptos que estaban incluidos en la factura y la clasificación en aquellos que contaban con autorización otorgada por el ENARGAS y aquellos sin autorización para ser incluidos en las facturas, situación que era informada a la GDyE. Nunca los procedimientos de control llevados a cabo por la GPU estuvieron relacionados con los cálculos, ya que en virtud de la cantidad de tributos existentes sumado a la complejidad de sus metodologías de determinación, según el caso, requieren de una auditoría específica exclusiva de la materia, que debe ser llevada adelante por el área con idoneidad específica en el tema, como lo hacía la Gerencia de Control Económico Regulatorio según se detallaba en las actividades de dicha gerencia en los informes

anuales (por ejemplo de los años 2010, 2011 y 2012). Como se señaló durante la auditoría a cargo de la UAI, esta GPU ha desarrollado un listado actualizado de los tributos locales que fueron aprobados con el detalle de la normativa y que se encuentran vigentes, el cual forma parte de los Papeles de Trabajo que están a disposición de los auditores para que los mismos verifiquen la inclusión en las Liquidaciones de Servicios Públicos de los mismos y que, en caso de detectarse, se identifiquen aquellos que no forman parte del mencionado listado. ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. Comentario del auditor: GPU reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior sin aportar mayores elementos de juicio y sin lograr conmovir la observación formulada.

Recomendaciones

Considerando que en el período 2023 se autorizó a las Prestadoras a la compensación, en la facturación a sus usuarios, de las sumas derivadas de las diferencias constatadas por el ENARGAS sobre los balances tributarios provinciales y municipales correspondientes a los últimos cinco años, resultaría oportuno implementar mayores controles sobre la metodología de trabajo adoptada para la verificación del comportamiento de la Prestadora en materia de facturación. Por ello, y de forma complementaria a la actividad desplegada por la CCER en este tema, se sugiere que la GPU revea como punto de control la constatación del cálculo de la carga tributaria local liquidada en los servicios públicos de los usuarios Residenciales y SGP de servicio completo.

Observación N° 6	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.3. - Cumplimiento en la remisión de la información. Controles de calidad de datos. Se constataron debilidades en el proceso de cierre de las actividades de evaluación del cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A), de acuerdo con las normas dictadas y el protocolo vigente, así como el análisis de las inconsistencias detectadas en la calidad de esa información, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. Comentario del auditor: GCER no indica acciones encaradas a fin de regularizar lo observado. Se verificarán las medidas impulsadas en futuras

auditorías.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar la medida propuesta por la Coordinación de Control Económico Regulatorio sobre la conclusión del análisis de los expedientes iniciados por año calendario sobre los datos remitidos de acuerdo con el Protocolo vigente en materia de facturación. Ello, a los efectos de garantizar una visión integradora de las acciones encaradas, y merituar de este modo los efectos que pudieran ocasionar en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio.

Observación N° 1	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Derecho de Inscripción. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se actualizó el monto a abonar en concepto de Derecho de Inscripción del Registro de Comercializadores.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se trabajó sobre un Informe y Resolución que actualiza el canon de inscripción por IPIM. Actualmente está siendo analizado por las autoridades pertinentes. Comentario del auditor: En trámite dado que GDyE manifiesta que elaboró un proyecto de Resolución para la actualización del derecho de inscripción, que se encuentra en análisis para la toma de una decisión final.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde la fijación del Derecho de Inscripción, se recomienda dar cumplimiento a lo previsto en la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, evaluando la actualización del monto exigido a los Sujetos que pretendan inscribirse en el Registro de Comercializadores.

Observación N° 2	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;	

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Tasa de Fiscalización – Mecanismo de Cálculo. A la fecha, no han sido establecidos parámetros objetivos y diferenciales para fijar la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador. El monto es determinado anualmente, actualizándose el monto establecido en el año anterior en función del incremento del presupuesto anual, proporcionando el monto a abonar por los Sujetos dados de alta durante el ejercicio.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Continúa en prueba de implementación. ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: El Organismo ha definido en su agenda regulatoria el "Análisis de criterios de asignación de la Tasa de Fiscalización y Control a los sujetos obligados" Comentario del Auditor: Conforme lo manifestado por los auditados se evaluó el establecimiento de un mecanismo de cálculo para la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador, por lo que se considera con acción correctiva informada.

Recomendaciones

Se reitera lo ya recomendado en el Informe UAI N.º 393, respecto del establecimiento de un mecanismo de cálculo para la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador, basado en parámetros objetivos y análogo al utilizado para determinar la Tasa a abonar por las Licenciatarias. Para ello se considerará la magnitud de la actividad comercial desplegada por los sujetos inscriptos en el Registro de Comercializadores, teniendo en cuenta que entre la información requerida a los Comercializadores se incluye la presentación de información contable, impositiva y de operaciones mensuales efectuadas (compra y venta de gas y transporte), la que podría ser la base de cálculo de la porción variable a determinar.

Observación N° 3	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Inscripciones – Reingreso a la actividad. No se halló evidencia documental de la aplicación de procedimientos de control formalizados respecto de aquellos Sujetos que fueron dados de baja y solicitan, con posterioridad, el reingreso a la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: La Res. Nº RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS no establece ni prohíbe el reingreso de los sujetos. Ya se ha sugerido anteriormente la consideración de una norma anexa. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se mantiene una permanente disposición a coordinar acciones y brindar el soporte jurídico que resulte necesario, así como a participar en instancias de trabajo conjunto con la GAL y las áreas intervinientes, a fin de unificar criterios y optimizar los procedimientos vigentes, en caso de que así se requiera. Comentario del auditor: Lo manifestado por la GDyE no aporta mayores elementos de juicio respecto de lo recomendado referente al análisis de la modificación de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y evaluación de la posibilidad de exigir como requisito para el reingreso a la actividad de Comercializador, la cancelación de las obligaciones pendientes de pago (Tasa de Fiscalización y multas). GAL comparte la recomendación sobre la pertinencia de la modificación normativa. Dado que no fueron informadas acciones relativas a la proyección de la modificación normativa, se considera sin acción correctiva.

Recomendaciones

Se recomienda instrumentar procedimientos de control documentados sobre aquellos sujetos que soliciten la inscripción en el Registro, habiendo sido anteriormente dados de baja (reingreso). En tal sentido, debería analizarse conjuntamente con la GAL la modificación de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, evaluándose la posibilidad de exigir la regularización de su situación mediante la cancelación de las obligaciones pendientes de pago (Tasa de Fiscalización y multas) como requisito para el reingreso a la actividad.

Observación N° 4	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Baja del Registro de Comercializadores. C.5.1.- Baja de Oficio por deuda de Tasa. No se halló evidencia del envío de información por parte de la Gerencia de Administración sobre la deuda de Tasa de Fiscalización y Control a fin de poner en conocimiento a la GDyE la deuda de las Comercializadoras y, en su caso, la activación del trámite de baja del Registro por haber incurrido en una de las causales establecidas por la normativa vigente.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se está trabajado conjuntamente con la GA a fines de determinar el universo de sujetos con saldos pendientes de pago en concepto de TFyC, a los efectos pertinentes. ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: Las bajas de registro de Comercializadores no son competencia de esta Gerencia. GDyE debe solicitar a esta Gerencia información sobre deuda de sujetos a fin de proceder a otorgar la baja del registro. No obstante ello, se informará a GDyE periódicamente sobre los comercializadores que adeudan TFyC. Comentario del auditor: Los auditados no informan acciones encaradas durante el ejercicio, no obstante, manifiestan que comenzarán a implementar acciones a fin de que GDyE cuente con la información para la posterior elevación a la autoridad máxima del Organismo y toma de decisiones.

Recomendaciones

Se recomienda implementar mecanismos de comunicación periódicos y estandarizados, sobre la deuda de Tasa de Fiscalización y Control de las Comercializadoras, a fin de que la GDyE cuente con la información oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 5	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Baja del Registro de Comercializadores. C.5.2.- Procedimiento de Baja. No ha sido dictada Resolución alguna declarando la baja de aquellos Comercializadores que la solicitaron. Del relevamiento realizado se observó que se aplica “de hecho” un procedimiento a fin de que el Sujeto no continúe “activo”, pese a no haber sido emitido por la autoridad máxima el acto resolutorio. En tal sentido, se inhabilita el Código del Comercializador para remitir información y para que las Transportistas declaren operaciones realizadas con dichos Sujetos, se deja sin efecto la emisión de Notas de Cargo para el pago de la Tasa de Fiscalización y Control, y se lo excluye del Directorio de la Industria del Gas Natural del Sitio Web del ENARGAS. No obstante, se pospone la notificación a las Transportistas hasta el momento de la emisión de la Resolución. La GDyE informó 10 Comercializadores que no solicitaron el reempadronamiento cancelándose su inscripción sin previo aviso y sin más trámite, conforme lo establecido por la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En estos casos se aplicó el procedimiento antes descripto, pero no se comunicó a las Transportistas la cancelación de la inscripción ni se verificó que los Sujetos no continúen operando.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Los sujetos que han solicitado la baja del Registro en el ámbito de la Res. Nº RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, fueron dados de baja mediante la Resolución respectiva. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a las Gerencias Técnicas, desde esta Gerencia se mantiene una permanente disposición a coordinar acciones y brindar el soporte jurídico que resulte necesario, así como a participar en instancias de trabajo conjunto con la GAL y las áreas intervinientes, a fin de unificar criterios y optimizar los procedimientos vigentes, en caso de que así se requiera. A su vez, se dictaron resoluciones de baja de los Comercializadores en las cuales se notifica a las Transportistas y se detalla en los actos administrativos la inexistencia de sanciones firmes pendientes de pago, explicitando que la baja del Registro no excluye la responsabilidad respecto de los incumplimientos en los que hubiere incurrido durante el período en que se encontrara inscripto. ME-2026-17737401-APN-DDG#ENARGAS: Se mantiene lo indicado en el memo ME-2025-11159913-APN-DDG#ENARGAS, respecto a que si bien la administración del Registro de Comercializadores es incumbencia, y se encuentra dentro de las competencias de la Gerencia de Desempeño y Economía, este Departamento, en función de la propuesta efectuada por GAL, se encuentra a disposición para participar, en caso de conformarse, del grupo de trabajo intergerencial. Comentario del auditor: Lo manifestado por los auditados no aporta mayores elementos de juicio para la regularización de la observación, ya que fue considerado en el seguimiento del ejercicio anterior. En trámite de regularización dado que desde la formulación de la observación fueron dictaron resoluciones de baja de los Comercializadores en las cuales se notifica a las Transportistas y se detalla en los actos administrativos la inexistencia de sanciones firmes pendientes de pago (además, se explicita que el Acto por el que se declara la baja del Registro no excluye la responsabilidad respecto de los incumplimientos en los que hubiere incurrido durante el período en que se encontrara inscripto). No obstante, no se conformó un grupo intergerencial para la posterior elaboración de un procedimiento escrito para la baja del Registro y ni fueron informadas por las Gerencias las medidas implementadas a fin de verificar que las Comercializadoras no continúen operando sin estar Inscriptos en el Registro.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de verificar que las Comercializadoras no continúen

operando sin estar Inscriptos en el Registro. En particular, respecto de aquellas Comercializadoras que no solicitaron el reempadronamiento y/o ante la posible ocurrencia de otra de las causales de baja del Registro como la suspensión e inhabilitación. Respecto de las Comercializadoras no reempadronadas, se sugiere notificar a las Licenciatarias a fin de garantizar que los Sujetos no nominen gas. Se recomienda la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Gerencia de Desempeño y Economía y compuesto por personal asignado de cada Gerencia que posea información relevante sobre las Comercializadoras, a fin de establecer criterios en el trámite de baja y definir los controles pertinentes sobre las obligaciones durante el tiempo que perdure la actividad como las gestiones necesarias para que los Sujetos no continúen nominando gas una vez que operó la baja del Registro. El grupo de trabajo debería efectuar una revisión de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y propiciar, en su caso, su modificación. En los procedimientos que se formalicen (conf. al punto C.7.- del Informe UAI N.º 458) deberían contemplarse todos los pasos a seguir para proceder a la baja según cada causal.

Observación Nº 2	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Despacho de Gas;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.– Plan Anual de Auditorías C.4.1.- Reglamento Interno de los Centros de Despacho (RICD) – Control de Consumos, Desvíos y Desbalances dentro de la Distribuidora En el Plan de Auditorías de la Gerencia de Despacho de Gas no se contempló la realización de auditorías con el objeto de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el apartado 8.6. del Reglamento Interno de los Centros de Despacho. Por otra parte, cabe señalar que en la BU Auditorías no se pudo identificar que otras Gerencias hayan planificado la ejecución de auditorías cuyo objeto sea la verificación de lo establecido en el apartado 8.15 del citado Reglamento.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. ME-2026-17737401-APN-DDG#ENARGAS: Se mantiene la opinion vertida en el memo ME-2025-11159913-APN-DDG#ENARGAS: respecto a que se evaluará en una futura modificación de la normativa los controles a aplicar. Comentario del auditor: GCER no dio respuesta. Se verificará en futuras auditorías la implementación de controles realacionados con la facturación a la Demanda Prioritaria y pagos a los Productores. DDG reitera que la normativa no es clara y que en futuras modificaciones procederá a su adecuación, por lo que se considera no regularizable dado que su implementación está supeditada a la modificación normativa aludida.

Recomendaciones

Se recomienda contemplar la inclusión, en el Plan de Auditorías de la Gerencia de Despacho de Gas, de controles periódicos a fin de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 8.6. del RICD vigente. Asimismo, se entiende que correspondería a la Gerencia de Desempeño y Economía la planificación de las auditorías previstas en el apartado 8.15 del RICD. A tal fin, se recomienda que, dentro de sus respectivas competencias, ambas Gerencias coordinen las actividades de control a realizar, aportando la GDG la información relativa a la estimación de consumo de la Demanda Prioritaria y cualquier otra que les sea oportunamente requerida para la realización de los controles allí establecidos.

Observación N° 1	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

Calidad de la información. Consistencia de datos: Se constataron debilidades en el proceso de verificación de los datos remitidos por las Prestadoras sobre sus Activos Esenciales, desvirtuando de este modo la información almacenada en el Organismo. Es así que, se constató un caso con inconsistencias en los saldos históricos registrados en la base de datos para un cierto año, como así también se verificaron irregularidades en la integridad de ciertos registros de bienes identificados por la Prestadora para su disposición, o desafectación, conforme la normativa vigente.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente sobre el particular. Comentarios del Auditor: GDyE no detalla las acciones encargadas durante el ejercicio 2025 (en el ejercicio 2024 tampoco había manifestado ninguna acción encarada) , limitándose a reiterar lo ya manifestado en la respuesta al Informe en el cual advirtió que se seguirán arbitrando todos los mecanismos que resulten necesarios para el efectivo control de la información. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Se sugiere reforzar los mecanismos de control arbitrados en el proceso de registración de los Activos Esenciales a los efectos de contar con información, íntegra y actualizada, para la toma de decisiones en esta

materia. En esta línea, se recomienda implementar una metodología de trabajo que permita retroalimentar la información de las bases de los Activos Esenciales con otras fuentes de información derivadas de los cambios autorizados sobre el estado de situación patrimonial de dichos bienes.

Observación N° 2	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

Derechos patrimoniales: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior concerniente a impulsar los mecanismos necesarios que permitan asegurar el cumplimiento normativo a la no disposición, por ningún título, de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo (Art. 5.4 de las RBL).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente sobre el particular. Comentarios del Auditor: GDyE no detalla las acciones encargadas durante el ejercicio 2025 (en el ejercicio 2024 tampoco había manifestado ninguna acción encarada) , limitándose a reiterar lo ya manifestado en la respuesta al Informe en el cual advirtió que se seguirán arbitrando todos los mecanismos que resulten necesarios para el efectivo control de la información sin realizar referencia alguna las medidas implementadas o a implementar para la regularización de la observación. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Se entiende necesario implementar mayores controles sistémicos a los efectos de garantizar una visión integradora de todos los eventos acaecidos sobre los Activos Esenciales, en cumplimiento con lo previsto en la normativa aplicable. Por ello, se recomienda rever la apertura de los campos de datos suficientes en la base de activos de modo tal que permita el registro de las autorizaciones otorgadas para la disposición de dichos bienes.

Observación N° 3	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Cumplimiento de los plazos para la remisión de la información: Se constataron debilidades en el procedimiento aplicado para la verificación de la presentación en término de las DDJJ relacionadas con el inventario de los activos afectados al servicio licenciado al cierre del año calendario. Es así que, para determinados casos seleccionados, no se tuvo evidencia suficiente sobre las acciones encaradas ante esa inobservancia, o bien, se instó al Sujeto a su cumplimiento en forma tardía.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente sobre el particular. Comentarios del Auditor: GDyE no detalla las acciones encargadas durante el ejercicio 2025 (en el ejercicio 2024 tampoco había manifestado ninguna acción encarada), limitándose a reiterar lo ya manifestado en la respuesta al Informe en el cual advirtió que se seguirán arbitrando todos los mecanismos que resulten necesarios para el efectivo control de la información sin realizar referencia alguna a las medidas implementadas o a implementar para la regularización de la observación. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Se sugiere impulsar los mecanismos suficientes que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la gestión del cumplimiento del régimen de información por parte de las Licenciatarias, de acuerdo con los plazos previstos en el protocolo vigente.

Observación N° 4	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

Metodología de trabajo. Intervención de otras unidades organizativas: Se observan demoras en la tramitación de las actuaciones ingresadas al Organismo para la autorización de la disposición o desafectación de determinados Activos Esenciales. Es así que, para el universo analizado, excepto por la celeridad verificada para la resolución de un caso, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente sobre el particular. GT manifestó (vía mail) que a raíz de la observación del informe UAI 534 respecto a la celeridad de los trámites de activos esenciales, desde GT ya se tomaron medidas oportunamente para reforzar la comunicación más fluida con el área correspondiente de GdYE, por lo cual pudimos resolver todos los pedidos pertinentes durante 2024 tal cual fue informado en el Memo ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS. Al respecto continuamos con la tramitación de otros casos con la misma celeridad. Comentarios del Auditor: GT detalló en el ejercicio anterior los informes técnicos y resoluciones dictadas durante el ejercicio 2024 respecto de las solicitudes de baja de activos presentados. Además, asevera que contiuaron con la tramitación de otros casos con la misma celeridad. En virtud de dichas manifestaciones, resta, en futuras auditorías, la verificación de las medidas implementadas a fin optimizar los plazos empleados para la continuidad de los trámites de autorización relativo a la disposición o desafectación de los Activos Esenciales.

Recomendaciones

Resultaría pertinente establecer canales de comunicación eficientes para la gestión de las tareas requeridas entre unidades organizativas, a fin de optimizar los plazos empleados para la continuidad de los trámites de autorización relativo a la disposición o desafectación de los Activos Esenciales. Como resultado de la labor practicada, se entiende necesario que la Gerencia de Transmisión adopte las acciones necesarias que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la intervención en el proceso analizado.

Observación N° 5	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

Subdistribuidor. Normativa aplicable: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior concerniente a implementar las medidas suficientes para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable a las Subdistribuidoras sobre los activos afectados al servicio.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente sobre el particular. Comentario del auditor: Sin cambios. GDyE se limita a reiterar lo manifestado en el ejercicio anterior sin detallar las acciones encaradas para la regularización de la observación. GDyE advirtió, en su oportunidad, que para las Subdistribuidoras es de aplicación la NAG 102, mereciendo el control técnico de la gerencia interviniente. No obstante, en línea con lo manifestado por el auditado en trabajos anteriores, remite el control de los Activos Esenciales a la Unidad Organizativa Técnica con competencia en el tema. Es así que no se hace mención sobre las tareas de verificación respecto del cumplimiento de las Resoluciones ENARGAS Nros. I-1215/10 e I-1271/10, por parte de estos Sujetos. Cabe señalar que la normativa referida hizo extensivo el alcance de la definición de los Activos Esenciales a las Subdistribuidoras, respecto de la información contenida en las bases de datos informáticas que resultan imprescindibles y vigentes para la prestación en tiempo y forma del servicio licenciado y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes, como así también los elementos físicos que permitan que dicha información sea generada, administrada, resguardada y remitida o puesta a disposición del ENARGAS, o de quien éste disponga. Por ende, teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia se entiende necesario rever el Marco Reglamentario de Información de los Activos Esenciales con relación a estos Sujetos. Por ello, y hasta tanto ello no ocurra, la respuesta del auditado no logra conmovir la observación formulada.

Recomendaciones

En línea con el avance tecnológico desarrollado para el control de los Activos Esenciales de las Licenciatarias, se entiende necesario que la Gerencia de Desempeño y Economía impulse los mecanismos correctivos necesarios a efectos de que las Subdistribuidoras cumplan con el régimen de información sobre sus activos esenciales, contemplando las características particulares de la normativa aplicada a su servicio.

Observación N° 2	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023			
	Título	TARIFA SOCIAL					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GPU y GDyE;					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2025

Hallazgo

C.2.- Conformación del Padrón de Beneficiarios. Procedimientos. No se encuentran acabadamente documentadas las actividades y procedimientos aplicados para la confección del Padrón de Beneficiarios de la Tarifa Social que el ENARGAS pone a disposición de las Prestadoras, como así tampoco se halló evidencia de la actualización del Manual del Usuario del aplicativo “Régimen de Beneficios” acorde a la normativa y procedimientos aplicados en la actualidad. No obstante, el Área de Beneficios comenzó a elaborar un documento sobre el intercambio de información.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: El documento del Procedimiento del Registro de Beneficiarios de Tarifa Social se encuentra listo, con su diseño correspondiente. Comentario del auditor: GPU no envió el documento del Procedimiento. No obstante, atento el cambio del régimen normativo a implementarse a partir del 2026 y dado que se encuentra planificada una auditoría sobre la temática para el ejercicio 2026, se verificará el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda documentar las actividades y procedimientos aplicados especificando las revisiones realizadas para la comunicación a las Prestadoras del Padrón de Usuarios Residenciales incluidos en el Régimen de Tarifa Social. En tal sentido, debería continuarse con la elaboración, y posterior aprobación, de un documento donde se describa cada paso en forma ordenada y secuencial, precisando las responsabilidades de las diferentes unidades que intervienen. Asimismo, debería actualizarse el Manual del Usuario del aplicativo Régimen de Beneficios.

Observación N° 3	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Auditorías de Gestión de Facturación - Cuadros Tarifarios. En las Auditorías de Facturación se verifica el cálculo de los importes facturados según la información obrante en las liquidaciones de servicio público realizadas por las Distribuidoras sobre la inclusión del usuario en el Régimen de Tarifa Social. No se halló evidencia de la verificación de la inclusión del usuario en el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no dio respuesta. Comentario del auditor: GPU no dio respuesta. No obstante, atento el cambio del régimen normativo a implementarse a partir del 2026 y dado que se encuentra planificada una auditoría sobre la temática para el ejercicio 2026, se verificará el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en los controles de las Auditorías de Facturación la verificación sobre la inclusión de los usuarios como Beneficiarios en el Régimen de Tarifa Social. Previo a ello, deberían arbitrarse ellos medios a fin de la revisión y adecuación de la normativa respecto de la vigencia del beneficio de Tarifa Social conforme lo recomendado en el punto C.1, e implementarse un aplicativo de fácil acceso para que los auditores tengan a su disposición la consulta sobre la vigencia del beneficio (conf. el punto C.6).

Observación N° 4	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimiento para la compensación de menores ingresos de las Prestadoras – Controles - Resolución ENARGAS N.º 273/2018. C.4.2.- Planificación y Ejecución. Universo sujeto a control. Se observan debilidades en la programación de las actividades de control sobre las Subdistribuidoras (con excepción de Redengas SA), inherentes a la verificación del cumplimiento normativo aplicable a estos Sujetos. En tal sentido, no fueron planificados los controles realizados para el período 2022 de las SDB que adquieren gas natural directamente del Productor y/o Comercializador. No obstante, GDyE realizará la carga en la Base de Datos Unificada de Auditorías BDU Auditorías como “Auditorías No Planificadas”.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: De acuerdo a lo acordado con esa UAI, al SDB que compran directamente el gas, fueron incluidas en la base como no planificadas (caso de Hidenesa en su momento y de Distrigas actualmente). Comentario del auditor: No obstante haberse verificado al cierre del ejercicio anterior la registración en la BUA Auditorías de la Nota por la cual se solicita el envío de la información a aquellas SDB que no presenten periódicamente la información y haberse planificado las auditorías a las SDB

(compartiendo GCER lo recomendado en su oportunidad por este UAI), en el presente ejercicio GCER no comparte la recomendación y sostiene que incluyeron como "no planificadas" las auditorías realizadas a las SDB. Conteste con lo manifestado y el cambio normativo en materia de "Tarifa Social", se verificará en la auditoría planificada por esta UAI para el ejercicio 2026, cómo programa GCER los controles que deben ejecutarse conforme a la normativa que resulte aplicable.

Recomendaciones

Se recomienda programar la totalidad de los controles a practicarse durante el ejercicio e ingresarlos en el Rubro "Res.273/18-Subsidio c/Estado Nacional" de la Base de Datos Unificada de Auditorías, con el objeto de garantizar una planificación integral que permita el armado de un Plan Ciclo sobre todos los sujetos y temáticas a ejecutar (universo de control). En aquellos casos de las SDB que no presenten periódicamente la información, se sugiere ingresar en la BDUAuditorías, como ejecución mensual, la Nota por la cual se requiere su cumplimiento y, en caso de continuar con el incumplimiento, ingresar el Informe emitido sobre la imposibilidad de cumplir con los procedimientos de control y en el cual se propicia la imputación, o el acto por el cual se aplicó la sanción.

Observación N° 6	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Aplicativo Régimen de Beneficios Tarifa Social. La consulta al aplicativo Régimen de Beneficios - Tarifa Social no expone con claridad los períodos de tiempo en los que un usuario resultó beneficiario de la Tarifa Social.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: En la ventanilla "historial Anses" se puede visualizar el período en que se otorga el beneficio de TS completando los datos de empresa Prestadora y N° de cliente. Comentario del auditor: Lo manifestado por GPU fue considerado al momento de elaborar la observción y recomendación. Sin cambios durante el ejercicio 2025 dado que de la consulta al aplicativo no se observaron cambios respecto a la adecuación del reporte para que las unidades organizativas que desarrollan labores relacionadas con la temática obtengan información cierta. No obstante, dado la unificación del sistema de subsidios ((conf. Dec. 943/2025), se verificará en la próxima auditoría el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para la emisión de un reporte desde el aplicativo Régimen de Beneficios – Tarifa Social, para que las unidades organizativas que desarrollan labores relacionadas con la temática obtengan información cierta, y que resulte indubitable la inclusión de un usuario en el Régimen de Tarifa Social en el período de tiempo consultado.

Observación N° 2	Informe N°	539	de fecha	31/12/2023
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.2.- Auditorías Administrativas – Análisis de la Muestra No se agrega a los expedientes constancia documental de la información mensual remitida por las Prestadoras vía SARI. Asimismo, se observa que tanto en las Auditorías Administrativas muestreadas que resultaron sin observaciones, como en aquellas cuyas observaciones fueron desestimadas o subsanadas por la Prestadora, resta que tome intervención el Gerente de Transmisión para disponer el cierre de las auditorías y el archivo de los actuados, mediante el pase a Guarda Temporal de los expedientes electrónicos iniciados para su seguimiento.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: El EX-2022-25118015-APN-GT#ENARGAS corresponde a un proceso sancionatorio en trámite. Respecto al reporte a modo de resumen de la información enviada por las Prestadoras, el mismo se encuentra embebido dentro de los respectivos Informes Técnicos vinculado a cada Expediente, a disposición de esa UAI para su consulta. En cuanto a la inclusión de una limitación temporal, se solicitó el desarrollo de dicha funcionalidad al Área de Aplicaciones de GTIC en enero del 2024. Se dará seguimiento hasta su implementación". Comentario del auditor: Parcialmente regularizada dado que fueron enviados a la Guarda Temporal aquellos EE sin observaciones, conforme las verificaciones practicadas en el ejercicio anterior y dada la inclusión de un reporte (adjunto a los Informes Técnicos) a modo de resumen de la información enviada por las Prestadoras para incluir como constancia en los expedientes (GT envió dos IF en los que se verificó la inclusión). Resta la implementación de una limitación temporal (bloqueo) al ingreso de rectificaciones vía SARI por parte de las Prestadoras. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar, en conjunto con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la posibilidad de generar y adjuntar a los expedientes un reporte que resuma la información de Calidad de Gas que las Prestadoras remiten mensualmente vía SARI, ello a fin de que los expedientes cuenten con suficiente respaldo documental de las observaciones que pudieren surgir en los análisis técnicos y garantizar que la información analizada sea la última ingresada vía SARI. Asimismo, se sugiere evaluar la posibilidad incluir una limitación temporal (bloqueo) al ingreso de rectificaciones vía SARI por parte de las Prestadoras, de modo tal que los mismos reflejen el cumplimiento de los parámetros de Calidad de Gas, en función de la última información remitida por los sujetos. Por otra parte, y considerando el estado de trámite de los expedientes electrónicos de las Auditorías Administrativas de Calidad de Gas ejecutadas, se recomienda dar la correspondiente intervención al Gerente de Transmisión a fin de que disponga el cierre de las auditorías y, de corresponder, el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 1	Informe N°	541	de fecha	31/12/2023
	Título	AFECTACIONES AL DOMINIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Registros informáticos de apoyo aplicados a la gestión. Planillas de cálculo para las diferentes etapas de la gestión Se constataron inconsistencias en la información suministrada sobre la actividad desplegada en materia de servidumbres y restricciones al dominio. Es así que, se constató una duplicidad de ciertos datos, a raíz del riesgo constatado por el empleo de diferentes registros para el seguimiento de la gestión (v.gr. registro sobre el estado del trámite de proyecto del acto administrativo, y otro para el seguimiento de cumplimiento de la resolución).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Se mantiene lo manifestado en el Memo ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS. Comentario del auditor: GT reitera en forma genérica que realiza el análisis de lo recomendado, sin advertir las medidas concretas adoptadas durante el ejercicio. Se verificará en futuras auditorías la implementación de lo recomendado en relación a la parametrización de los registros empleados como soporte de la actividad como así también la revisión y reformulación de los registros utilizados para el seguimiento de las actividades de control, en el marco de la elaboración de los procedimientos internos.

Recomendaciones

Por ello, se recomienda rever la parametrización de los registros empleados como soporte de la actividad que permita garantizar la calidad de la información, de forma integral e íntegra, para toma de decisiones.

Observación N° 2	Informe N°	541	de fecha	31/12/2023
	Título	AFECTACIONES AL DOMINIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología de trabajo. Procedimientos administrativos internos No se cuenta con procedimientos internos formalizados para las tramitaciones y seguimiento de los actos administrativos de constitución, modificación o desafectación de servidumbres, como así tampoco para la fijación provisoria del canon de servidumbres. Al respecto, se puede señalar que se constataron inconsistencias en la metodología arbitrada para el cierre de los procesos referidos. Ello, a raíz de la aplicación de criterios disimiles, o bien de debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento de lo dictado en esta materia por parte de la Prestadora.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Se mantiene lo manifestado en el Memo ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sostenemos lo informado con anterioridad. Se tomará en cuenta la observación, y se prestará colaboración a la Gerencia de Transmisión, en tanto es quien tiene la competencia primaria en materia de constituciones, modificaciones y desafectaciones de servidumbres. No obstante, el compromiso de esta GAL de imprimirle celeridad al trámite una vez que sean remitidos los expedientes de condiciones de dictaminar. A su vez, entiende que los procedimientos específicos, están dados por los lineamientos de la Resolución ENARGAS N° I-3562/15, y que la tramitación de los expedientes se realiza conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario 1759/72 (T.O. 2017). Comentario del auditor: GT no informa las acciones encaradas en el ejercicio, limitándose a reiterar lo manifestado en el ejercicio anterior. Se considera en trámite dado que GT que manifestó que continúa en desarrollo el documento de gestión interna (GT no señaló el grado de avance ni remitió a esta UAI el proyecto respectivo). GAL reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior.

Recomendaciones

Resultaría oportuno adecuar los mecanismos empleados para el cumplimiento de la tarea encomendada, mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades. Ello permitiría unificar los criterios a aplicar en todas las etapas del proceso de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución ENARGAS N.º I-3562/15.

Observación N° 1	Informe N°	548	de fecha	11/06/2024
	Título	Gestión de Contrataciones - Servicios de Limpieza		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.3.- Verificación de la registración de relación de dependencia del personal de limpieza, retenciones y aportes jubilatorios, cobertura de ART. No se halló evidencia de la realización de controles sistemáticos sobre la presentación mensual de la documentación que debe ser remitida conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de las adjudicatarias de los Servicios de Limpieza contratados por el Organismo. Respecto de la contratación de la ART, no se halló evidencia de la remisión en tiempo oportuno de las constancias de la Certificación emitida por la ART respecto de la totalidad de los períodos verificados en los que efectivamente prestó servicios cada operario. Así, por ejemplo, respecto a la contratación del servicio de la Sede Central y Anexo Tucumán no fue remitida la Certificación correspondiente a los servicios prestados en los meses de Oct/Dic/2023 (no obstante, los operarios se encontraban incluidos en la Nómina de la ART emitida en el mes de Feb/2024). En el caso de las Delegaciones del Sur también se verificaron faltantes de información y, en algunos casos, Certificaciones emitidas con más de 30 días de anticipación y sin la inclusión de la cláusula de “no repetición”. Por otra parte, tampoco se halló evidencia de la aplicación periódica de controles tendientes a verificar la debida registración del personal en relación de dependencia afectado al servicio en las sedes del ENARGAS, no obstante, la presentación en algunas oportunidades del “Alta Temprana” de algunos operarios y la presentación de forma mensual del Formulario 931.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 592 (C.6.-) Seguimiento: A fin de verificar las acciones correctivas implementadas por el Área de Mantenimiento y Servicios Generales, en tanto Unidad Requerente del Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán, se relevó la documentación agregada a los EE de pago mensuales (2024) correspondientes a la Orden de Compra N.º 55-0019-OC24. Allí pudo verificarse que a las Actas de Recepción Provisoria y Parcial se adjunta un “check list” en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, según PByCP, y la documentación de respaldo relativa a los

aspectos verificados para cada período mensual (v.g.: Form. 931 DDJJ Mensual SUSS y constancias de pagos AFIP – Aportes y Contribuciones SUSS, ART y Seguro de Vida Colectivo, Constancias Asegurativas ART, Cláusula de no repetición y Seguro de Vida Colectivo con nómina del personal, Capacitación al personal, Altas tempranas AFIP, Remitos por trabajos de limpieza de vidrios en altura, etc.). A modo de ejemplo, en el expediente de pago correspondiente al mes de Jun/24 (EX-2024-67605264-APN-GA#ENARGAS), embebido al Acta de Recepción Provisoria y Parcial del 03/Jul/24 (IF-2024-69523284-APN-GA#ENARGAS) se agregó un “check list” (IF-2024-68490420-APN-GA#ENARGAS) con el control de las obligaciones del adjudicatario y la documentación de respaldo embebida a este último documento. Consultada la Unidad Requirente respecto de la implementación de un registro que permita efectuar el seguimiento del cumplimiento de todos los requisitos exigidos al adjudicatario, el AMySG informó que se implementó la inclusión de un “check list” en cada Acta de Recepción al que se adjuntan los documentos presentados por el proveedor. Una vez que se completa la información, se asienta “CUMPLE” en la celda del “check list” correspondiente, habilitándose el ingreso mensual, diario o con la frecuencia que se establezca en la OC en cuestión. Asimismo, el AMySG manifestó que no se implementó un “check list” de los requerimientos anuales. Con relación a los seguros exigidos, manifestó que el control se realiza en forma mensual, verificándose el pago y la nómina de personal involucrado en el servicio, considerando los cambios que se presenten en el período. Comentario del auditor: En función de las revisiones efectuadas sobre la muestra (Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán), y si bien no se ha implementado un registro que permita realizar un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario del Servicio de Limpieza, se considera que se han efectuado avances a fin de documentar los controles efectuados por la Unidad Requirente y la Comisión de Recepción. Cabe destacar que a cada expediente de pago se adjunta el Acta de Recepción Parcial y Provisoria elaborada mensualmente por la Comisión de Recepción. A dicha Acta se adjunta un “check list” en el que se indican los controles efectuados respecto de las obligaciones del adjudicatario y se adjuntan (como archivos embebidos), los documentos y la información aportada por la empresa respecto del cumplimiento de cada uno de los puntos de control establecidos. Por lo expuesto, puede considerarse que la presente observación se encuentra en estado de implementación, restando la elaboración de un registro, por parte de la Unidad Requirente (AMySG), que permita efectuar un seguimiento integral del cumplimiento de la contratación por parte de los adjudicatarios de servicios (v.g. limpieza, vigilancia, etc.).

Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro con la documentación que debe ser remitida por las adjudicatarias del Servicio de Limpieza conforme las estipulaciones de los PByCP. Dicho registro debe poseer la estructura de datos necesaria a fin de efectuar un adecuado seguimiento de las obligaciones de los adjudicatarios en tiempo oportuno (v.gr. detectar faltantes de información y registrar los requerimientos realizados a las adjudicatarias) así como registrar el cumplimiento/incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios. Además, se recomienda dejar constancia en el EE donde tramitó la contratación del envío de la documentación que debe ser remitida en forma anual. Para el seguimiento de la documentación que debe ser remitida en forma mensual, debe continuarse con las medidas que GA manifestó implementar en el ejercicio 2024 para la incorporación de la documentación en el EE de pago. Todo ello, a fin de documentar la Contratación de la ART del personal y el Seguro de Vida Obligatorio, como así también la documentación de respaldo sobre la debida registración del personal en relación de dependencia y la realización de retenciones y aportes jubilatorios por parte de las adjudicatarias.

Observación

Informe N°

553

de fecha

02/09/2024

N° 1	Título	SISTEMA DE INCIDENTES Y FUGAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Instructivo de Trabajo del Sistema de Incidentes y Fugas. Metodología de actualización: Se constató que el Instructivo de Trabajo del Sistema de Incidentes y Fugas no contempla, en parte, las modificaciones introducidas sobre la funcionalidad del aplicativo. Cabe señalar que, dichos cambios fueron notificados oportunamente a las Licenciatarias, mediante Notas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se comparte la observación, sin comentarios. Comentario del auditor: El auditado comparte la observación, no obstante no indica medidas concretas a las ya advertidas en la respuesta al Informe UAI N° 553 (última auditoría practicada por esta UAI sobre la temática), en la cual el auditado señaló el curso de acción a seguir respecto de la actualización del instructivo empleado como herramienta de soporte para la operatividad del Sistema de Incidentes y Fugas, al advertir que incorporará al Instructivo de Trabajo del SIF las notificaciones con los cambios realizados sobre la funcionalidad del aplicativo, luego, y en la medida que los recursos disponibles lo permitan, GD manifestó que iniciará una revisión de dicho instructivo con el objeto de su actualización. Por ello, se consider en trámite de regularización.

Recomendaciones

En línea con lo recomendado en la auditoría anterior (obs. C.1 del Informe UAI N.º 479), se reitera la necesidad de adoptar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado el Instructivo de Trabajo del SIF, de forma dinámica con los cambios realizados. En consecuencia, se sugiere incluir en el documento la fecha correspondiente a su última actualización. Todo ello, a fin de contar con un documento de soporte vigente que coadyuve a los usuarios en el empleo del aplicativo abajo análisis.

Observación N° 3	Informe N°	553	de fecha	02/09/2024
	Título	SISTEMA DE INCIDENTES Y FUGAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Supervisión de la actividad desplegada por las Delegaciones. Comunicación de las conclusiones: Se verificaron debilidades en la comunicación del resultado del proceso de supervisión de las auditorías de fugas realizadas por las Delegaciones, cuando la observación formulada por el auditor interviniente es dejada sin efecto por la Gerencia requiriente de la labor (Gerencia de Distribución). De las consultas realizadas sobre el tema planteado, se informó que se encuentra en tratativas con el Departamento de Delegaciones Regionales para la implementación de un mecanismo de intercambio de información que permita retroalimentar el resultado de la actividad desplegada con los auditores de las Delegaciones.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: En análisis con la GD, durante el 2025 este DDR instrumento que el 100% de los informes de auditorías técnicas y sus expedientes tuvieran una revisión previa. Eso genera algunas demoras pero con el compromiso de ajustar los tiempos durante el 2026 en base a la experiencia de la implementación practicada durante el 2025. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se remitió al Departamento Delegaciones Regionales un listado de Expedientes que tramitaron auditorías en relevamientos de fugas y odorización que señalaban desvíos, y que fueran realizadas en anteriores períodos para su consideración. Comentario del auditor: GD manifestó remisión de un listado de EE a DDR, no obstante no aclara si el listado remitido incluye los EE en los cuales GD desestimó observaciones y no detalla la implementación de una metodología de trabajo para la regularización de la observación. DDR no hace referencia alguna a la recepción de los listados que GD manifiesta haber enviado.

Recomendaciones

En concordancia con la medida impulsada por la Gerencia, resultaría conveniente arbitrar una metodología de trabajo que permita interactuar con las Delegaciones sobre las conclusiones arribadas de la actividad desplegada. Por ello, teniendo en cuenta que los auditores pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, se recomienda establecer un mecanismo de consulta que permita rever el resultado del proceso de control practicado por éstos (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados).

Observación N° 4	Informe N°	553	de fecha	02/09/2024
	Título	SISTEMA DE INCIDENTES Y FUGAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Aplicativo Unificado de Auditorías. Ejecución del Plan de auditorías. Metodología de cuantificación: Se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las labores ejecutadas, las cuales inciden en el grado de cumplimiento del Plan, como así también en la información de las Metas Físicas ejecutadas. Respecto de esto último, cabe señalar que la circunstancia observada no genera, a nivel global, un impacto significativo en la cuantificación de la meta denominada “Auditorías al Sistema de Distribución” para los períodos referidos. Retomando la temática tratada, se verificaron inconsistencias en la registración de las auditorías, a través de sus Actas, desvirtuando la información suministrada en la BDU Auditorías para la cuantificación de dichas actividades. A su vez, en uno de los casos relevados se observó que el estado finalizado de la labor visualizado en el sistema no condice con las constancias obrantes en el expediente conformado para su seguimiento.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Sin comentarios por parte de GD. Se sigue con el proceso de mejora. Comentario del auditor: GD advierte genéricamente que continúa arbitrando los medios para la regularización de la observación sin indicar medidas concretas desarrolladas. Resta la verificación en futuras auditorías de los mecanismos de control arbitrados por GD sobre el proceso de registración de la labor desplegada en la BDU Auditorías.

Recomendaciones

Se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las labores ejecutadas, las cuales inciden en el grado de cumplimiento del Plan, como así también en la información de las Metas Físicas ejecutadas. Respecto de esto último, cabe señalar que la circunstancia observada no genera, a nivel global, un impacto significativo en la cuantificación de la meta denominada “Auditorías al Sistema de Distribución” para los períodos referidos. Retomando la temática tratada, se verificaron inconsistencias en la registración de las auditorías, a través de sus Actas, desvirtuando la información suministrada en la BDU Auditorías para la cuantificación de dichas actividades. A su vez, en uno de los casos relevados se observó que el estado finalizado de la labor visualizado en el sistema no condice con las constancias obrantes en el expediente conformado para su seguimiento.

Observación N° 1	Informe N°	554	de fecha	29/11/2024
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Gas Natural Vehicular;					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025

Hallazgo

C.2.1.- Perfiles y Usuarios habilitados Teniendo en cuenta el tipo de información sensible que se maneja en relación con la actividad del Sistema de GNV, no se pudo constatar la aplicación de criterios homogéneos y un procedimiento formal para la definición de perfiles y asignación de permisos a usuarios habilitados a los aplicativos informáticos utilizados para el control por parte de la Gerencia de Gas Natural Vehicular, como así tampoco de reportes o pistas de auditoría que permitan visualizar las modificaciones a la base de datos efectuadas por los usuarios.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: En una primera etapa se solicitó a GTIC la eliminación del acceso al sistema de aquellos usuarios que ya no prestaban funciones en GGNV y se actualizaron los perfiles de aquellos usuarios que pasaron a desempeñar nuevas funciones. Cabe destacar que en términos generales no se observan diferencias significativas entre el acceso a datos y las necesidades de acceso a los mismos para desempeñar las tareas requeridas. No obstante se continúan con las tareas de relevamiento de perfiles para ajustarlo a las necesidades de información para cada uno de ellos. Respecto a las modificaciones de datos introducidas en el SICGNC, en el RICPA / Reportes / Exportar Correcciones se pueden visualizar para un rango de fechas determinado las correcciones realizadas por cada uno de los operadores indicando según el caso el dato original y el que lo reemplaza. Comentario del auditor: En trámite de regularización dado que el auditado señala las acciones encaradas para la revisión de los perfiles y permisos de acceso a los aplicativos informáticos, restando aún finalizar dicha revisión. Asimismo, advierte la implementación de un reporte de las modificaciones de datos que realicen los funcionarios. Dicha circunstancia será verificada en futuras auditorías.

Recomendaciones

Atento los cambios operados en la estructura organizativa del Organismo, que impacta en las funciones y el personal asignado a la Gerencia de Gas Natural Vehicular, se entiende necesario revisar y redefinir la asignación de perfiles y permisos otorgados, a fin de adecuarlos a las necesidades de las funciones que el personal desarrolla en la actualidad. En este sentido, se recomienda contemplar una revisión periódica de los permisos otorgados para acceder a los distintos aplicativos informáticos, disponiendo las altas, bajas y modificaciones en los permisos de acceso en el momento en que se produzcan. La aprobación para la asignación de perfiles debe ser dispuesta por el nivel Gerencial, en todos los casos, y cuando se trate de Gerencias de apoyo (GTIC, GAL o cualquier otra que se considere necesaria) debe dicha asignación ser puesta en conocimiento del Gerente de GNV, dado que la función sustantiva del control está bajo su responsabilidad. Asimismo, resulta aconsejable que se solicite a la GTIC la emisión de reportes en los cuales

se puedan verificar las registraciones sobre modificaciones o anulaciones de datos que realizan los operadores del Organismo en la base de datos del SIC GNC, a fin de proteger la integridad y confiabilidad de la información allí almacenada, dada la criticidad de dicho sistema en el control de la actividad.

Observación N° 2	Informe N°	554	de fecha	29/11/2024
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Vehicular;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.7.- Auditorías Ejecutadas por las Delegaciones – Procesos Sancionatorios En el 42% del total de 31 expedientes relevados no se vinculó la notificación a las Distribuidoras de las Actas labradas por las Delegaciones en Estaciones de Carga durante el 2023 que resultaron con observaciones. Al respecto, en esos casos se observó una demora promedio de 367 días entre la fecha de remisión del expediente a GGNV y la fecha de relevamiento, sin que conste su notificación a las Distribuidoras. Respecto del 58% restante, la GGNV notificó las Actas con observaciones a las Distribuidoras con una demora promedio de 258 días. En ninguno de los expedientes relevados se agregaron las respuestas remitidas por las Distribuidoras, ya sea informando la remisión del Acta a la Estación de Carga auditada, el inicio del proceso sancionatorio y/o la aplicación de sanciones. Tampoco pudo verificarse que la GGNV haya registrado las sanciones impuestas en el RIC, ni consta que haya efectuado seguimiento alguno respecto de las acciones encaradas por las Distribuidoras a fin de establecer si corresponde el inicio de un proceso sancionatorio por las observaciones efectuadas por las Delegaciones. Por otra parte, resta completar la vinculación de las Actas sin observaciones a los expedientes generados al efecto para, en su caso, disponer su pase a Guarda Temporal, previa intervención de la Gerencia sustantiva.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se implementó el registro de las Sanciones de EC en un Excel compartido en el canal de Teams de Auditorías, el cual tiene acceso a la UAI, cargandose desde el 2020, asimismo se agregó la hoja de auditorias de las Delegaciones con observaciones y el correspondiente seguimiento. Comentario del auditor: GGNV manifiesta las acciones encaradas para la registración de las auditorías con observaciones de las Delegaciones y, realizar su seguimiento (creación de un registro excel con las auditorías de las Delegaciones). GGNV no realiza manifestación alguna respecto al inicio de los procedimientos sancionatorias en forma cercana al hecho infractor constatado por las Delegaciones (efectuándose el traslado a las Distribuidoras) ni del envío a la Guarda Temporal de aquellas auditorías sin observaciones. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Resulta necesario agilizar el procedimiento implementado a fin de lograr que los procesos sancionatorios de las observaciones efectuadas por las Delegaciones sean iniciados en momento cercano al hecho infractor. Para ello, una vez remitido el expediente a la GGNV y de considerarse que los incumplimientos normativos observados por la Delegación ameritan el inicio de un proceso sancionatorio, se debe proceder a dar inmediato traslado a la Distribuidora, a fin de que tome la intervención que corresponda. Asimismo, la Gerencia deberá implementar un mecanismo sistematizado de seguimiento de las observaciones comunicadas y las acciones llevadas a cabo por las Distribuidoras, en ejercicio del poder de policía respecto de las Estaciones de Carga de GNC, y volcar los resultados de dichas tramitaciones en el Registro Informático Centralizado (RIC). Por otra parte, respecto de los expedientes generados a fin de concentrar las auditorías a las Estaciones de Carga que resultaron sin observaciones, se recomienda que, una vez completos y previa intervención del titular de la Gerencia sustantiva, se disponga su pase a Guarda Temporal.

Observación N° 3	Informe N°	554	de fecha	29/11/2024
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Vehicular;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.8. – Estado de trámite de los Expedientes Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra de auditorías se evidencian demoras en la tramitación y cierre de los expedientes iniciados a fin de tramitar los controles efectuados a los Sujetos del Sistema de GNV durante el 2023. Al respecto, se observaron casos (ver C.3.8.) en los que, pasado más de un año de la realización de la Auditoría, no se había emitido el correspondiente Informe.

Acción correctiva/Comentarios

Comentario del auditor: GGNV no informó acciones encaradas durante el ejercicio. En futuras auditorías se verificarán las demoras en la tramitación y cierre de las auditorías.

Recomendaciones

Se entiende necesario agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, documentando lo actuado en los expedientes abiertos al efecto. Asimismo, se recomienda reforzar la supervisión y efectuar un seguimiento de los expedientes iniciados a fin de que sean resueltos en

fecha cercana a la ejecución de los controles.

Observación N° 1	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.1. El plazo otorgado por la Secretaría de Energía al ENARGAS para llevar adelante la Revisión Tarifaria Integral (RTI), no resultó adecuado en el marco de las condiciones establecidas en las Reglas Básicas de la Licencia (RBL)

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.1. Definir conjuntamente entre los órganos ejecutivos y regulatorios, criterios vinculados con: i) Plazos necesarios para realizar los procedimientos técnicos jurídicos y administrativos, ii) Soluciones a debilidades metodológicas identificadas en los procedimientos aplicados en el proceso de revisión tarifaria respecto a variables regulatorias fundamentales como la base tarifaria, iii) Coordinación con las áreas sustantivas para plasmar sus conclusiones a partir de las evaluaciones realizadas sobre la última revisión tarifaria, iv) inclusión de las universidades como un actor relevante de consulta en la planificación y definición de criterios regulatorios (Hallazgos 4.1 y 4.4).

Observación N° 10	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia		

de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.10. La falta de control del ENARGAS impidió verificar el cumplimiento de las Inversiones y conocer si el mantenimiento de la red de transporte de gas natural fue el adecuado.

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

Observación N° 11	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.11. El ENARGAS no sancionó a TGN por la distribución de dividendos en 2016, encontrándose el procedimiento inconcluso a la fecha de cierre de las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.7. Concluir de manera oportuna los procedimientos sancionatorios iniciados. En ese orden, mantener inconcluso al 2024, un procedimiento sancionatorio con una imputación por un hecho de 2016, no contribuye a los principios de transparencia, certidumbre y seguridad jurídica (Hallazgo 4.11).

Observación N° 12	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.3.1. El ENARGAS dejó de aplicar los factores destinados a incentivar la eficiencia (X) y las inversiones (K) de las Licenciatarias

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

AGN no efectúa recomendación alguna en este punto.

Observación N° 2	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.2. En el cálculo de las tarifas del quinquenio, no se incluyó la determinación del grado de eficiencia de las Licenciatarias, lo cual impidió garantizar el mínimo costo posible para los usuarios del servicio público

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.2. Calcular la eficiencia operativa de las licenciatarias a fin de asegurar que el usuario no asuma sobrecostos por la gestión deficiente del prestador, y de esta manera coadyuvar desde los procedimientos al cálculo de una tarifa justa. Asimismo, se recomienda establecer criterios respecto al cálculo del grado de eficiencia de las Licenciatarias, a fin de considerar su proporcionalidad en la determinación de la remuneración de las Licenciatarias (Hallazgo 4.2).

Observación N° 3	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.3. EL ENARGAS no fundamentó los cambios en la aplicación de la fórmula de Ajuste Semestral de la tarifa establecida en las RBLT

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.3. Definir durante la planificación del proceso tarifario, antes de la remisión de información por parte de las licenciatarias, los elementos que determinan e inciden en los factores de eficiencia y de inversiones. De modo de ajustar los planes de gestión y de inversión de las licenciatarias, a indicadores de eficiencia con impacto en los costos, mensurables y auditables ex post a la aprobación de los ingresos requeridos (Hallazgo 4.3.).

Observación N° 4	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.4. La actualización de la base tarifaria adoleció de un control oportuno que permita ajustar el valor de la base de capital regulatoria a un valor razonable.

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.1. Definir conjuntamente entre los órganos ejecutivos y regulatorios, criterios vinculados con: i) Plazos necesarios para realizar los procedimientos técnicos jurídicos y administrativos, ii) Soluciones a debilidades metodológicas identificadas en los procedimientos aplicados en el proceso de revisión tarifaria respecto a variables regulatorias fundamentales como la base tarifaria, iii) Coordinación con las áreas sustantivas para plasmar sus conclusiones a partir de las evaluaciones realizadas sobre la última revisión tarifaria, iv) inclusión de las universidades como un actor relevante de consulta en la planificación y definición de criterios regulatorios (Hallazgos 4.1 y 4.4). 6.4. Establecer coordinadamente controles y criterios entre el otorgante y el regulador, para prevenir deficiencias metodológicas en el tratamiento de las bases tarifarias de las licenciatarias a la hora de las revisiones tarifarias. En particular, definir pautas y mejores prácticas para resolver o mitigar las deficiencias detectadas en la revisión tarifaria evaluada. Articular mecanismos de intervención efectiva de las áreas técnicas sustantivas del Regulador previo a la definición de pliegos de

contrataciones o de consultorías técnicas vinculadas a elementos o procedimientos críticos de la revisión tarifaria. Incluir en la planificación de los procesos, mecanismos efectivos de consulta a actores académicos, organizaciones especialistas y otros órganos estatales especializados en cuestiones regulatorias, económicas, estadísticas o financieras. Exponer las debilidades identificadas y los planes de acción para prevenirlos en la próxima revisión tarifaria (Hallazgos 4.4 y 4.5).

Observación N° 5	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.5. El proceso de RTI convalidó una estructura de costos para la actualización de la Base de Capital que no se justificó debidamente, y la aplicación de índices que presentaban deficiencias metodológicas

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.4. Establecer coordinadamente controles y criterios entre el otorgante y el regulador, para prevenir deficiencias metodológicas en el tratamiento de las bases tarifarias de las licenciatarias a la hora de las revisiones tarifarias. En particular, definir pautas y mejores prácticas para resolver o mitigar las deficiencias detectadas en la revisión tarifaria evaluada. Articular mecanismos de intervención efectiva de las áreas técnicas sustantivas del Regulador previo a la definición de pliegos de contrataciones o de consultorías técnicas vinculadas a elementos o procedimientos críticos de la revisión tarifaria. Incluir en la planificación de los procesos, mecanismos efectivos de consulta a actores académicos, organizaciones especialistas y otros órganos estatales especializados en cuestiones regulatorias, económicas, estadísticas o financieras. Exponer las debilidades identificadas y los planes de acción para prevenirlos en la próxima revisión tarifaria (Hallazgos 4.4 y 4.5).

Observación	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 6	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6. El ENARGAS aprobó injustificadamente una única estructura de costos para TGN y TGS, teniendo antecedentes de composiciones diferentes, e incrementó, sin fundamento, el componente Mano de Obra en gasoductos y plantas compresoras. 4.6.1. Se incluyeron en la categoría “Mano de Obra” de la Estructura de Costos, componentes que no debían imputarse a ese rubro. 4.6.2. Se imputaron al rubro Mano de Obra de la Estructura de Costos, componentes cuyo avance económico no se condice con el índice aplicado.

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.5. Establecer una hoja de ruta del proceso completo y de la información requerida en cada etapa (cantidad, calidad y alcance) para dar cumplimiento y definir rigurosa, uniforme y exhaustivamente las variables regulatorias del proceso tarifario para cada licenciataria, en base a información confiable y con el mismo nivel de detalle, permitiendo tanto al regulador como a las terceras partes intervinientes (Consultoras) los insumos para producir información relevante y oportuna y garantizar el trato equitativo entre licenciatarias. Fortalecer las tareas de relevamiento de los bienes esenciales considerados en la estructura de costos. El ENARGAS debe verificar que la relación entre la consultora y las licenciatarias sea transparente y sin asimetrías de información. A su vez, debe garantizarse la adecuada y suficiente selección de obras representativas de los activos regulados. Complementariamente, la calidad de la información sobre la base de activos y su estructura de costos facilitará la aplicación de índices idóneos por parte del ENARGAS (o parte contratada a tales fines). A su vez, resulta esencial para ponderar y determinar el valor de la base tarifaria. Asimismo, el trato equitativo entre licenciatarias es garantizado por la precisión del procedimiento de cálculo de la estructura de costo y la aplicación de índices metodológicamente adecuados, y no por la igualación de una estructura de costos homogénea para todas las licenciatarias (Hallazgos 4.6).

Observación	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 7	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.7. La falta de control por parte del ENARGAS en el quinquenio impidió verificar el grado de cumplimiento efectivo de las inversiones, representando un riesgo para la operación eficiente del sistema de transporte

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.6. Dictar normativa interna tendiente a homogeneizar procedimientos de control, que contemplen plazos dentro de los cuales deban expedirse las áreas sustantivas y adjetivas, a fin de evitar situaciones de trato preferencial y/o discrecionalidad. Fortalecer la función de control del ENARGAS, fundamental dentro de su rol de regulador del servicio. No puede dejar de mencionarse que el Ente brinda señales de incentivo de manera permanente a las empresas reguladas, la potestad de control y correlativa sanción es una de ellas y su efectivo y oportuno ejercicio trasciende la relación regulador–regulado, para trasladarse a los usuarios del servicio. (Hallazgos 4.7. a 4.10).

Observación N° 8	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	-----------------------	----------	----------------------	-------	------------

Informada

Hallazgo

4.8. Se evidenciaron demoras en los informes de cumplimiento de los Años I y II. De los expedientes analizados no surgieron los informes finales de cumplimiento para el Año III

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.6. Dictar normativa interna tendiente a homogeneizar procedimientos de control, que contemplen plazos dentro de los cuales deban expedirse las áreas sustantivas y adjetivas, a fin de evitar situaciones de trato preferencial y/o discrecionalidad. Fortalecer la función de control del ENARGAS, fundamental dentro de su rol de regulador del servicio. No puede dejar de mencionarse que el Ente brinda señales de incentivo de manera permanente a las empresas reguladas, la potestad de control y correlativa sanción es una de ellas y su efectivo y oportuno ejercicio trasciende la relación regulador–regulado, para trasladarse a los usuarios del servicio. (Hallazgos 4.7. a 4.10).

Observación N° 9	Informe N°	185	de fecha	18/12/2024
	Título	Control sobre los Procedimientos de Adecuación Tarifaria y Avances Físicos y Económicos de las Inversiones Comprometidas y Realizadas en el Segmento de Transporte de Gas Natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.9. No se observaron procedimientos de seguimiento físico y control económico-financiero a partir de marzo de 2020

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha la AGN no efectuó el seguimiento del presente Informe.

Recomendaciones

6.6. Dictar normativa interna tendiente a homogeneizar procedimientos de control, que contemplen plazos dentro de los cuales deban expedirse las áreas sustantivas y adjetivas, a fin de evitar situaciones de trato preferencial y/o discrecionalidad. Fortalecer la función de control del ENARGAS, fundamental dentro de su rol de regulador del servicio. No puede dejar de mencionarse que el Ente brinda señales de incentivo de manera permanente a las empresas reguladas, la potestad de control y correlativa sanción es una de ellas y su efectivo y oportuno ejercicio trasciende la relación regulador–regulado, para trasladarse a los usuarios del servicio. (Hallazgos 4.7. a 4.10).

Observación N° 1	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos administrativos internos. Metodología de Actualización: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior sobre la confección de un procedimiento interno único para la realización de las auditorías de instalaciones internas por parte del personal de la Gerencia y de las Delegaciones. Es así que continúan verificándose debilidades en los procedimientos remitidos respecto del alcance en las tareas a aplicar, ya que se verificaron criterios disímiles para la selección de la muestra de auditoría dependiendo del auditor interviniente. Por otra parte, se corroboró la falta de actualización de los mismos a raíz de las modificaciones introducidas en la normativa técnica aplicable (NAG 226), luego de su aprobación; no obstante ello, en los casos relevados se evidenció la consideración de esos cambios normativos en las tareas de campo, lo que evidencia la falta de actualización de los procedimientos vigentes. Asimismo, se verificó que ciertos casos relevados no se adecuaban a los lineamientos definidos en los procedimientos internos remitidos, ya que la muestra seleccionada resulta inferior a la cantidad mínima sugerida para la realización de la tarea. Se comprobó también un apartamiento en las pautas definidas para la elaboración del Informe técnico de la Gerencia, para aquellos casos en los cuales no se registraron incumplimiento de las normas.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se mantiene lo oportunamente manifestado mediante ME-2025-

46476268-APN-GD#ENARGAS. En tal sentido, desde la Gerencia de Distribución se continúa trabajando de manera sistemática y coordinada con el Departamento de Delegaciones Regionales en la consolidación de un procedimiento que contemple los aspectos técnicos y operativos de las auditorías realizadas tanto desde la sede central como desde las Delegaciones del interior del país, con el objetivo de avanzar en la unificación de criterios y prácticas de control. Como parte de este proceso, durante el último período se continuó profundizando el trabajo conjunto con las Delegaciones, incluyendo instancias de verificación en campo y coordinación técnica en distintas jurisdicciones, lo cual ha permitido contrastar los criterios aplicados y avanzar en su progresiva armonización. En suma, se continúa adoptando un enfoque integral y sistemático orientado a asegurar la coherencia técnica y administrativa de las auditorías realizadas por esta Gerencia y por las Delegaciones Regionales, en línea con las recomendaciones formuladas por esa Unidad de Auditoría y con el objetivo de fortalecer la transparencia y eficacia del proceso de control. Comentario del auditor: GD reitera lo ya manifestado en el ejercicio anterior, sin detallar las medidas concretas en el ejercicio 2025 para la regularización de la observación ni remitir proyecto de procedimiento alguno. Ver también el punto C.1.4.- del Informe UAI N° 577 de Delegaciones Regionales (se verificó que no se seleccionó la muestra conforme al Programa de Trabajo, verificándose criterios disímiles).

Recomendaciones

En concordancia con lo recomendado en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de establecer lineamientos generales homogéneos para el desarrollo de las tareas por parte de los auditores de la Gerencia y de las Delegaciones. Al respecto, entre las pautas a definir se debería considerar que los Informes Técnicos fundamenten acabadamente la actividad desplegada, describiendo los requisitos normativos constatados, y la evaluación de las evidencias obtenidas que sustentan a las conclusiones arribadas; ello de forma independiente a los resultados obtenidos en la tarea. A su vez, resultaría pertinente mantener actualizado los Procedimientos Administrativos Internos con aprobación a nivel Gerencial, teniendo en cuenta los cambios acontecidos en la normativa aplicable, como así también las modificaciones propuestas a los aspectos de control producto de la experiencia en la materia. Por ello, se sugiere incluir en el documento el número identificador correspondiente a la versión vigente, así como la fecha última de su revisión.

Observación N° 2	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Programación de las Auditorías. Metodología de trabajo: Se verificaron debilidades en el proceso de

planificación de las tareas de constatación de la habilitación de las instalaciones internas realizadas por las Prestadoras. En tal sentido, se comprobó la programación de sólo dos auditorías por instalaciones internas Industriales en un plan ciclo de tres años (2022 a 2024). A su vez, para ese período se corroboró la elaboración de un Plan Operativo estático por el rubro de instalaciones internas domiciliarias. Es así que, se cuantificaron las mismas cantidades de auditorías de forma independiente al resultado obtenido en los años previos de gestión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se realizaron en el último año más auditorías que en años anteriores, con el objetivo de incrementar la cantidad de controles efectuados, por lo que se está trabajando en la implementación de un plan más abarcativo. Por otro lado, es importante considerar que las instalaciones internas industriales no guardan similitud con las instalaciones internas domiciliarias en cuanto a su extensión y complejidad. Cada instalación industrial se asemeja más a una red de barrio, ya que está compuesta por una planta de regulación compleja, una distribución interna similar a la de una red barrial, subestaciones de regulación en cada punto de consumo interno y equipos de combustión con aprobación in situ. Todo ello le otorga una mayor complejidad tanto al análisis del legajo técnico en la distribuidora como a las recorridas e inspecciones que se realizan en cada una de las industrias. Comentario del auditor: GD no realiza manifestación alguna respecto a los parámetros definidos para la elaboración del Plan de Auditorías y, en su caso, la recopilación de la información sobre el grado de ejecución de las auditorías en ejercicios anteriores, conforme lo recomendado. No obstante señalar que se incrementaron los controles y señalar la diferencia en cuanto a la extensión y complejidad de las auditorías de instalaciones internas e instalaciones industriales, no detalla las medidas arbitradas en el ejercicio 2025 para reforzar la frecuencia de las auditorías de revisión de instalaciones industriales a fin de optimizar el alcance de control del desempeño de las Distribuidoras en esta materia. En futuras auditorías se verificará las medidas arbitradas que permitan optimizar los mecanismos empleados para la planificación de la actividades a realizar en un período determinado.

Recomendaciones

Se entiende necesario implementar mayores controles en las tareas preparatorias para la planificación de las auditorías practicadas por GD relativas al rubro "Instalaciones Internas". Por ello, además de los parámetros ya definidos por la Gerencia para la elaboración del Plan, se sugiere recopilar la información sobre el grado de ejecución de las auditorías en ejercicios anteriores, a fin de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos con relación al cumplimiento de los objetivos propuestos. En esa línea, resultaría pertinente reforzar la frecuencia de las auditorías de revisión de instalaciones industriales a fin de optimizar el alcance de control del desempeño de las Distribuidoras en esta materia.

Observación N° 4	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Revisión de instalaciones en Establecimientos Educativos. Normativa aplicable - C.5.2.- Estado de situación de las inspecciones realizadas. Alcance de la actividad desplegada: Se comprobaron inconsistencias en las labores de verificación del cumplimiento normativo de las Distribuidoras, respecto de las inspecciones a las instalaciones de gas de los Establecimientos Educativos que debían realizar, en el marco del protocolo aprobado por el ENARGAS (Resoluciones ENARGAS N.º 201/18 y N.º 77/19). Es así que, sólo para el 33,33% de las Distribuidoras (tres sobre un total de nueve) se constató la ejecución de auditorías en esta materia. A su vez, se comunicó que se discontinuaría con la realización de esa tarea, a raíz del vencimiento del plazo establecido (marzo/2024) para la revisión de la totalidad de los Establecimientos Educativos de la zona de la licencia. Con relación a esto último, merece señalarse que el 66,67% de las Distribuidoras (seis sobre un total de nueve) informaron que aún tienen pendiente la finalización del proceso de inspección correspondiente. De las revisiones efectuadas, no se halló evidencia suficiente sobre el análisis del estado de situación referido.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En relación con lo observado por esa Unidad de Auditoría Interna respecto de las acciones vinculadas con establecimientos educativos, se mantiene en términos generales lo oportunamente informado mediante ME-2025-46476268-APN-GD#ENARGAS. En tal sentido, durante el período se continuó avanzando en la consolidación de la información relevada en el marco de las acciones desarrolladas junto con las prestadoras del servicio, actualizándose los avances alcanzados y profundizando el análisis de las distintas situaciones detectadas durante la ejecución del proceso. En este contexto, se ha elaborado un borrador de informe técnico de cierre, el cual se encuentra actualmente en etapa de revisión interna, a la espera de las definiciones correspondientes que permitan avanzar con la conclusión del proceso, en concordancia con las distintas casuísticas que se presentaron durante su ejecución.".
Comentario del auditor: GD reitera lo manifestado en el ejercicio anterior. No obstante, agrega que se encuentra en etapa borrador un Informe Técnico de cierre. Resta la verificación en futuras auditorías de las medidas arbitradas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de la Resolución RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones pertinentes que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Resolución RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, motivo por el cual se recomienda rever los plazos establecidos para la realización de las inspecciones de seguridad de las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados, teniendo en cuenta las particularidades informadas por cada Licenciataria sobre el avance en la gestión. Hasta tanto no se adecue ello, o bien se revise la norma para el cierre del circuito de inspección, se sugiere continuar con la realización de las auditorías técnicas que permitan obtener evidencia suficiente sobre el accionar de las Licenciatarias en el

marco de los protocolos de control aprobados por el ENARGAS.

Observación N° 5	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Auditorías a instalaciones internas domiciliarias. Plazos para la resolución: Se observaron demoras para la resolución de las auditorías de Instalaciones Internas domiciliarias que son realizadas con la participación del personal de las Delegaciones Regionales. Es así que, el 38,71% (12 auditorías de 31) posee pendiente el cierre del proceso, encontrándose en la Gerencia de Distribución para su revisión. De los casos sin cierre un 75% (9 sobre un total de 12) posee una antigüedad mayor al año calendario, tomado a la fecha de corte establecida para el presente análisis (30/10/2024).

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En línea con lo oportunamente informado y en concordancia con lo señalado en la respuesta brindada en el punto C.1., se continúa trabajando de manera coordinada con el Departamento de Delegaciones Regionales en la mejora del proceso de auditorías sobre instalaciones internas domiciliarias. En este marco, durante los años 2024 y 2025 se han llevado adelante acciones orientadas a ordenar y normalizar los registros y circuitos de revisión correspondientes a dichos períodos, lo cual ha permitido avanzar en la sistematización del proceso y en la mejora de los mecanismos de seguimiento de las auditorías realizadas. Asimismo, respecto de actuaciones correspondientes a años anteriores, y tal como fuera señalado en respuestas previas, se prevé avanzar progresivamente en su revisión y actualización, en la medida en que la capacidad operativa disponible lo permita, priorizando las actividades vinculadas con el desarrollo y cierre de las auditorías en curso.". Comentario del auditor: GD advierte las acciones encaradas a fin de efectuar el cierre de las auditorías realizadas en los últimos dos años (2024/2025). No obstante, respecto al tratamiento de las conclusiones arribadas en años anteriores advierte las medidas que planifica realizar. Se verificará en futuras auditorías el impacto para la regularización de la observación, de las medidas que GD manifiesta haber arbitrado y el estado de situación en el tratamiento de las auditorías por parte de GD.

Recomendaciones

Resulta necesario reforzar los mecanismos de control arbitrados para la constatación del desempeño de las

Licenciatarias en el cumplimiento de la normativa de instalaciones internas domiciliarias, cerrando los Informes de los controles realizados en forma y tiempo oportuno, cercano a su realización. Para ello, se sugiere agilizar el tratamiento de las conclusiones arribadas por las Delegaciones, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones en un plazo cercano a la finalización de la labor encomendada.

Observación N° 6	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Mecanismos de coordinación de la actividad desplegada por las Delegaciones: Se verificaron debilidades en el proceso de supervisión de la actividad desplegada por las Delegaciones. De las comprobaciones realizadas al sistema BDU Auditorías se constató que se encontraba pendiente de cierre una auditoría iniciada en el año 2022 por una Delegación. Asimismo, para uno de los casos relevados, no se tuvo evidencia suficiente sobre la comunicación a la Delegación del resultado de la revisión del trabajo realizado por parte de la Gerencia de Distribución, mediante la cual se dejó sin efecto la observación formulada.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Se está trabajando desde el mes de Junio del 2025 con la gerencia de Distribución Area Instalaciones Internas y el equipo tecnico de proyectos del DDR en la unificación de ambos procedimientos. La trazabilidad de los avances se encuentran en Minutas generadas a tal efecto y suscriptas por ambas unidades. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En línea con lo oportunamente informado y en concordancia con lo señalado en la respuesta brindada en el punto C.1., se continúa trabajando de manera coordinada con el Departamento de Delegaciones Regionales en la mejora del proceso de auditorías sobre instalaciones internas domiciliarias. En este marco, durante los años 2024 y 2025 se han llevado adelante acciones orientadas a ordenar y normalizar los registros y circuitos de revisión correspondientes a dichos períodos, lo cual ha permitido avanzar en la sistematización del proceso y en la mejora de los mecanismos de seguimiento de las auditorías realizadas. Asimismo, respecto de actuaciones correspondientes a años anteriores, y tal como fuera señalado en respuestas previas, se prevé avanzar progresivamente en su revisión y actualización, en la medida en que la capacidad operativa disponible lo permita, priorizando las actividades vinculadas con el desarrollo y cierre de las auditorías en curso." Comentario del auditor: GD advierte las acciones encaradas a fin de efecutar el cierre de las auditorías realizadas en los últimos dos años (2024/2025). No obstante, respecto al tratamiento de las conclusiones

arribadas en años anteriores advierte las medias que planifica realizar. Se verificará en futuras auditorías el impacto para la regularización de la observación, de las medidas que GD manifiesta haber arbitrado, verificándose el estado de situación en el tratamiento de las auditorías realizadas por las Delegaciones como así también la retroalimentación entre GD y las Delegaciones.

Recomendaciones

Resultaría conveniente reforzar los mecanismos de coordinación que permitan interactuar, de forma eficiente y eficaz, con las Delegaciones sobre las conclusiones arribadas de la actividad encomendada. Por ello, teniendo en cuenta las medidas informadas sobre la evaluación de un mecanismo formal de comunicación del resultado de la labor realizada, y considerando que los auditores pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, se recomienda establecer una metodología de trabajo para el monitoreo de la tarea, a través del aplicativo referido, de modo de rever el resultado del proceso de control practicado por éstos (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados por la Gerencia). A su vez, se sugiere impulsar las medidas pertinentes para la constatación del cumplimiento del Plan Operativo de las Delegaciones, a través de la BDUAuditorías, a fin de garantizar un adecuado y oportuno cierre del circuito de control efectuado en la materia.

Observación N° 1	Informe N°	564	de fecha	31/12/2024
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Cumplimiento de multa aplicadas. Registros: GA registra las sanciones que se impusieron en un ejercicio económico y previsiona la diferencia entre las multas impuestas y aquellas cobradas en el ejercicio. Dicho asiento global de multas registra un hecho económico que tiene cierto grado de incertidumbre. La información que posee la GA no discrimina el estado de situación de las multas. Por ello, si bien GA posee información sobre las multas pagas/parcialmente abonadas y aquellas impagas, no posee datos suficientes sobre el estado de aquellas sanciones impagas y, por lo tanto, de la deuda de cada Sujeto (obligación por parte del sancionado que debe cumplir). La Nota de Cargo es emitida con posterioridad a la emisión de la Nota de intimación al pago.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: Esta Gerencia se informa sobre el estado FIRME de una multa, cuando GAL envía el expediente con su informe, que incluye fecha de vencimiento de pago, o bien esta circunstancia figura en la base de sanciones (tilde FIRME). En la gran mayoría de los casos, dicho expediente llega a esta Gerencia cuando el sujeto ya ha abonado la multa. Es responsabilidad de GAL, el envío del expediente a esta Gerencia, al momento en que la multa quede FIRME, o bien quede registrado en el sistema de Sanciones. Acreditada esta situación, GA procederá a registrar las Notas de Cargo, reflejando la deuda de la multa, siempre que este circuito se realice correctamente. Comentario del auditor: No se informaron acciones durante el ejercicio. No obstante, GA advierte que, contando con la información disponible sobre el estado de cada multa firme, emitirá la Notas de Cargo en forma previa a la intimación. En la auditoría planificada para el ejercicio 2026 se verificará el estado de situación sobre el circuito administrativo para que GA tome conocimiento del estado de las multas firmes y la carga en la BDUSanciones, en tiempo oportuno.

Recomendaciones

Se recomienda la implementación de un sistema de registro adicional que dé cuenta de la deuda mantenida por cada Sujeto en concepto de multas (capital e intereses), en el que se registren las multas exigibles pendientes de pago, las abonadas y las parcialmente impagas, con el objeto de efectuar el seguimiento de la gestión de cobro y así agotar las instancias. Para la implementación de un registro analítico, con el detalle por todo concepto de la situación de los sujetos, la GA debe poseer en tiempo oportuno la información sobre las sanciones que se encuentran en condiciones de ser exigidas. El registro mencionado, permitiría que el ENARGAS tenga conocimiento de los “deudores en gestión” y los “deudores del fisco”, a fin de que, luego de agotados los procedimientos para el cobro en sede administrativa, el acto administrativo sancionatorio sea ejecutoriado impropiaamente (ejecución fiscal) o, en caso de decidir sobre la no pertinencia de acudir a sede judicial, se declare incobrable la suma adeudada. Dicho registro permitiría, además, obtener información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada sujeto. Adicionalmente, y en pos de mejorar el control interno, debe considerarse emitir las Notas de Cargo en forma previa a la intimación, situación que contablemente ya reflejaría las deudas de cada sujeto.

Observación N° 2	Informe N°	564	de fecha	31/12/2024
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.- Registro informático de apoyo. Base Unificada de Sanciones: No obstante haberse avanzado en la

registración, resta aún el ingreso del 10,06% de las Notas de imputación emitidas en el ejercicio 2022/2023 y el 4,13% de las sanciones emitidas en el ejercicio 2023, siendo imposible obtener información sobre el universo de imputaciones y sanciones de la BDUSanciones. GAL utiliza registros paralelos para conocer el estado de situación de las sanciones e imputaciones emitidas en cada año calendario y realiza el seguimiento del proceso en base a planillas Excel, duplicándose los registros del proceso sancionatorio. La BDUSanciones no cumple con el objetivo para el cual fue creada dado que no es posible realizar un adecuado seguimiento del estado del trámite de cada sanción e imputación, no es utilizada para activar mecanismos de control y alertas ante los vencimientos del proceso sancionatorio y no establece un mecanismo de comunicación sistemático y efectivo entre las Gerencias. Continúan observándose debilidades en la metodología empleada para el ingreso y actualización de los datos almacenados en la BDSanciones e inconsistencias en los procesos automatizados para el procesamiento de la información ingresada.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Desde esta Gerencia, se hace un seguimiento de carga y se utiliza la Base Unificada de Sanciones. Si se verifican los procedimientos desde 2020 en adelante, se podrá advertir un alto grado de cumplimiento en la registración. El seguimiento del proceso en base a planillas Excel, se utiliza para validar la consistencia de datos, y para tener información confiable, ya que si las gerencias técnicas omiten registrar algún dato, la información de la base no sería totalmente precisa. Es por ello que resulta necesario que todas las unidades organizativas adopten como tarea habitual la registración en la base, en la instancia que corresponda, a fin de utilizar la base, no solo como una herramienta estadística y de reportes, sino también como una herramienta de gestión." Comentario del auditor: GAL comparte la observación al aseverar la necesidad de la utilización de la BDUSanciones no solo como una herramienta estadística y de reportes, sino también como una herramienta de gestión. No obstante, no se tuvo conocimiento de acciones encaradas respecto a parametrización del sistema informático y generar otra versión del aplicativo. No obstante, respecto a la actualización del universo de procedimientos sancionatorios, se impulsaron medidas tendientes a la registración del universo de sanciones aplicadas, disponiéndose que, previo a la emisión de una resolución, se verifique el ingreso del EE en la BDUSanciones.

Recomendaciones

Se recomienda rever la parametrización del sistema informático y generar otra versión del aplicativo para la carga por parte de GAL de un mínimo de información obligatoria, estableciéndose una fecha de corte a partir de la cual sea ingresada la información en la nueva versión. Se recomienda, además, realizar la revisión de los campos obligatorios y validaciones del aplicativo, los permisos de carga, proceder a la adecuación de los "estados" y definir los reportes necesarios para el seguimiento del proceso. Ello a fin de contar con información adecuada, razonable y de utilidad para la gestión.

Observación N° 3	Informe N°	564	de fecha	31/12/2024
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Estaciones de Carga - C.10.2.– Respaldo Documental: Se constataron debilidades de control en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación de respaldo de las sanciones aplicadas por las Licenciatarias a las EC. Se observó la duplicación de expedientes para el seguimiento de una misma sanción, duplicidad en la emisión del Informe Técnico para el trámite de un Recurso, y acciones para instar el cobro extrajudicial en dos oportunidades (registrándose ambos EE en el RIC). Además, en el ejercicio 2022/2023 fueron formados EE para tramitar Actas (y sanciones) labradas por las Licenciatarias en ejercicios anteriores (desde 2019).

Acción correctiva/Comentarios

"Comentario del auditor: GGNV no detalla acciones encaradas durante el ejercicio. No obstante, se observaron avances respecto de la resolución de los casos concretos en los cuales se observó duplicación de la sanción, dado que de la consulta al GDE pudo verificarse que uno de los EE fue enviado a la guarda temporal (EX-2023-130601196-APN-GDYGNV#ENARGAS) y en otro de los EE fue emitida la PV para el envío a ""archivo"" restando su pase a "Guarda Temporal". Otro de los EE duplicados continúa su tramitación pese a que fue emitida MJ en el otro EE (conf. lo observado). Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el estado de situación y, en particular el caso muestreado que continúa tramitando (EX-2023-59133965-APN-GDYGNV#ENARGAS) pese a haberse emitido MJ en otro EE. "

Recomendaciones

Se entiende necesario establecer procedimientos de control para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información presentada y/o requerida a las Distribuidoras sobre las sanciones por ellas aplicadas a las EC. Ello, a fin de mantener el buen orden y evitar el dispendio de la actividad. Asimismo, a fin de evitar la duplicidad en la formación de EE, doble registración de una sanción, registraciones en tiempo oportuno, se debería analizar la posibilidad de solicitar a las Distribuidoras que sean ellas quienes ingresen al registro la información sobre las sanciones aplicadas (conforme lo recomendado en el punto C.9.2.1 del Informe UAI N.º 482), continuando luego el personal de GGNV con el registro del seguimiento del trámite sancionatorio. Por último, deben arbitrarse las medidas tendientes al orden administrativo en virtud de la duplicidad de información obrante en los EX-2023-115191122-APN-GDYGNV#ENARGAS; EX-2023-59133965-APN-GDYGNV#ENARGAS y EX-2023-95409677-APN-GDYGNV#ENARGAS y proceder a adecuar las registraciones realizadas en el RIC.

Observación N° 4	Informe N°	564	de fecha	31/12/2024
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Asuntos Legales;
--------	------------------------------

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Estaciones de Carga - C.10.3.2.- Registro Informático Centralizado – Estructura de datos: No obstante haberse avanzado en la incorporación en el Registro Informático Centralizado (RIC) de campos predeterminados, el registro no cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio, ya que no se ven reflejados claramente los pasos del proceso, y su estructura de datos dificulta obtener información confiable en tiempo oportuno. En tal sentido, los “estados” consignados no reflejan adecuadamente el proceso sancionatorio (v.gr. firme, intimada al cobro, con interposición de recurso, en Cámara, etc.) y se encuentran registradas 430 sanciones con estado “NO INGRESADO”. Además, el RIC no lista las sanciones por su fecha de imposición sino por la fecha de la inspección y/o Acta del ENARGAS, pero no es de ingreso obligatorio el campo relativo a la fecha del Acta, posibilitando así la registración de una sanción sin fecha. Se encuentran registradas un total de 283 sanciones “SIN AÑO”. El ingreso de las sanciones al RIC es realizado por personal de GGNV de forma manual, sin considerar la información registrada por las Licenciatarias respecto de las inspecciones.10.2 10.3.1

Acción correctiva/Comentarios

Comentario del auditor: GGNV no detalló acciones encaradas durante el ejercicio. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el estado de situación respecto de la estructura de datos del RIC y, en particular, sobre a las sanciones "no ingresadas", "sin año" y la correlación del así inspecciones que deriven en sanción.

Recomendaciones

Se recomienda definir claramente y por escrito, la estructura de datos necesaria para que el aplicativo en el que se registren las sanciones a las EC concentre toda la información relativa a su aplicación, seguimiento y gestiones para asegurar su cumplimiento, con el objeto de contar con una herramienta informática de apoyo que colabore en las tareas del control de cumplimiento de las sanciones impuestas a las Estaciones de Carga, permitiendo evaluar los antecedentes de cada sujeto y activar mecanismos de control y alertas. Se entiende necesaria la incorporación de nuevos reportes para realizar la tarea de seguimiento de las sanciones (v.gr. reporte de las sanciones en condiciones de ser exigidas). Se recomienda analizar el rediseño del RIC y proceder a su parametrización para el debido resguardo de la actividad desplegada. En ese sentido, se reitera la recomendación realizada en los puntos 10.2 y 10.3.1, anteriores, sobre la posibilidad que las Distribuidoras sean quienes ingresen al RIC la información sobre las sanciones por ellas aplicadas (ya recomendado en el Informe UAI N.º 482 Punto C.9.2.1). La información relativa a las inspecciones que deriven en una sanción debería interrelacionarse con la información de inspecciones de las propias Licenciatarias, permitiendo establecer la trazabilidad del proceso.

Observación N° 1	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Estado de situación de los reclamos recibidos En el 6.66% de los Reclamos Anulados (2 casos) en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos se omitió indicar el motivo de anulación y tampoco se indica si continúan tramitando en otro reclamo. Por otra parte, en el 10% de los casos de Reclamos Anulados se generó la apertura de un expediente electrónico para su tramitación, observándose un tratamiento dispar de los actuados una vez anulados los reclamos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: En relación a este punto, en el nuevo Sistema de Gestión Reclamos 2.0 la anulación de reclamos se verá reflejada en un movimiento, en el cual se dejará asentado el motivo de la misma. Comentario del auditor: GPU comparte la observación y, si bien advierte que con el nuevo Sistema de Consultas y Reclamos V2.0 se regularizará la observación, no advierte acciones concretas sobre la regularización durante el ejercicio 2025 y no hace referencia al tratamiento de los EE en los casos de anulación. Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

Se recomienda establecer un procedimiento uniforme al momento de disponer la anulación de un Reclamo. A tal fin, deberá dejarse indicado en el sistema informático el motivo de la anulación. Asimismo, en caso de haberse producido una duplicación, ya sea por error involuntario o automático por fallas en el sistema informático, deberá dejarse asentado el número del reclamo original en el que continuará su tratamiento. Por último, en los casos en que se haya generado expediente electrónico, corresponde proceder a su cierre indicando los motivos de la anulación del reclamo y disponer el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 2	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
Hallazgo							

C.7.- Reclamos Anónimos El “Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos” vigente durante el ejercicio 2023 (Resolución ENARGAS N.º I/3463/15 t.o. de la Resolución ENARGAS N°124/95) no contempla la recepción de reclamos de carácter anónimo, requiriendo al FR la identificación del Reclamante para su registración y tratamiento en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. No obstante ello, en la muestra pudo observarse que fueron tomados como “Reclamos Anónimos” por los Funcionarios Responsables 232 casos, por considerar que implicaban un riesgo que podría afectar la seguridad pública (ya sea de bienes o personas). Al no identificarse al Reclamante, resulta imposible para el FR efectuar la notificación/verificación de la solución aportada por la Prestadora en forma previa al cierre del reclamo, y su clasificación como Verificado Procedente o Improcedente, según corresponda. Asimismo, dado que en todos los casos los Reclamos se encuentran asignados como Emergencia, y encuadrados en pérdidas o instalaciones antirreglamentarias, resulta necesario poner en conocimiento de estas situaciones a la Gerencia de Distribución, con el objeto de que analice las situaciones y tome intervención en caso de corresponder.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: En relación a este punto, es dable destacar que, precisamente, se tratan de Casos Especiales, en los cuales el criterio que prima es la seguridad de las personas y de los bienes. En efecto, el Procedimiento vigente al momento de la observación (Punto III.B) contemplaba el tratamiento de los Reclamos por Emergencias o Reclamos Urgentes especificando que "...el FR deberá obviar las diligencias o requisitos que no resulten conducentes para la solución del problema, confeccionará y remitirá inmediatamente a la Prestadora un R para su intervención...". A su vez, el Procedimiento actual, vigente desde septiembre de 2024 establece en su art. V. Casos Especiales, B. Reclamos por Emergencia o Reclamos Urgentes que: "Se consideran "EMERGENCIAS" aquellos contactos en los que se consulta o requiere al ENARGAS por la ocurrencia de hechos que podrían poner en peligro la seguridad (según las tipificaciones dispuestas por el ENARGAS). En estos casos, cualquiera sea el medio de recepción, el FR deberá identificar el lugar donde se está produciendo o donde existe una potencial amenaza contra la seguridad. El FR registrará el R y dará traslado a la Prestadora en forma inmediata, para su urgente intervención. Al interesado se le aclararán las responsabilidades que le competen al ENARGAS y a la Prestadora. La intervención de la Prestadora ante una situación de Emergencia deberá ser cumplida dentro de los SESENTA (60) minutos de recibido el traslado (conf. Resolución RESFC-2019-818-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Asimismo, se le otorga un plazo de hasta DOS (2) días hábiles a fin de que informe a este Organismo sobre el alcance, las causas y las medidas adoptadas ante la situación de Emergencia. En este tipo de R, la Prestadora deberá aportar al FR el acuse de recepción del R en forma inmediata". Comentario del auditor: GPU no detalla ninguna medida concreta a fin de instrumentar la puesta en conocimiento de GD para que tome intervención en función de sus competencias sustantivas en la materia. Respecto de la instrumentación de algún canal alternativo al

SGCyR que permita recibir Denuncias de carácter anónimo cuando, por las características del caso, el Funcionario Responsable considere que ello representa un riesgo que puede afectar la seguridad de las personas o los bienes, GPU no comparte la recomendación dado que asevera que el procedimiento vigente en el ejercicio 2023 y en el actual, contemplan el tratamiento de Casos Especiales. Tampoco emite opinión respecto a la imposibilidad para el FR efectuar la notificación/verificación de la solución aportada por la Prestadora en forma previa al cierre del reclamo, y su clasificación como Verificado Procedente o Improcedente, según corresponda. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 el estado de situación.

Recomendaciones

Atento lo observado, y dado que se trata de un porcentaje considerable de los Reclamos registrados, se recomienda establecer algún canal alternativo al SGCyR que permita recibir Denuncias de carácter anónimo cuando, por las características del caso, el Funcionario Responsable considere que ello representa un riesgo que puede afectar la seguridad de las personas o los bienes. Para ello, deberá evaluarse establecer un procedimiento que contemple la registración y puesta en conocimiento de la Gerencia de Distribución, a fin de que tome intervención en función de sus competencias sustantivas en la materia.

Observación N° 3	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7. - Reclamos Anónimos C.7.1.– Estado de trámite. Notificación al Reclamante Se verificaron Reclamos Anónimos que, si bien figuraban como pendientes de cierre en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos (5 casos registrados como RaVP a Sep/2024), se encontraban con fecha de cierre y de verificación, no modificándose esta situación en el sistema informático de gestión.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: La entrada en vigencia del nuevo Sistema de Gestión Reclamos 2.0 generará alertas visibles tanto por el FR como por la Jefatura y Coordinación del Área que permitirá solucionar esta observación. Comentario del auditor: GPU advierte medidas tendientes a procurar el cierre de los Reclamos por los FR, con la futura implementación del Sistema V2.0, sin advertir ninguna acción sobre el cierre de los reclamos durante el ejercicio. No obstante, se verificará en la auditoría planificada para el

ejercicio 2026 el estado de situación sobre el cierre de los reclamos y la implementación de la comunicación a los reclamantes de la solución del Reclamo y, en oportunidad de la implementación del nuevo sistema, las alertas que GPU advierte incorporar.

Recomendaciones

Resulta necesario que el Funcionario Responsable, al efectuar el cierre y verificación de los reclamos, proceda a actualizar el estado de trámite en el sistema informático, con su categorización como Verificado Procedente o Improcedente, según corresponda, y dejando indicados los fundamentos de su decisión. Asimismo, se recomienda que, siempre que sea posible (v.g. reclamos ingresados por correo electrónico u Oficina Virtual), se notifique al reclamante respecto de la resolución del reclamo interpuesto ante el ENARGAS.

Observación N° 4	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Modificaciones en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos Atento las modificaciones introducidas en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos con relación, entre otros cambios, a la categorización de los “Estados del Reclamo”, se observa que ha quedado desactualizado el Instructivo de Uso disponible para consulta de los Funcionarios Responsables en el aplicativo informático. Del mismo modo, ha quedado desactualizado el contenido de la Guía de Reclamos disponible para consulta de los Funcionarios Responsables en el Aplicenter.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Se ofrece que el Área de Atención de Consultas y Reclamos desarrolle una nueva Guía de Reclamos con un plazo de noventa (90) días para la elaboración y actualización de la actual. Comentario del auditor: GPU manifiesta que desarrollará una nueva Guía, conforme lo recomendado. No obstante, no advierte ninguna medida concreta desarrollada durante el ejercicio 2025.

Recomendaciones

A fin de contar con herramientas de consulta útiles para los Funcionarios Responsables, no sólo de la Sede Central, sino también de las Delegaciones, resulta necesario mantener actualizados tanto el Instructivo de

Uso del aplicativo informático como la Guía de Reclamos disponible en el Aplicenter, incorporando los cambios que se introduzcan en la operatoria de la atención de los reclamos, conforme lo establecido en el Procedimiento vigente, es decir el aprobado por RESOL-2024-518-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, así como los cambios introducidos en el SGCyR o los que en el futuro se introduzcan al implementarse el nuevo aplicativo informático (“SGR, Reclamos 2.0”).

Observación N° 1	Informe N°	567	de fecha	31/12/2024
	Título	SUBSIDIOS ZONA FRÍA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Subsidios de Consumos de Gas - C.2.4.- Procedimientos de Control. Auditorías: Durante el período 2023 la GDyE, Coordinación de Control Económico Regulatorio, no practicó auditorías. La Gerencia comunica a GPU y a GCER el estado de situación de las presentaciones de las Prestadoras, detallando las situaciones relativas a la facturación, detectadas durante el reproceso. Además, en los Informes emitidos por GDyE en oportunidad de la solicitud del subsidio, en los casos en que el Sistema de Subsidios arrojó diferencias en los comprobantes individuales superiores al 2% se difiere su análisis puntual a la oportunidad de la realización de las auditorías. En las Auditorías de Facturación se incluye el control sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial. No obstante, no se halló evidencia de la utilización de la información sobre las diferencias en los comprobantes individuales arrojados por el aplicativo “Subsidios”, para la selección de las muestras, como así tampoco seleccionan muestras específicas relativas al Régimen de Zona Fría (se seleccionan muestras de usuarios residenciales, SGP y EBP). No se halló evidencia de la verificación de la inclusión de los usuarios en el Registro de Beneficiarios Especiales de Zona Fría, a fin de corroborar el porcentaje aplicado de la Tarifa Diferencial (50% en el caso de cumplir con los criterios de elegibilidad). Dicha verificación no es realizada por muestreo ni por controles globales.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Se solicitará a GTIC la inclusión en las muestras de auditoría de los casos con excepciones surgidos del proceso de aprobación de subsidios del régimen de zona fría. Asimismo, se solicitará a GTIC el acceso para consulta de los Registros de Beneficiarios. ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: GDYE continuará informando este tipo de situaciones a GPU y a GCER, a efectos de sus respectivas incumbencias. Comentario del auditor: GCER y GDyE no realizan manifestación alguna respecto a la planificación de auditorías, en cumplimiento de su responsabilidad primaria, para verificar la correcta liquidación del Subsidio, conforme lo

recomendado. GPU no obstante no manifestar acciones concretas realizadas durante el ejercicio manifiesta que arbitrará los medios a fin de implementar la recomendación (inclusión en las muestras de auditorías y verificación de la inclusión de los usuarios en el Registro de Beneficiarios Especiales).

Recomendaciones

Se recomienda coordinar la participación de las Gerencias involucradas (GDyE, GCER y GPU) en los procesos de control y, en su caso, definir el objeto, oportunidad, periodicidad y alcance de los controles a realizar, analizándose el rediseño del proceso de manera que permita garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al ENARGAS. La GDyE debería planificar y solicitar a la GCER que, en cumplimiento de su responsabilidad primaria, realice auditorías para verificar la correcta liquidación del Subsidio, en virtud de los Memorándums que mensualmente le son remitidos comunicando el estado de situación de las presentaciones de las Prestadoras, y detallando las situaciones relativas a la facturación detectadas durante el reproceso. La información remitida por GDyE debería, además, ser utilizada por GPU para la realización de controles y auditorías. En los casos en que el aplicativo de Subsidios arroje diferencias en los comprobantes individuales (no obstante ser razonable el monto total del subsidio solicitado), deben arbitrarse las medidas necesarias para la inclusión de esos casos en las auditorías que se realicen. A tal efecto, para la selección de las muestras en las Auditorías de Facturación de Usuarios Residenciales, SGP y EBP mediante el empleo del aplicativo "Control de Facturación", GPU y GTIC deberían analizar la previa inclusión de los casos con diferencias que arroja el aplicativo de Subsidios, así como la selección de muestras específicas relativas al Régimen de Zona Fría. Con el dictado de la Ley N.º 27.637 se ampliaron las zonas geográficas y, además, quienes pueden encontrarse incluidos mediante el cumplimiento de requisitos establecidos normativamente. En tal sentido, dentro de los controles a realizarse debería verificarse la inclusión de los usuarios en el Registro de Beneficiarios Especiales, definiéndose la realización de controles previos, concomitantes o posteriores a la aprobación del monto del subsidio, en función de su impacto y significatividad. En su caso, GPU podría realizar por muestreo o por controles globales el cruce del Padrón de Beneficiarios vs la información de la facturación.

Observación N° 1	Informe N°	569	de fecha	31/12/2024
	Título	PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS QUINQUENIO 2017-2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT y GCER;		

Impacto	Alto	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Seguimiento de los procesos pendientes de cierre al 31-dic-2022 Si bien se han producido avances en

las tramitaciones, ya que se han expedido las Gerencias involucradas en la temática (Distribución, Transmisión, Tecnología de la Información y Comunicación, y Desempeño y Economía), restan emitir los Informes finales, de cierre de lo actuado, proponiendo el curso de acción a la Máxima Autoridad para la resolución de los casos, sobre todo en aquellos que tienen proceso sancionatorio iniciado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: GCER no dio respuesta. ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Nos remitimos a lo manifestado en el Memo ME-2025-16614113-APN-GT#ENARGAS del 14 de febrero 2025 en respuesta al Informe UAI N.º 569 (Inversiones Obligatorias), teniendo en consideración la muestra de proyectos seleccionados y la muestra ampliada en virtud de la solicitud de información ajustada al protocolo aprobado mediante Resolución ENARGAS N.º RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, no surgieron elementos que puedan modificar las consideraciones originalmente expresadas respecto de los compromisos físicos asumidos por las Licenciatarias de Transporte para los períodos de evaluación auditados, por lo que corresponde ratificar los análisis y las conclusiones arribadas oportunamente por esta Gerencia para dichos períodos. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Con relación a los actos administrativos dictados en la materia, fueron sancionadas: (i) DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. por incumplimiento de su obligación de gastar (Año 1) con una multa de \$ 2.936.882,80 mediante Resolución N° RESOL-2025-757-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 01/10/25. (ii) DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. por incumplimiento de su obligación de ejecutar proyectos determinados en su Plan de Inversiones Obligatorias (Año 2) con una sanción de \$ 36.560 mediante Resolución N° RESOL-2025-979-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 19/12/25. (iii) También DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. por incumplimiento de su obligación de ejecutar proyectos determinados en su Plan de Inversiones Obligatorias (Año 2) con una sanción de \$ 352.154,00 mediante Resolución N° RESOL-2025-980-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 19/12/25. Por otra parte, se formularon imputaciones contra: (i) METROGAS S.A., mediante Nota NO-2025-100914623-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 11/9/25, tanto por el incumplimiento de su obligación de ejecutar proyectos como por el incumplimiento de su obligación de gastar (Año 2); (ii) CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., mediante Nota NO-2025-106310366-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 24/9/25, tanto por el cumplimiento tardío de su obligación de ejecutar proyectos como por el incumplimiento de su obligación de gastar (Año 2); (iii) CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., mediante Nota NO-2025-106382225-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 24/9/25, tanto por el cumplimiento tardío de su obligación de ejecutar proyectos como por el incumplimiento de su obligación de gastar (Año 2). ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Sin comentarios por parte de GD. Comentario del auditor: Se avanzó dado que fue dictada resolución en los siguientes casos: CUYANA Año 1 y Año 2 y Centro Año 2. Además, se emitieron Notas de Imputación en los casos de CGS (Año 2), CGP (Año 2) y Metrogas (Año 2). No obstante, resta la conclusión de la totalidad de los trámites. Tal como informó GT, respecto de las Transportistas, no surgieron elementos que puedan modificar las consideraciones originalmente expresadas, enviándose los EE a guarda temporal.

Recomendaciones

Se deberá concluir con las revisiones en curso, dando la debida diligencia a los procesos sancionatorios iniciados con relación a las Inversiones Obligatorias 2017-2021, a fin de cumplir con el compromiso asumido, y que los procesos se encuentren resueltos antes del 30 de junio de 2025.

Observación	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 1	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Administración;

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

V.1.- Gastos Pagados por Adelantado. Identificación, registración y valuación contable: De las comprobaciones globales practicadas, se verificó una inconsistencia en el proceso de valuación de la cuenta contable "Gastos pagados por adelantado" correspondiente a los eventos activados para su devengamiento (ocurrencia) en el siguiente ejercicio económico (2025). En tal sentido, se constató una duplicidad de los hechos registrados generándose un sobrevalúo de la cuenta analizada (4,95% sobre el monto total). En consecuencia, se observó que uno de esos registros no posee la documentación respaldatoria suficiente que permita acreditar la cancelación anticipada de la prestación del servicio a devengar.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: Se ha revisado el listado de gastos pagados por adelantado 2025, a fin de evitar duplicidad. Comentario del auditor: GA advierte que encaró medidas para la regularización de la observación, circunstancia que será verificada en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

A raíz de ello, se entiende necesario intensificar los mecanismos de control interno que permitan garantizar la correcta identificación, registración y valuación de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes y servicios con incidencia patrimonial en más de un ejercicio económico anual.

Observación N° 2	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

V.2.– Bienes de Uso. Incorporación al Patrimonio. Registración contable. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores: De las revisiones efectuadas sobre los bienes de uso adquiridos en el ejercicio, continúa verificándose una situación ya observada en ejercicios anteriores relacionada con la metodología arbitrada por la Gerencia de Administración (GA) para la incorporación contable de esos bienes en el patrimonio del Organismo. En su oportunidad (Obs. V.2.1 del Informe UAI N.º 544 y Obs. V.2.2 del Informe UAI N.º 522) se constató la aplicación de criterios disímiles para la activación de ciertos bienes con similares características técnicas. Al respecto, una circunstancia parecida a la planteada se corroboró en el presente ejercicio con la compra de una notebook. Es así que el bien en cuestión no fue dado de alta contablemente. No obstante ello, se informó la sigla asignada para su identificación en el inventario patrimonial. Resulta oportuno mencionar que, dada las cualidades técnicas de este tipo de bienes, en años anteriores se constató su activación en el rubro de bienes de uso identificado como “Equipos para Computación”. Por ende, se puede mencionar un cumplimiento parcial del Procedimiento de Bienes de Uso -aprobado por RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS– que establece para la incorporación de un bien (parte pertinente) la asignación de un nuevo número de inventario, así como su registración contable, a través de la factura de compra, o asiento contable. Respecto de esto último, como se refirió no se tuvo evidencia suficiente de su realización.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: Se ha registrado el alta de la notebook en 2025. Se adjunta registración contable. Comentario del auditor: GA manifiesta las acciones encaradas durante el ejercicio respecto de la notebook observada, por lo que se considera en trámite. Dicha circunstancia y los mecanismos implementados para reforzar el sistema de control interno para la identificación, evaluación y registración uniforme de las compras de bienes de características técnicas similares, será verificada en la auditoría planificada para el ejercicio 2026.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se reitera la necesidad de reforzar el sistema de control interno para la identificación, evaluación y registración uniforme de las compras de bienes de características técnicas similares, no sólo en los casos en que se afecte al ejercicio en curso, sino también en relación con las medidas arbitradas sobre ello en períodos anteriores, conforme la normativa vigente.

Observación Nº 3	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

V.3.- Otros Ingresos. Recursos no presupuestarios. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores: Continuando con la temática planteada en el numeral anterior, corresponde señalar que la notebook referida obedece a la reposición monetaria de otra unidad inventariada que no fue restituida físicamente al Organismo. Es así que, en el ejercicio relevado se corroboró la transferencia contable de ese evento en la cuenta bancaria 2772/20 –CUT Recaudadora– por la suma restituida (IF-2024-137497740-APN-GA%ENARGAS). Ahora bien, de las comprobaciones realizadas, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre el reconocimiento (devengamiento) del ingreso (no presupuestario) como contrapartida contable a la transferencia citada. Al respecto, una situación similar se constató en ejercicios anteriores (Obs. V.1 del Informe UAI N.º 522) respecto del devengamiento de un crédito a cobrar por el siniestro de un vehículo. En su oportunidad, la GA manifestó que la ocurrencia de estas transacciones se reconocen “...al momento de la registración del cobro, fundamentalmente por su carácter de extraordinario y teniendo en cuenta también que se ingresa extrapresupuestariamente hasta gestionar su inclusión en el presupuesto...” (ME-2023-43559133-APN-GA#ENARGAS), situación que, como ya se manifestó, no pudo ser corroborada.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: Se ha registrado el ingreso en AREA del ejercicio 2025. Se adjunta registración contable. Comentario del auditor: GA señala las acciones encaradas para regularizar el hecho en cuestión en período económico 2025, por lo que se considera en trámite. Se verificará dicha circunstancia y los mecanismos de control aplicados para la evaluación de los eventos económicos – financieros acontecidos en el ejercicio, a fin que se reflejen correctamente en el estado de situación patrimonial del Organismo, a través de los registros contables, en la próxima auditoría realizada por esta UAI.

Recomendaciones

Por ello, se entiende necesario reforzar los mecanismos de control aplicados para la evaluación de los eventos económicos – financieros acontecidos en el ejercicio, a fin que se reflejen correctamente en el estado de situación patrimonial del Organismo, a través de los registros contables.

Observación N° 4	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

V.4.- Nota 6 a los Estados Contables. Registración y exposición de las multas impuestas en el Ejercicio: De las comprobaciones realizadas se verificaron debilidades en el proceso de registración de las multas impuestas en el período analizado, así como en la exposición de la suma totalizada por este concepto en las notas complementarias a la Cuenta de Inversión analizada. En lo que aquí interesa, las multas impuestas podrán ser recurridas por el Sujeto sancionado ante el Organismo para la revisión de su conducta infractora al cumplimiento del Marco Regulatorio. Al respecto, en el período relevado se resolvieron seis (6) Recursos de Reconsideración que ratificaron en menos el valor de la sanción aplicada. Ahora bien, esa situación se reconoció contablemente como un hecho económico nuevo en lugar de adecuarlo al valor registrado oportunamente por la multa recurrida. En consecuencia, se corroboró la sobrevaluación de la cuenta contable denominada “Multas Impuestas”. Dicha circunstancia incide en la información expuesta en las Notas al Balance. En cambio, no generará un impacto significativo en la situación patrimonial, puesto que la cuenta analizada se netea contablemente con la cuenta denominada “Previsión por multas impuestas”.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS: Se han registrado contablemente las multas en cuestión. Se adjuntan los IM correspondientes. Comentario del auditor: GA señala las acciones encaradas respecto de las multas referenciadas en la observación, por lo que se considera en trámite. Dicha circunstancia y los procesos de control interno implementados para la identificación, registración y valuación de las multas impuestas en un período económico, de modo que se garantice la integridad de esa información suministrada, serán objeto de verificación en la próxima auditoría realizada por la UAI.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se entiende necesario reforzar los procesos de control interno implementados para la identificación, registración y valuación de las multas impuestas en un período económico, de modo que se garantice la integridad de esa información suministrada, a través de la Cuenta de Inversión.

Observación N° 1	Informe N°	576	de fecha	11/06/2025
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales; Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Tramitación de los Expedientes – Cierre del Proceso en GDE Ante el cambio de criterio en la apertura de los expedientes para la tramitación de los Casos Formales se observaron algunos casos en los que, no obstante haberse generado un nuevo EE bajo la Trata “ENAR00009 - Recurso jerárquico del trámite de reclamo”, el trámite continuó en el EE original del reclamo, sin que se hubiere cerrado el generado para la tramitación del Caso Formal mediante su archivo en GDE (pase a Guarda Temporal). A modo de ejemplo, en el EX-2019-02409179-APN-GRGC#ENARGAS, abierto para la tramitación del Reclamo Sede Central N.º 149/2019 (GASBAN) se emitió la RESOL-2021-265-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (11/Ago/21) por la que se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el Usuario, confirmando lo resuelto por el FR. A la fecha del relevamiento, dicho EE permanecía en estado de “Tramitación”. Por otra parte, el 22/Ene/21 la GPU inició el EX-2021-06213763-APN-GPU#ENARGAS para la tramitación del Caso Formal (bajo la Trata ENAR00009). Dicho EE continuaba en estado de “Iniciación”, no obstante haber sido efectuado un pase para su Guarda Temporal el 18/Ago/22. Asimismo, de la revisión efectuada pudo observarse que en ninguno de los expedientes electrónicos en los que tramitaron Casos Formales durante el período analizado se dispuso el archivo de los actuados una vez dictada y comunicada la resolución final adoptada por parte de la Máxima Autoridad del Organismo, permaneciendo el 100% de los casos en el GDE en estado de “Tramitación”.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no informó las acciones encaradas durante el ejercicio 2025.
ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Se comparte la recomendación, durante el 2025 se trabajaron los recursos en el mismo EE que fue llevando el Funcionario responsable el reclamos.
ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Atento las observaciones esgrimidas oportunamente por la UAI, debe considerarse que la tramitación de los reclamos, desde hace ya varios años, se encuentra unificada en la apertura de un solo Expediente bajo la trata ENAR00005, no siendo necesaria la apertura de un nuevo Expediente bajo la trata ENAR00009 cuando el estado del reclamo pasaba a "Caso Formal" por la interposición de un Recurso Jerárquico. Comentario del auditor: Sin acción correctiva informada. Lo manifestado por GAL fue considerado al formular la observación y por ello se recomendó que resulta necesario proceder al archivo (Guarda Temporal) tanto de los expedientes electrónicos abiertos para la tramitación de Casos Formales bajo la Trata “ENAR00009 – Recurso jerárquico del trámite de reclamo” (en aquellos casos en que continuaron su tramitación en el expediente original del Reclamo), como de aquellos expedientes en los que la resolución final del Caso Formal por parte de la Máxima Autoridad del Organismo no hubiera sido apelada en Sede Judicial. De la consulta realizado al GDE respecto de los casos concretos incluidos en la observación, se verificó que el EX-2019-02409179-APN-GRGC#ENARGAS continúa en tramitación y el EX-2021-06213763-APN-GPU#ENARGAS continúa sin efectivizarse el pase a "Guarda Temporal".

Recomendaciones

A fin de cerrar el proceso, resulta necesario proceder al archivo (Guarda Temporal) tanto de los expedientes electrónicos abiertos para la tramitación de Casos Formales bajo la Trata “ENAR00009 – Recurso jerárquico del trámite de reclamo” en aquellos casos en que continuaron su tramitación en el expediente original del

Reclamo, como de aquellos expedientes en los que la resolución final del Caso Formal por parte de la Máxima Autoridad del Organismo no hubiera sido apelada en Sede Judicial. En ese sentido, en el procedimiento que se elabore debería contemplarse que, habiéndose resuelto el Recurso Jerárquico, comunicada la Resolución MJ a las partes, asentado en el SGCyR y/o en el registro de la GAL, y una vez vencido el plazo para la apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley N.º 24.076, se proceda al archivo de los actuados, mediante el pase a Guarda Temporal en el GDE.

Observación N° 2	Informe N°	576	de fecha	11/06/2025
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales; Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Recursos Jerárquicos Pendientes de Resolución – Reclamos 2021-2024 Conforme las verificaciones efectuadas, a fines de Mar/25 restaba concluir con la tramitación y resolución de cinco (5) Casos Formales de reclamos iniciados en el período bajo análisis (2021-2024), que representan el 11,11% del universo de reclamos considerado (45 casos). A la fecha de corte considerada se observó una demora promedio de 281 días, desde la fecha de interposición del Recurso Jerárquico. Ella obedece, en parte, a las tardanza observada en la remisión de los expedientes, por parte de GPU y DDR, a la Gerencia de Asuntos Legales, a fin de que tome intervención para la resolución de los Recursos Jerárquicos. Asimismo, se encontraban pendientes de resolución otros dos (2) expedientes, que corresponden a reclamos iniciados en el 2019 y que, a la fecha de relevamiento, se encontraban tramitando en la GAL.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: El AACyR de la GPU ha implementado controles durante el año 2025 para que no exista demoras en la remisión de los casos formales a GAL y, además, con la implementación de Reclamos 2.0 a partir de fecha 21/01/2026 ello se ve facilitado en el propio sistema que permite realizar un seguimiento más ágil y una búsqueda de los reclamos que se encuentren en dicho estado, permitiendo de esa manera un seguimiento y control más eficiente. ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: No existen demoras durante el 2025 de remisión del EE a GAL por parte de este Departamento, al recibir la presentación de un recurso de reconsideración por alguna de las partes, se generan notas de comunicación a la contaparte del presentante y vinculadas las notas firmadas, mas el acuse de recibo de la notificacion se remiten el EE a la GAL. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Sin perjuicio que el impulso de la tramitación corresponde a la GPU y DDR, desde esta Gerencia se procuró

mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes, en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites. En tal sentido, se reforzaron los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución los Casos Formales, manteniendo una comunicación fluida con los interesados y propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. En tal sentido, se hace saber que desde la GAL se llevaron a cabo medidas tendientes a disminuir los tiempos de tramitación, sin perjuicio de continuar arbitraron las medidas necesarias para la agilización de los trámites. Particularmente se informa que, se dictó la Resolución N° RESOL-2025-391-APN-DIRECTORIO#ENARGAS en el marco del Expediente EX-2019-14952053- -APN-GRGC#ENARGAS; mientras que respecto del Expediente N° EX-2019-01020965- APN-GRGC#ENARGAS se encuentra analizado y el dictamen jurídico en procedimiento de firma. Comentario del auditor: GPU y DDR aseveran haber arbitrado los medios para la regularización de las demoras en la remisión de los EE a GAL. En particular GPU advierte que con la implementación del sistema de Reclamos 2.0 se podrá realizar un seguimiento más ágil. Dicha circunstancias serán verificadas en futuras auditorías. Conforme lo manifestado por GAL respecto de los casos concretos observados, fue dictada MJ en un caso, según pudo verificar esta UAI en la consulta al GDE, encontrándose pendiente de resolución el EX-2019-01020965- APN-GRGC#ENARGAS.

Recomendaciones

Resulta necesario que las unidades organizativas con responsabilidad primaria en la materia auditada, Gerencia de Protección al Usuario y Departamento de Delegaciones Regionales, extremen sus recaudos a fin de comunicar en forma inmediata a la Gerencia de Asuntos Legales los Recursos Jerárquicos interpuestos por los usuarios ante las decisiones de los Funcionarios Responsables. Asimismo, se recomienda que en el procedimiento que se elabore, se contemple que, una vez interpuesto un Recurso Jerárquico, el Funcionario Responsable, luego de registrar tal situación en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos y habiendo cambiando el estado del reclamo a “Se convierte en caso formal”, remita el expediente electrónico a la Gerencia de Asuntos Legales, dejando asentada la fecha de tal remisión, a fin de poder monitorear el cumplimiento de dicho proceso y evitar dilaciones en el procedimiento de resolución del recurso.

Observación N° 3	Informe N°	576	de fecha	11/06/2025
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales; Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Registración de Casos Formales en el Aplicativo Informático de Reclamos Atento que actualmente no se

efectúa la apertura de un nuevo expediente electrónico para el tratamiento de los Casos Formales, los que continúan su tramitación en el expediente donde tramitó originalmente el reclamo, carecen de relevancia los campos previstos en el apartado "Se Convierte en Caso Formal" del Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos (Fecha y N.º de Caso). Del mismo modo, ha quedado desactualizado lo establecido al respecto en el Instructivo del aplicativo informático vigente. Asimismo, se observa que no siempre los Funcionarios Responsables registran en el aplicativo informático eventos tales como la interposición del Recurso Jerárquico, el pase del expediente a la Gerencia de Asuntos Legales para su tramitación, y la emisión de la Resolución MJ dictada por la Máxima Autoridad. Si bien en ocasiones los FR ingresan dicha información en campos "texto", el aplicativo no cuenta actualmente con campos preestablecidos para la registración de datos que resultan necesarios para la trazabilidad y el seguimiento de los reclamos que se convierten Casos Formales.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: GPU no informó las acciones encaradas durante el ejercicio 2025. ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Situación contemplada en RECLAMOS 2.0. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: En el mes de enero 2026, se puso en funcionamiento un nuevo sistema denominado "Sistema de Registración de Consultas y Reclamos 2.0" (SGCyR 2.0). A raíz de ello, se mantuvieron conversaciones en forma conjunta entre las gerencias GTIC, GPU, DDR, SD y GAL a los efectos de incorporar en dicho sistema, una vez que el reclamo pasa al estado "Caso Formal", campos con diferentes datos como: Fecha de ingreso en la GAL, movimientos del Expediente ante la necesidad de requerimientos a Gerencias Técnicas, fecha de la Resolución en Materia Jurisdiccional, como así también, ante la posible interposición del recurso de apelación a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, un campo que permita visualizar la fecha de envío del Expediente a la Cámara de manera tal, simplificar la trazabilidad de lo actuado en el reclamo, desde su origen hasta el agotamiento de la vía administrativa. Asimismo, la información cargada en este SGCyR 2.0 permitirá, a todas las gerencias involucradas, saber con precisión el estado actual del reclamo. Comentario del auditor: Según lo manifestado por GAL en el nuevo sistema de Reclamos 2.0 podrán ser incorporados campos para el seguimiento de los Casos Formales. Esta UAI verificó que el aplicativo prevé entre los "Estados" con "MJ dictada" (además de "Se convierte en caso formal"). GTIC remitió a esta UAI el Instructivo de Uso del Sistema Reclamos 2.0. Se verificará en futuras auditorías la implementación del aplicativo y las registraciones que el mismo posibilita a fin de dar cumplimiento a la recomendación.

Recomendaciones

Resulta necesario actualizar el aplicativo informático utilizado por los Funcionarios Responsables para la registración de los reclamos y su seguimiento hasta la resolución final en sede administrativa. A fin de que el aplicativo informático resulte una herramienta útil para el seguimiento del estado de trámite de los Recursos Jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones de FR, se recomienda modificar el aplicativo vigente (SGCyR) y/o contemplar en la nueva versión del aplicativo en desarrollo (Reclamos 2.0) que, al registrarse la fecha en la que el Reclamante y/o la Prestadora interponen el Recurso Jerárquico, automáticamente se modifique en el estado del reclamo, pasando a "Se convierte en caso formal". Asimismo, se recomienda que, una vez resuelto el Recurso Jerárquico, se asiente en el aplicativo informático la fecha y N.º de Resolución MJ dictada por la Máxima Autoridad. De este modo podría completarse la registración del circuito de tramitación de los reclamos en sede administrativa, lo que permitiría efectuar un adecuado seguimiento de la resolución de los Casos Formales. Asimismo, resultaría útil actualizar el

Instructivo del aplicativo informático y elaborar un reporte que permita listar los expedientes en los que tramitan Casos Formales y que refleje el estado de resolución de los Recursos Jerárquicos.

Observación N° 1	Informe N°	577	de fecha	12/06/2025
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.5.- Carga en la BDUAuditorías. Del relevamiento realizado se observó la falta de ingreso y errores en la carga de los datos que deben ser ingresados a la BDUAuditorías.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Si bien corregimos la observación original, durante el año 2025 surgió que existían diferencias las cuales se originaban en el concepto que teníamos de "AUDITORIA EJECUTADA". Luego de una reunión mantenida entre esa UAI y todas las Gerencias y Departamentos del ENARGAS que mantienen relación con el app Auditorías, se llegó a la conclusión que AUDITORIA EJECUTADA es la auditoría finalizada con Informe presentado. En ese sentido se trabajó el PLAN ANUAL DE AUDITORIA durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2025 dando como resultado que para el 2026 este DDR tomó la definición de la UAI. El resultado se ve en la carga del aplicenter AUDITORIA donde como FECHA DE EJECUCION se cargó para las 916 Auditorías programadas para el año 2026, la fecha de ENTREGA DE INFORME. Comentario del auditor: DDR advierte que ha sido corregido la carga de la fecha de finalización de la auditoría (uno de los puntos observados en el seguimiento realizado en el Informe UAI N° 577). De la consulta realizada por esta UAI a la BDUAuditorías (consulta aleatoria de la Delegación Río Grande), se observó que se cargó como fecha de finalización la fecha del informe de auditoría. En la auditoría planificada para el ejercicio 2026 se verificará el estado de situación y si las medidas advertidas en la respuesta al Informe coadyuvan a la regularización de la observación.

Recomendaciones

Se recomienda ajustar los mecanismos implementados para las registraciones efectuadas en la BDUAuditorías, tanto para el registro de todo lo actuado como la corrección en los datos cargados, a fin de posibilitar un adecuado seguimiento del estado de trámite y contar con información integral y veraz de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por las Delegaciones.

Observación N° 2	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.2.- Descripción de las pautas a considerar para la realización de la auditoría: De las pruebas de cumplimiento efectuadas, se constataron debilidades en la metodología de trabajo para la ejecución de las auditorías de aplicación de cuadros tarifarios (ACT). Es así que, se verificaron criterios disímiles para el desarrollo de la tarea en cuestión en función del auditor interviniente.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Se instruyó a las Delegaciones Regionales, quienes están a cargo de las Auditorías de Aplicación de Cuadros Tarifarios, que en las mismas no se excedan en los procedimientos establecidos en el programa de trabajo. ME-2026-11191650-APN-DDR#ENARGAS: Se trabajó durante el año 2025 en conjunto con GPU facturación la mencionada observación. Con el compromiso de incluirla en los procedimientos del 2026, además se cursaron mail a los auditores con conceptos ampliados del alcance de cada auditoría. Además durante el mes de enero 2026 se mantuvieron comunicación con la GPU AREA FACTURACION para iniciar charlas con los auditores de todo el país en la temática que nos ocupa, las mismas se están planificando para el mes de Marzo del presente año. Comentario del auditor: Las Gerencias señalan las acciones que comenzaron a arbitrar y aquellas que realizarán en el ejercicio 2026, por lo que se considera en trámite de regularización. Se verificará en futuras auditorías el impacto de las medidas que manifiestan implementar.

Recomendaciones

Resultaría pertinente arbitrar las medidas necesarias que permitan establecer, de forma homogénea, el alcance de la actividad de verificación de la correcta aplicación de los cuadros tarifarios (ACT) por parte de las Prestadoras. Para ello, teniendo en cuenta que los lineamientos para su ejecución se encuentran implícitos en el programa de trabajo denominados "AGF" (concernientes a auditorías de mayor alcance), se recomienda reforzar las referencias de los aspectos de control a considerar en las auditorías (ACT) en el procedimiento citado, o bien confeccionar un nuevo documento para tal fin. Ello, a los efectos de contar con una herramienta de soporte que coadyuve no solo a la gestión de la tarea, sino también a optimizar los recursos aplicados para su realización, conforme el objetivo perseguido.

Observación N° 3	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Recaudación tributaria local. Normativa de aplicación. Régimen de información: De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en el régimen de información del proceso de facturación, respecto de los conceptos habilitados para la remisión de los datos de la carga tributaria autorizados para su inclusión en la liquidación de servicio público. Es así que se observaron ciertos códigos de facturación que desvirtuarían lo regulado en esa materia, puesto que se relacionan con la actividad desempeñada por la Prestadora como agente de percepción, o recaudación, por parte de la autoridad tributaria local (RESOL-2024-625-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Reiterando lo manifestado previamente, esta GPU realizó un análisis de los códigos vigentes y procedió a establecer una fecha de vigencia "hasta" a los códigos que no pueden ser aplicados conforme la normativa vigente. Los códigos que se mantienen con vigencia, no se relacionan con ninguna autorización específica, porque la misma no corresponde, por cuanto se trata de situaciones preexistentes o nuevas sin participación del ENARGAS, sino de la justicia. A estas situaciones se les hará el seguimiento correspondiente y oportunamente se establecerá la fecha de vigencia hasta para los dos conceptos habilitados que no se referencian en ninguna norma específica. ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: GDyE comparte la observación. Comentario del Auditor: La GDyE comparte la observación formulada. GPU reitera lo ya manifestado en respuesta al Informe en el que se elaboró la presente observación (auditoría practicada en el ejercicio 2025). Esta última Gerencia, manifiesta que no comparte la situación descrita en el presente hallazgo, puesto que los códigos observados forman parte de un mecanismo de información para la realización de ajustes de facturación de períodos anteriores, o bien, para continuar aplicando dicho concepto por intervención de una medida judicial. En base a ello, merecen efectuarse las aclaraciones realizadas a continuación por esta Unidad. Respectos de los códigos en cuestión, éstos responden a un tipo de dato de carácter genérico correspondiente a un régimen de percepción no especificado, o bien a un tributo local no identificado. Esta circunstancia no se adecua con la normativa reglada oportunamente en esta materia (RESFC-2018-185-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2018-6-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), la cual autorizaba la percepción, o traslado, de un tributo local determinado, por línea separada, en la liquidación del servicio público. A su vez, teniendo en cuenta tiempo transcurrido desde el dictado de la normativa vigente (RESOL-2024-625-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2023-735-

APN-DIRECTORIO#ENARGAS) y en línea con lo manifestado por la GDyE en su oportunidad (área con competencia en la temática), se entiende necesario dar por finalizada la vigencia de dichos códigos.

Recomendaciones

Resultaría oportuno reforzar las medidas ya impulsadas por la Gerencia de Protección al Usuario, en su carácter de administrador de los códigos de facturación y con la participación de la Gerencia de Desempeño y Economía, respecto de la depuración de los conceptos habilitados en las tablas maestras del Protocolo FCU-DS para la remisión de los datos de la carga tributaria estrictamente relacionada al servicio regulado. Ello, a fin de contar, en un plazo razonable, con umbrales consistentes e íntegros para el almacenamiento de la información requerida en las bases de datos empleadas como soporte para la gestión.

Observación N° 4	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Entidades de Bomberos Voluntarios. Bonificación del servicio público: se constataron debilidades de control en los procedimientos empleados para la verificación del cumplimiento del régimen tarifario especial gratuito para las entidades del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. Es así que no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la liquidación de la bonificación del servicio público para ciertas Entidades incluidas en el registro de usuarios beneficiarios del régimen, como así tampoco se pudo constatar las acciones encaradas por el Organismo ante esa inobservancia. A su vez, se comprobaron inconsistencias en la remisión de la información bajo análisis, a través del SARI, que desvirtúa la información almacenada en las bases de datos del proceso de facturación. Al respecto, una Subdistribuidora informó la aplicación de la bonificación en cuestión en las liquidaciones individuales pertenecientes a usuarios residenciales.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Ya se implementó un reporte que permite realizar el seguimiento de los usuarios facturados con el beneficio correspondiente a Bomberos. Comentario del Auditor: Continuando con la respuesta otorgada al Informe, GPU manifiesta acciones encaradas en el ejercicio (implementación de un reporte) a fin de reforzar la metodología de trabajo utilizada para garantizar la aplicación de la bonificación prevista en la Ley N.º 27.629. En la próxima auditoría sobre la temática, se verificarán las medidas implementadas.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar mayores controles, periódicos y sistemáticos, que permitan contar con información oportuna, íntegra y consistente para la realización de las actividades relativas al cumplimiento normativo de la bonificación prevista en la Ley N.º 27.629. Por ello, teniendo en cuenta las actividades desplegadas por la GCER sobre las bases de datos de facturación del servicio de gas, resultaría oportuno que esa Gerencia refuerce los mecanismos de control de calidad de la información remitida por las Prestadoras concernientes al régimen tarifario especial aplicado a las Entidades de Bomberos Voluntarios. En esa línea, se recomienda a la GPU que arbitre las acciones necesarias que permitan garantizar la adecuada aplicación del beneficio en la liquidación del servicio público, y su correlato con el registro de las Entidades dadas de alta a dicho régimen.

Observación N° 5	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.2.- Balance Tributos Locales – Coordinación de tareas: De las comprobaciones realizadas se observaron debilidades en el proceso de coordinación de las actividades desplegadas por la GDyE y la GCER para la verificación de la metodología reglada respecto de los tributos locales trasladados en la liquidación del servicio público. Es así que, para la muestra de auditoría, no pudo obtenerse evidencia suficiente sobre el cumplimiento del reintegro determinado a favor del usuario, producto de la suma facturada en exceso por este concepto y el importe abonado del tributo al fisco local por la Prestadora. Cabe aclarar que, a raíz de las reuniones mantenidas durante el desarrollo de la auditoría, las Gerencias de Control Económico Regulatorio y de Desempeño y Economía se comprometieron a regularizar la circunstancia descrita señalando el curso a seguir, el cual se consideró en la formulación de la recomendación a la presente observación.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: Al finalizar la tarea encomendada a la GCER, la Gerencia interviniente es la que debe dar seguimiento al expediente. No se considera que la misma continúe dentro de las incumbencias de esta GCER. ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Con acción correctiva implementada. Comentario del auditor: Las Gerencias no indican acciones encaradas con posterioridad al cierre de la auditoría practicada en el ejercicio 2025. Por ello, no hay otros avances a los ya advertidos en virtud de las respuestas anteriores en las que los auditados comparten la recomendación, señalando el

curso de acción a seguir respecto de la compensación del saldo resultante de la carga tributaria local trasladada, en mayor o en menor valor, en la facturación del servicio. En base a las respuestas de los auditados (dado que GCER advierte que el seguimiento del EE no es de su incumbencia), se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Se entiende necesario la implementación de mayores controles que permitan dar cumplimiento al régimen tributario local regulado en el Anexo I de la Resolución RESOL-2023-735-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Para ello, en concordancia con las medidas impulsadas por la GDyE y la GCER, resultaría pertinente reforzar las tareas desplegadas que permitan verificar el comportamiento de la Prestadora respecto de la compensación de los saldos resultantes por la incidencia de la carga tributaria local trasladada, en mayor o en menor valor, en la facturación del servicio. En línea con lo propuesto, resultaría pertinente el resguardo de esa actividad en los expedientes conformados para el seguimiento del régimen de información tributario. Ello, como parte de un mecanismo que, no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado.

Observación N° 6	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.- Plazos en la gestión del proceso sancionatorio. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las revisiones practicadas, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior (Obs. C.6 Informe UAI N.º 491), continúan observándose demoras en los tiempos empleados para la sustanciación del proceso sancionatorio. Es así que se verificaron dilaciones en las tareas preparatorias para la imputación de las inobservancias detectadas. A su vez, se constataron retrasos importantes en los plazos arbitrados para el análisis del descargo realizado por el sujeto imputado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Ver respuesta en Memo ME-2025-10251728-APN-GPU#ENARGAS, Punto 6). ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: Esta GCER mantiene los mismos mecanismos de comunicación con la GAL. Luego los plazos para dar continuidad al procedimiento sancionatorio, escapan a las incumbencias de esta gerencia. ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: La activación de los

procedimientos sancionatorios y su impulso exceden las funciones de esta Gerencia de Asuntos Legales, en tanto ésta interviene a partir de la recepción de los expedientes que cuenten con un informe técnico en el que se concluya, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada. No obstante ello, esta Gerencia mantiene una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes a fin de esclarecer criterios, asesorar sobre los recaudos necesarios con los que deben contar los informes en el marco de los procedimientos sancionatorios, todo ello tendiente a mejorar la prosecución de los trámites. A mayor abundamiento, y en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites, se han efectuado diversas reuniones con personal de otras gerencias, así como también, GAL ha revisado previo a su suscripción, los informes técnicos, en el sentido indicado. Se continuará brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados. Sin embargo, se reitera que, corresponde a las gerencias con competencia primaria en la materia, impulsar los procedimientos, remitiendo los Expedientes en tiempo y forma, en condiciones necesarias para poder dictaminar. Por otra parte, se destaca que en el año 2025, se han firmado DOSCIENTOS SEIS (206) dictámenes jurídicos en donde se han imputado y sancionado incumplimientos en el marco del control de facturación, no registrándose atrasos en este rubro. Asimismo, en el mismo período, se han suscripto VEINTIOCHO (28) dictámenes jurídicos para la resolución de Recursos de Reconsideración interpuestos por las Distribuidoras en procedimientos sancionatorio de Indicadores de Calidad del Servicio y de Facturación. Comentario del auditor: En trámite, dado que las Gerencias señalan que se arbitran medidas de coordinación para el impulso de los trámites y GAL hace referencia al avance en los procedimientos sancionatorios de facturación (no encontrándose casos pendientes). No obstante, GPU no señala nuevas medidas arbitradas a las ya detalladas en respuesta al Informe y GCER no señala otras acciones encaradas a las ya señaladas ni especifica el estado de situación de los procesos sancionatorios. Se verificará en la próxima auditoría el estado de situación.

Recomendaciones

En concordancia con lo recomendado en auditorías anteriores, se reitera la necesidad de impulsar mayores mecanismos de control interno que permitan imprimir celeridad en la resolución del proceso sancionatorio en tiempos cercanos al período de facturación observado. Ello, a fin de evitar el riesgo de repetición de la conducta infractora por parte de las Prestadoras.

Observación N° 7	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025			
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GPU, GCER y DDR;					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
Hallazgo							

C.10.- Cumplimiento del régimen sancionatorio. Evidencia de las verificaciones practicadas: De la labor realizada se constataron demoras significativas, a raíz de la metodología de trabajo adoptada por la GPU, para la constatación del cumplimiento por parte de la Prestadora del requerimiento impuesto por el Organismo para la regularización de las inobservancias de aquella al Marco Regulatorio. Es así que, entre las disposiciones establecidas en una resolución sancionatoria (RESOL-2024-865-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la verificación, por parte de la GPU, del resarcimiento económico a los usuarios afectados que debía realizar la empresa dentro del plazo perentorio establecido.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Ya se implementaron los controles sobre el cumplimiento de acreditaciones a usuarios y la correspondiente presentación ante esta Autoridad Regulatoria para verificar el cumplimiento de la Resolución Sancionatoria. A la fecha ya se abrieron 7 expedientes con proceso sancionatorio por el incumplimiento de las resoluciones de sanción. Comentario del auditor: De la consulta realizada respecto del EX-2023-104594356-APN-GRD#ENARGAS (caso observado), no se halló evidencia sobre nuevas tramitaciones para la regularización de la observación. GPU detalla acciones encaradas, las que serán verificadas en futuras auditorías en forma conjunta con la verificación de la metodología de trabajo adoptada que permita la verificación del cumplimiento de las Prestadoras de las instrucciones impartidas por el ENARGAS, en forma independiente al pago de la sanción impuesta.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario implementar mayores controles a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo instruido en las resoluciones sancionatorias. Para ello, resultaría pertinente que la Gerencia de Protección al Usuario adopte una metodología de trabajo que permita la verificación del cumplimiento de las Prestadoras de las instrucciones impartidas por el ENARGAS, en forma independiente al pago de la sanción impuesta. Esto coadyuvará a la evaluación oportuna del desempeño de las Prestadoras que repercute en la liquidación del servicio público de los usuarios Residenciales y SGP de servicio completo, y permitirá evitar el riesgo de repetición de la conducta infractora.

Observación N° 1	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD y GGNV;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2. – Plan Anual de Auditorías – Gerencia de Distribución. No se obtuvo evidencia suficiente sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (universo alcanzado) y no existe un Plan Ciclo que permita asegurar el control de todos los Sujetos y Productos en un lapso determinado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En relación con lo señalado, cabe indicar que durante el año 2025 se implementó la nueva metodología de planificación y ejecución de auditorías tal como estaba planificado, orientada a optimizar el control sobre los distintos actores involucrados en el sistema de certificación de productos. Asimismo, durante el año 2026 se prevé profundizar y escalar el esquema de control implementado, incorporando de manera más activa la participación de las Delegaciones Regionales en la realización de auditorías a comercios y establecimientos en sus respectivas jurisdicciones. Esta articulación permitirá ampliar la cobertura territorial de los controles y fortalecer el esquema de supervisión del sistema de certificación a nivel federal. Comentario del auditor: GD comparte la observación, no obstante no emite opinión sobre la elaboración de un Plan Ciclo que garantice el control de todos los Productos ni explicita o envía un documento que respalde la elaboración del Plan. GD advierte que arbitrará los medios a fin de que las Delegaciones Regionales comiencen en el ejercicio 2026 a practicar auditorías en los Comercios. Dicha situación no ha sido reflejada aún en la BDU Auditorías y GD no explicita las medidas implementadas y a implementar para que las Delegaciones comiencen a realizar dichas auditorías. Se considera en trámite de regularización en virtud del relevamiento realizado en el Informe UAI N° 582 y dadas las medidas implementadas por GD conforme lo manifestado en respuesta al Informe y en esta oportunidad.

Recomendaciones

Se recomienda realizar una planificación detallada, explicitando los parámetros utilizados para la selección de los casos a controlar e implementar un Plan Ciclo que permita asegurar que, en un período plurianual sean controlados todos los Sujetos y Productos. A tal fin, debería elaborarse un documento en el que se plasmen los tipos de sujetos a auditar, criterio de selección, su periodicidad y los controles a realizar. Podría evaluarse, además, la realización de auditorías en los Comercios por parte de las Delegaciones Regionales, a fin de posibilitar la expansión geográfica y periódica de los controles. Para ello, sería imprescindible contar con personal con conocimientos técnicos específicos, elaborar guías de auditoría y realizar capacitaciones al personal afectado a la temática.

Observación N° 2	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025			
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GD y GGNV;					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025

Hallazgo

C.3.- Tramitación y Cierre de Auditorías - Gerencia de Distribución. Se evidencian demoras en la tramitación y cierre de las auditorías como así también la falta de integridad de la documental agregada a los EE iniciados para documentar las auditorías. Además, en las auditorías directas a los OC no se especifica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo sujeto a control como así tampoco el criterio adoptado para su selección.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En línea con lo oportunamente informado mediante ME-2025-123824601-APN-GD#ENARGAS, y con el objetivo de atender las demoras observadas, se ha incorporado un nuevo recurso técnico destinado específicamente a las tareas vinculadas con el cierre de expedientes y la elaboración de informes técnicos. Esta incorporación ha permitido reforzar la capacidad operativa del área, priorizando el ordenamiento y regularización de las actuaciones correspondientes a los ciclos 2024 y 2025, a fin de asegurar la adecuada trazabilidad y cierre de las auditorías en curso. Paralelamente, y en la medida que la capacidad operativa lo permite, se continúa avanzando en la revisión y cierre progresivo de actuaciones correspondientes a ejercicios anteriores, procurando regularizar el stock de expedientes pendientes." Comentario del auditor: GD comparte la observación formulada, señalando el curso a seguir para agilizar el tratamiento de las auditorías pendientes de cierre. No realiza manifestación alguna respecto de la inclusión de la representatividad de la muestra en las Actas de Auditoría. Se verificará en futuras auditorías el impacto de las medidas que GD manifiesta haber implementado en la regularización de la observación.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, documentando lo actuado en los EE iniciados a tal efecto. Además, se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de certificados emitidos por el Organismo de Certificación en cuestión, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de la auditoría.

Observación N° 3	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD y GGNV;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Tramitación y Cierre de Auditorías - Gerencia de Gas Natural Vehicular. En las Actas no se indica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo de Sujetos certificados por el OC ni el criterio adoptado para su selección. Además, en 3 casos puntuales, se verificó la falta de detalle de la información sobre los puntos sujetos a revisión (v.gr. fecha de las inspecciones realizadas por los OC a los Sujetos de GNV). Resta la emisión del Informe de Auditoría en sólo uno de los casos relevados, pero en los restantes casos los EE no han sido remitidos a "Guarda Temporal" y se encuentra desactualizada la información registrada en la BDU Auditorías. Por otra parte, se constataron debilidades de control en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación de respaldo de las auditorías, dado que se observó la duplicación de EE para el seguimiento de una misma Acta.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: En proceso. Comentario del auditor: GGNV no detalla acciones concretas encaradas durante el ejercicio (limitándose a señalar "en proceso". No obstante, se considera en trámite de regularización en virtud de lo verificado por esta UAI respecto de las Actas citadas por GGNV (en oportunidad de emitir opinión en respuesta al Informe UAI N° 582) en las cuales se indicó el universo de Certificaciones del OC y se dejó constancia de la cantidad de legajos muestreados.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de servicios y productos certificados por el OC, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de auditoría.

Observación N° 4	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD y GGNV;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	27/03/2026
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.- Procesos Sancionatorios – Gerencia de Gas Natural Vehicular. No obstante observarse avances, continúa observándose una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones, restando la adopción de una solución definitiva en el 51,85% de los casos. Además, respecto del EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS resta la decisión sobre la continuación del trámite sancionatorio en virtud de la imputación realizada a un OC, en el marco de incumplimientos imputados a un TdM posteriormente cerrado e inhabilitado en el SICGNC respecto del cual GGNV decidió discontinuar el trámite sancionatorio. Por otra parte, si bien se verificaron avances en la registración de las imputaciones, resta el ingreso del total de imputaciones emitidas en el período 2019/2024 (falta ingresar 18,51%). Además, se verificó la falta de registración del Informe Técnico y Dictamen.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se están llevando a cabo reuniones en conjunto con GAL, para establecer un plan de acción de forma que se puedan reducir los plazos entre la comisión del hecho y el proceso sancionatorio. Cabe destacar, que estamos priorizando las auditorías correspondientes al periodo en curso. Asimismo, se consensuara con la GAL, el tratamiento a seguir, y los criterios legales que estimen pertinente considerar. Comentario del auditor: GGNV manifiesta que empezó a realizar reuniones con la GAL, comenzándose así a tomar medidas preparatorias. No obstante, GGNV no indica las acciones concretas a encarar para evaluar y priorizar la tramitación de los expedientes 2019/2024 pendientes de cierre y reducir los plazos entre la comisión del hecho y el proceso sancionatorio. Además, GGNV no realiza ninguna manifestación respecto a los criterios a adoptarse en aquellas situaciones en que no es posible continuar con el trámite sancionatorio como así tampoco respecto al caso concreto observado (EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS). Tampoco se observan cambios en el trámite otorgado al EE conforme la consulta realizada en el GDE (resta una decisión sobre la continuación del trámite del OC). Se verificará en futuras auditorías la implementación del plan de acción al que se refiere GGNV y la revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para aplicar las sanciones, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones impulsadas para la resolución de las imputaciones 2019/2024, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones. Además, se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para aplicar las sanciones, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable). En tal sentido, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias involucradas (GGNV y GAL), a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los Sujetos y, en su caso, analizar su discontinuidad. Por último, resulta necesario que la GGNV continúe con la actualización de la registración en la BDUSanciones a fin de reflejar el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados y permitir su adecuado seguimiento.

Observación N° 5	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	GD y GGNV;

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

11.- Patrimonio mínimo. Desde el dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS no ha sido modificado el monto del patrimonio mínimo exigido a los OC, encontrándose desactualizado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se señala que esta GDYE se encuentra trabajando en forma conjunta con la GYIN en el proyecto de "REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION" (Modificación Resolución ENARGAS Nro. 56/2019) habiéndose remitido a dicha unidad organizativa el proyecto que contempla la actualización del monto mínimo Patrimonial requerido a estos sujetos. ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: GD advierte que no es competencia de esa Gerencia. Comentario del Auditor: Conforme lo manifestado por GDyE, se han impulsado acciones a fin de modificar el Patrimonio Mínimo exigido a los OC, restando la aprobación de la normativa respectiva.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la actualización del monto exigido como patrimonio mínimo para la inscripción en el Registro de Organismos Certificantes, realizando su adecuación en oportunidad de la modificación de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Observación N° 1	Informe N°	584	de fecha	17/10/2025
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Análisis de la Muestra C.6.1.- Registros en la Base Unificada de Auditorías En la Base Unificada de Auditorías se registraron como ejecutadas dieciocho (18) auditorías mensuales programadas que no fueron realizadas durante el 2024. Ello por cuanto, habiendo dejado de operar con GLP los SDB incluidos en la muestra, carece de aplicabilidad la RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS para los sujetos en cuestión (Coop. Reconquista y Coop. El Bolsón). Al respecto, cabe señalar que en el campo previsto en la base de datos para registrar el “Informe” emitido por GCER, se asentó el Proveído en el que se indica tal circunstancia. Por otra parte, respecto de la muestra de auditorías de Entidades de Bien Público pudo verificarse que en la Base Unificada de Auditorías se registraron como ejecutadas cuatro (4) auditorías mensuales que no fueron realizadas durante el 2024 a Distrigas, por haber quedado excluido el SDB de lo establecido en la RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Como documento de respaldo del “Informe” se registró en la base de datos el Proveído emitido por GCER en el que se indica tal circunstancia.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: La planificación se realiza en base a la información disponible en diciembre de cada año. Luego, si durante el año siguiente existen modificaciones en los controles, producto de transformaciones de redes, modificaciones en las normas, etc. y, al ser tan rígidas las metas físicas, el plan de auditoría cargado en la base, no será modificado. En consecuencia, la falta de la auditoría será justificada a través de las respuesta a los memos de ejecución de metas físicas que requiere la GA. Comentario del auditor: En base a lo manifestado por GCER se verificará en futuras auditorías las registraciones realizadas en la BDU Auditorías a fin de que refleje adecuadamente la ejecución de las actividades de control desplegadas por la GCER, y que la misma sirva como base para informar las Metas Físicas a la GA.

Recomendaciones

A fin de que la BUA Auditorías refleje adecuadamente la ejecución de las actividades de control desplegadas por la Gerencia de Control Económico Regulatorio, y que la misma sirva como base para informar las Metas Físicas a la Gerencia de Administración (ver pto. C.2), resulta necesario se revisen los mecanismos de registración implementados para completar los campos previstos en la base de datos y, en su caso, requerir a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) los cambios y/o Reportes que se entiendan necesarios. Al respecto, y en función de lo observado, corresponde que se registren en la BUA Auditorías los documentos de respaldo que dan origen a las auditorías administrativas (Nota/Acta/IF) y los Informes de Auditoría (IF) emitidos en consecuencia. En el caso en que, por cualquier circunstancia excepcional (v.gr. cambio normativo) las auditorías programadas no puedan o no deban ser ejecutadas, se recomienda dejar constancia de ello en el expediente (mediante un Proveído) y anular los controles programados, dejando constancia del motivo en la BUA Auditorías.

Observación N° 1	Informe N°	590	de fecha	17/11/2025
	Título	CAPITAL SOCIAL - COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025

Hallazgo

C.5 Sujetos regulados. Evidencia de las verificaciones practicadas: Se constataron debilidades en la metodología arbitrada para la verificación del régimen de limitaciones e incompatibilidades en materia de participación accionaria para los Comercializadores y Subdistribuidores. En tal sentido, para los primeros mencionados no se pudo constatar la labor realizada en los expedientes conformados para tal efecto. En su lugar, se suministraron planillas de trabajo internas de la Gerencia para el control de la actividad de los casos muestreados. En cambio, para los segundos mencionados no se tuvo evidencia suficiente de las acciones encaradas en la materia.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-127660800-APN-UAI#ENARGAS el auditado informa que “Atento a la observación planteada, se reitera que mediante el dictado de la RESFC-2020-94-APNDIRECTORIO#ENARGAS, se aprobó el Reglamento de Comercializadores y se aprobaron las pautas para informar las transferencias o cambios en la composición del Capital Social de las comercializadoras (subanexo II). El procedimiento allí establecido contempla la utilización del TAD, lo que significa una mejora sustancial y una adecuación de los requerimientos informativos respecto de lo que se realizaba anteriormente. Sin embargo, se continuará revisando la normativa vigente, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS. Opinión del auditor: El auditado comparte la recomendación formulada señalando los mecanismos ya arbitrados con los Comercializadores que fueron mencionados por esta unidad. Por ello, se mantiene la presente observación y se verificará en futuras auditorías la implementación de mayores mecanismos de control para los Sujetos referidos con relación a la verificación del cumplimiento normativo en materia de capital social/composición accionaria.

Recomendaciones

En concordancia con los mecanismos internos desarrollados para las Licenciatarias, y considerando la reglamentación vigente para el resto de los sujetos regulados, se entiende necesario la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las labores de fiscalización, así como la documentación de respaldo de las actividades desplegadas en materia de participación accionaria. En aquellos casos que en función de la experiencia en el tema no se considere suficiente la aplicación de un proceso formal, dada las características particulares del sujeto regulado, resultaría pertinente reflejar los motivos que fundamentan tal situación en los procedimientos elaborados, con el objeto de cerrar el circuito de requerimiento de información sobre el régimen analizado.

Observación N° 1	Informe N°	594	de fecha	31/12/2025
	Título	Revisión Quinquenal Tarifaria		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio; Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

D.2.4.- Formalización del Procedimiento Interno para la RQT De la revisión efectuada pudo observarse que no se halló evidencia de la elaboración de un procedimiento donde se describa cada paso en forma ordenada y secuencial, precisando las responsabilidades de las diferentes unidades que intervienen. Tampoco se halló evidencia de la designación formal del Equipo de Trabajo ni del Coordinador.

Acción correctiva/Comentarios

Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Atento los exiguos plazos en los que el Organismo debió desarrollar las tareas para la Revisión Tarifaria dispuesta por Decreto N.º 55/23, y la consecuente aprobación de los Cuadros Tarifarios correspondientes, se recomienda que para futuras revisiones se elabore y apruebe un Procedimiento interno que establezca pautas claras y precisas a fin de determinar la intervención de las distintas Unidades Organizativas (Equipo de Trabajo) y la organización del respaldo documental (expedientes). Asimismo, se entiende necesario que el Coordinador que se designe inste la realización de las tareas preparatorias a fin de que la información, debidamente organizada y en tiempo oportuno, esté disponible para el cálculo del Requerimiento de Ingresos y la determinación de las Tarifas en el marco de la Revisión Tarifaria.

Observación N° 1	Informe N°	595	de fecha	31/12/2025
	Título	GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

En mérito al resultado del relevamiento realizado se entiende que el ENARGAS cuenta con herramientas y procedimientos en materia de ciberseguridad, no obstante lo cual no se ha realizado una revisión integral de la Política de Seguridad de la Información, aprobada en el año 2017, y de los procedimientos redactados (sin aprobación), a fin de contar con documentos actualizados, acordes a los avances tecnológicos, y con el conocimiento y consentimiento del personal, a través de la conformación y funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información. Asimismo, observada la metodología de trabajo del Área de Seguridad, no se verificó el desarrollo de un Plan de Acción, en el cual se expliciten los objetivos fijados, los medios disponibles y los plazos de concreción establecidos.

Acción correctiva/Comentarios

Sin acción correctiva informada

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través del Área de Seguridad de la Información, impulse la revisión integral de la Política de Seguridad de la Información vigente, y ponga en funcionamiento al Comité de Seguridad de la Información. Asimismo, se recomienda la elaboración de un Plan de Trabajo Anual, que permita fijar los objetivos en materia de ciberseguridad, medios necesarios y plazos comprometidos. Todo ello con el objeto de proteger los activos críticos, los datos sensibles y los sistemas del Organismo, garantizando así la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Un Plan de Trabajo, desarrollado y aprobado, permite gestionar metódicamente vulnerabilidades, y deberá incluir la mitigación de riesgos de seguridad mediante la implantación de medidas técnicas, organizativas y legales, así como la capacitación y concientización del personal para reducir el error humano.



Ingrese su firma digital